



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA



14:49 hs

INFORME CONTABLE

CUENTA DE INVERSIÓN 2022

INFORME CONTABLE N.º 246/2023

Letra: TCP-GEAH

Ref.: Expediente N.º 70/2023 Letra: TCP-SC, caratulado: "S/
CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2022 PODER
EJECUTIVO INCISO 1"

Entidad o Jurisdicción: Poder Ejecutivo

Período auditado: 01/01/2022 al 31/12/2022

CUENTA DE INVERSIÓN – CONTROL INCISO 1

Audidores Fiscales: CP Lisandro O. CAPANNA,
C.P. Claudia M. CHAVEZ y
C.P. María José FURTADO.

Ushuaia, 9 de junio de 2023.

TRIBUNAL DE CUENTAS

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

CUENTA DE INVERSIÓN – CONTROL INCISO 1

Entidad o Jurisdicción	Poder Ejecutivo
Período auditado	01/01/2022 al 31/12/2022
Ley de Presupuesto	L.P. N.º 1399, modif. por L.P. N.º 1411, N.º 1422, N.º 1444, N.º 1450 y N.º 1455
Expediente externo	CGP-E-37389-2023
Expediente interno	N.º 70/2023 Letra: TCP-SC

ÍNDICE

ÍNDICE	2
1. Informe Analítico	3
1.1. Destinatario inmediato	3
1.2. Destinatario final.....	3
1.3. Objeto	3
1.4. Alcance del trabajo de auditoría.....	4
1.5. Limitaciones al alcance.....	6
1.6. Indicadores, gráficos y grado de cumplimiento	8
1.7. Tarea realizada	16
<input type="checkbox"/> 1.7.1. Sistemas informáticos	17
<input type="checkbox"/> 1.7.2 Modificaciones presupuestarias	19
<input type="checkbox"/> 1.7.3 Ejecución presupuestaria inciso 1	21
<input type="checkbox"/> 1.7.4 Expedientes de haberes	28
<input type="checkbox"/> 1.7.5 Resúmenes y balances de liquidación de haberes	30
<input type="checkbox"/> 1.7.6 Escalas salariales aplicadas durante el ejercicio.....	34
<input type="checkbox"/> 1.7.7 Vacantes, cargos docentes y horas cátedras.....	56
<input type="checkbox"/> 1.7.8 Pago a acreedores de haberes	69
<input type="checkbox"/> 1.7.9 Auxiliar administrativo docente	97
<input type="checkbox"/> 1.7.10 Otros temas	99
1.8. Opinión de los auditores	118
1.9. Anexos	120



"2023 – 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

1. Informe Analítico

1.1. Destinatario inmediato

A las Auditoras Fiscales Jefes de Equipo de la Delegación T.C.P.- Poder Ejecutivo, C.P. María Paula PARDO y C.P. Noelia M. PESARESI.

1.2. Destinatario final

Al Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable, C.P. David R. BEHRENS.

1.3. Objeto

El presente informe contiene el resultado del control de la Ejecución Presupuestaria del Gasto en Personal Inciso 1, expuesto en los Cuadros N.º 1 y N.º 8, de la Cuenta de Inversión 2022 de la Administración Central del Poder Ejecutivo, que fueron presentados a través del expediente electrónico CGP-E-37389-2023 con detalle "CUENTA GENERAL DE INVERSION AÑO 2022 PODER EJECUTIVO". Este expediente fue presentado a este Tribunal de Cuentas en soporte papel el 24/05/2023, a través de Nota C.G.P. N.º 123/2023 firmada digitalmente por la Contadora General de la Provincia, María Gabriela PERALTA.

Asimismo, se acompañó el expediente electrónico CGP-E-39118-2023 con detalle: "INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE LA CUENTA GENERAL DE INVERSIÓN 2022 PODER EJECUTIVO". Este último contiene entre otras cuestiones, la Composición de la Ejecución Presupuestaria Etapa Devengado, Mandado a Pagar y Pagado del Inciso 1. Dichos expedientes en formato pdf, fueron puestos a disposición de esta unidad de auditoría el 31/05/2023.

En cuanto al objeto de análisis y de acuerdo a la organización del personal dependiente de la Administración Central del Poder Ejecutivo, se informa que este se encuentra agrupado en alguno de los siguientes escalafones:

1. Aeronáutico.

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

2. Docente.
3. E.P.U. (Profesional Universitario).
4. Penitenciario (incluye un caso de Policía retirado).
5. Policía.
6. Policía Civil.
7. Salud.
8. S.A.T. (Televisión).
9. Seco (incluye a las Autoridades Superiores y Personal de Gabinete).
10. Unidad Provincial de Manejo del Fuego (U.P.M.F.)

Asimismo, considerando lo establecido en las Leyes provinciales N.º 1200 y N.º 1244, atinentes al Régimen de Retiro Voluntario, se informa que durante el ejercicio 2022 se continuó con la liquidación de los beneficios derivados de la implementación del citado régimen. A tal efecto la Dirección General de Haberes emitió el reporte mensual denominado “Retiro”, que fue analizado por esta delegación, considerando que este es imputado a la partida Gasto en Personal.

1.4. Alcance del trabajo de auditoría

La presente auditoría fue realizada de acuerdo con las normas que se detallan a continuación, aplicándose los procedimientos de auditoría allí enumerados u otros que se consideraron necesarios, habiéndose iniciado algunas de las tareas de campo en el año 2022 y finalizando el día de emisión del presente informe.

Marco Normativo:

- Manual Cuenta de Inversión emitido por la Secretaría Contable de este Tribunal de Cuentas.



"2023 – 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia"

- Resolución Plenaria N.º 15/2002.
- Resolución Plenaria N.º 243/2005.
- Resolución Técnica N.º 37, modificada por la Resolución Técnica N.º 53, emitidas por la FACPCE, en lo que fuera de aplicación.
- Recomendaciones Técnicas N.º 1, N.º 2 y N.º 3 emitidas por la FACPCE en lo que fueran de aplicación.

Estas normas exigen la adecuada planificación y ejecución de la auditoría para poder establecer con un nivel de razonable seguridad, que la información proporcionada, considerada en su conjunto, carece de errores o distorsiones significativos. Los procedimientos de auditoría son empleados sobre las afirmaciones de mayor importancia relativa, para obtener evidencias respaldatorias de montos y afirmaciones relevantes, a los fines de contar con elementos de juicio válidos para opinar sobre la razonabilidad de los datos contenidos en la información examinada objeto de esta auditoría.

A tal fin se ha tenido en cuenta la apariencia externa de la documentación examinada y en este sentido no se incluyeron procedimientos que permitan detectar posibles irregularidades causadas por un accionar premeditado y/o fraudulento. Asimismo, se destaca que no se realizaron comprobaciones físicas y toda referencia a hechos, personas y/o cargos surgen de la sola lectura de los instrumentos y sellos aclaratorios que siguen a las firmas obrantes en las respectivas intervenciones en los expedientes electrónicos CGP-E-37389-2023 y CGP-E-39118-2023 y demás documentación colectada, que es detallada en el Anexo A del presente.

1.5. Limitaciones al alcance

No obstante lo expresado anteriormente, a continuación, se exponen las limitaciones al alcance, circunstancias atribuibles al auditado o condicionantes externos que limitaron el desarrollo del trabajo de auditoría, que implicaron salvedades o imposibilitaron la emisión de una opinión:

a) Sistemas informáticos

1. Los sistemas utilizados para la administración del personal y liquidación de haberes (Tercera Copia, Liquidador y Contable), no fueron auditados por profesionales con incumbencia en la materia por parte de este Tribunal de Cuentas.

2. En cuanto al sistema geN Financiero, implementado a partir del 02/01/2020, no se obtuvo capacitación sobre el particular procedimiento que se realiza mensualmente, para la migración de la información de liquidación de haberes, desde el sistema S.I.G.A. al geN Financiero. Tampoco dicho sistema fue auditado por profesionales con incumbencia en la materia por parte de éste Tribunal de Cuentas.

b) Modificaciones presupuestarias

1. La tarea de análisis de las modificaciones presupuestarias de gastos, correspondientes al inciso 1, fue efectuado por los Auditores Fiscales de este Tribunal de Cuentas a cargo de la Delegación Poder Ejecutivo, quienes fueron designados responsables del análisis de la Cuenta de Inversión del Poder Ejecutivo – con las excepciones enumeradas en el Memorandum SC N.º 02/2023. En respuesta se recibió la Nota Interna N.º 1241/2023 Letra: T.C.P.- P.E. del 07/06/2023.

c) Ejecución presupuestaria Inciso 1

1. No se obtuvo respuesta de la Contaduría General de la Provincia del requerimiento efectuado en cuanto a la conformación de varias subpartidas,



“2023 – 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia”

algunas de las cuales no se condicen con la sumatoria de los ítems liquidados en el ejercicio 2022 que guardarían relación con ellas.

d) Vacantes, cargos docentes y horas cátedras

1. No pudo ser verificada por parte de esta unidad de auditoría la cantidad de horas cátedras liquidadas mensualmente e informadas por la Dirección General de Haberes. Ello por cuanto las mismas no surgen de los resúmenes emitidos por dicha área ni fue posible ser corroboradas en las bases de liquidación generadas desde el sistema Tercera Copia; esto último debido a que los datos atinentes a las categorías y estados de cada liquidación que son modificados luego de esta, reemplazan a los datos históricos.

e) Pagos a acreedores de haberes

1. No se obtuvo respuesta del requerimiento cursado a los sindicatos A.M.E.T., A.T.S.A., S.A.T., S.U.T.E.F. y U.P.C.N., atinente al valor de la cuota sindical, importes devengados en el ejercicio 2022, saldo adeudado al 31/12/2022, y si recibieron otras sumas de dinero tales como préstamos a afiliados u otros, en el mismo ejercicio. También se consultó cuáles son los instrumentos empleados para la afiliación y baja y su posterior comunicación al Gobierno de la Provincia, y se solicitaron las Actas de designación de autoridades vigentes.

2. No se obtuvo respuesta del requerimiento cursado en carácter de colaboración, a la compañía aseguradora La Caja S.A., atinente los seguros facultativos y obligatorios, la cantidad de agentes incluidos, el costo mensual discriminado por escalafón de pertenencia del agente, nóminas de agentes del Poder Ejecutivo declarados mediante el Formulario 931. Respecto de los Seguros Colectivo de Vida Obligatorio Decreto N.º 1567/74, Colectivo de Vida Obligatorio Ley N.º 13.003, de Vida Colectivo Facultativo, de Vida Colectivo Familiar o para Gastos de Sepelio y Colectivo de Accidentes Personales: números de pólizas por escalafón y endosos si existieran.

3. No se obtuvo respuesta del requerimiento cursado en carácter de colaboración, a la entidad O.S.P.L.A.D., atinente a los pagos que recibe esa entidad desde el Poder Ejecutivo de la Provincia de Tierra del Fuego, por liquidaciones del Escalafón Docente, discriminados por conceptos liquidados y pagados en carácter de contribuciones patronales y retenciones.

1.6. Indicadores, gráficos y grado de cumplimiento

Dado que el control de la cuenta de inversión consiste en comparar el presupuesto aprobado por el Poder Legislativo con la ejecución de dicho presupuesto, se debe marcar en forma clara y contundente las evidencias de desvíos hallados de dicha comparación.

Ejecución Presupuestaria de Gastos (Planilla Tipo 3)

EJECICIO 2022	CRÉDITO ORIGINAL	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITO VIGENTE	COMPROMISO	DEVENGADO	PAGADO	SALDO NO EJEC.
Inciso 1	\$38.515.905.898,18	\$36.142.836.826,49	\$10.563.548.901,75	\$64.095.193.822,92	\$64.095.193.822,92	\$64.095.193.822,92	\$53.203.432.394,75	\$0,00

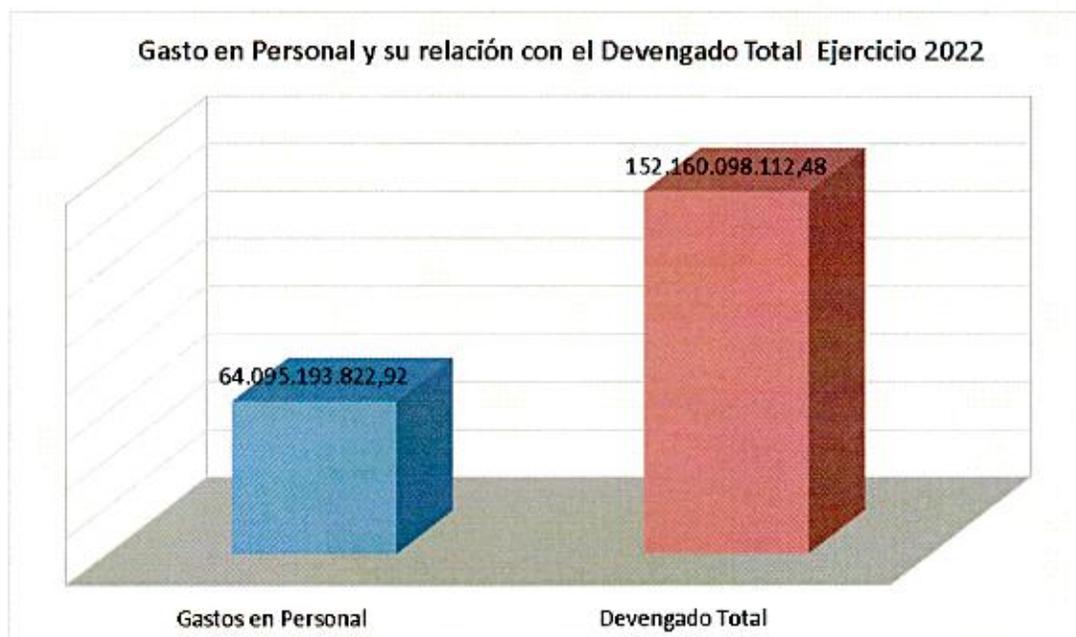
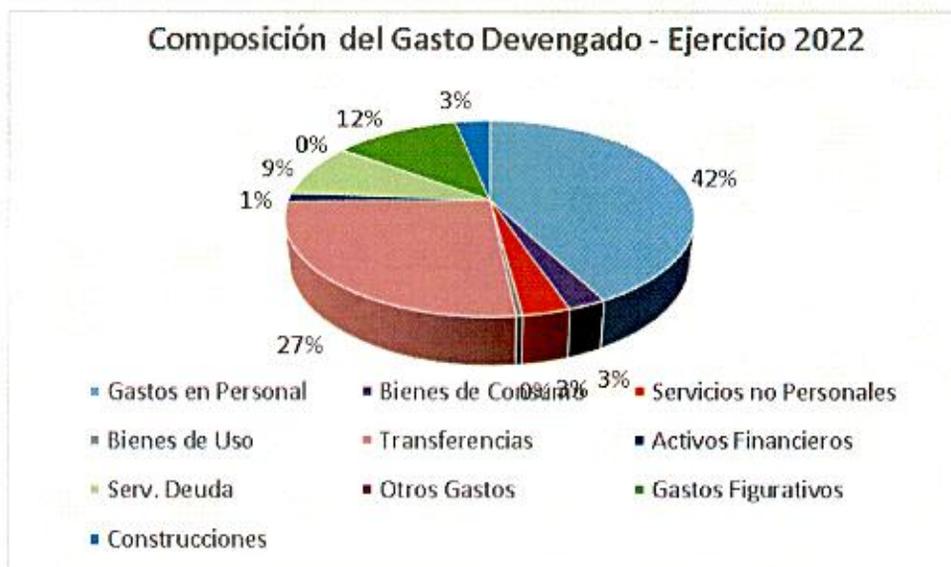
Gasto Inciso 1	2020	2021	2022
Devengado	131,20 %	148,02 %	166,41 %
Crédito Original			
Devengado	99,32 %	99,91 %	100,00 %
Crédito Vigente			





"2023 – 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

Gráficos demostrativos



Como puede visualizarse de los gráficos expuestos precedentemente, en relación a la Ejecución del "Inciso 1 Gastos en Personal" expuesta en el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto al 31/12/2022 - CUADRO N.º 1, se destacan los siguientes aspectos más relevantes:

✓ En relación al **Crédito aprobado** de \$117.529.835.493,32 según el Decreto provincial N.º 2840/2021 que aprobó para el Ejercicio 2022 la distribución

analítica de los créditos de la Administración Pública Provincial, el Gasto en Personal representa un 32.8% (\$38.515.905.898,18), resultando el de mayor incidencia en el total de gastos.

✓ Con respecto al **Crédito vigente** de \$169.013.119.013,54 (crédito aprobado actualizado con las modificaciones presupuestarias del ejercicio 2022), se puede apreciar un aumento del crédito en el Gasto en Personal por \$25.579.287.924,74 (66,4%), respecto al crédito aprobado, alcanzando una participación del 37,9% (\$64.095.193.822,92) sobre el total.

✓ En cuanto al total del **Gasto devengado** de \$152.160.098.112,48 se puede verificar que el Gasto en Personal ejecutado representa el 42,1% (\$64.095.193.822,92) del mismo.

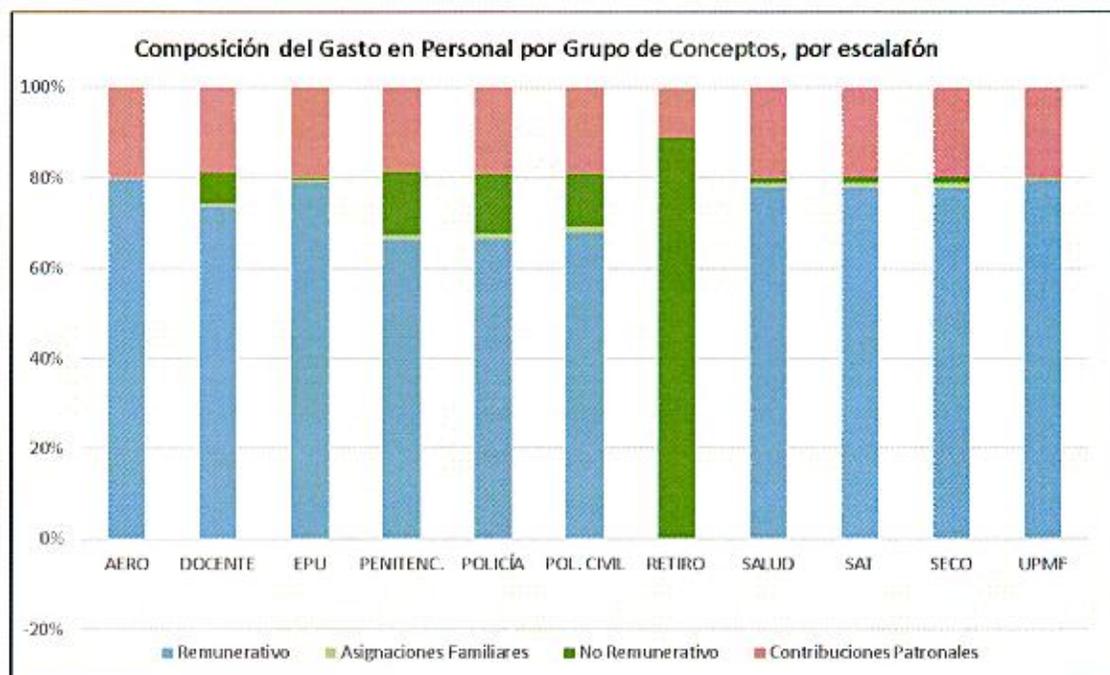
Asimismo, el monto devengado en Gasto en Personal puede clasificarse de acuerdo al grupo al que pertenece el concepto liquidado, a saber:



También, la misma información, puede exponerse clasificada de la misma manera, aunque discriminada según cual sea el escalafón del Poder Ejecutivo de pertenencia.



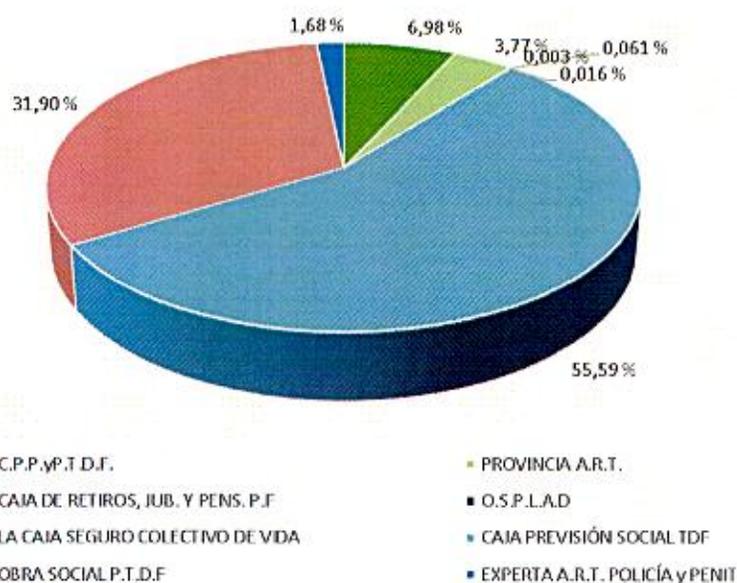
“2023 – 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia”



Como puede observarse la proporción general entre los grupos de conceptos se mantiene salvo en los escalafones **Penitenciario, Policía y Policía Civil**. Ello obedece a que en dichos escalafones el grupo **No Remunerativo** tiene una incidencia muy significativa del orden del 14,02%, 13,33% y 11,70%, respectivamente, seguido del escalafón **Docente** con el 6,80%. Sin la incidencia de los nombrados, el promedio en los **restantes escalafones** desciende a **0,73%**.

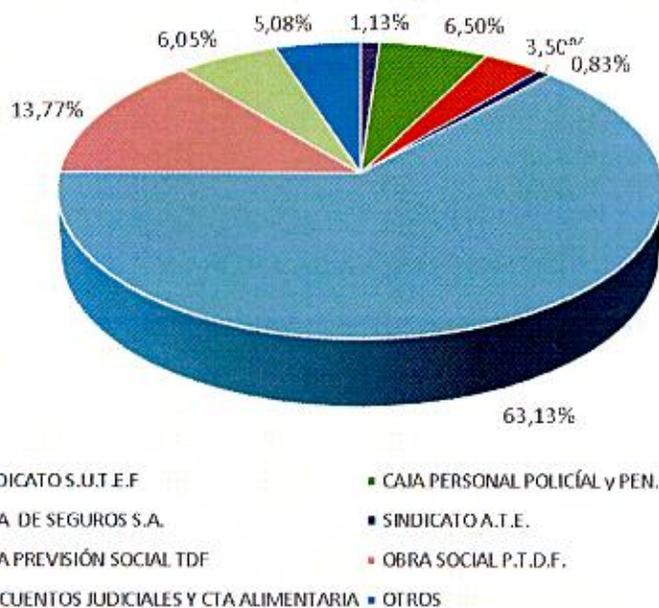
Con respecto a las **contribuciones patronales**, se desagrega la información en función de los organismos receptores de los fondos:

Composición de las contribuciones patronales ejercicio 2022



Por su parte los **aportes personales** se componen de la siguiente manera:

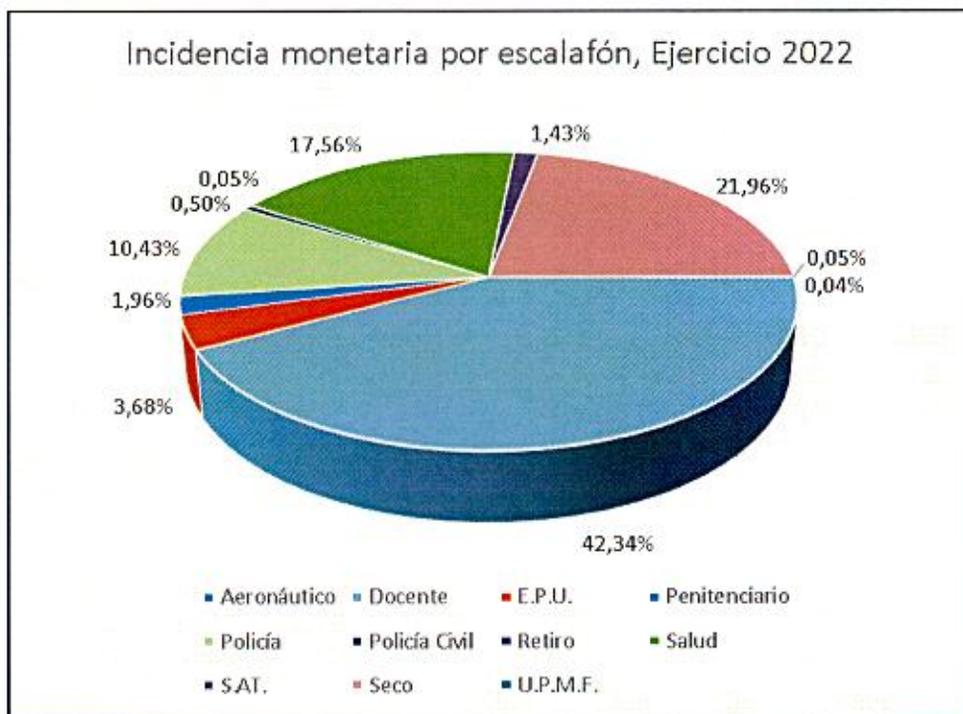
Composición de los aportes personales Ejercicio 2022



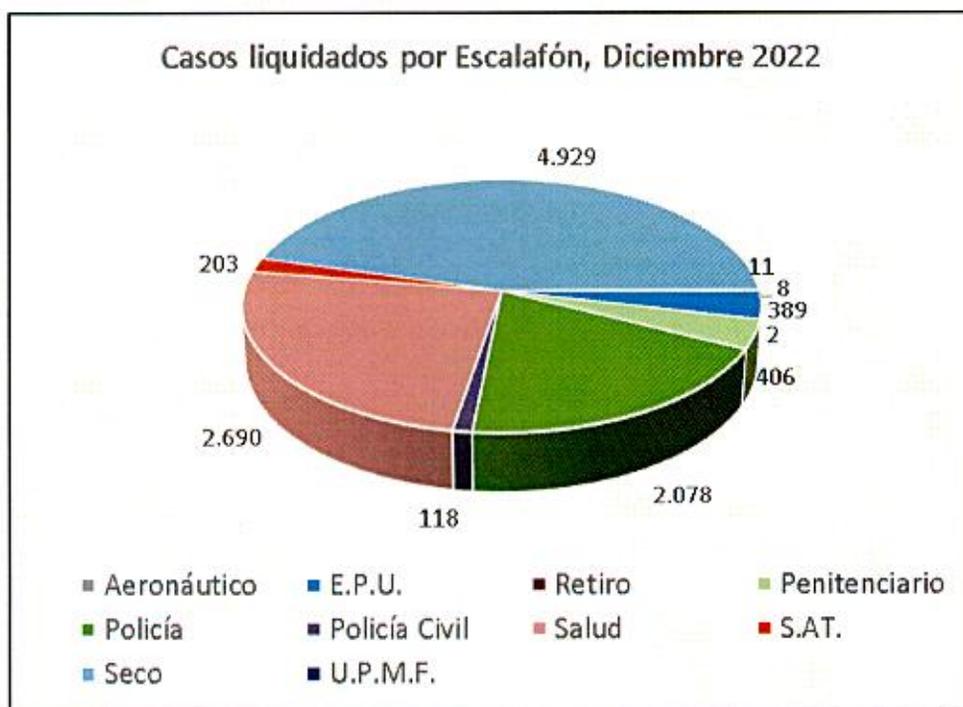
En cuanto a la **incidencia monetaria** por escalafón, puede apreciarse la significatividad que poseen los escalafones Docente, Seco, Salud y Policía, sobre el total.



"2023 – 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"



Dicha incidencia también se replica en la cantidad de agentes por escalafón (casos liquidados, excluido docentes), obteniendo mayor relevancia los escalafones Seco, Salud y Policía.

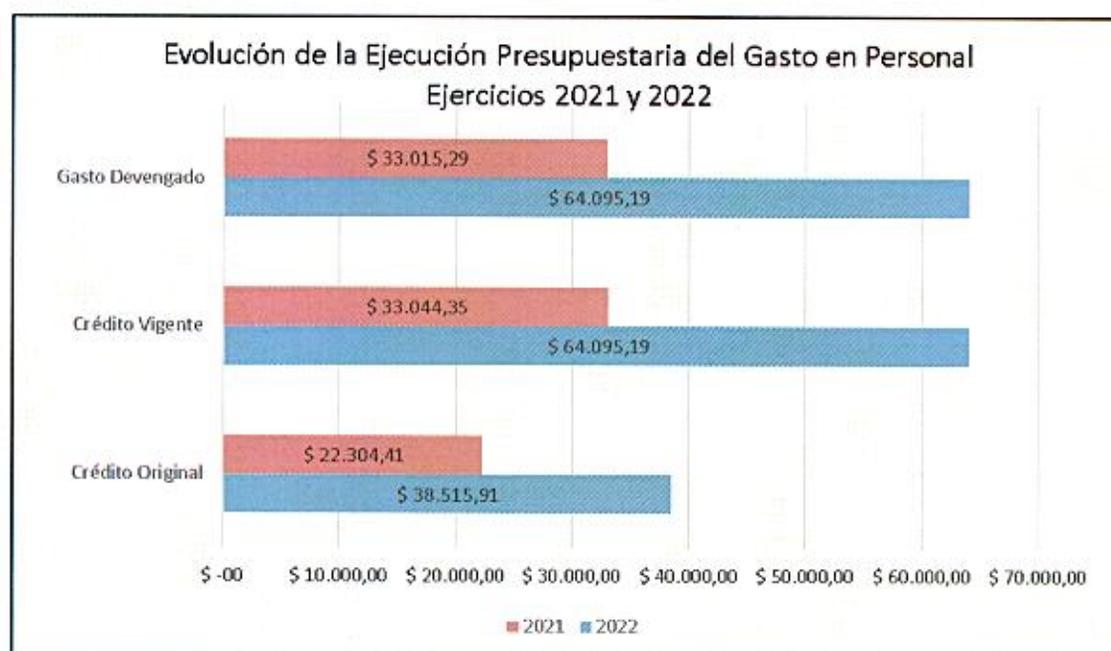


Análisis comparativo

A continuación, se realiza un análisis comparativo del monto devengado y crédito vigente del inciso 1-Gastos en Personal expuesto en el cuadro N.º 1 Ejecución presupuestaria de gastos por objeto ejercicio 2022 e información obtenida del crédito vigente, con respecto al ejercicio inmediato anterior.

Ejecución del Gasto en Personal ejercicios 2021 – 2022

Gasto en Personal	2022		2021	
Devengado	\$ 64.095.193.822,92	100,00 %	\$ 33.015.285.384,12	99,91 %
Crédito Vigente	\$ 64.095.193.822,92		\$ 33.044.352.408,60	
	Ejecución completa	0,00 %	Sub. Ejecución	0,09 %



En términos de ejecución del Gasto en Personal en los ejercicios 2021 y 2022, se verifica prácticamente una ejecución total de la partida asignada, no resultando llamativo el nivel de ejecución, teniendo en cuenta las características particulares de este tipo de gasto.

En relación al ejercicio 2021, en el año 2022 se verificó un aumento del Gasto en Personal del orden del 0,58% (en términos relativos), respecto de su participación en el total del gasto ejecutado.



"2023 – 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia"

Gasto por Objeto	2022		2021	
	Devengado	% Part. Total	Devengado	% Part. Total
Gastos en Personal	\$ 64.095.193.822,92	42,12 %	\$ 33.015.285.384,12	41,55 %
Total Gastos	\$ 152.160.098.112,48		\$ 79.466.158.648,09	

A su vez, el incremento del gasto devengado entre ejercicios, en términos monetarios y porcentuales fue el siguiente:

Variación 2022/2021		
Devengado	Importe	%
Gastos en Personal	\$ 31.079.908.438,80	94,14 %

Luego, en el Anexo IV se efectúa el mismo análisis de la variación anual **desagregada por escalafón**, en el cual puede apreciarse que el escalafón Docente (115,49%) estuvo por encima de la media anual, mientras que los escalafones Seco (74,68%) y los de seguridad (los que rondaron el 77%), muy por debajo de esta. A dichos efectos no se consideraron las liquidaciones de Retiro, dado que presentaron una tendencia contraria debido a la importante merma de casos liquidados.

Escalafones	2022	2021	Var. \$	Var. %
Aeronáutico	23.405.658,35	12.314.309,28	11.091.349,07	90,07%
Docente	27.137.295.964,37	12.593.319.477,16	14.543.976.487,21	115,49%
E.P.U.	2.361.529.743,04	1.197.298.240,06	1.164.231.502,98	97,24%
Penitenciario	1.257.730.265,74	707.713.877,72	550.016.388,02	77,72%
Policía	6.683.217.281,94	3.767.012.527,45	2.916.204.754,49	77,41%
Policía Civil	322.159.985,06	181.023.351,21	141.136.633,85	77,97%
Retiro	33.486.852,68	111.002.482,11	-77.515.629,43	-69,83%
Salud	11.254.366.287,97	5.907.971.406,76	5.346.394.881,21	90,49%
S.A.T.	917.726.648,57	464.197.241,61	453.529.406,96	97,70%
Seco	14.074.990.099,76	8.057.686.169,70	6.017.303.930,06	74,68%
U.P.M.F.	29.272.994,46	15.657.246,75	13.615.747,71	86,96%
	64.095.181.781,94	33.015.196.329,81	31.079.985.452,13	94,14%

Sin embargo, esta comparación tiene sus limitaciones, por cuanto el gasto por escalafón resulta no solo de la aplicación de las escalas salariales sino también de las variaciones de la cantidad de personal que incluye. Por lo expuesto, a fin de completar el análisis, se consideraron las variaciones de los casos liquidados en estado 1 (activo) en todos los escalafones excepto el Docente.

Escalafones	dic-22	dic-21	Var.	Var. %
Aeronáutico	8	6	2	33,33%
E.P.U.	389	372	17	4,57%
Retiro	2	80	-78	-97,50%
Penitenciario	406	381	25	6,56%
Policía	2.078	2.042	36	1,76%
Policía Civil	118	113	5	4,42%
Salud	2.690	2.433	257	10,56%
S.AT.	203	200	3	1,50%
Seco	4.929	4.855	74	1,52%
U.P.M.F.	11	11	0	0,00%
Totales	10834	10.493	341	3,25%

Como puede apreciarse los escalafones que registraron un mayor incremento porcentual fueron Aeronáutico (33,33%), seguido por Salud (10,56%). En menor medida los escalafones Penitenciario (6,56%), E.P.U (4,57%) y Policía Civil (4,72%), destacando que el resto de los escalafones no tuvieron variaciones tan significativas. Con respecto al escalafón Retiro, el descenso significativo de casos liquidados responde a la culminación del periodo de percepción del beneficio económico del Régimen de Retiro Voluntario.

1.7. Tarea realizada

Se extracta del cuadro N.º 8 Ejecución presupuestaria de gastos por partida principal y parcial, la información correspondiente a las partidas presupuestarias bajo análisis, sobre los cuales se aplicaron los procedimientos de auditoría antes descriptos.

Partida	Compromiso	Devengado	Pagado
10000 GASTOS EN PERSONAL	64.095.193.822,92	64.095.193.822,92	53.203.432.394,75

El examen fue realizado aplicando los procedimientos de auditoría detallados en el Manual de la Cuenta de Inversión, a efectos de reunir los elementos de juicio válidos y suficientes para respaldar la formación de la opinión sobre la Cuenta de Inversión del ejercicio 2022, los que se describen en cada uno de los apartados que se detallan seguidamente:

1. Sistemas informáticos,



"2023 – 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia"

2. Modificaciones presupuestarias,
3. Ejecución presupuestaria inciso 1,
4. Expedientes de haberes,
5. Resúmenes y balances de liquidación de haberes,
6. Escalas salariales aplicadas durante el ejercicio,
7. Vacantes, cargos docentes y horas cátedras,
8. Pago a acreedores de haberes,
9. Auxiliar administrativo docente,
10. Otros temas.

- **1.7.1. Sistemas informáticos**

Desde la Dirección General de Haberes se informó, que los sistemas utilizados en el proceso de liquidación de haberes con los siguientes:

a) "TerCop", "Liquidador" y "Contable", los cuales continuaron utilizándose durante el ejercicio 2022, todos ellos productos de desarrollo propio.

Cabe destacar que, el sistema "TerCop" es el sistema empleado por las áreas de Recursos Humanos para la carga de datos de los agentes. Por su parte, el sistema "Liquidador" es el que procesa los datos ingresados al TerCop y aplica las reglas de cálculo de cada escalafón, generando las liquidaciones de sueldo, que luego de ser procesadas y abonadas son reflejadas en el sistema TerCop. Es utilizado principalmente por la Dirección General de Haberes, por la Dirección de Liquidación de la Policía Provincial y por el Servicio Penitenciario, que realizan diversos controles generales sobre la carga de datos y controles específicos de la liquidación. Posee distintos módulos, entre los que se destacan: Maestro: visualiza los datos de los agentes; Proceso de Liquidación: genera las liquidaciones de sueldos para cada escalafón a procesar y Judiciales: se cargan los oficios judiciales a descontar.

Por último, el sistema “*Contable*” es el que utiliza el Sector Contable de la D.G.H. para el traspaso de la información de las liquidaciones procesadas y cerradas del sistema liquidador, al sistema S.I.G.A. /geN Financiero, en donde se verifican saldos, cuentas contables, y se realizan las órdenes de pago para los distintos entes (Banco, Obra Social, Caja de Jubilación, Sindicatos, etc). El sistema posee distintos módulos, a saber: Proceso de Liquidación: módulo principal que permite el traspaso de la liquidación al S.I.G.A. Acreditación: es un submódulo del módulo Proceso de liquidación, que posibilita la generación de las acreditaciones de sueldo enviadas al banco. Retenidos y Liberados: visualiza los agentes que tienen haberes liquidados y retenidos y los motivos de ello (documentación incompleta, ausencia de caja de ahorro, etc). La retención es efectuada por la Dirección General de Recursos Humanos, antes de enviar al banco la información, y es liberada posteriormente contra la presentación de la documentación faltante.

b) Sistemas geN Financiero y geN Expediente, adquiridos a la empresa Nómade Soft e implementados desde 01/2020. De todos ellos, se informó que

continúa siendo empleada la plataforma S.I.G.A. en la cual se

datos antes de ser migrados a geN Financiero, para la generación de las órdenes de pago propias de la liquidación de haberes.

c) Sistema geN RRHH, el cual se encuentra en etapa de implementación, a partir del trabajo entre la empresa Nómade Soft y la Secretaría de Informática y Telecomunicaciones. A su vez, es la Secretaría de Gobierno Digital quien se encuentra a cargo de la puesta en marcha de dicho proyecto.

d) “*Sistema de Guardias*”, fue adquirido a la empresa Nómade Soft y es administrado por la Secretaría de Gobierno Digital, para el procesamiento de las guardias, con integración a los sistemas geN Expediente, S.I.G.A., TerCop y geN RRHH. En cuanto a su grado de utilización por parte de las distintas dependencias, se señaló que durante el año 2022, no fue empleado por la Dirección General de Coordinación Sanitaria dependiente de la Secretaría de Vinculación Sanitaria de Gabinete Bs. As., lo cual fue subsanado a partir de 01/2023.



"2023 – 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia"

Por su parte, desde el Ministerio de Educación, se informó que durante el año 2022 continuó siendo utilizado el sistema S.I.G.E. (Sistema Integral de Gestión Educativa). Específicamente se señaló que el sistema registra las novedades (altas, bajas, licencias sin goce de haberes) para luego ser cargadas en el sistema TerCop. Las altas incluyen además la carga de documentación a través del sistema GEN Expedientes. En cuanto a las inasistencias, la novedad se extrae del S.I.G.E. para cargarla en el sistema S.I.G.A., previa justificación. No obstante, desde esa cartera se informó que se encontrarían trabajando en la implementación de un sistema superador que lo reemplace.

En cuanto a la continuidad de utilización del sistema S.I.G.A., la Secretaria de Gobierno Digital, Ing. Cintia Alejandra AGUADO, indicó que no se dictó un acto modificatorio de la Resolución M.F.P. 14/2019. Con lo cual, la utilización de los módulos del sistema S.I.G.A. que continúan siendo empleados para la liquidación de haberes, carecen de una autorización formal emitida por autoridad competente. En relación a ello, el procedimiento empleado fue informado por la Subdirectora Gral. de Contable y Judiciales, quien expresó: *"Desde esta Dirección General se procede, mediante archivos generados desde nuestro sistema contable, a la captura de los mismos para ser impactados en el sistema SIGA, donde se realiza el control de la distribución, y verificación de los saldos presupuestarios, posteriormente generando las órdenes de pago presupuestarias, éstas siendo migradas al GenFinanciero."*

• 1.7.2 Modificaciones presupuestarias

En virtud de la coordinación efectuada, de que la tarea de análisis de los actos administrativos que dispusieron las modificaciones presupuestarias del ejercicio 2022, sería realizada por la Delegación del Poder Ejecutivo de este Tribunal de Cuentas, se recepcionó el 07/06/2023 la Nota Interna N.º 1241/2023 Letra: T.C.P.- P.E., suscripta por la Auditora Fiscal C.P. María Paula PARDO.

En ella, se advirtieron diferencias en los montos de las modificaciones presupuestarias entre los actos administrativos y los registradas en el sistema geN

*"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos
e insulares correspondientes son argentinos"*

Financiero, en los incisos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9 y 42. A su vez, el crédito vigente denunciado en los Cuadros N° 1 y N° 8 correspondientes a la Ejecución Presupuestaria de Gastos, que conforman la Cuenta General del Ejercicio 2022, no resulta coincidente con los actos administrativos que le dieron origen.

Asimismo, en lo atinente al inciso 1, se informó que los actos administrativos aprobaron modificaciones por \$26.072.209.759,22, mientras que las registradas en el sistema se efectuaron por la suma de \$25.579.287.924,74, arrojando una diferencia de \$492.921.834,48, la que conforme el cuadro inserto en la mencionada nota, surgiría de la Resolución M.E. N.º 64/2022.

Como consecuencia de la consulta efectuada por esa unidad de auditoría a la Dirección General de Presupuesto, se recibió respuesta mediante Nota N.º 20/2023 Letra: DGP del 29/05/2023 suscripta por su Directora, Lic. Valeria GUSSONI, en la que indicó *“(..)* para todos los casos las observaciones realizadas responden a errores involuntarios incurridos al momento de confeccionar los anexos de los actos administrativos, ello debido a que los datos son transcripto de manera manual en virtud a la imposibilidad de utilizar directamente el Anexo emitido por el Sistema Gen Financiero.

Por otro lado, es dable destacar que tal como lo establecen los actos administrativos, para todos los casos se impactó en sistema los aumentos y disminuciones requeridos por las diferentes áreas y que la mayoría de los errores quedaron subsanados con la emisión de actos administrativos posteriores, al exponerse el crédito vigente de cada partida presupuestaria.”

Del análisis de la respuesta brindada se desprende la falta de adopción de medidas por parte de la cartera económica, en torno a la corrección de los actos que serían defectuosos, máxime teniendo en cuenta que fueron veinticinco (25) las resoluciones que adolecen de esos errores. Dicho proceder evidencia los deficientes controles aplicados por parte de la Secretaría de Planificación Presupuestaria en la materia de su incumbencia.



"2023 – 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

Sin perjuicio de que no se desprende de la Nota Interna N.º 1241/2023 Letra: T.C.P.- P.E. una opinión concluyente al respecto –mas allá de las cuestiones formales referidas a la emisión de los actos-, se evidencia que el crédito vigente carece del respaldo documental suficiente y necesario, el cual indefectiblemente debe surgir de actos aprobados por la autoridad competente.

Por último, se deja constancia que los suscriptos no tuvieron a la vista las resoluciones que dispusieron las modificaciones sobre el inciso 1.

• 1.7.3 Ejecución presupuestaria inciso 1

La ejecución presupuestaria mensual del gasto en personal fue solicitada en forma anticipada a la Contaduría General. En la respuesta remitida a través de la Nota N.º 51/2023 Letra: C.G.P., se acompañó documentación que fue refrendada por el Lic. Francisco P.R. FAVALE PADÍN de la Contaduría General, bajo la leyenda "*Esta información se encuentra resguardada en formato digital y/o firmada digitalmente*". Así se remitió la Ejecución Presupuestaria por Objeto del Gasto en Personal ejercicio 2022 y la Ejecución Presupuestaria de Gastos partida principal, parcial y subparcial del inciso 1, ambas emitidas el 08/03/2023. De su lectura se desprende que el monto devengado del año 2022 ascendió a **\$64.095.193.822,92**. En cuanto al gasto desagregado mensual, este se expone en la fila C del **Anexo II**, totalizando su sumatoria dicha cifra.

A fin de confrontar los datos, se consultó el sistema geN Financiero, a través de la ruta: Registración Presupuestaria / Gasto / Consulta / Ejecución Presupuestaria / Ejecución Pres. Completa Acumulada/ Ejecución Presupuestaria por RAF Integrador/ Año 2022, RAF 13, el 14/04/2023. Este reporte arrojó el mismo importe ya mencionado.

Idéntico resultado se obtuvo luego de la sumatoria de las liquidaciones de haberes practicadas en el ejercicio 2022, a través de la ruta Registración Presupuestaria/ Gastos/ Compras Mayores/ Etapa Completa/ Consulta:

Prev/Com/Dev/Mandado a Pagar, RAF 13 en el sistema geN Financiero, a partir del dato de la pieza administrativa (número de expediente).

Finalmente, en los Estados de Ejecución de Gastos incluidos en el expediente CGP-E-37389-2023, el monto devengado para el inciso 1 ascendió a **\$64.095.193.822,92**.

Por otro lado, se consultaron los comprobantes de las registraciones efectuadas en el sistema S.I.G.A., cuyos datos luego son migrados al sistema geN Financiero. Dicha tarea fue realizada a partir de los números de expedientes electrónicos proporcionados por la Dirección General de Haberes, utilizando el reporte b.2.b.d.a. Esta información se expone en la **fila B de los Anexos I y II**, que arrojó un monto registrado en el sistema S.I.G.A. de **\$64.095.182.083,09**.

En cuanto a la modalidad de registración, se verifica que el gasto es imputado en el mes inmediato siguiente al de la fecha del proceso de liquidación expuesta en los balances mensuales, a excepción del 1º y 2º S.A.C. y a las complementarias y ajustes, que se registran en el mismo mes en que se efectúan. Dicha metodología no se condice con lo establecido en el apartado 2.2 del artículo 31 del Decreto provincial N.º 1122/2002, respecto de la oportunidad en la cual debe ser registrado el gasto.

Esta cuestión fue advertida en el marco del análisis de la Cuentas Generales de los Ejercicios 2020 y 2021 y plasmada en el numeral 2 del apartado 11 "*Recomendaciones*" del Informe Contable N.º 187/2022 Letra: T.C.P-G.E.A. Haberes. Sin embargo, no se recibieron respuestas en torno a lo recomendado.

Ahora bien, conforme el análisis efectuado en el apartado E) Resúmenes y balances de liquidación de haberes, la suma de los balances del año 2022 ascendió a **\$64.095.181.781,94** conforme surge del total de la **fila A expuesta en los Anexos I y II** del presente.



"2023 – 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

A partir de ello, se cotejó el monto obtenido de la sumatoria de los resúmenes y balances de liquidación por **\$64.095.181.781,94**, con la suma de las registraciones efectuadas en el sistema S.I.G.A. de **\$64.095.181.781,94**. De su comparación surgió una **diferencia de -\$301,15, expuesta como resta de las filas A – B en el Anexo I**, la cual se conforma de la siguiente manera:

Fila	Expte.	55458 MFP-2022
A	Balances de Liquidación	
	Escalafón/Concepto	
	Fecha de proceso de la liquidación	31/08/2022
	TOTAL	\$ 5.250.084.722,44
B	Registración en SIGA (1)	
	Comprobante N°	553
	Fecha	02/09/2022
	Monto	\$ 5.250.085.023,59
	Orden N°	373
A - B	Diferencia Balances y SIGA	-\$ 301,15

Luego, se comparó el monto obtenido de la sumatoria de los resúmenes y balances de liquidación por **\$64.095.181.781,94**, con el monto devengado anual registrado en el sistema geN Financiero por **\$64.095.193.822,92** arrojando una **diferencia de -\$12.040,98, expuesta como resta de las filas A – C en el Anexo II**.

Tales diferencias, fueron consultadas a la Contadora General de la Provincia, quien en su respuesta, se remitió a la contestación brindada por la Subdirectora General de Contable y Judicial de la Dirección General de Haberes, Victoria SOTO MENDEZ. En relación a las diferencias, en la Nota N.º 777/23 Letra: D.G.H. se expresó:

"1. La diferencia que surge del total balance correspondiente al expediente 55458 22, surge del negativo correspondiente al proveedor 44207 "Partido Justicialista" por el importe de PESOS TRESCIENTOS UNO CON 15 CTVOS (\$301,15), debido al ajuste a favor del agente realizado en una liquidación final.

2. (...) el importe de PESOS ONCE MIL SETESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 83 CTVOS (\$11.739,83), comunico que el mismo se debe al descuento realizado a un agente dependiente de la Policía de Tierra del Fuego en concepto de cuota alimentaria, el cual al momento de procesar la liquidación los datos contables no eran los correctos por lo que procedieron a incorporarlo al Grupo 5, en el cual se genera la retención en el recibo, esto concibiendo un preventivo de pago sin generar orden de pago.

Cabe aclarar que al ser un descuento por cuota alimentaria y la prioridad que conlleva lo mismo, se optó por realizar la retención y una vez que se obtenían los datos contables correcto, se procedería a realizar el pago. Una vez que la Policía de Tierra del Fuego obtuvo los datos necesarios para el pago, en el mes de Mayo 2022 se procedió a regularizar y proceder a la cancelación de lo descontado.” (sic).

A raíz de que en los ejercicios precedentes se advirtieron similares diferencias, se consultó a la Contaduría General cuál es el procedimiento adoptado, respecto a la registración del gasto en el sistema Gen Financiero, en caso de detectarse inconsistencias en alguno de los datos indispensables para efectuar el pago a los distintos proveedores/beneficiarios de las liquidaciones mensuales de haberes. También en este caso la Contaduría se remitió a la Nota N.º 777/23 Letra: D.G.H., que en relación a ello y sin dar una respuesta específica, expresó: “El procedimiento para realizar la registración del gasto en el sistema Gen Financiero, es el siguiente: Desde esta Dirección General se procede, mediante archivos generados desde nuestro sistema contable, a la captura de los mismos para ser impactados en el sistema SIGA, donde se realiza el control de la distribución, y verificación de los saldos presupuestarios, posteriormente generando las órdenes de pago presupuestarias, éstas siendo migradas al Gen Financiero.

Por lo que el control se realiza en primer instancia en SIGA, y luego que sea replicado e impactado de forma correcta en Gen Financiero.”



"2023 – 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

Como corolario de todo lo expuesto, puede concluirse que el gasto de personal liquidado y aprobado por actos administrativos asciende a **\$64.095.193.781,94**, mientras que la Ejecución presupuestaria del inciso 1 al 31/12/2022, es de **\$64.095.193.822,92**. Asimismo, este último importe fue corroborado con los reportes obtenidos del sistema geN Financiero ya mencionados. En consecuencia, **la diferencia detectada es de -\$12.040,98** representando un desvío del 0,000019% respecto del importe total aprobado, la cual fue analizada en los párrafos anteriores.

Finalmente, se verificó la Ejecución Presupuestaria de Gastos, por Objeto (Cuadro 1) y por Partida Principal, Parcial y Subparcial incorporados en el expediente CGP-E-37.389-2023 con detalle "S/Cuenta General de Inversión Año 2022 Poder Ejecutivo", la cual asciende a **\$64.095.182.083,09**. Ante la falta de imputación de importes en las subpartidas correspondientes a Sueldo anual complementario, Beneficios y Compensaciones y Asignaciones Familiares, así como la falta de detalle de la composición de los importes de otras, se requirieron precisiones al respecto.

En relación a la falta de imputación de importes a las subpartidas antes mencionadas, la Contadora General en su Nota N.º 108/2023 Letra: C.G.P. expresó: "(...) se debe a que los conceptos que forman parte de la liquidación de haberes que se realiza en el TerCop se configuran para su impacto en el SIGA, utilizándose este solo como una herramienta para el posterior migración de información al sistema GEN, con la característica de que cada concepto de liquidación no puede impactarse a más de un insumo, que es donde impacta finalmente la ejecución presupuestaria." (sic). Al respecto, se informó que no se efectuarían los trabajos necesarios para ello en el sistema SIGA, debido a que a la Secretaría de Gobierno Digital se encontraría abocada a la puesta en marcha del sistema GenRRHH. En cuanto a la composición de los montos de las restantes subpartidas, se informó que se remitió la consulta a la Dirección General de Haberes.

Por otra parte, esta área de control compiló los datos de la sumatoria de los ítems liquidados en cada escalafón y elaboró un cuadro comparativo de esta respecto de la información presentada en la Ejecución. Sin embargo, ante la falta de una adecuada segregación de las cifras, no fue posible discriminar en todos sus rubros los montos correspondientes al Personal Temporario y Permanente ni a la Asistencia social al personal. Asimismo, en la partida subparcial 10110 Retribuciones del Cargo, fue incluida la totalidad del importe correspondiente a remuneraciones, dado que no se conoce el formato de apropiación a esta subpartida, de los ítems liquidados que le corresponden. Por lo mismo, esta área tampoco asignó importe alguno a la partida subparcial 10150 Otros Gastos en Personal.

Año 2022	Según C.G.P.	Según GEA Haberes	Diferenda
10000 Gastos en Personal	64.095.193.822,92	64.095.193.822,92	0,00
10100 Personal Permanente	54.992.981.431,62	62.797.937.046,86	-7.804.955.615,24
10110 Retribuciones del cargo	38.702.943.894,13	45.780.826.325,44	-7.077.882.431,31
10120 Retr a personal directivo y de control	0,00		0,00
10130 Retr que no hacen al cargo	0,00		0,00
10140 Sueldo anual complementario	0,00	5.334.429.919,79	-5.334.429.919,79
10150 Otros gastos en personal	1.044.763.814,54	0,00	1.044.763.814,54
10160 Contribuciones patronales	15.245.273.722,95	11.682.680.801,63	3.562.592.921,32
10170 Complementos	0,00		
10200 Personal Temporario	2.638.186.075,07	0,00	2.638.186.075,07
10210 Retribuciones del cargo	2.638.186.075,07	0,00	2.638.186.075,07
10220 Retr que no hacen al cargo	0,00	0,00	0,00
10230 Sueldo anual complementario	0,00	0,00	0,00
10240 Otros gastos en personal	0,00	0,00	0,00
10250 Contribuciones patronales	0,00	0,00	0,00
10260 Complementos	0,00	0,00	0,00
10300 Servicios Extraordinarios	0,00	0,00	0,00
10310 Retribuciones extraordinarias	0,00	0,00	0,00
10320 Sueldo anual complementario	0,00	0,00	0,00
10330 Contribuciones patronales	0,00	0,00	0,00
10400 Asignaciones Familiares	0,00	583.333.015,09	-583.333.015,09
10410 Asignaciones Familiares	0,00	583.333.015,09	-583.333.015,09
10500 Asistencia social al personal	6.464.026.316,23	680.436.908,29	5.783.589.407,94
10510 Seguro de riesgo de trabajo	5.598.137.903,81	672.945.303,53	4.925.192.600,28
10520 Seguro social obligatorio	865.888.412,42	7.491.604,76	858.396.807,66
10590 Otras asistencias al personal	0,00	0,00	0,00
10600 Beneficios y compensaciones	0,00	33.486.852,68	-33.486.852,68
10610 Beneficios y compensaciones	0,00	33.486.852,68	-33.486.852,68



"2023 – 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia"

De lo antes expuesto, surgieron diversas inconsistencias las cuales se describen a continuación, las cuales se reiteran cada ejercicio presupuestario sin que se adopten medidas al respecto:

- a) En la Partida Parcial 10100 Personal Permanente, Partida Subparcial 10140 Sueldo anual complementario y Partida Parcial 10200 Personal Temporario, Partida Subparcial 10230 Sueldo anual complementario, esa Contaduría no consignó importe alguno, siendo que fueron liquidadas las sumas de \$1.930.785.816,52 (MFP-E-38.354-2022) y \$3.403.644.103,27 (MFP-E-79.891-2022), correspondientes al primer y segundo sueldo anual complementario, respectivamente.
- b) En la Partida Parcial 10400 Asignaciones Familiares, esa Contaduría no consignó importe alguno, siendo que fueron liquidadas las sumas de \$ 583.333.015,09 en tal concepto.
- c) En la Partida Parcial 10600 Beneficios y Compensaciones, esa Contaduría no consignó importe alguno, siendo que fue liquidada la suma de \$33.486.852,68 en concepto de beneficio al personal retirado, conforme surge de los resúmenes y balances del Escalafón Retiro.
- d) No fueron identificados los ítems de liquidación o conceptos que componen las Partidas Subparciales 10110 Retribuciones del cargo, 10210 Retribuciones del cargo, correspondientes al personal permanente y transitorio, respectivamente, como tampoco el atinente a la Partida Subparcial 10150 Otros gastos en personal.
- e) Finalmente, no resultaron coincidentes los montos registrados en las Partidas Subparciales 10160 Contribuciones patronales, 10510 Seguro de riesgo de trabajo y 10520 Seguro Social Obligatorio, respecto de los considerados por esta área de control.

- **1.7.4 Expedientes de haberes**

En relación a los expedientes de haberes, estos se tramitan desde el año 2020 de manera electrónica. Sin embargo a la fecha, no fue cumplimentado por parte del Poder Ejecutivo, el procedimiento dispuesto por este Tribunal de Cuentas en la Resolución Plenaria N.º 367/2021 que aprobó las “*Normas de Procedimiento de recepción, intervención y remisión de las actuaciones administrativas que tramiten en tecnologías informáticas y plataformas electrónicas, expedientes electrónicos, documentos electrónicos, generados por los Poderes del Estado, la Administración Central (...)*”.

Por tal motivo, resultó vigente durante el ejercicio auditado, el procedimiento establecido en la Resolución de la Secretaría General, Legal y Técnica N.º 52/20 del 20/02/2020, más allá de que se encuentra ampliamente agotado el plazo de seis (6) meses allí establecido. Esta norma dispuso que los expedientes electrónicos requeridos por el Tribunal de Cuentas, sean remitidos en soporte papel y autenticadas sus copias, siendo la Contaduría General de la Provincia, la encargada tanto de recibir las solicitudes, como de la impresión, autenticidad y envío de los expedientes. Esta modalidad tornó prácticamente inviable el requerimiento de expedientes en soporte papel, dado que un expediente de haberes contiene aproximadamente 3.000 páginas.

A fin de sortear dicho inconveniente y en pos de reunir la información atinente a la liquidación de haberes, se solicitó en forma periódica a la Dirección General de Haberes del Ministerio de Finanzas Públicas, el detalle de expedientes tramitados y su remisión en soporte digital, quien envió oportunamente esta documentación. No obstante, culminado el ejercicio presupuestario, fue requerido a la Contaduría General de la Provincia el detalle de expedientes que tramitaron el pago de haberes. Sin embargo, la respuesta provino de la Dirección General de Haberes, a través de la Nota N.º 295/2023 Letra: DGH, suscripta por la Directora



"2023 – 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

General Operativa de la D.G.H., Diana WILDER, en la cual se detallaron las siguientes actuaciones:

1. N.º 3822-2022 "PAGO HABERES ENERO 2022";
2. N.º 8954-2022 "PAGO AYUDA ESCOLAR 2021";
3. N.º 9959-2022 "PAGO HABERES FEBRERO 2022";
4. N.º 13607-2022 "PAGO COMPLEMENTARIA FEBRERO 2022";
5. N.º 16687-2022 "PAGO HABERES MARZO 2022";
6. N.º 22249-2022 "PAGO COMPLEMENTARIA DOCENTE MARZO 2022";
7. N.º 24534-2022 "PAGO COMPLEMENTARIA AYUDA MATERIAL DIDACTIC Y DIFERENCIA PERSONAL DE GABINETE MARZO 2022";
8. N.º 24348-2022 "PAGO HABERES ABRIL 2022";
9. N.º 30987-2022 "PAGO COMPLEMENTARIA SALUD";
10. N.º 33168-2022 "PAGO HABERES MAYO 2022";
11. N.º 38354-2022 "PAGO SAC 1º SEMESTRE 2022";
12. N.º 40311-2022 "PAGO HABERES JUNIO 2022";
13. N.º 48034-2022 "PAGO HABERES JULIO 2022";
14. N.º 55458-2022 "PAGO HABERES AGOSTO 2022";
15. N.º 63548-2021 "PAGO COMPLEMENTARIA SAT SAID";
16. N.º 64192-2022 "PAGO HABERES SEPTIEMBRE 2022";
17. N.º 70694-2021 "PAGO HABERES OCTUBRE 2022";
18. N.º 75910-2022 "PAGO COMPLEMENTARIA DOCENTE- DECRETO N.º 2798/22";
19. N.º 79221-2022 "PAGO HABERES NOVIEMBRE 2022";
20. N.º 80499-2022 "PAGO HABERES DICIEMBRE 2022".

De una revisión general del contenido de los expedientes electrónicos, se advierte respecto de los tramitados en papel (hasta el ejercicio 2019), el incremento de la documentación incorporada. Asimismo, hacia fines del año 2022, pudieron constatarse las mejoras en cuanto al orden y relevancia de la

documentación agregada, además de implementar un índice del orden de los archivos que se adjuntan, lo cual fuera recomendado por esta área de control en ejercicios anteriores.

Sin embargo, no adoptó en forma generalizada la elaboración de un informe mensual de la Dirección General de Haberes, que detalle los actos administrativos que aprobaron las escalas y aumentos impactados en la liquidación que se trate. Ello sin perjuicio de la incorporación de los actos administrativos que dispusieron aumentos o nuevas escalas salariales en determinados expedientes.

En cuanto a los actos administrativos de aprobación del gasto, estos fueron emitidos por el titular de la cartera económica, a raíz de lo dispuesto en el Decreto provincial N.º 840/2021 cuyo artículo 1º dispuso: *“Delegar en el Ministerio de Finanzas Públicas la facultad para la autorización y aprobación del pago y liquidación de haberes y contribuciones patronales para los agentes y funcionarios de la Administración Pública Central, tanto mensuales regulares como extraordinarias por complementaria, que efectúa la Dirección General de Haberes. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.”* La información atinente a los actos administrativos relativos a la autorización y aprobación de haberes correspondientes al ejercicio 2022, fue compilada en el **Anexo III** de este informe.

- **1.7.5 Resúmenes y balances de liquidación de haberes**

Del resultado de la compilación de los datos extraídos de los **resúmenes mensuales** aprobados durante el ejercicio 2022, se obtuvo un importe total anual de **\$64.095.181.781,94**. Del análisis de su conformación, se observa que la Dirección General de Haberes segrega la información contenida en cada resumen, en los *“grupos”* abajo detallados. En cada grupo, se incluye el número o código asignado a cada concepto, así como la descripción sintética para su identificación e importe, y respecto de cada ítem liquidado, se informa la cantidad de casos que son impactados con el mismo.



“2023 – 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia”

Grupo 1: contiene los ítems liquidados según cual sea el escalafón, con carácter de remunerativos, es decir sujetos a la deducción de aportes personales y cálculo de contribuciones patronales.

Grupo 2: engloba los conceptos liquidados a los agentes en su calidad de asignaciones familiares.

Grupo 3: contiene los ítems liquidados para cual sea el escalafón, con carácter de no remunerativos, es decir sobre los cuales no se practica la deducción de aportes personales y cálculo de contribuciones patronales.

Grupo 5: incluye los distintos conceptos que refieren a los aportes personales o retenciones efectuadas al trabajador.

Grupo 7: contempla a los distintos conceptos que refieren a las contribuciones o aportes patronales, es decir, las cargas sociales que deben ser soportadas por el empleador.

Grupo 20: es conformado por único ítem **870** “**TOTAL LÍQUIDO**”, el cual representa la sumatoria de casos liquidados que perciben algún tipo de remuneración y/o asignación familiar y refleja la sumatoria de importes líquidos o netos a abonar al trabajador, es decir los sueldos a pagar de los agentes del escalafón de que se trate.

La información procesada por esta área de control, fue resumida en el siguiente cuadro. Además, en el **Anexo V** se compilan los casos liquidados en cada escalafón, excepto el Docente.

Escala/ón	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3	Grupo 5	Grupo 7	Grupo 20	Total Balances 2022
	Remunerativo	Asignaciones Filiars	No remunerativo	Aportes Personales	Contrib. Patronales	Líquido	
Aeronáutico	18.666.737,10	2.550,00	-	-3.956.622,87	4.736.371,25	14.712.664,23	23.405.658,35
Docente	19.978.429.363,32	189.729.829,88	1.845.370.307,94	-4.275.407.335,21	5.123.766.463,23	17.738.122.165,93	27.137.295.964,37
E.P.U.	1.870.154.512,79	11.280.827,46	7.838.640,88	-289.497.849,53	472.274.761,91	1.590.757.131,60	2.361.529.743,04
Penitenciario	834.070.851,22	13.616.079,00	176.282.178,58	-215.306.128,33	233.761.156,94	800.662.980,47	1.257.730.265,74
Policía	4.448.678.902,25	76.888.701,86	890.759.816,07	-1.142.971.322,88	1.286.889.861,76	4.273.356.097,30	6.683.217.281,94
Policía Civil	218.503.829,67	4.678.014,20	37.678.680,74	-41.844.951,42	61.209.447,45	219.105.586,19	322.159.985,06
Retiro	-48.235,08	-10.202,72	29.935.627,70	-2.824.431,73	3.609.662,78	27.052.758,17	30.486.852,68
Salud	8.775.343.471,73	97.477.787,05	147.460.754,66	-1.843.417.709,95	2.234.084.274,53	7.176.864.303,49	11.254.366.287,97
Seco	10.929.628.448,97	182.268.456,56	195.324.500,38	-2.462.782.679,15	2.767.767.693,85	8.844.439.726,76	14.074.980.099,76
S.A.T.	716.663.365,68	7.245.501,88	12.182.122,46	-171.375.285,38	181.635.690,55	564.715.704,64	917.726.648,57
U.P.M.F.	23.201.196,11	181.025,44	-	-5.104.663,87	5.890.772,91	18.277.557,68	29.272.994,46
Totales	47.813.382.443,76	583.339.570,61	3.342.833.642,41	-10.454.488.980,32	12.335.626.125,16	41.285.066.676,46	64.095.181.781,94

En cuanto a los denominados “Balances de Liquidación”, los mismos compilan los asientos contables de carácter global o sintético, en los que se asientan valga la redundancia, los conceptos incluidos en los resúmenes mensuales pero clasificados y agrupados bajo cuentas según su correspondiente código de imputación.

Las cuentas según su descripción y ubicación en las columnas del balance, se clasifican en DEBE y HABER. En el debe se incluyen los conceptos del gasto bajo el inciso 1 (presupuestario) referidos a remuneraciones brutas, contribuciones o cargas sociales, mas los conceptos por asignaciones familiares que afronta el empleador en su calidad de Estado otorgante. En el haber, se registran las obligaciones de pago y/o depósitos de retenciones, estos últimos por aquellos conceptos en los que el empleador actúa como agente de retención. Finalmente como sumas de ambas columnas, en estado de igualdad por su condición de “balance” se refleja el gasto total del inciso 1 en la columna del Debe y su obligación de pago como consecuencia de cada liquidación practicada, bajo la columna del Haber.



"2023 – 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia"

Tanto en los resúmenes mensuales como en los balances de liquidación pueden verificarse datos de los escalafones a los que refieren (bajo la denominación de "EMPRESA") y la fecha en que se practica la liquidación denominada "FECHA DE PROCESO".

Luego se verificó que la sumatoria de los grupos 1, 2, 3 y 7 de la totalidad de escalafones, resulta coincidente con el importe total de la liquidación a la que refiere, autorizada y aprobada por cada uno de los actos administrativos emitidos, obteniéndose en consecuencia el monto anual aprobado de **\$64.095.181.781,94** (ver Anexo III).

Además, se corroboró la coincidencia de la sumatoria de los grupos 1 y 3 de la totalidad de escalafones, con el importe "Remuneraciones" de la liquidación a la que refiere, autorizada y aprobada por cada uno de los actos administrativos emitidos. Dicho procedimiento arrojó resultados favorables. A idéntica conclusión se arribó respecto a los grupos 2 y 7, con los conceptos "Asignaciones Familiares" y "Contribuciones", respectivamente.

Por otra parte, como resultado del control de la cantidad de casos y monto correspondiente al ítem 870 -Total Líquido de los balances mensuales, no se detectaron diferencias entre los balances de liquidación de haberes del año 2022, y las bases de datos que sustentan a los primeros. Dichas bases fueron remitidas digitalmente durante los primeros meses del año por la Dirección General de Haberes y luego se contó con la habilitación del permiso en el sistema Tercera Copia para su obtención. Sin embargo, pese a que puede materializarse tal consulta respecto al escalafón docente, no se logró la obtención de esa información debido al tamaño excesivo del archivo.

Por último, en los Anexos IV y V, se expone información comparativa con el ejercicio inmediato anterior, en relación al monto liquidado por escalafón y la incidencia monetaria y de cantidad de agentes, también por escalafón.

- **1.7.6 Escalas salariales aplicadas durante el ejercicio**

A fin de analizar la aplicación de las escalas salariales vigentes durante el ejercicio 2022, se seleccionó un legajo de cada escalafón y se efectuaron los cálculos de su liquidación. Para ello, se consideraron la totalidad de liquidaciones de haberes mensuales, S.A.C. y complementarias practicadas en dicho período, que fueron obtenidas a partir de las bases de datos de tales liquidaciones. Sin embargo, con el propósito de simplificar el análisis, se excluyeron los ítems atinentes a ajustes, asignaciones familiares, retenciones y contribuciones patronales de cada liquidación.

Escalafón Aeronáutico

Durante el ejercicio 2022 se aplicaron y emitieron los siguientes decretos provinciales que aprobaron sus escalas salariales, conforme el siguiente detalle:

Período	Decreto
Enero/22	Nº 1799/2021 Anexo II
Febrero/22	
Marzo/22	Nº 606/2022 Anexo I
Abril/22	
Mayo/22	
Junio/22	Nº 1623/2022 Anexo II y III
Julio/22	
Agosto/22	Nº 2562/2022 Anexos I y II
Septiembre/22	
Octubre/22	Nº 3311/2022 Anexos II y III
Noviembre/22	
Diciembre/22	

Como puede apreciarse, se emitieron varios actos administrativos los cuales aprobaron las escalas salariales que tuvieron vigencia en acotados períodos del año. Ello por cuanto estas fueron modificadas o reemplazadas por otras, tal lo acontecido con el Anexo II del Decreto provincial N.º 1415/2022 que debía regir



"2023 – 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia"

en el mes de 06/2022, pero que quedó sin efecto antes de su implementación por aplicación del Decreto provincial N.º 1623/2022. Idéntica situación sucedió con el Anexo II del Decreto provincial N.º 1893/2022 que fue rectificado por el Anexo I del Decreto provincial N.º 2562/2022, en razón del error detectado en el importe del suplemento zona de la categoría 302 "Jefe Departamento" del escalafón. En virtud de lo expuesto se desconoce el motivo por el cual fue rectificado el Anexo III del Decreto provincial N.º 1893/2022 por el Anexo II del Decreto provincial N.º 2562/2022, por cuanto en el primero no se advirtió error alguno confrontando los anexos involucrados respecto del período 10/22.

Distinto mecanismo se adoptó en el Decreto provincial N.º 427/2022, el cual, si bien aprobó en su Anexo I la nueva escala salarial para el escalafón a partir del mes de 02/2022, esta impactó como diferencia entre tales importes y los aprobados en la escala hasta entonces vigente (Decreto provincial N.º 1799/2021). El incremento resultante, se liquidó únicamente en el mencionado período, bajo el concepto "Adelanto Incremento Salarial 2022", y con carácter transitorio, remunerativo y no bonificable. Dicho concepto fue absorbido en la liquidación del mes 03/2022.

A su vez, a partir del dictado del Decreto provincial N.º 606/2022 se eliminó de la escala salarial el concepto "ACUERDO SALARIAL 2015" (concepto 322), siendo el mismo absorbido a partir de 03/22. También fue absorbido en ese mes el concepto "Adelanto Incremento Salarial 2022" (ítem 334), respecto del cual, si bien se advirtió sobre el comportamiento del ítem al momento de su creación en 02/2022, su eliminación no fue objeto de ninguna mención en los considerandos y/o articulado del decreto antes indicado.

Conforme lo expuesto precedentemente durante el ejercicio 2022 solo se creó un ítem de liquidación, el cual fue absorbido e incorporado al básico, en el mismo ejercicio conjuntamente a otro concepto que había sido creado en el ejercicio 2015.

En particular respecto de la categoría 303 “*Jefe de Ingeniería*” el incremento del básico por aplicación de lo antes citado, consistió en el 25,90%.

Otra cuestión que se detectó en el análisis particular del impacto de las diferentes escalas, que dio origen a la consulta efectuada a la Dirección General de Haberes del Ministerio de Economía (Nota 806 del 12/05/2023), de cuya contestación (Nota-DGH-M.E.-41-2023 recibida el 22/05/2023) pudo relevarse inconsistencia entre los datos obrantes en el sistema Tercera Copia (Tomas y Ceses) y el mes a partir del cual se procedió a liquidar la modificación de la categoría. Ante ello pudo observarse que no existe comunicación entre las dependencias vinculadas a una liquidación, por cuanto se dio de alta (y baja respectiva) del cargo sin tener en cuenta su consecuente consideración en la escala de remuneraciones. Ello motivó la falta del acto esencial para ello, por cuanto en el caso analizado la categoría 301 al momento del cambio (22/03/2022) solo pertenecía al cargo “*Director de Aeronáutica*” según la escala vigente a ese momento (Decreto provincial N° 1799/2021).

Téngase presente que mediante el Decreto provincial N.º 650/2022 del 22/03/2022, se substituyó el Anexo III del Decreto provincial N.º 542/2021, con la nueva Estructura Orgánica de la Dirección Provincial de Aeronavegación Oficial de la Secretaria General, Legal y Técnica. También se facultó al Secretario General, Legal y Técnico a efectuar las designaciones o remociones pertinentes de acuerdo a la Estructura Orgánica aprobada en este acto. Y bajo este amparo se emitió la Resolución S.G.L.y.T. N° 103/2022 de la misma fecha, readecuando los cargos a la estructura orgánica aprobada, las cuales no tenían su correlato en el decreto correspondiente a la escala salarial, lo cual ocurrió recién durante el mes de 07/22 con aplicación retroactiva a 06/22.

Por su parte, mención especial merece lo visualizado en los decretos posteriores al N.º 1623/2022, teniendo en cuenta que, mediante el citado se modificó la descripción de la categoría 301 pasando de Director Aeronáutico a Director. Ello por cuanto en los siguientes, hasta el vigente en la actualidad



"2023 – 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

(788/2023) se volvió a señalar como Director Aeronáutico a la categoría correspondiente al código 301.

También se modificó la denominación de los denominados "SUPLEMENTOS" de Inspector de Mantenimiento a simplemente "Suplemento Inspector". El porcentaje que por este motivo se aprueba en cada escala siempre refiere al 10%. Así como los porcentajes de los distintos adicionales de los estamentos de Director, Jefe de Tripulaciones, Pilotos y/o Mantenimiento, cuyos nombres y porcentaje no difieren en ningún caso, siendo siempre y para todas las categorías VPI 55%, Jet Hélice 55%, Función 45%, Act. Riesgosa 60%, Disp, Horaria 60%, D. Exc. 200%.

En cuanto al valor de las horas guardias, liquidadas bajo el concepto "450 HORAS GUARDIA ACTIVA - DTO 2680/14", el mismo sufrió variaciones durante el ejercicio en dos oportunidades, pasando del valor unitario de \$270,40 (fijado por D.P. N° 2152/2021 desde octubre/2021) al importe de \$405,60 (fijado por D.P. N° 503/2022 desde 07/2022) y posteriormente a \$486,72 (fijado por D.P. N° 1816/2022 desde 11/22). Dicho concepto comenzó a liquidarse desde el año 2014, conforme el Decreto provincial N° 2680 de ese ejercicio, como criterio único respecto de los escalafones Seco, EPU y Aeronáutico, por ello en forma posterior el escalafón recepitó las modificaciones al importe de la denominada "Hora Guardia Activa" que fueran aprobadas para el Escalafón Seco.

De la verificación de las liquidaciones del caso tomado como ejemplo, se desprende que todas las escalas fueron aplicadas correctamente en el mes al que refieren, habiéndose efectuado sólo una liquidación complementaria a los efectos de ajustar a la correspondiente al mes 11/2022. Lo anterior por cuanto al momento de la emisión del Decreto provincial N° 3311/2022 (Anexo II), los haberes de noviembre ya habían sido liquidados conforme el Decreto provincial N° 2562/2022.

Escalafón Docente

Durante el ejercicio 2022 se emitieron los siguientes decretos provinciales que aprobaron sus escalas salariales, conforme el siguiente detalle:

Escala	Mes inicio vigencia	Mes aplicación
DP 1841/2021	sep-21	ene-22
DP 341/2022 (17/02/2022)	feb-22	feb-22
DP 544/2022 Ax. I (11/03/2022)	feb-22	mar-22 comp.
DP 544/2022 Ax. II (11/03/2022)	mar-22	mar-22 y abr-22
DP 544/2022 Ax. III (11/03/2022)	may-22	may-22
DP 1329/2022 Ax. I (06/06/2022)	jun-22	jun-22
DP 1781/2022 Ax. I (20/07/2022)	jul-22	jul-22
DP 1781/2022 Ax. II (20/07/2022)	ago-22	ago-22
DP 2798/2022 Ax. I (27/10/2022)	sep-22	nov-22 comp
DP 2798/2022 Ax. II (27/10/2022)	oct-22	oct-22
DP 2798/2022 Ax. III (27/10/2022)	nov-22	nov-22
DP 2798/2022 Ax. IV (27/10/2022)	dic-22	dic-22

Como puede apreciarse, se emitieron varios actos administrativos durante el año 2022, con vigencia en acotados períodos de tiempo. Algunos de ellos tuvieron por objeto ratificar resoluciones dictadas en el ámbito del Ministerio de Trabajo, las cuales homologaron las actas acuerdo suscriptas entre representantes del Gobierno de la Provincia y el S.U.T.E.F. atinentes al incremento salarial del escalafón docente, tales como los Decretos provinciales N.º 502/2022 y N.º 1.741/2022.

Otros, aprobaron las nuevas escalas salariales en base a las actas acuerdo homologadas, como ser los Decretos provinciales N.º 544/2022 y N.º 1781/2022, este último modificado por su similar N.º 2.055/2022. También se emitió el Decreto provincial N.º 2.798/2022, el cual simultáneamente ratificó la resolución ministerial del acuerdo alcanzado y aprobó la nueva escala. Además, se dictaron actos que implementaron una grilla, pese a no sustentarse en acuerdos previo de las partes, como ser el Decreto provincial N.º 1.329/2022.

Sin embargo, en el Decreto provincial N.º 341/2022 se adoptó un mecanismo distinto, ya que si bien este aprobó en su anexo una nueva grilla salarial, esta impactó en el mes de 02/2022, como diferencia entre tales importes y los



"2023 – 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia"

aprobados en la escala que hasta entonces se encontraba vigente (Decreto provincial N.º 1.841/2021). El incremento resultante, se liquidó únicamente en el mencionado período, bajo el concepto "Adelanto Incremento Salarial 2022", de carácter transitorio, remunerativo y no bonificable.

A su vez, por el Decreto provincial N.º 41/2022 se dispuso durante el período 01/2022 a 12/2022, la continuidad del pago de la asignación especial "Refuerzo Ayuda Material Didáctico", el cual se liquidó bajo el ítem 650 "Ayuda Ma. Didáctico Dto. 1242".

Por otra parte, de la verificación de las liquidaciones del caso tomado como ejemplo, se desprende que las escalas salariales fueron aplicadas correctamente en el mes al que refieren, excepto las atinentes al Anexo I del Decreto provincial N.º 544/2022 (vigente a partir de 02/2022) y al Anexo I del Decreto provincial N.º 2.798/2022 (vigente a partir de 09/2022). Ello por cuanto tales actos dispusieron su vigencia a partir de un mes anterior al de su dictado, lo que ocasionó que su liquidación se efectuase a través de complementarias.

Por último, respecto del cargo analizado 852 "Hora Cátedra Nivel EGB 3 y Polimodal", se verificó que la variación salarial registrada en el año 2022 ascendió al 125,12%

Comparación Total de Escala Escalafón Docente									
Cargo: 852- HC Nivel EGB 3 y Plimodal									
Mes	dic-21	feb-22		mar-22		may-22		jun-22	
Normativa	DP 1841/2021	DP 544/2022 Ax. I	Inc. %	DP 544/2022 Ax. II	Inc. %	DP 544/2022 Ax. III	Inc. %	DP 1329/2022 Ax. III	Inc. %
Total Escala	3.251,40	3.498,10	7,59%	4.045,10	15,64%	4.409,46	9,01%	4.674,57	6,01%
Mes	jul-22		ago-22		sep-22		oct-22		
Normativa	DP 1781/2022 Ax. I	Inc. %	DP 1781/2022 Ax. II	Inc. %	DP 2798/22 Ax. I	Inc. %	DP 2798/22 Ax. II	Inc. %	
Total Escala	5.204,24	11,33%	5.585,80	7,33%	5.865,82	5,01%	6.393,41	8,99%	
Mes	nov-22		dic-22		Variación anual 2022				
Normativa	DP 2798/22 Ax. III	Inc. %	DP 2798/22 Ax. IV	Inc. %	Inc. %				
Total Escala	6.841,09	7,00%	7.319,63	6,99%	125,12%				

Escalafón Profesional Universitario (E.P.U.)

En lo atinente al E.P.U, continúa durante el ejercicio 2022 la aplicación del artículo 35 de la Ley provincial N.º 1333, modificado por el artículo 7º de la Ley provincial N.º 1353, que dispuso la equiparación del sueldo básico de su escala

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

salarial a la del personal del Cuerpo de Auditores, Abogados y Profesionales de distintas disciplinas del Tribunal de Cuentas de la Provincia. Por tal motivo, el titular del Poder Ejecutivo no dictó escalas salariales respecto a este escalafón, aplicándose en su lugar las aprobadas por este Organismo de Control. Por ello, los decretos emitidos en referencia al E.P.U., únicamente tuvieron por objeto la implementación o modificación de los adicionales propios del escalafón.

Los aumentos que sufrió el sueldo básico durante el ejercicio 2022, se resumen en el siguiente cuadro, siendo la variación salarial aprobada proporcional entre las distintas categorías del escalafón. Además, se verificó en las liquidaciones de los casos tomados como ejemplo, que estos fueron aplicados correctamente en el mes al que refieren, habiéndose efectuado dos liquidaciones complementarias a los efectos del pago de la ayuda escolar.

Básico Categorías	2021	2022				Var. %
	nov	feb	may	ago	nov	
A	110.999,03	129.868,87	142.855,75	167.141,23	210.597,95	89,73%
B	107.145,79	125.360,57	137.896,63	161.339,06	203.287,21	89,73%
C	105.219,00	123.106,23	135.416,85	158.437,72	199.631,52	89,73%
D	98.994,47	115.823,53	127.405,88	149.064,88	187.821,75	89,73%
E	92.769,81	108.540,68	119.394,75	139.691,85	176.011,73	89,73%

Por otra parte, el Decreto provincial N.º 1055/2022 modificó su similar N.º 2254/2009 estableciendo que, al efecto de la percepción del adicional por “título de carrera de posgrado”, el plazo de validez de las constancias de título en trámite, “hasta la presentación del título definitivo será de 6 meses...”. Los porcentajes de este adicional se determinan de la siguiente manera:

TITULO DE POSGRADO	Adicional
Posgrado: Especialización	25 %
Posgrado: Maestría	35 %
Posgrado: Doctorado	50 %



"2023 – 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia"

Además, de acuerdo a lo normado en el Decreto provincial N.º 1469/2022, se establecieron aumentos en los adicionales particulares 135 "Responsabilidad Jerárquica" y 140 "Responsabilidad Profesional". El primero aumentó los porcentajes del adicional tomando como base de cálculo la categoría "A" del escalafón E.P.U., a partir del 01/04/2022, de acuerdo al siguiente detalle:

Cargo Jerárquico	Adicional
Jefe de División	16 %
Jefe de Departamento	20 %
Director	25 %
Sub-Director General	30 %
Director General	40 %

El segundo adicional incrementó el porcentaje de aplicación y la base de cálculo del mismo, la cual trepó al 72,5% y luego al 85%, a partir del 01/04/2022 y 01/05/2022 respectivamente, mientras que la base tornó de considerar la categoría "A" del escalafón E.P.U., a aplicarse sobre el haber básico de la categoría del agente. Al respecto, se constató que los ajustes en los adicionales "Responsabilidad Jerárquica" y "Responsabilidad Profesional" se incluyeron en la liquidación del mes 06/20222 bajo los ítems N.º 136 y N.º 141.

Escalafones Policía, Policía Civil y Penitenciario

El análisis de estos escalafones se realizó en forma conjunta, en virtud de la similitud de la normativa que los regula. Durante el ejercicio 2022 se emitieron los siguientes decretos provinciales que aprobaron sus escalas salariales, conforme el siguiente detalle:

Período	Policía	Policía Civil	Penitenciario
ene-22	DP N° 2135/21 Anexo I	DP N° 2135/21 Anexo II	DP N° 2135/21 Anexo III
feb-22	DP N° 394/22 Anexo I	DP N° 394/22 Anexo II	DP N° 394/22 Anexo III
mar-22	DP N° 567/22 Anexo I		
abr-22			
may-22	DP N° 567/22 Anexo II		
jun-22	DP N° 1367/22 Anexo I, rectificado por DP N° 1416/2022		
jul-22	DP N° 1367/22 Anexo II		
ago-22			
sep-22	DP N° 2017/22 Anexo I		
oct-22	DP N° 2017/22 Anexo II		
nov-22	DP N° 3111/22 Anexo I		
dic-22	DP N° 3111/22 Anexo II		

Como puede apreciarse, se emitieron varios actos administrativos los cuales aprobaron las escalas salariales que tuvieron vigencia en acotados períodos del año. Ello por cuanto estas fueron modificadas o reemplazadas por otras, tal lo acontecido con el Anexo III del Decreto provincial N.º 567/2022 que debía regir en el mes de 07/2022, pero que quedó sin efecto antes de su implementación. Idéntica situación aconteció con el Anexo I del Decreto provincial N.º 1.367/2022 que fue rectificado por el Anexo I del Decreto provincial N.º 1.416/2022, en razón del error detectado en los importes del suplemento zona del escalafón Policía Civil.

Distinto mecanismo se adoptó en el Decreto provincial N.º 394/2022, el cual, si bien aprobó en sus anexos nuevas escalas salariales para los tres escalafones a partir del mes de 02/2022, estas impactaron como diferencia entre tales importes y los aprobados en las escalas hasta entonces vigentes (Decreto provincial N.º 2.135/2021). El incremento resultante, se liquidó únicamente en el mencionado período, bajo el concepto “Adelanto Incremento Salarial 2022”, de carácter transitorio, remunerativo y no bonificable.

A su vez, a partir del dictado del Decreto provincial N.º 567/2022 se eliminó de las escalas salariales el concepto “RE.SAL.JER” (Recomposición salarial por jerarquía). Este concepto que conformaba el haber básico -este último utilizado para el cálculo de los distintos adicionales y suplementos-, fue liquidado



"2023 – 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia"

en los escalafones bajo análisis hasta el mes 02/2022. Pese a que los considerandos y articulado del acto no efectuaron ninguna mención del ítem suprimido, de la lectura de las escalas que resultaron aprobadas, se desprende que fue absorbido por el sueldo básico, a partir de lo cual este es más representativo.

Por su parte, mención especial merecen el artículo 3º del Decreto provincial N.º 2.017/2022, la Resolución JP N.º 229/2022 y la Resolución N.º 465/22 D.P.S.P.. El primero fijó el monto del adicional "Tareas Carcelarias" liquidado bajo el ítem 622 en el escalafón Penitenciario en \$7.000,00, que hasta entonces era de \$5.000,00. En tanto que los restantes, tuvieron por propósito la adhesión de la Policía y el Servicio Penitenciario, respectivamente, a lo normado en la Ley provincial N.º 915, atinente al Programa Estímulo al Estudio para los empleados públicos, que comenzó a liquidarse bajo el ítem 157 en los tres escalafones.

De la verificación de las liquidaciones de los casos tomados como ejemplo, se desprende que todas las escalas fueron aplicadas correctamente en el mes al que refieren, habiéndose efectuado solo dos liquidaciones complementarias a los efectos del pago de la ayuda escolar.

Asimismo, se verificó que la variación salarial aprobada no fue proporcional entre las distintas categorías de los tres escalafones, sino que aquellas de mayor jerarquía obtuvieron un mayor incremento, al igual que lo acontecido en el ejercicio 2021.

Comparación Total de Escala Escalafón Policía					Comparación Total de Escala Escalafón Policía Civil				
CAT.	JERARQUIA	DP 2135/21	DP N° 3111/22	Variación Anual 2022	CAT.	JERARQUIA	DP 2135/21	DP N° 3111/22	Variación Anual 2022
		Anexo I	Anexo II				Anexo II	Anexo II	
		dic-21	dic-22				dic-21	dic-22	
		T. Escala	T. Escala	Inc. %			T. Escala	T. Escala	Inc. %
1	CRIO. GRAL	175.400,00	432.701,75	146,69%	1	AUXILIAR SUP DE 1ª	161.307,86	395.979,68	145,48%
2	CRIO. MAYOR	161.307,86	395.979,68	145,48%	2	AUXILIAR SUP DE 2ª	146.070,52	352.668,74	141,44%
3	COM. INSP.	146.070,52	352.668,74	141,44%	3	AUXILIAR SUP DE 3ª	115.553,06	281.177,71	143,33%
4	COMISARIO	115.553,06	281.177,71	143,33%	4	AUXILIAR SUP DE 4ª	97.447,10	228.693,07	134,68%
5	SUBCOMISARIO	97.447,10	228.693,07	134,68%	5	AUXILIAR SUP DE 5ª	83.680,38	194.269,58	132,16%
6	PRINCIPAL	83.680,38	194.269,58	132,16%	6	AUXILIAR SUP DE 6ª	77.563,14	177.855,00	129,30%
7	INSPECTOR	77.563,14	177.855,00	129,30%	7	AUXILIAR SUP DE 7ª	73.411,84	164.250,77	123,74%
8	SUBINSPECTOR	73.411,84	164.250,77	123,74%	8	AUXILIAR SUP DE 8ª	70.410,00	153.368,98	117,82%
9	AYUDANTE	70.410,00	153.368,98	117,82%	9	AUXILIAR DE 1ª	85.832,90	217.747,96	153,69%
10	SUBOF. MAYOR	96.630,52	244.112,32	152,62%	10	AUXILIAR DE 2ª	80.217,14	200.576,80	150,04%
11	SUBOF. AUXILIAR	85.832,90	217.747,96	153,69%	11	AUXILIAR DE 3ª	74.848,70	184.083,35	145,94%
12	SUBOF. ESCRIB.	80.217,14	200.576,80	150,04%	12	AUXILIAR DE 4ª	72.926,68	172.684,13	136,79%
13	SARGENTO 1ª	74.848,70	184.083,35	145,94%	13	AUXILIAR DE 5ª	69.779,28	160.744,99	130,36%
14	SARGENTO	72.926,66	172.684,13	136,79%	14	AUXILIAR DE 6ª	68.222,82	151.764,42	122,45%
15	CABO 1ª	69.779,28	160.744,99	130,36%	15	AUXILIAR DE 7ª	67.103,76	143.699,95	114,15%
16	CABO	68.222,82	151.764,42	122,45%					
17	AGENTE	67.103,76	143.699,95	114,15%					

Comparación Total de Escala Escalafón Penitenciario				
CAT.	JERARQUIA	DP 2135/21	DP N° 3111/22	Variación Anual 2022
		Anexo III	Anexo II	
		dic-21	dic-22	
		T. Escala	T. Escala	Inc. %
1	INSP GRAL	175.400,00	432.701,75	146,69%
2	PREFECTO	161.307,86	395.979,68	145,48%
3	SUBPREFECTO	146.070,52	352.668,74	141,44%
4	ALCAIDE MAYOR	115.553,06	281.177,71	143,33%
5	ALCAIDE	97.447,10	228.693,07	134,68%
6	SUBALCAIDE	83.680,38	194.269,58	132,16%
7	ADJUTOR PRINCIPAL	77.563,14	177.855,00	129,30%
8	ADJUTOR	73.411,84	164.250,77	123,74%
9	SUBADJUTOR	70.410,00	153.368,98	117,82%
10	SUBOF. MAYOR	96.630,52	244.112,32	152,62%
11	SUBOF. AUX.	85.832,90	217.747,96	153,69%
12	SUBOF. ESC.	80.217,14	200.576,80	150,04%
13	SARGENTO 1ª	74.848,70	184.083,35	145,94%
14	SARGENTO	72.926,66	172.684,13	136,79%
15	CABO 1ª	69.779,28	160.744,99	130,36%
16	CABO	68.222,82	151.764,42	122,45%
17	AGENTE	67.103,76	143.699,95	114,15%

(*) Total de Escala: Sueldo Básico + Suplemento Zona

Por último, se detectaron agentes que, pese a no haberse extinguido la relación laboral, durante el año 2022 se les liquidó el ítem 681 "Licencia No Gozada", representando estos 2 casos en el escalafón Policía Civil, 22 casos en el escalafón Policía y 0 casos en el escalafón Penitenciario. En razón de ello, se solicitó a la Policía de la Provincia, los actos administrativos por los cuales se ordenó la liquidación de la licencia no gozada y en los que se acredite el



"2023 – 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

cumplimiento de lo establecido en el artículo 64 de la Ley provincial N.º 735, que reza: "(...) *La licencia ordinaria sólo podrá ser acumulativa para el Jefe de Policía cuando no exista Subjefe. En todos los demás casos no será acumulativa, será de carácter obligatorio y su cumplimiento sólo podrá ser suspendido, interrumpido o condicionado por la Jefatura o Subjefatura de Policía, cuando existan razones que así lo justifiquen.*

Las licencias no usufructuadas por orden superior o por el motivo expuesto en el presente artículo podrán ser compensadas en dinero u otorgadas en forma acumulada a criterio de la Jefatura de Policía o de la autoridad competente, según corresponda. (...)"

En respuesta, se remitieron la totalidad de resoluciones que dispusieron la denegación del usufructo de la licencia y la liquidación de las mismas, exponiendo en sus considerandos las razones que llevaron a tal medida.

Escalafón Salud

Durante el ejercicio 2022 se aplicaron y emitieron los siguientes decretos provinciales que aprobaron sus escalas salariales, conforme el siguiente detalle:

Periodo	Decreto
Enero/22	Nº 639/2021 Anexo II
Febrero/22	
Marzo/22	Nº 538/2022 Anexo I
Abril/22	
Mayo/22	
Junio/22	Nº 1362/2022 Anexo I
Julio/22	
Agosto/22	Nº 1882/2022 Anexo I
Septiembre/22	
Octubre/22	
Noviembre/22	Nº 3192/2022 Anexo I
Diciembre/22	

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

Como puede apreciarse, se emitieron varios actos administrativos los cuales aprobaron las escalas salariales que tuvieron vigencia en acotados períodos del año. Ello por cuanto estas fueron modificadas o reemplazadas por otras, tal lo acontecido con el Anexo II del Decreto provincial N.º 538/2022 que debía regir en el mes julio 2022, pero que quedó sin efecto antes de su implementación.

Algunos de estos decretos tuvieron por objeto ratificar resoluciones dictadas en el ámbito del Ministerio de Trabajo, las cuales homologaron las actas acuerdo suscriptas entre representantes del Gobierno de la Provincia y de las entidades sindicales A.T.S.A., A.T.E. y U.P.C.N. atinentes al incremento salarial del escalafón “húmedo”, tales como los Decretos provinciales N.º 538/2022, N.º 1.882/2022 y N.º 3.192/2022.

Además, en el mes de junio 2022 se dictó el Decreto provincial N.º 1.362/2022 que implementó una nueva grilla, pese a no sustentarse en acuerdos previos de las partes.

Otro mecanismo distinto fue adoptado en el Decreto provincial N.º 340/2022, ya que, si bien este aprobó en su Anexo II una nueva grilla salarial partir del mes de febrero de 2022, esta impactó como diferencia entre tales importes y los aprobados en la escala que hasta ese entonces se encontraba vigente (Decreto provincial N.º 639/2021). El incremento resultante, se liquidó únicamente en el mencionado período, bajo el concepto “*Adelanto Incremento Salarial 2022*”, siendo este de carácter transitorio, remunerativo y no bonificable.

En cuanto a las variaciones producidas en la escala salarial, estas fueron producidas en los meses de marzo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre.

Por otra parte, sufrieron modificaciones diferentes conceptos durante el ejercicio en los siguientes meses:

- ✓ A partir del mes de febrero se otorgó a la totalidad de los agentes del escalafón un adicional transitorio remunerativo no bonificable, obtenido por diferencia entre la nueva escala propuesta y la vigente a ese momento.



"2023 – 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

Dicho concepto fue absorbido posteriormente con el incremento del básico en el mes de marzo.

- ✓ En marzo se incrementó el adicional D.P. N.º 924/2021 para el personal idóneo en \$2.000; se eliminó el ordenador del salario de salud; se incrementaron los porcentajes por función jerárquica diferenciando las tareas asistenciales de las de apoyo técnico; se incrementaron los porcentajes del adicional vivienda; se modificaron los valores fijados para turnos extras de 6 horas enfermeros y operadores de salud mental; se reconoció para las categorías 23 y 24 P.A.yT. la sustitución del Anexo III del D.P. N.º 1038/2021.
- ✓ En abril se unificaron las guardias activas correspondientes a los días viernes a las guardias de fin de semana para la totalidad de agentes del Ministerio de Salud, modificando además para las guardias pasivas el arancel diferenciado según se trate de guardias en días hábiles o de fin de semana o feriados.
- ✓ En mayo se modificaron los valores por títulos para el escalafón; se creó el adicional por presentismo con un importe fijo, de carácter remunerativo y bonificado con zona.
- ✓ Desde junio se prorrogó el adicional transitorio otorgado por el D.P. N.º 642/2021 para los profesionales incluidos en el régimen de dedicación exclusiva por el término de seis (6) meses;
- ✓ En julio se elevó el valor del adicional transitorio otorgado por el D.P. N.º 642/21 para los profesionales incluidos en el régimen de dedicación exclusiva; se modificó la base de cálculo del adicional función jerárquica, tomando como base la categoría A del escalafón EPU.
- ✓ Desde agosto se incrementó en un 100% el adicional complemento estímulo al estudio (L.P. N.º 915);
- ✓ En octubre se modificó la base de cálculo del adicional para el personal idóneo del D.P. N.º 924/21 considerando básico mas zona del básico por el

100%; se unificó la liquidación de guardias activas y turnos extras de 6 horas, enfermeros y operadores de salud mental efectuadas los días viernes a las que se liquiden como guardias o turnos extras de fin de semana, modificando además para las guardias pasivas el arancel diferenciado según se trate de guardias en días hábiles o de fin de semana o feriados.

- ✓ En noviembre se incrementó el adicional complemento estímulo al estudio (L.P. N.º 915) entre el importe de \$15.000 y el porcentaje respecto de cada nivel de estudios sobre la categoría 10.

Con respecto a los valores de las horas guardias, estos fueron incrementados en los meses marzo, abril, julio, septiembre y noviembre.

De la verificación de las liquidaciones del caso tomado como ejemplo de impacto de las liquidaciones, se desprende que todas las escalas fueron aplicadas correctamente en el mes al que refieren, habiéndose efectuado solo una liquidación complementaria el 13/05/2022 a los efectos del pago de horas guardia correspondientes al periodo marzo de 2022.

Autoridades Superiores y Personal de Gabinete (liquidaciones efectuadas bajo el escalafón Secos)

Determinación del Haber del Gobernador – Valor tope artículo 73.4

La Constitución Provincial en su artículo 73 apartado 4, establece que *“La remuneración por todo concepto que perciban los empleados y funcionarios públicos, tanto electos como designados, de cualquiera de los tres poderes provinciales, organismos y entes descentralizados, en ningún caso podrá superar a la del Gobernador de la Provincia. No existirán partidas para gastos reservados.”*, con lo cual, el haber del gobernador representa el límite máximo de los haberes de la Administración Pública Provincial.



“2023 – 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia”

Cabe destacar que, las remuneraciones del Gobernador y el Vicegobernador se encuentran determinada en los artículos N.º 36 y N.º 37 de la Ley provincial N.º 1333 respectivamente, los cuales rezan:

“Artículo 36.- Establécese que la remuneración mensual, habitual y permanente del Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlánticos Sur, será equivalente a la multiplicación por SEIS (6) veces la remuneración básica que perciban los agentes Categoría E del Escalafón Profesional Universitario (EPU).

Artículo 37.- Fijase el sueldo del vicegobernador, en una suma equivalente al NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) de la remuneración total dispuesta para el gobernador por todo concepto, a partir del momento establecido en el artículo 36 de la presente.”.

Por su parte, el artículo 35 de la misma norma dispuso la equiparación del básico de escala salarial del Escalafón Profesional Universitario (EPU), con el básico de escala salarial correspondiente al Cuerpo de Auditores, Abogados y Profesionales de distintas disciplinas del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Por ello, a fin de determinar cuál fue el haber del Gobernador durante el ejercicio 2022, se elaboró el siguiente cuadro, de acuerdo a las resoluciones plenarias emitidas:

Evolución Haber del Gobemador Ejercicio 2022						
	12/2020	12/2021	02/2022	05/2022	08/2022	11/2022
Conceptos	Ley 855	RP 326/21	RP 39/2022	RP 131/2021	RP 186/22	RP 275/22
Básico A3 TCP = Categoría E (EPU)		92.769,81	108.540,67	119.394,75	139.691,86	176.011,74
Haber Gobernador= 6 veces Categ E	262.501,72	556.618,84	651.244,04	716.368,50	838.151,15	1.056.070,44
Haber Vicegober 95% Gober	249.376,64	528.787,90	618.681,84	680.550,08	796.243,59	1.003.266,92

A fin de verificar la aplicación del límite constitucional en las liquidaciones de haberes practicadas al personal, se verificaron las bases de datos de estas, no observándose la inclusión de los conceptos 470 “ARTICULO 73 INCISO 4 CP” y 471 “AJ ARTICULO 73 INC. A C.P.”, los cuales reflejarían la retención del importe de los haberes del agente, que superen el haber del

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”

Gobernador. Sin embargo, únicamente respecto a las liquidaciones practicadas en el escalafón Docente, se incorpora en el expediente mensual de pago, un informe que da cuenta de ello.

Suspensión de los haberes de las Autoridades Superiores y Personal de Gabinete

Cabe destacar que, la percepción de la diferencia entre el haber mensual, habitual y permanente del Gobernador de la Provincia, Autoridades Superiores y Personal de Gabinete, fue suspendida durante el año 2021 por aplicación primero del Decreto provincial N.º 226/2021, y luego por lo establecido en la Resolución Ministerio de Finanzas Públicas N.º 214/2021.

Ya en el ejercicio 2022, a partir del mes de 03/2022, se dejaron sin efecto tales suspensiones, excepto para el Gobernador y la Vicegobernadora, en un 23% y 21% respectivamente, conforme lo ordenado en el Decreto provincial N.º 652/202. Luego, a través del Decreto provincial N.º 3247/2022, se aumentó el porcentaje de la suspensión aplicable al Gobernador del 23% al 38%, a partir del periodo 11/2022.

En cuanto al alcance otorgado a la “suspensión”, se consultó al entonces Ministerio de Finanzas Públicas, a fin de que indique si las sumas suspendidas fueron o serán liquidadas en el futuro, o bien si ello se produce o produciría en oportunidad de la liquidación final a los Funcionarios y Personal de Gabinete.

Desde la Secretaría Administrativa Legal del Ministerio de Finanzas Públicas se informó que “(...) es decir, que se trata de una medida transitoria y extraordinaria y de ninguna manera implica una disminución en la remuneración del Gobernador. Así resulta conveniente indicar que entre las definiciones que el Diccionario de la Real Academia Española sobre el concepto “suspensión” se incluye “Detener O diferir por algún tiempo una acción u obra⁴”, es decir, que conforme los términos en que fuera redactado el citado acto administrativo, y bajo el contexto indicado a lo largo de la presente, la misma fue adoptada como una medida transitoria.”.



"2023 – 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia"

Complementariamente, desde la Secretaría de Haberes dependiente del entonces Ministerio de Finanzas Públicas se respondió que *"Al respecto se informa que las sumas suspendidas no fueron liquidadas, mientras estuvo vigente el Decreto Provincial N° 226/2021 y la Resolución M.F.P. N° 214/2021. Por su parte no se cuenta con acto administrativo que determine su pago en un futuro, o que ordene el levantamiento de la suspensión."*

A fin de verificar lo dispuesto por la Secretaría de Haberes, se verificaron algunas de las liquidaciones finales practicadas en el ejercicio 2022 a las Autoridades Superiores y Personal de Gabinete, no incluyéndose pagos retroactivos por este concepto.

Aportes y contribuciones sobre el haber suspendido del Gobernador y Vicegobernadora

Como fuera advertido en el análisis de la Cuenta General del Ejercicio 2021, en virtud de la sentencia *"Estabillo, José Arturo c/CPSPTF s/Contencioso Administrativo"* expediente N.º 3933/2019 emitida por el Superior Tribunal de Justicia de la provincia, la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego intimó al Poder Ejecutivo, por discrepancias en los aportes y contribuciones originadas durante la vigencia de los Decretos provinciales N.º 3705/2017, N.º 638/2020, N.º 226/2021 y de la Resolución MFP N.º 214/2021, no devengadas por el Poder Ejecutivo.

Conforme se desprende de la precitada sentencia, *"la autolimitación a sus haberes, dispuesta por el primer mandatario, no resultaba aplicable a los jubilados que tienen referenciado el haber al del Gobernador y Vicegobernador Provincial, ..."*. En razón de ello, se desprende que el aporte y la contribución de ambos cargos deben ser realizados sobre el haber determinado de acuerdo a los artículos 36 y 37 de la Ley provincial N.º 1333.

Con respecto a la facultad del Gobernador de determinar la remuneración de las Autoridades Superiores y el Personal de Gabinete y su

relación con la sentencia indicada en el apartado precedente, desde la Coordinación Jurídica de la C.P.S.T.F. se expresó que *“Efectivamente el dictado de los citados decretos, tanto como los 1777/12 y 40/2020, se habría tratado del ejercicio de la potestad que tiene el Gobernador de la Provincia de establecer la remuneración de sus funcionarios, sea que se busque tal prerrogativa tanto en el artículo 135 de la Constitución Provincial o en los artículos 6 de la ley 855 y 41 de la ley 1333, circunstancia que por cierto, en ambos casos, nos permitiría arribar a la misma conclusión, ejercicio de una facultad legal que tiene a su alcance el primer mandatario y que como tal la ejerció al amparo de dicho marco normativo.”*

En razón de ello, se relevaron las liquidaciones practicadas al Gobernador y Vicegobernadora, a los efectos de verificar las bases de cálculo utilizadas para la determinación del aporte y la contribución jubilatoria y de obra social. Así se constató su corrección a partir de 03/2022, efectuando los ajustes de los meses 01/2022 y 02/2022 del aporte a la Obra Social.

Retribución de las Autoridades Superiores y Personal de Gabinete

Como se expusiera en análisis precedentes, las liquidaciones de las Autoridades Superiores y el Personal de Gabinete, con incluidas en el escalafón Seco, pese a tener una normativa y escala salarial distinta. En cuanto a esta última,

Por su parte la escala salarial vigente durante el ejercicio 2022 de las Autoridades Superiores y Personal de Gabinete, fue la establecida por el Anexo XII del Decreto provincial N.º 40/2020, modificada por los siguientes Decretos provinciales: N.º 652/2022, N.º 857/2022, N.º 1183/2022 y N.º 2820/2022, de acuerdo al siguiente detalle:



"2023 – 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia"

Autoridades Superiores	D.P. N.º 40/20	D.P. N.º 652/22	D.P. N.º 1183/22	D.P. N.º 2820/22
GOBERNADOR	100%	100%	100%	100%
VICEGOBERNADOR	95%	95%	95%	95%
MINISTROS	80%	66%	66%	66%
SECRETARIOS DE ESTADO	80%	66%	66%	66%
CONTADOR GENERAL	80%	66%	66%	66%
TESORERO GENERAL	80%	66%	66%	66%
SECRETARIO MEDICO			66%	66%
SUBTESORERO GENERAL	80%	61%	61%	61%
SUBCONTADOR GENERAL	80%	61%	61%	61%
VICEMINISTRO COORD. DE GABINETE				61%
SECRETARIO DE COORDINACION LEGAL				61%
SECRETARIOS	73%	56%	56%	56%
AUDITOR GENERAL ADJUNTO	73%	56%	56%	56%
SUBSECRETARIOS	63%	46%	46%	46%
ESCRIBANO GENERAL	63%	46%	46%	46%
AUDITORES LEGALES	63%	46%	46%	46%
AUDITOR INTERNO	63%	46%	46%	46%
TÉCNICO EJEC. DE PROY. ESP	52%	38%	38%	38%
ASIST. EJECUTIVO PROYECTOS	42%	31%	31%	31%
DIRECTORES PROVINCIALES	52%	38%	38%	38%
COORDINADORES PROVINCIALES	42%	31%	31%	31%

Personal de Gabinete	D.P. N.º 40/20	D.P. N.º 652/22	D.P. N.º 1183/22	D.P. N.º 2820/22
CATEGORIA AA	52%	35%	35%	35%
CATEGORIA AB	42%	28%	28%	28%
CATEGORIA AC	32%	21%	21%	21%
CATEGORIA A	22%	15%	15%	15%
CATEGORIA B	18%	12%	12%	12%
CATEGORIA C	15%	10%	10%	10%
CATEGORIA D	12%	8%	8%	8%
CATEGORIA E	9%	6%	6%	6%
CATEGORIA F	7%	5%	5%	5%

Habiendo verificado la aplicación de cada uno de los actos, se concluyó que los incrementos en el básico o por variación de los porcentajes, fueron aplicados en los meses. Finalmente, se expone a continuación la variación salarial anual (12/2021 vs. 12/2022) de las autoridades superiores y personal de gabinete:

Autoridades Superiores	Haber Bruto		Var. Anual \$	Var. Anual %
	12/2021	12/2022		
GOBERNADOR (1)	365.442,71	743.051,16	690.627,73	188,98%
VICEGOBERNADOR (1)	372.317,59	838.931,80	630.949,33	169,47%
MINISTROS	327.648,22	697.006,49	369.358,27	112,73%
SECRETARIOS DE ESTADO	327.648,22	697.006,49	369.358,27	112,73%
CONTADOR GENERAL	327.648,22	697.006,49	369.358,27	112,73%
TESORERO GENERAL	327.648,22	697.006,49	369.358,27	112,73%
SECRETARIO MEDICO	298.979,00	697.006,49	398.027,49	133,13%
SUBTESORERO GENERAL	327.648,22	644.202,97	316.554,75	96,61%
SUBCONTADOR GENERAL	327.648,22	644.202,97	316.554,75	96,61%
VICEMINISTRO COORD. DE GABINETE	327.648,22	644.202,97	316.554,75	96,61%
SECRETARIO DE COORDINACION LEGAL	327.648,22	644.202,97	316.554,75	96,61%
SECRETARIOS	298.979,00	591.399,45	292.420,44	97,81%
AUDITOR GENERAL ADJUNTO	298.979,00	591.399,45	292.420,44	97,81%
SUBSECRETARIOS	258.022,98	485.792,40	227.769,43	88,27%
ESCRIBANO GENERAL	258.022,98	485.792,40	227.769,43	88,27%
AUDITORES LEGALES	258.022,98	485.792,40	227.769,43	88,27%
AUDITOR INTERNO (3)	258.022,98	485.792,40	227.769,43	88,27%
TÉCNICO EJEC. DE PROY. ESP (5)	212.971,35	401.306,77	188.335,42	88,43%
ASIST. EJECUTIVO PROYECTOS (6)	172.015,32	327.381,84	155.366,52	90,32%
DIRECTORES PROVINCIALES	212.971,35	401.306,77	188.335,42	88,43%
COORDINADORES PROVINCIALES	172.015,32	327.381,84	155.366,52	90,32%

(1) haber deducida la suspensión de la aplicación del Haber total

Personal de Gabinete	Haber Bruto		Var. Anual \$	Var. Anual %
	12/2021	12/2022		
CATEGORIA AA	200.736,07	369.624,65	168.888,58	84,13%
CATEGORIA AB	162.132,98	295.699,72	133.566,74	82,38%
CATEGORIA AC	123.529,89	221.774,79	98.244,90	79,53%
CATEGORIA A	84.926,80	158.410,57	73.483,77	86,53%
CATEGORIA B	69.485,56	126.728,45	57.242,89	82,38%
CATEGORIA C	57.904,64	105.607,04	47.702,41	82,38%
CATEGORIA D	46.323,71	84.485,64	38.161,93	82,38%
CATEGORIA E	34.742,78	63.364,23	28.621,44	82,38%
CATEGORIA F	27.022,16	52.803,52	25.781,36	95,41%

Escalafón Unidad Provincial Manejo del Fuego

Este escalafón contempló en el ejercicio 2022 la totalidad de once (11) agentes. Su escala salarial fue modificada todos los meses, con excepción de enero, febrero y agosto. Estos incrementos fueron aplicados correctamente en los meses a los que refieren, siendo el aumento de noviembre el único que se efectuó por



"2023 – 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia"

liquidación complementaria (el 13/12/2022). De 12/2021 a 12/2022 el incremento total fue del 164,40%.

Mes	Incremento porcentual
ene-22	0,00%
feb-22	5,90%
mar-22	21,34%
abr-22	0,00%
may-22	7,78%
jun-22	5,05%
jul-22	7,56%
ago-22	0,00%
sep-22	15,00%
oct-22	13,04%
nov-22	14,00%
dic-22	14,00%

Por otra parte, los adicionales propios del escalafón fueron incrementados en la siguiente forma: adicionales tareas riesgosas en un 120% distribuido entre 100% en noviembre y 20% en diciembre, sobre la asignación de grado; adicional disponibilidad veinticuatro (24) horas y jornada prolongada en un 100% en noviembre también sobre la asignación de grado (básico).

Asimismo, el ítem responsabilidad jerárquica recibió las modificaciones producidas para los escalafones EPU y Seco, en cuanto a los porcentajes y a la base de cálculo aplicables, impactando dichas variaciones desde los meses abril y julio respectivamente. También el concepto remunerativo no bonificable "Acuerdo Salarial 2020" fue incrementado en \$5.000 y en \$2.500 a partir de los meses marzo y mayo, respectivamente.

En cuanto a nuevos conceptos creados y/o eliminados en el ejercicio 2022, se menciona el "Adelanto Incremento Salarial 2022" (D.P. N.º 393/2022) con vigencia únicamente durante el mes de febrero, ya que fue absorbido posteriormente con el incremento de la escala salarial en marzo. Por otra parte, el

concepto remunerativo no bonificable “Acuerdo Salarial 2020” fue absorbido en julio, conforme el D.P. N.º 607/2022.

- **1.7.7 Vacantes, cargos docentes y horas cátedras**

Del módulo Vacantes del sistema S.I.G.A.

En el ámbito del Poder Ejecutivo, se utiliza el concepto de vacante presupuestaria para todos los escalafones, a excepción de las Autoridades Superiores del Gobierno Provincial (Decreto N.º 1777/12 y modificatorios) y el personal del escalafón Docente, la cual es administrada en el módulo Vacantes del sistema S.I.G.A.

Este módulo permite relacionar la vacante con el agente identificado a través de su número de documento de identidad y la unidad de gasto a la cual se encuentra asignada.

En el marco del análisis de la Cuenta General del Ejercicio 2020, se recabó de la Subsecretaría de Planificación Presupuestaria, que el módulo continúa siendo utilizado para registrar las altas y bajas de los cargos presupuestarios, aunque no es empleado como reporte mensual de operaciones (cierre de cada mes), sino únicamente al final del ejercicio.

En cuanto a la tarea de carga y modificación de datos en el módulo Vacantes, se explicó que esta se encuentra a cargo de la Dirección General de Presupuesto, de acuerdo a las altas y bajas que se producen. En materia de controles se informó que el módulo cuenta con dos controles automáticos: no permite la asignación de un mismo DNI a más de una vacante, para evitar la duplicidad de asignaciones; y asigna una única unidad de gestión de gasto, para evitar la doble liquidación.

Cabe destacar que el ejercicio 2022, se formalizó la intervención de la Dirección General de Presupuesto en el proceso de asignación de vacantes y cargos presupuestarios, a través de dictado de la Resolución conjunta M.J.G. N.º 532/2022 y MFP N.º 850/2022, vigente a partir del 23/08/2022.



"2023 – 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia"

De la planta política: Autoridades Superiores y Personal de Gabinete del Poder Ejecutivo

Previo al análisis de lo dispuesto en la Ley provincial de presupuesto N.º 1399, aplicable al ejercicio 2022, se efectúa una breve reseña de los antecedentes relevantes previos:

Ley Presupuesto N.º 1333 Ejercicio 2021 art. 18 y Dictamen DPAL MFP N.º 88/2021

Corresponde mencionar que hasta el ejercicio 2020, las leyes de presupuestos emitidas habían establecido un número total de cargos de la planta de personal permanente y de personal no permanente. Sin embargo, a partir de la ley de presupuesto del pasado ejercicio 2021 (Ley provincial N.º 1333), la norma innovó en materia de asignación de vacantes para las Autoridades Superiores de Gobierno y Personal de Gabinete, toda vez que en su artículo 18 estableció: *"Los cargos de las Autoridades Superiores de Gobierno y el Personal de gabinete que integran las Estructuras Políticas del Gobierno Provincial no superarán un porcentaje de hasta el ocho por ciento (8%) de la dotación del Personal de la Administración Pública, centralizada, descentralizada y entes autárquicos, a condición de la existencia de partida presupuestaria suficiente para la atención de dicho gasto."*

En virtud de tal disposición, se consultó al entonces Ministro de Finanzas Públicas -actual Ministerio de Economía-, en cuanto al alcance otorgado al término *"Administración Pública, centralizada, descentralizada y entes autárquicos"* y el área en que recae la verificación del cumplimiento de su observancia. En la respuesta brindada, el entonces titular de la cartera acompañó el Dictamen DPAL MFP N.º 88/21, emitido por la entonces Directora Provincial Administrativa Legal, María Belén MONTE DE OCA, el cual en su parte pertinente reza: *"...IV-CONCLUSIÓN (...) en lo que respecta a la dotación de Personal de la Administración Pública, centralizada, descentralizada y entes*

autárquicos, se deberán considerar incluidos los agentes alcanzados por la Ley Nacional N° 22140, como así también personal docente comprendido en estatutos especiales, y el personal de las Fuerzas de Seguridad y Policiales en actividad y el retirado que prestare servicios por convocatoria, incluidos en el marco de la Ley Provincial N° 1301 y las leyes respectivas de creación de entes autárquicos.”

En cuanto al área responsable de su verificación manifestó que recaía en la Subsecretaría de Planificación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda.

Por otra parte, se consultó a la Secretaría de Planificación Presupuestaria, en relación a las acciones y mecanismos adoptados en torno a la verificación de lo establecido en el artículo 18 antes transcrito y se solicitó la remisión de los informes producidos y la documentación de respaldo que demuestre su cumplimiento. En la respuesta, se indicó que se realizaban controles mensuales en cada liquidación de haberes, los cuales no mostraron excesos, razón por la cual el área no emitió informes de alerta dentro de ese ejercicio, sino a requerimiento del Ministro de la cartera.

No obstante, la Subsecretaría de Planificación Presupuestaria informó que mantuvo al Personal de Gabinete, bajo la modalidad de asignación de vacantes, otorgándole el mismo tratamiento que el dispensado al personal de planta permanente. Ello en concordancia con la opinión oportunamente vertida por la Secretaría Legal de este Tribunal de Cuentas, en el Informe Legal N.º 171/20, Letra T.C.P.-S.L y pese a lo ordenado en la Nota N.º 246/2020 Letra: M.F.P. del entonces Ministro de Finanzas Públicas.

Al respecto, a través de la mencionada nota se dispuso “...*desafectar las vacantes presupuestarias que hayan sido vinculadas a los cargos correspondientes a las “Autoridades Superiores de Gobierno” (...), y a acatar dicho temperamento para las designaciones que procedan a futuro, de modo que ante cada designación de un nuevo funcionario no corresponderá la asignación de vacante alguna de las previstas en la Ley de Presupuesto del año correspondiente, debiendo tener en*



“2023 – 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia”

cuenta únicamente la debida previsión presupuestaria.”. Además, en la misma nota mencionó que en el ámbito provincial, las “Autoridades Superiores de Gobierno” comprenden a los Ministros, Secretarios de Estado, Secretarios, Subsecretarios, Directores Provinciales y Coordinadores Provinciales.

Por su parte, la Dirección General de Haberes, informó que el sistema Tercera Copia fue modificado de manera que no solicite como dato obligatorio” para el alta de Autoridades Superiores, la “*vacante presupuestaria*.”

Decreto provincial N° 40/2020

A su vez el artículo 13 del Decreto provincial N° 40/2020, dispuso “*Facultar a los Ministros y Secretarios de Estado a distribuir el crédito presupuestario correspondiente a las categorías de Personal de Gabinete asignadas a cada Jurisdicción dentro de las distintas categorías previstas para el Personal de Gabinete, aprobada en el Anexo I del Decreto Provincial N° 1777/12; a condición de verificarse la existencia previa de las vacantes suficientes de los cargos disponibles.”.*

Nuevo procedimiento de asignación de vacantes y cargo presupuestario para la Administración Central

Como se expresó precedentemente, a través de la Resolución conjunta M.J.G. N.º 532/2022 y MFP N.º 850/2022 (B.O. N.º 5177-23/08/2022) se aprobó el “*Instructivo de Autorización para la Asignación de Vacantes y Cargo Presupuestario*”. Este estableció el circuito de tramitación y requisitos mínimos a observar en “*todas las áreas de la Administración Central que requieran de vacantes o cargo presupuestario para la designación de agentes en planta permanente, planta transitoria y personal de gabinete*”.

Dicho procedimiento contempla para el inicio del expediente, la nota fundada del pedido suscripta por la máxima autoridad política de la jurisdicción, con identificación del postulante, la motivación que debe responder a algunas de

estas tres (3) causas: incremento extraordinario de tareas a cargo de la jurisdicción, inexistencia de personal de planta permanente y/o reclutamiento de personal crítico; y la expresa autorización del Ministro Jefe de Gabinete. Posteriormente prevé la intervención de la Dirección General de Presupuesto, que informa la disponibilidad de vacantes y/o cargos presupuestarios y realiza la reserva preventiva. A continuación, el Ministro de Economía emite la nota de autorización de la asignación y la Secretaría de Planificación Presupuestaria efectúa la afectación definitiva. Finalmente, se remiten las actuaciones al área de origen, a fin de tramitar la designación, en un nuevo expediente.

Del análisis de las pautas establecidas en el nuevo procedimiento, se desprende que se determinaron claramente las áreas intervinientes y sus funciones, y se establecieron dos (2) instancias previas y diferenciadas: una de autorización y verificación de la vacante o cargo presupuestario y otra de aprobación del Ministro de Economía.

Por otra parte, con el propósito de corroborar la intervención de la Dirección General de Presupuesto en el nuevo procedimiento, se solicitó la remisión de la documentación respaldatoria de una muestra de nueve (9) casos, verificándose tal recaudo en cuatro (4) casos, no así en los restantes cinco (5), correspondientes estos últimos a cargos de “*Autoridades Superiores de Gobierno*”. En consecuencia, los procedimientos implementados tienen por propósito el control de la cantidad de vacantes, en los que se incluye al personal de gabinete, no así para brindar garantías en torno a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N.º 1333.

Ley de Presupuesto N.º 1399, modificada por Ley N.º 1422 Ejercicio 2022

La Ley N.º 1399 en su artículo 9 estableció “*Fijase en DIEZ MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO (10.591) el número total de cargos de la planta de personal del Poder Ejecutivo, exceptuando el escalafón docente...*”, manteniendo el mismo número que el autorizado para el pasado ejercicio 2021.



“2023 – 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia”

Sin embargo, a partir de la modificación introducida por la Ley N.º 1422 -publicada en el boletín oficial el 07/07/2022-, el artículo 9º quedó redactado de la siguiente manera: *“Fijar en once mil ciento noventa (11.190) el número total de cargos presupuestarios útiles del Poder Ejecutivo Provincial, con excepción del escalafón docente, para el ejercicio 2022. En este sentido, se deja establecido que los cargos presupuestarios devenidos del presente, podrán ser utilizados para la Finalidad y Función Salud, en cuatrocientos cinco (405) cargos presupuestarios, Administración Central cincuenta y cuatro (54) cargos presupuestarios, Seguridad, en ciento cuarenta (140) cargos presupuestarios.”* (el resaltado no se corresponde con el original).”.

Asimismo, el artículo 18 de la Ley N.º 1399 dispuso: *“Los cargos de las Autoridades Superiores de Gobierno y el Personal de Gabinete que integran las Estructuras Políticas del Gobierno Provincial no superará un porcentaje de hasta el OCHO POR CIENTO (8%) del total de cargos de planta de Personal de la Administración Pública, centralizada, descentralizada y entes autárquicos, a condición de la existencia de partida presupuestaria suficiente para la atención de dicho gasto.”* Como puede apreciarse, esta disposición mantuvo el criterio implementado en el ejercicio 2021, sobre la imposición de dos (2) límites para las Autoridades Superiores de Gobierno y el Personal de Gabinete, el primero -no superar el 8% de total de cargos de planta de personal, y el segundo -contar con crédito presupuestario-. Sin embargo, se verificó una distinción en la terminología empleada en su redacción, respecto a *“del total de cargos de planta de Personal”* por *“de la dotación del Personal”*, mas allá que no fue definido el alcance de ninguno de los conceptos.

Dada la falta de informes emitidos por la Dirección General de Presupuesto, y con el propósito de la verificación del cumplimiento del primero de los límites, esta área de control elaboró el siguiente cuadro, a cuyos efectos consideró la planta de personal aprobada para los diferentes Organismo,

incluyendo solo los cargos del escalafón Docente, no así la cantidad de horas cátedras, a fin de evitar distorsiones en el cálculo.

Dependencia	Ley 1333 Año 2021		Ley 1399 - 01/01/2022		Ley 1422 - 07/07/2022		Variación Anual
	Art. Ley	Cantidad	Art. Ley	Cantidad	Art. Ley	Cantidad	
Poder Ejecutivo	Art 9	10591	Art 9	10591	Art 9	11190	599
Poder Judicial	Art 10	870	Art 10	920	Art 10	920	50
Poder Legislativo	Art 11	416	Art 11	434	Art 11	434	18
Tribunal de Cuentas	Art 12	174	Art 12	190	Art 12	190	16
Fiscalía de Estado	Art 13	18	Art 13	18	Art 13	18	0
Cargos Escalafón Docente	Art 14	5850	Art 14	6600	Art 14	6600	750
Organismos Descentralizados	Art 15	1383	Art 15	1415	Art 15	1383	0
Organismos de la Seguridad Social	Art 16	329	Art 16	329	Art 16	329	0
Total		19631	Total	20497	Total	21064	1433
	8%	1.570	8%	1.640	8%	1.685	
			Var c/ 2021	69	Var c/ 2021	115	

Así para el primer semestre del ejercicio se obtuvo un total de 20.497 vacantes, a las que aplicado el 8%, arrojó un cupo disponible para la planta política de 1.640 cargos. Posteriormente, con la modificación introducida por la Ley N.º 1422, el cupo se elevó a 1.685. Se anticipa que tal como surge del Anexo VII analizado en el punto siguiente, en ningún mes se superaron dichas cifras, alcanzando su máximo valor de 1.054 cargos, en los meses de 11/2022 y 12/2022, representando una afectación del 62,55% del último de los cupos señalados.

Análisis de los casos liquidados durante el año 2022 de Autoridades Superiores y Personal de Gabinete

En el Anexo VII del presente informe, se resumen los casos liquidados en el año 2022 de Autoridades Superiores y Personal de Gabinete, cuya información fue obtenida de las bases de datos de las liquidaciones de haberes.

En relación a las Autoridades Superiores, se verifica al 31/12/2022 un incremento del orden del veintidós por ciento (22%) respecto a la misma fecha del año anterior, en especial en los cargos de Director Provincial (57), Subsecretario (28), y Coordinador Provincial (16). Asimismo, si se compara con el período 12/2020, se constata un incremento del cincuenta por ciento (50%) de casos liquidados (+229). De acuerdo a lo expuesto en los párrafos precedentes, los 683



“2023 – 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia”

casos liquidados en 12/2022, no ocuparon vacante presupuestaria, excepto aquellas personas que, a su vez, revestían en la planta permanente del Poder Ejecutivo.

Cabe destacar que, durante el ejercicio 2022, mediante la Ley provincial N.º 1434 se modificó la Ley de Ministerios (Ley N.º 1301), incorporándose con rango de secretaría de estado la Secretaría de Enlace con las Fuerzas de Seguridad (art. 2º), y se creó el cargo de Viceministro de Coordinación de Gabinete, dependiente del Ministerio Jefatura de Gabinete (art. 3º). A su vez, por Decreto provincial N.º 1183/2022 se creó el cargo de “*Secretario Médico*”, mientras que por Decreto provincial N.º 2559/2022 el de “*Secretario de Coordinación Legal - S.G.L.y T.*”.

Autoridades Superiores	2020	2021	2022	Var. 2021	Var. 2020
	12/2020	12/2021	12/2022		
GOBERNADOR	1	1	1	0	0
VICE GOBERNADOR	1	1	1	0	0
MINISTRO	9	8	9	1	0
SECRETARIO (LEY PCIAL 1060)	4	4	5	1	1
CONTADOR GENERAL	1	1	1	0	0
TESORERO GENERAL	1	1	0	-1	-1
SECRETARIO MÉDICO (2)	0	0	3	3	3
SUB-TESORERO GENERAL	0	1	1	0	1
SUB-CONTADOR GENERAL	1	0	0	0	-1
VICEMINISTRO COORD. DE GABINETE	0	0	1	1	1
SECRETARIO DE COORD. LEGAL	0	0	1	1	1
SECRETARIO	61	75	84	9	23
AUDITOR GRAL ADJUNTO (4)	1	1	1	0	0
SUBSECRETARIO	102	116	144	28	42
ESCRIBANO GENERAL	1	1	2	1	1
AUDITOR LEGAL	1	1	0	-1	-1
AUDITOR INTERNO (3)	0	3	4	1	4
ASIST. EJECUTIVO PROYECTOS (6)	0	1	3	2	3
DIRECTOR PROVINCIAL	165	196	253	57	88
COORDINADOR PROVINCIAL	108	153	169	16	61
TÉCNICO EJE. DE PROJ. ESP (5)	0	0	3	3	3
Totales	457	564	686	122	229
Variación c/ año anterior		107	122	22%	
Variación acumulado			229		50%

En relación al Personal de Gabinete, se constata al 31/12/2022, una disminución del cuatro por ciento (4%) respecto a la misma fecha del año anterior, en especial en los cargos de Categorías AA (-9), AB (+12), AC (-9) y A (-8), totalizando 371 casos liquidados en 12/2022. Sin perjuicio de ello, si se compara la cifra con el mes 12/2020, se constata un incremento de un doce por ciento (12%)

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos
e insulares correspondientes son argentinos”

de casos liquidados (+40). A su vez, de acuerdo a lo manifestado por las autoridades del Ministerio de Economía, esta personal ocupa vacante presupuestaria.

Personal de Gabinete	2020	2021	2022	Var. 2021	Var. 2020
	12/20	12/21	12/22		
CATEGORIA AA	54	48	39	-9	-15
CATEGORIA AB	32	35	47	12	15
CATEGORIA AC	38	47	38	-9	0
CATEGORIA A	146	174	166	-8	20
CATEGORIA B	54	72	71	-1	17
CATEGORIA C	4	5	8	3	4
CATEGORIA D	3	3	1	-2	-2
CATEGORIA E	0	1	1	0	1
CATEGORIA F	0	0	0	0	0
Totales	331	385	371	-14	40
Variación respecto del año anterior		54	-14	-4%	
Variación acumulado			40		12%

Planta de personal ocupada al 31/12/2022

En primer lugar, corresponde señalar que esta información no fue incorporada por la Contaduría General de la Provincia en el expediente CGP-E-37.389-2023 con detalle “Cuenta General de Inversión año 2022 – PODER EJECUTIVO” ni como información complementaria (CGP-E-39.118-2023).

Sin embargo, a fin de verificar el cumplimiento del límite de cargos establecido en el artículo 9º de la Ley N.º 1399 (10.591), modificado por el artículo 1º de la Ley N.º 1422 (11.190), esta unidad de auditoría realizó consultas en el sistema S.I.G.A (reporte Informe J3MA), tanto al inicio como a la finalización del ejercicio 2022, arrojando los siguientes resultados.

Reporte Informe J3MA del sistema S.I.G.A - Modulo Vacantes - 03/01/2022			
Descripción	Cantidad	Totales	
01 En espera	60	10.498	Asignadas
02 Autorizada	10.438		
** Libre	84	84	Libres
Total Vacantes	10.582	10.582	



"2023 – 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

Como puede apreciarse, al inicio del ejercicio en el sistema (10.582) se había habilitado una cantidad inferior de nueve (9) vacantes a la autorizada por la Ley N.º 1399 (10.591).

Reporte Informe J3MA del sistema S.I.G.A - Modulo Vacantes - 28/01/2022			
Descripción	Cantidad	Totales	
01 En espera	188	11125	Asignadas
02 Autorizada	10937		
** Libre	65	65	Libres
Total Vacantes	11190	11190	

Sin embargo, al cierre del ejercicio se verifica que la cantidad habilitada en el sistema (11.190), concuerda con el total autorizado, conforme las modificaciones introducidas por la Ley N.º 1422.

Cabe mencionar que, el Informe J3MA del sistema S.I.G.A, contiene un detalle individual de cada vacante (identificada con un número), que es vinculada con los datos del agente que la ocupa (apellido y nombre, legajo, fecha de alta, baja o movimiento), la cual puede encontrarse en los siguientes estados: "01 En espera", "02 Autorizada" o "***libre", totalizando la sumatoria de las dos primeras las "vacantes asignadas". Sin embargo, no pudo lograrse un acabado conocimiento respecto a qué alcances tiene cada uno de estos estados. También de la lectura del reporte, se desprende que no son cargados la totalidad de datos antes enunciados, observando solo en algunos casos los decretos de designación, o el apellido y nombre del agente; aunque en otros casos se consignan mayores precisiones tales como la situación de la planta del agente (permanente o transitoria).

Por otra parte, en el **Anexo VIII** del presente, se consideraron los casos liquidados (sueldo básico en estado 1-normal) durante el ejercicio 2022 de todos los escalafones, incluidos los beneficiarios del Régimen de Retiro Anticipado, a excepción del escalafón Docente. Asimismo, se excluyeron a las Autoridades Superiores y Personal de Gabinete, los cuales de acuerdo a la ley de presupuesto

del ejercicio 2022 no requieren vacante, cuya liquidación se incluye dentro del escalafón Seco, a pesar de no pertenecer al mismo.

Casos liquidados según sueldo básico del Balance Mensual (Anexo VIII)				
Escalafones	Ley 1333	Ley 1399	Ley 1422	Ley 1422
	12/21	01/22	07/22	12/22
Aeronáutico	6	6	6	8
E.P.U.	354	373	387	389
Penitenciario	378	382	369	380
Policía	2003	2019	2012	2070
Policía Civil	110	113	117	118
Salud	2365	2442	2508	2690
S.AT.	196	200	198	201
Seco (1)	4680	4875	4869	4929
Autoridades Superiores (2)	-564	-546	-598	-683
Personal de Gabinete (2)	-385	-346	-353	-371
U.P.M.F.	9	11	10	11
Retiro Voluntario LP 1200	80	66	21	2
Total	9232	9595	9546	9744
Límite Art. 9º Ley Presupuesto	10591	10591	11190	11190
Plantas aprobadas vs Liquidadas	1359	996	1644	1446

(1) incluyen a las "Autoridades Superiores y Personal de Gabinete".

(2) según el Art. 18 Ley 1399 no ocupan vacante presupuestaria

Ahora bien, si se adiciona al total de casos liquidados los correspondientes al Personal de Gabinete, por aplicación del criterio adoptado por el Ministerio de Economía a que este grupo de personal le es asignada vacante presupuestaria, las cifras resultantes disminuirían conforme se detalla a continuación:

	Ley 1333	Ley 1399	Ley 1422	Ley 1422
	12/21	01/22	07/22	12/22
Total Liquidados (sin aut. Sup.)	9617	9941	9899	10115
Límite Art. 9º Ley Presupuesto	10591	10591	11190	11190
Plantas aprobadas vs Liquidadas	974	650	1291	1075

Como corolario de lo expuesto, los casos liquidados no habrían excedido la planta aprobada en la Ley de presupuesto. Sin embargo, se verificaron inconsistencias entre el número de vacantes asignadas en el sistema SIGA (11.125) y la cantidad de casos liquidados en estado 1 en el mes de 12/2022 (10.115), los



“2023 – 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia”

cuales no fueron justificados, pero podría tener explicación en los agentes con licencias sin goce de haberes.

Por último, dado que el crédito presupuestario del inicio 1 “Gastos en personal” fue totalmente ejecutado, claramente no hubiese sido posible incorporar más personal en virtud de las restricciones presupuestaria, más allá de la disponibilidad de vacantes sin asignar.

Escalafón Docente

La administración de cargos y horas cátedras del escalafón Docente no es operada en el sistema S.I.G.A., sino es administrada por el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología. Para el ejercicio bajo análisis, el artículo 14 de la Ley provincial N.º 1399 estableció: *“Estímase en SEIS MIL SEISCIENTOS (6.600) el número total de cargos de la planta de personal perteneciente al escalafón docente. Estímase en NOVECIENTAS MIL (900.000) la cantidad de horas cátedras destinadas a ser utilizadas en el Sistema Educativo de la Provincia durante el Ejercicio 2022. Establecer que el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, deberá efectuar el seguimiento del cumplimiento del presente artículo.”*

Como datos distintivos del texto transcrito, respecto del ejercicio precedente, se precisó la responsabilidad de la cartera educativa de verificar la existencia de crédito presupuestario y la cantidad de horas utilizadas. También en relación a los cargos, se reiteró la terminología de “*estimación*” de su cantidad.

Consultado el Ministerio de Educación, sobre el procedimiento implementado y el sistema informático empleado para la administración y control de cargos y horas cátedras, se informó por parte de la Subsecretaría de Recursos Humanos de la cartera educativa, sobre la continuidad de utilización del Sistema Integral de Gestión Educativa (S.I.G.E.), aunque se advirtió que se estaría trabajando en la implementación de un sistema superador que lo reemplace en el

transcurso del año 2023. Asimismo, se indicó que toda la documentación inherente al personal docente se tramita en forma digital.

En cuanto a los controles implementados para no exceder las pautas presupuestarias, se informó que, en oportunidad de la creación de nuevos cargos u horas, se efectúa la consulta previa a la Dirección General de Administración Financiera, dependiente de esa cartera ministerial. Asimismo, se indicó que no se solicitó ninguna modificación presupuestaria.

De acuerdo a la información provista por la Subsecretaría de Recursos Humanos de la cartera educativa y por la Dirección General de Haberes, sobre la cantidad de cargos docentes liquidados durante ejercicio 2022, se confeccionó el siguiente cuadro:

Ejecución cargos de planta de personal docente - Ley N.º 1399 Art. 14 inciso a)					
Periodo	Limite Art. 14 Inc. a)	Cant. Cargos Liquidados (1)	Desvío	Cant. Legajos Liquidados (2)	Desvío
ene-22	6.600	6.205	395	6.205	395
feb-22	6.600	6.185	415	6.179	421
mar-22	6.600	5.496	1.104	5.486	1.114
abr-22	6.600	5.994	606	5.992	608
may-22	6.600	6.312	288	6.312	288
jun-22	6.600	6.449	151	6.448	152
jul-22	6.600	6.606	-6	6.605	-5
ago-22	6.600	6.665	-65	6.663	-63
sep-22	6.600	6.730	-130	6.728	-128
oct-22	6.600	6.830	-230	6.828	-228
nov-22	6.600	6.926	-326	6.921	-321
dic-22	6.600	6.977	-377	6.967	-367
			-5,71%		-5,56%
(1) informado Ss.R.H.- M.E.C.C.yT.					
(2) liquidados en estado 1 - liquida normal - D.G.H.					

Como puede apreciarse, la cantidad de cargos docentes informada por el Ministerio de Educación es levemente superior a la indicada por la Dirección General de Haberes, desconociendo las causales de ello. A su vez, esta última, resulta coincidente con la cantidad de cargos liquidados en estado 1 informada expuesta en los resúmenes mensuales. No obstante ello, se verifica a partir 07/2022



"2023 – 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

que los cargos liquidados superaron los estimados en el inciso a) del artículo 14 de la Ley N.º 1399.

Idéntico procedimiento se efectuó en relación a la cantidad de horas cátedras liquidadas. También en este caso, la cantidad informada por el Ministerio es levemente superior a la señalada por la Dirección General de Haberes. Sin embargo, esta información no pudo ser verificada en los resúmenes mensuales, dado que no se encuentra discriminada. Sin perjuicio de ello, considerando las cifras remitidas por la precitada Dirección, se desprende que la cantidad de horas cátedras liquidadas (1.042.938) excedió en 142.938 (15,88%) las estimadas en el inciso b) del artículo 14 de la Ley N° 1399.

Ejecución Horas Cátedra de personal docente - Ley N.º 1399 Art. 14 Inciso b)					
Periodo	Límite Art. 14 Inc. b)	Cant. Horas Cátedra Liq. (1)	Desvío	Cant. Horas Cátedra Liquidadas (2)	Desvío
ene-22		79.350		79.301	
feb-22		80.807		80.782	
mar-22		77.548		77.457	
abr-22		76.922		76.887	
may-22		78.693		78.693	
jun-22		82.594		82.594	
jul-22		88.373		88.353	
ago-22		89.928		89.908	
sep-22		91.538		91.525	
oct-22		96.717		96.705	
nov-22		99.891		99.873	
dic-22		100.992		100.860	
Total Hs. Cátedra Liq.	900.000	1.043.353	-143.353	1.042.938	-142.938
			-15,93%		-15,88%
<i>(1) informado Ss.R.H.- M.E.C.C.yT.</i>					
<i>(2) liquidados en estado 1 - liquida normal - D.G.H.</i>					

• 1.7.8 Pago a acreedores de haberes

Este punto analiza los pagos y/o depósitos efectuados a las entidades destinatarias, con motivadas en las contribuciones patronales y aportes personales obtenidas de las distintas liquidaciones de haberes del ejercicio 2022.

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

Las **contribuciones patronales** o también mencionadas como cargas sociales o aportes patronales, son expresiones que refieren a las distintas cotizaciones a las que tiene que hacer frente el empleador, con motivo de la contratación de empleados. El análisis del presente apartado se circunscribió a los pagos efectuados en concepto de Contribuciones Patronales, con hincapié en los gastos aprobados en forma desagregada, mediante los distintos actos administrativos ya analizados. Desde esa perspectiva, se confrontaron los importes resultantes de los resúmenes mensuales suministrados por la Dirección General de Haberes, y de distintos reportes obtenidos del sistema S.I.G.A., tales como J4LCDA (Control por distribución de cada expediente de haberes) y B3BBA (Devengado por proveedor). En todos los casos se verificó la coincidencia de los montos totales mensuales denominados contribuciones patronales, cargas sociales o aportes patronales, identificados bajo el grupo 7 por la mencionada área. Asimismo, se informa que, las áreas encargadas de las liquidaciones impactan para el presente grupo a los conceptos cuya centena corresponde al 800.



“2023 – 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia”

En primer lugar, se informa que durante el Ejercicio 2022 se liquidaron contribuciones patronales por un total de \$ 12.355.626.125,16, conforme se desprende del siguiente cuadro:

N.A	Denominación s/S.I.G.A.	Entidad	Importe Dev Anual y/S.G.A.	Código y Concepto liquidado por la D.G.H.	Importe Anual Resúmenes	Subtotal	Diferencia
1471 (1)	CAJA COMPENSADORA POLICÍA	CAJA PREVISIONAL PARA EL PERSONAL POLICIAL Y PENIT FIDV Y COMPENSADORA P/ EL PERSONAL POLICIAL DEL EX TERRITORIO DE T DEL FUEGO, ANT. E ISLAS DEL ATLANT. SUR	862.613.905,45	859 - AP PAT JUR CPPPPYC	838.931.197,30	862.613.905,45	0,00
				860 - AP PAT COMP CPPPPYC	2.037.337,07		
				862-AP PAT COMP CPPPPY AJ	20.878.265,06		
				866 - AP CPPPPYC BS AS	747.106,02		
1472	PROVINCIA A.R.T. S. A.	PROVINCIA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A.	465.936.814,55	854 - ART SA	465.936.814,55	465.936.814,55	0,00
1554 (1)	CAJA DE RETIROS, JUB. Y PENS. POL. FEDERAL (POL. EX TE)	CAJA DE RETIROS AJUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL	1.931.098,29	857 - AP PAT EX TERR. CRUYPFFA	1.931.098,29	1.931.098,29	0,00
2116 (1)	D.S.P.L.A.O	OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE	404.663,92	867 - AP PAT OSPLAD	404.663,92	404.663,92	0,00
40868	LA CAJA SEGURO COLECTIVO DE VIDA	CAJA DE SEGUROS S.A.	7.491.604,76	855 - SEGURO SOC OBLIG PATRONAL	7.491.604,76	7.491.604,76	0,00
41815	CAJA PREVISION SOCIAL TDF PATRONAL	CPSPTF - CAJA DE PREVISION SOCIAL PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO	6.868.558.467,81	851 - CPSPTF - JUB PATRONAL	6.864.846.276,64	6.868.558.467,81	0,00
				851 - IPALUS - JUB PATRONAL	3.712.191,37		
41819	OBRA SOCIAL P.T.D.F PATRONAL	OSPTF - OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO	3.941.681.081,67	861 - OSPTF OBRA SOCIAL PAT	3.939.675.602,00	3.941.681.081,67	0,00
				861 - IPALUS OBRA SOCIAL PAT	1.919.767,58		
				863 - OSPTT OBRA SOCIAL PAT AJ	85.712,09		
41930	EXPERTA A.R.T. (POLICIA HABERES)	EXPERTA ART S.A.	175.044.489,57	856 - AP PAT ART EXPERTA SA	175.044.489,57	175.044.489,57	0,00
47001	EXPERTA A.R.T. (PONTIFICIANIA HABERES)		31.963.999,14	864 - AP PAT ART EXPERTA SA	31.963.999,14	31.963.999,14	0,00
			12.355.626.125,16		12.355.626.125,16		0,00

Se identificaron las contribuciones de las liquidaciones efectuadas durante el ejercicio 2022, de acuerdo a los siguientes datos: entidad que recepta los fondos – denominada proveedor de haberes según el sistema S.I.G.A., código de liquidación con el que se impacta en los haberes de los agentes y por el concepto que representa. Se repite la situación observada en ejercicios anteriores, donde bajo el mismo código de proveedor asignado por el sistema S.I.G.A., se compilan los aportes personales y contribuciones patronales de los proveedores N.º 1471, N.º 1554 y N.º 2116. Por tal motivo se debieron segregar los importes a fin de obtener el correspondiente a las contribuciones patronales, en cada caso.

Los **aportes personales** o también denominadas retenciones efectuadas al empleado, son determinados en los resúmenes mensuales, siendo conformados por aquellos ítems de liquidación cuya centena corresponde al 700,

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”

los cuales luego son agrupados bajo el Grupo 5 de los precitados resúmenes. Téngase presente que tales conceptos, no se exponen por fuera de las remuneraciones, por cuanto son parte integrante del universo bruto de estas. Como puede observarse, estos aportes guardan relación con entidades previsionales, asistenciales, aseguradoras, sindicales, estas últimas por afiliaciones o restitución de préstamos otorgados y partidarias. Además, se incluyen en este grupo los descuentos por anticipos de sueldos y las sumas a ser depositadas en concepto de cuota alimentaria y descuentos judiciales del agente.

En el siguiente cuadro, se resume la información colectada de los resúmenes, comparada con los importes resultantes de los reportes obtenidos del sistema S.I.G.A., J4LCDA y B3BBA, ambos correspondientes al ejercicio 2022. El resultado del cotejo de tales cifras arrojó resultados favorables, excepto en las relacionadas con los siguientes proveedores: Caja Complementaria de Previsión para la Actividad Docente (N.º 1503) por \$13.563.518,84 y Partido de la Concertación FORJA (N.º 53448) por - \$301,15. Respecto de la primera – y más importante - de las diferencias consignadas, y de las consultas efectuadas en los sistemas S.I.G.A y geN Financiero, se desprende que esta guarda relación con el expediente 12.843-EC-2018 caratulado: “*S/Reconocimiento de la deuda a la Caja Complementaria de la Previsión Docente según Convenio 18.420*” (sic), y que su devengamiento se efectuó en el ejercicio 2022 en la partida Servicios de la Deuda, registrando pagos hasta la cuota 55 correspondiente al mes de diciembre de 2022 (como dato informativo obtenido del sistema S.I.G.A.).

Además, tal como se expusiera en el punto anterior, respecto de los proveedores N.º 1471, N.º 1554 y N.º 2116 debió separarse los importes a fin de obtener la porción correspondiente a los aportes personales.



"2023 - 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia"

Nº	Denominación S/ALIA	Origen	Ingreso Dev. Anual S/DA	Código y Concepto Ingresos por la D.G.R.	Importe Anual Imputados	Subtotal	Observación
2046	SINDICATO S.A.T.	MINICATO ARGENTINO DE TELEVISION, TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS	11.787.546,83	761 - SAT SINDICATO AJ 761 - SAT SINDICATO	-4.077,85 13.791.623,89	13.787.546,04	0,00
2050	SINDICATO S/DA	UNION DE DECRETOS ARGENTINOS	6.492.241,24	761 - SINDICATO UNION D 755 - SINDICATO UNIA	1.261.228,44 4.231.012,87	4.280.163,25	0,00
2444	SINDICATO S/UTET	SINDICATO UNIFICADO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACION TERCERA	120.047.306,89	711 - SINDICATO S/UTET AJ 740 - SINDICATO S/UTET UNIO	135.842.718,89 -70.655,95	119.887.988,99	0,00
2458	CARSA VARELA POLICIA TESORERIA GRA.	POICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO	852.284,58	711 - CONVENIO VARELO	852.284,58	852.284,58	0,00
2880	IMPUESTO A LAS GANANCIAS TESORERIA GRA.	FRONTERA DE TIERRA DEL FUEGO AMBITO DE LAS ISLAS MALVINAS SUR	7.729.281,57	720 - ESTACION IMPF SANANCAJA 721 - ESTACION IMPF SANANCAJA	7.212.275,89 -516.995,68	7.216.081,57	0,00
1471 (II)	CASA COMPENSADORA POLICIA	CASA COMPENSADORA PARA EL PERSONAL POLICIA Y FUERZAS ARMADAS Y FUERZAS ARMADAS Y FUERZAS ARMADAS Y FUERZAS ARMADAS	683.463.830,78	706 - AF AF COMP PFPIC 715 - AF COMP PFPFPIC	683.780.244,99 1.871.586,40	683.461.836,79	0,00
2446	CASA DE SEGUROS S.A.	CASA DE SEGUROS S.A.	167.967.588,71	770 - SOC. FACULTATIVO COMPEN 771 - SEGURO VIDA E INCAPACITAD 772 - SEGURO VIDA E INCAPACITAD 773 - SEGURO VIDA E INCAPACITAD 774 - SEGURO VIDA E INCAPACITAD 775 - SEGURO VIDA E INCAPACITAD 776 - SEGURO VIDA E INCAPACITAD 777 - SEGURO VIDA E INCAPACITAD 778 - SEGURO VIDA E INCAPACITAD 779 - SEGURO VIDA E INCAPACITAD 780 - SEGURO VIDA E INCAPACITAD	31.448.058,82 274.788.988,82 3.278.884,84 3.284.966,82 33.258.622,82 38.818.788,82 41.258.822,82 38.274.966,82 -1.553.122,82 25.235.196,18 -61.518,27 45.705,82 43.249,82 83.274.882,84 -155.258,82 2.453,82 33.732.988,44 58.833,88 6.835.811,48	367.587.598,73	0,00
2487	SINDICATO U.P.C.N.	UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION	25.132.422,84	741 - SINDICATO U.P.C.N. 742 - SINDICATO U.P.C.N. 743 - SINDICATO U.P.C.N.	-61.518,27 45.705,82 43.249,82	25.230.422,84	0,00
2488	SINDICATO A.T.E.	ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO	87.484.745,58	740 - SINDICATO A.T.E. 741 - SINDICATO A.T.E. AJ 742 - SINDICATO A.T.E. AJ	83.274.882,84 -155.258,82 -155.258,82	87.484.745,58	0,00
2489	SINDICATO A.T.S.A.	ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA (S.A.T.A.) NAC. (I) (II) (III)	64.718.770,89	740 - SINDICATO A.T.S.A. 741 - SINDICATO A.T.S.A. AJ 742 - SINDICATO A.T.S.A. AJ	2.453,82 33.732.988,44 58.833,88	33.738.726,88	0,00
2495	FRONTERAS S.A.T.	MINICATO ARGENTINO DE TELEVISION, TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS	7.947.815,34	740 - SAT-APORTE SOLIDARIO	545.723,88	7.441.549,26	0,00
2499	RENTAS BICAS - POLICIA	POICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO	151.515.595,55	721 - BICAS DESE 727 - BICAS DESE ARGENT	144.785.794,06 6.829.801,47	151.615.595,54	0,00
2483 (I)	CASA COMP. DE PREV. PARA LA ACT. DOCENTE (I) (II)	CASA COMPENSADORA DE PREVISION PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE	20.757.112,88	741 - CASA COMPENSADORA	1.284.590,88	1.284.590,88	10.562.516,84
2494 (I)	CASA DE RETIROS, UR. Y PENS. POL.	CASA DE RETIROS, JURADOS Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL	885.526,18	730 - AF PREVISION FEDERAL	885.526,18	885.526,18	0,00
2516 (I)	OSUPLAB	OSUPLAB	202.441,94	711 - OSUPLAB	202.441,94	202.441,94	0,00
2441	ASOCIACION DEL MAESTRO DE PROFESION TECNICA	ASOCIACION DEL MAESTRO DE PROFESION TECNICA AMPT	12.962.892,24	745 - SINDICATO AMPT 746 - SINDICATO AMPT	437.515,78 12.525.376,46	12.962.892,24	0,00
2440	BICAS PRE-TORONTO	SERVICIO PRE-TORONTO	41.434.247,32	730 - BICAS PRE-TORONTO 731 - BICAS PRE-TORONTO 732 - BICAS PRE-TORONTO	12.377.136,25 10.657.307,87 8.400.803,20	41.434.247,32	0,00
4182	CASA PREVISION SOCIAL, TER	CPSTT - CASA DE PREVISION SOCIAL PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO	8.486.009.490,99	701 - CPSTT JURATONCO 740 - AF DISTRIBUCION EN LAS IS 741 - AF DISTRIBUCION EN LAS IS	45.435,82 83.200,15 83.200,15	8.486.099.891,99	0,00
4187	C.P.S.T.P. DE LOS ARTS	CPSTT - CASA DE PREVISION SOCIAL PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO	171.835.845,78	745 - ASOCIACION FERRONARIO 746 - ASOCIACION FERRONARIO 747 - ASOCIACION FERRONARIO	171.848.421,64 -12.585,86 -12.585,86	171.848.421,64	0,00
4183	OBRA SOCIAL P.F.O.A.	CPSTT - OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO	1.447.918.287,87	710 - AF CPSTT OBRA SOCIAL 720 - OFIETE FERRONARIO 721 - OFIETE SOCIAL FERRONARIO	36.823,75 1.414.427.733,86 13.587.730,27	1.464.748.287,88	0,00
4216	PRESTAMO A.T.E.	ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO	1.987.496,04	740 - A.T.E. PRESTAMO PRESTAMO	1.987.496,04	1.987.496,04	0,00
4344	PRESTAMO A.T.E. USUFRUO	ASOCIACION TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA DEL TERRITORIO DEL FUEGO	42.844.172,15	740 - A.T.E. PRESTAMO USUFRUO	42.844.172,15	42.844.172,15	0,00
4437	PARTIDO RADICALISTA REP.	PARTIDO RADICALISTA REP.	54.893,24	740 - APORTE PATRIOTICO (I) (II) 741 - APORTE PATRIOTICO (I) (II)	54.893,24 54.893,24	54.893,24	0,00
5344	PARTIDO DE LA CONCORDIA COMITE DE ESTE	PARTIDO DE LA CONCORDIA COMITE DE ESTE NOROCCIDENTE	46.062.411,24	740 - APORTE PATRIOTICO (I) (II) 741 - APORTE PATRIOTICO (I) (II)	-100,25 46.062.411,24	46.062.411,24	-100,25
5437	MIVAMINUTO POPULAR FURONARIO	MIVAMINUTO POPULAR FURONARIO	1.954.898,88	740 - MIVOP	1.954.898,88	1.954.898,88	0,00
5484	UNION PERSONAL CIVIL DE LA NACION	UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION	16.637.375,33	755 - UNION BENEFICIO COMERCIO	16.637.375,33	16.637.375,33	0,00
5626	PARTIDO DE LA CONCORDIA PARA ESTE NOROCCIDENTE	PARTIDO DE LA CONCORDIA PARA ESTE NOROCCIDENTE	734.686,74	740 - APORTE PATRIOTICO (I) (II) 741 - APORTE PATRIOTICO (I) (II)	734.686,74 734.686,74	734.686,74	0,00
603	TESORERIA OBRA SOCIAL (AMTC POS)	ANTICIPOS	101.527.153,59	700 - AMTC POS 701 - AMTC POS POR SUAVES 702 - AMTC POS POR SUAVES 703 - AMTC POS POR SUAVES 704 - AMTC POS POR SUAVES 705 - AMTC POS POR SUAVES 706 - AMTC POS POR SUAVES	73.527.006,48 28.048.137,11 -862.212,82 -862.212,82 -862.212,82 -862.212,82 -862.212,82	101.527.153,59	0,00
8	DESCUENTOS ALIMENTARIOS	DESCUENTOS ALIMENTARIOS Y CUOTA ALIMENTARIA	646.728.170,24	750 - CUOTA ALIMENTARIA 751 - CUOTA ALIMENTARIA 752 - CUOTA ALIMENTARIA 753 - CUOTA ALIMENTARIA 754 - CUOTA ALIMENTARIA 755 - CUOTA ALIMENTARIA	68.783.295,29 8.888.538,29 521.916,62 521.916,62 521.916,62 521.916,62	616.728.170,24	0,00
			18.434.928.841,24		10.498.496.821,27	10.498.496.821,27	13.583.117,81

Tal como se desprende del cuadro precedente, durante el ejercicio 2022 se liquidaron aportes personales por un total de **\$9.776.261.334,31**, excluidos los conceptos descontados bajo anticipos de sueldos, cuotas alimentarias y judiciales.

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

Esos últimos conceptos si bien no reúnen las características de aportes personales, forman parte de las remuneraciones brutas, por tal motivo se efectúa la aclaración en cuanto a su exclusión.

Análisis individual por proveedor de aportes personales y contribuciones

patronales: Aquí se describe en particular, el análisis efectuado respecto de los proveedores más relevantes seleccionados. Al respecto se destaca que, la denominación “proveedor” es un vocablo asignado por el sistema SIGA, el cual se mantuvo con el sistema geN Financiero. Dicha denominación alude a la entidad receptora de los pagos efectuados (sean estos aportes o contribuciones, o ambos en algunos casos) por una “contraprestación” que constituiría en resguardar los aportes y contribuciones previsionales, otorgar cobertura asistencial, aseguramientos, afiliación sindical y/o partidario, a modo de ejemplo. Bajo esta última clasificación, y mediante el número de proveedor puede visualizarse de los cuadros precedentes los importes y códigos de liquidación asociados.

Con excepción de los acreedores (proveedores de haberes) respecto de los cuales se señala la deficiencia detectada, en todos los casos como resultado de la comprobación entre importes devengados y pagados no se detectaron discrepancias en la información obtenida de los sistemas informáticos, habiéndose efectuado la comprobación de porcentajes en aquellos casos que fueron suministrados.

En relación a las entidades sindicales o partidarias, conforme al tipo de retención que representan, para la validación administrativa de la cuota a retener por cada agente afiliado, no fue posible efectuar verificaciones desde su origen, ante la falta de elementos tales como: legajo del agente, copias de recibos de haberes y ratificación por parte de la entidad sindical respecto al universo de agentes agremiados. Esto último ante la ausencia de respuesta a la circularización efectuada en carácter de colaboración o bien deficiencia en la contestación.



“2023 – 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia”

Conforme lo antes expuesto se pueden apropiar los aportes personales y contribuciones patronales de la siguiente forma:

a) Proveedores relacionados con sindicatos

a.1) N.º 1368 y N.º 1493 Sindicato Argentino de Televisión, Telecomunicaciones, Servicios Audiovisuales, Interactivos y de Datos (S.A.T.): Recpta las retenciones efectuadas únicamente a los agentes del escalafón S.A.T. En cuanto a lo que representan los códigos del liquidaciones asociados, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Haberes, el concepto 724 “*se descuenta a todo el personal del Sindicato de Televisión Argentina y consiste en 1% de su remuneración*” y el concepto 788 “*establecido mediante acuerdo de fecha 28/12/2005, entre la asociación de Teleradiodifusoras Argentinas y el Sindicato Argentino de Televisión, y liquidado de acuerdo al Decreto Provincial N° 2668/06, equivale al 2% sobre la remuneración mensual bruta por todo concepto sobre lo trabajadores que no se encuentran afiliados.*” (sic).

Por otra parte, de la comprobación matemática sobre las liquidaciones de haberes, se precisa que el concepto 783 atinente a la afiliación sindical de los trabajadores, se obtiene aplicando el 2% sobre el importe total de las remuneraciones brutas liquidadas por todo concepto.

Es decir que al personal afiliado al sindicato del escalafón se le retiene el 3% entre la cuota sindical propiamente dicha y el porcentaje considerado como “*prestación SAT*”. Sin embargo, el personal no afiliado obligatoriamente aporta el 1% por esa condición en concepto de “*aporte solidario*”.

a.2) N.º 1439 Unión Docentes Argentinos (U.D.A.): En cuanto a los aportes personales de este proveedor no fue posible efectuar ninguna confirmación con la entidad sindical ante la escasa e incompleta respuesta formulada a la circularización de la entidad en carácter de colaboración. La contestación consistió en lo siguiente: “*(..) sobre se acredite el número de cotizantes que posee la entidad sindical, no contamos esa información ya que no tenemos el padrón actualizado, por demoras en la carga de altas y bajas de cargos. La UDA, Unión Docentes*

Argentinos es una entidad sindical con Personería Gremial N.º 1477 al servicio de los docentes.” (sic).

a.3) N.º 1444 Sindicato Unificado de los Trabajadores de la Unión Fueguina (S.U.T.E.F.)

a.4) N.º 1487 Unión Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.): De la aplicación de pruebas matemáticas y conforme la respuesta del ejercicio anterior, la cuota correspondiente al aporte personal de los agentes afiliados resulta ser el 2% de las remuneraciones mensuales que sufren descuento jubilatorio, incluyendo el sueldo anual complementario. Sin perjuicio de lo antes señalado, se pudo relevar de los casos liquidados bajo el escalafón Docente, que en función del código 743 “SIND. U.P.C.N. F.O.N.I.D.” se efectuaron retenciones con base en haberes que carecen de carácter remunerativo, tal como lo establece la norma regulatoria referida a la base de cálculo de la cuota sindical. Por tal motivo resulta poco clara la utilización del presente ítem, por cuanto las acreditaciones por FO.N.I.D. representan sumas no remunerativas para los docentes beneficiarios.

Por tal motivo se observa que durante el ejercicio 2022 se retuvo bajo el ítem 743 un importe total de \$46.765,83, el cual carecería de sustento legal que respalde tal concepto.

a.5) N.º 1488 Asociación Trabajadores Estado (A.T.E.): Con la recepción de la respuesta efectuada por la entidad sindical, pudo precisarse que la cuota correspondiente al aporte personal de los agentes afiliados resulta ser el 2,2% de los haberes mensuales sujetos a aportes previsionales con exclusión de horas extras y salario familiar.

Sin embargo, pudo relevarse de los casos liquidados bajo el escalafón Docente, que en función del código 742 se efectuaron retenciones con base en haberes que carecen de carácter remunerativo, tal como lo establece la norma regulatoria referida a la base de cálculo de la cuota sindical. Por tal motivo resulta poco clara la utilización del ítem 742, por cuanto las acreditaciones por FO.N.I.D. representan sumas no remunerativas para los docentes beneficiarios.



"2023 – 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia"

Por tal motivo se observa que durante el ejercicio 2022 se retuvo bajo el ítem 742 un importe total de \$412.348,53 el cual carecería de sustento legal que respalde tal concepto.

a.6) N.º 1489 Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina (A.T.S.A.)

a.6) N.º 33421 Asociación del Magisterio de Enseñanza Técnica (A.M.E.T.)

b) Proveedores relacionados con préstamos efectuados por entidades sindicales

b.1) N.º 42265 Préstamo A.T.E. y N.º 43848 Préstamo A.T.E. Ushuaia

b.2) N.º 54894 U.P.C.N. Beneficio Comercios.

c) Proveedores relacionados con aportes personales efectuados con destino a partidos políticos

c.1) N.º 44207 Partido Justicialista: Este acreedor recibe las retenciones de acuerdo a lo informado por la D.G.H. surge de *"Resolución M.E. N.º 945/17, autoriza el descuento correspondiente al Aporte Partidario solicitado por el Consejo Provincial del Partido Justicialista. Descontándose a funcionarios el 3% de su remuneración mensual y el 1,5% al personal de gabinete solicitado."*

c.2) N.º 53448 y N.º 56826 Partido de la Concertación FORJA: para ambos números de proveedor se corroboró lo informado por la D.G.H., la cual indicó que a partir de la *"Nota del partido de la Concertación FORJA de fecha 17/06/2020, autorizado por el Secretario de Hacienda. Afecta el 1.5% del haber bruto remunerativo de cada funcionario y personal de gabinete solicitado."*

No obstante, el porcentaje expuesto en la nota precitada, se relevó la aplicación del 2,5% sobre la remuneración bruta de los funcionarios y del 1.5% sobre la remuneración bruta del personal de gabinete, en las liquidaciones de ambos códigos de liquidación.

c.3) N.º 54102 Movimiento Popular Fueguino: De acuerdo a lo informado por la D.G.H. el ítem se compone del 5% del haber bruto remunerativo de cada funcionario y personal de gabinete solicitado, habiéndose iniciado su liquidación a partir de la *"Nota del Secretario Político de la junta departamental*

de Ushuaia del Movimiento Popular Fueguino, recibida con fecha 12/08/2020 por Secretaría General de Gobierno, autorizado por el Secretario General, Legal y Técnico.”

En resumen, hasta el punto precedente, se detalla en los siguientes cuadros la cantidad de trabajadores con liquidaciones asociadas con los partidos políticos y/o con afiliación sindical por escalafón y en total de personas por entidad. Asimismo, se destaca la incidencia de trabajadores sindicalizados y/o aportantes partidarios por escalafón.

Concepto	ESCALAFÓN									Total general
	AERO	DOCENT	EPU	POLICIA	POLICIA CIVIL	SALUD	SAT	SECOS	UPMF	
PARTIDO POLÍTICO										
737 - APORTES PARTIDARIOS FORJA			5					813		818
738 - APORTES PARTIDARIOS FORJA BS AS								15		15
748 - MOPOF								7		7
SINDICATO										
714 - SINDICATO SUTEF		2.145	2			2		26		2.175
740 - SIND SUTEF FONID		2.050								2.050
784 - SINDICATO ATE	2	204				424	7	1.301		1.938
786 - SINDICATO ATSA		3	7			552	2	113		677
785 - SINDICATO UPCN		25	21	4	3	109	2	433	9	606
780 - SINDICATO AMET		451				2		19		472
745 - SIND AMET FONID		395								395
742 - SIND ATE FONID		205								205
783 - SAT SINDICATO							191	1		192
724 - PRESTACIONES SAT							191	1		192
755 - SINDICATO UDA		134						2		136
741 - SIND UDA FONID		131								131
743 - SIND UPCN FONID		27								27
788 - SAT- APORTE SOLIDARIO							9			9
744 - SIND ATSA FONID		3								3
Total general	2	5.773	35	4	3	1.089	402	2.791	9	10.048

Concepto	ESCALAFÓN									Total general
	AERO	DOCENT	EPU	POLICIA	POLICIA CIVIL	SALUD	SAT	SECOS	UPMF	
PARTIDO POLÍTICO										
737 - APORTES PARTIDARIOS FORJA	-	-	1,29%	-	-	-	-	-	-	15,55%
738 - APORTES PARTIDARIOS FORJA BS AS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,31%
748 - MOPOF	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,14%
SINDICATO										
714 - SINDICATO SUTEF	-	26,10%	0,52%	-	-	0,08%	-	0,53%	-	-
740 - SIND SUTEF FONID	-	24,95%	-	-	-	-	-	-	-	-
784 - SINDICATO ATE	25,00%	2,48%	-	-	-	15,95%	3,48%	25,49%	-	-
786 - SINDICATO ATSA	-	0,04%	1,80%	-	-	20,75%	1,00%	2,30%	-	-
785 - SINDICATO UPCN	-	0,30%	5,41%	0,13%	2,63%	4,10%	1,00%	8,82%	81,82%	-
780 - SINDICATO AMET	-	5,49%	-	-	-	0,08%	-	0,39%	-	-
745 - SIND AMET FONID	-	4,81%	-	-	-	-	-	-	-	-
742 - SIND ATE FONID	-	2,49%	-	-	-	-	-	-	-	-
783 - SAT SINDICATO	-	-	-	-	-	-	95,02%	0,02%	-	-
724 - PRESTACIONES SAT	-	-	-	-	-	-	95,02%	0,02%	-	-
755 - SINDICATO UDA	-	1,63%	-	-	-	-	-	0,04%	-	-
741 - SIND UDA FONID	-	1,59%	-	-	-	-	-	-	-	-
743 - SIND UPCN FONID	-	0,33%	-	-	-	-	-	-	-	-
788 - SAT- APORTE SOLIDARIO	-	-	-	-	-	-	4,48%	-	-	-
744 - SIND ATSA FONID	-	0,04%	-	-	-	-	-	-	-	-



"2023 – 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia"

d) Proveedores relacionados con entidades asistenciales

d.1) N.º 2116 Obra Social para la Actividad Docente (O.S.P.L.A.D.): Este proveedor recibe pagos provenientes únicamente de las liquidaciones del escalafón Docente. Como observación formulada desde el ejercicio 2019, se nuclea bajo el mismo código de proveedor los importes provenientes de aportes personales y de contribuciones patronales.

En cuanto a la cantidad de agentes que aportan a esta entidad asistencial, de los resúmenes mensuales del escalafón Docente se extrajo la cantidad de: siete (7) en el mes de enero, cinco (5) en febrero hasta abril, cuatro (4) desde mayo hasta diciembre. Es decir que al cierre del ejercicio 2022 contaba con cuatro (4) casos liquidados.

Finalmente se informa que, a pesar de la obtención de una dirección de correo electrónico de contacto, ante la ausencia de una oficina en la provincia, a la fecha del presente no se logró obtener respuesta. Esto imposibilitó la confrontación de los conceptos liquidados y depositados a esta obra social.

Consultada la D.G.H. respecto de los conceptos 713 O.S.P.L.A.D. y 867 AP. PAT. O.S.P.L.A.D., ésta informó que: *"(...) desde esta Subdirección General de Liquidaciones no se realizan conciliaciones de ningún tipo. Como así tampoco, posee contacto con la Obra Social Para La Actividad Docente"*.

d.2) N.º 41819 y N.º 41820 Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego (O.S.P.T.F.): El proveedor 41819, en su calidad de organismo que tiene a cargo las prestaciones médico asistenciales del personal y funcionarios del Estado provincial y de las fuerzas de seguridad dependientes de la Provincia, recibe las contribuciones patronales provenientes de la totalidad de escalafones pertenecientes a la Administración Central del Poder Ejecutivo. El porcentaje fijado como contribución mensual obligatoria por parte del empleador equivale al 7% de la remuneración del afiliado titular, el cual surge de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 19 de la Ley provincial N.º 1071 (ley de creación del ente).

Bajo el análisis efectuado, como respuesta al requerimiento formulado a la entidad asistencial, se informaron los importes devengados y percibidos en el Anexo I de la Nota N° NP50-2023, los cuales fueron cotejados con los registros del Poder Ejecutivo. Como resultado del análisis efectuado, se verificó la coincidencia entre los importes mensuales devengados y pagados durante el período 01/2022 a 12/2022, excepto por el mes de diciembre 2022 que no fue denunciado.

Por su parte, el proveedor 41820, recibe los aportes personales provenientes de la totalidad de escalafones pertenecientes a la Administración Central del Poder Ejecutivo, correspondientes a una retención obligatoria del 3% y opcional del 1,5% para familiares a cargo, según lo dispuesto en los incisos b) y c) del artículo 19 de la Ley provincial N.º 1071.

Como resultado del análisis efectuado, se verificó la coincidencia entre los importes mensuales devengados y pagados durante el período 01/2022 a 12/2022, excepto por el mes de diciembre 2022 que no fue informado.

Asimismo, ante la consulta efectuada, se ratificó al 10/02/2023 la vigencia de la Resolución “EX IPAUSS” N° 460/07, que señala que los aportes y contribuciones de las liquidaciones complementarias se entienden devengadas en el mes que se abonan. Aplicando dicho criterio, los importes globales informados por períodos mensuales, no resultan coincidentes con las fechas de pago relevadas del reporte emanado del geN Financiero, con excepción de los importes cancelados en el mes de diciembre/22 que conforme lo antes expresado no pudo cotejarse. Tampoco existe coincidencia confrontando el total informado como devengado con los datos extraídos de los reportes que fueron utilizados por esta unidad de auditoría.

En cuanto a la respuesta como deuda al cierre del ejercicio, la O.S.P.T.F. informó la suma de \$174.022.237,82; sin embargo, la explicación de dicha suma no resulta entendible, de acuerdo al siguiente tenor: “(...) se informa que al 31/12/2022 el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, adeuda la suma de



"2023 – 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

PESOS CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 82/100 (\$174.022.234,82), dicho importe se encuentra compuesto por un capital de PESOS TRES (\$3) en mora en concepto de aportes período mayo 2019, la liquidación complementaria becas agentes industria y PESOS CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATROS CON 82/100 (174.022.234,82) en concepto de intereses, los mismos son acumulados desde el 29/02/2016, correspondiendo la suma de PESOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CON 84/100 (\$11.643.740,84) al ejercicio 2022."(sic)

e) Proveedores relacionados con entidades previsionales

e.1) N.º 1471 Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario Provincial y Compensadora para el Personal Policial del Ex Territorio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur: esta entidad recibe los fondos en carácter de contribuciones patronales provenientes de los escalafones Policía y Penitenciario. Por otra parte, recibe los aportes personales de los escalafones Policía, Penitenciario y Polret.

Dicha atribución surge de lo previsto en la Ley provincial N.º 834 – Ley Previsional para el Personal de la Policía Provincial, Territorial y Servicio Penitenciario de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Este organismo previsional, otorga los beneficios de retiros, pensiones y haber de pasividad al personal policial y penitenciario provincial; al personal del Ex Territorio beneficios compensatorios y a los derechohabientes del personal antes citado.

En cuanto a los porcentajes aplicados de aportes y contribuciones, estos son del 13 % respecto del aporte personal de los efectivos de origen del Ex Territorio, Provincial y Servicio Penitenciario y del 16% respecto de las contribuciones patronales.

Si bien pudo visualizarse igualdad entre los importes devengados conforme los sistemas S.I.G.A. y geN Financiero, respecto del monto total del ejercicio, no hubo coincidencia con el importe total informado por la entidad previsional. Ello por cuanto la misma informó un total de \$1.525.086.115,65, arrojando una diferencia en defecto a favor de dicha caja en relación al registrado en los sistemas de \$20.989.620,5904. La precitada diferencia surge de la suma del importe informado por la entidad como transferencia del Poder Ejecutivo en \$20.842.764,71 más once meses sin devengar de las liquidaciones correspondientes a la persona incluida en el escalafón “POLRET” por \$146.855,08 (con correspondencia a los códigos de liquidación 862 y 706).

Pese a las recomendaciones efectuadas en el marco del análisis de las Cuentas de los Ejercicios 2019 a 2021, se constató nuevamente en el ejercicio 2022, la inclusión de aportes personales y contribuciones bajo el mismo código de proveedor asignado por el sistema S.I.G.A. Ello implicó que deba recurrirse a procedimientos alternativos con el fin de segregar los aportes de las contribuciones. Sin embargo, no fue factible discriminar los importes recibidos desde cada concepto liquidado, a saber: 859, 860 y 868.

Ahora bien, se procedió a descomponer mes a mes los importes liquidados al ente previsional, pudiendo detectar que, en casi la totalidad de los meses no fue considerado – nuevamente como en años anteriores - las sumas mensuales devengadas y percibidas correspondientes al concepto 706 retenido en el denominado “escalafón Policía Retirado - POLRET”. Dicho concepto ascendió a \$158.659,37 en el ejercicio 2022, el cual fue retenido al agente y depositado a la entidad en cuestión, en su totalidad.

Asimismo, no se encuentra incluido dentro de cada importe mensual devengado por la entidad, casi la totalidad de la suma receptada desde el código de liquidación 862. Sin embargo, fue informada dicha sumatoria como concepto percibido en cada período mensual.



"2023 – 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia"

Únicamente se verificó que, en el devengado correspondiente al mes de julio de 2022 se consideró la totalidad de conceptos liquidados bajo los códigos: 706, 715, 859, 860, 862 y 868.

En cuanto la deuda al cierre no exigible, se verificó que la informada por la entidad difiere en menos \$29.000,56 en relación a la obtenida de los sistemas S.I.G.A. y geN Financiero, por cuanto se comunicó el importe de \$279.879.836,70 entre la correspondiente al Servicio Penitenciario y la atinente a la Policía de la Provincia, en ambos casos vinculadas al mes de diciembre y 2do S.A.C. de 2022. Por otra parte, también informó como deuda el importe de \$4.643.497,29 como perteneciente a la Policía. Al efecto se extracta lo comunicado por la entidad provisional: *"(...) el poder ejecutivo ha transferido a nuestro organismo la suma de PESOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 71/100 (\$20.842.764,71) de un saldo total de VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON 00/100 (\$25.486.262,00), en concepto de los recursos previstos en el quedando al cierre de ejercicio por cobrar la suma de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 29/100 (\$4.643.497,29). A su vez se deja constancia que se ha realizado el correspondiente Reclamo a la Policía por la suma adeudada. Estos recursos corresponden al personal de la Policía de la Provincia de Tierra del Fuego. (...) Al día de la emisión del presente, el Servicio Penitenciario no ha determinado el importe correspondiente a los recursos del artículo 16 Ley 1155, habiéndose girado a dicha dependencia los reclamos correspondientes. Cuando dichos créditos sean determinados, se considerarán como recursos en el ejercicio que se perciban, conforme lo establecido en la Ley provincial N° 495."* (sic).

En relación a los importes correspondientes al Servicio Penitenciario, a tenor de lo expuesto precedentemente, desde la Caja Policial se informó como "NO DETERMINADO".

e.2) N.º 1503 Caja Complementaria de Previsión para la Actividad Docente: Este acreedor recibe los aportes personales provenientes únicamente del escalafón Docente, afectando en diciembre de 2022 a la cantidad de 76 casos. Esta Caja previsional surge en el año 1.975 y con posterioridad en el año 1.983 con la sanción de la Ley nacional N.º 22.804 extendió los beneficios complementarios a un número creciente de docentes. El objetivo fue otorgar a los docentes de un complemento para nutrir en mayor medida su jubilación. Funciona como una entidad no estatal de derecho público sin fines de lucro, con personería jurídica y capacidad administrativa y financiera, que cumple las atribuciones que le otorga la ley (según su página en internet). Ante la falta de circularización no fue posible confrontar los datos obtenidos por los distintos sistemas de registración para obtener la validación por cruzamiento con el acreedor correspondiente.

e.3) N.º 1554 Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal: Este proveedor recibe los aportes personales y las contribuciones patronales provenientes únicamente del Escalafón Policía, efectuados por el personal policial en actividad del ex Territorio, a la Caja de la Policía Federal.

Al respecto solo fue factible cotejar los importes liquidados bajo el concepto 857 desde la verificación de los resúmenes mensuales y su correlato con los importes obtenidos del sistema S.I.G.A. bajo los reportes JALCDA y B3BBA.

Por otra parte, de los resúmenes mensuales se extrajo la cantidad de agentes a los cuales aún se les liquida el ítem 857 (y el correspondiente a los aportes personales bajo el código 704), en el siguiente detalle: 11 para el mes enero y 3 para el mes de diciembre.

e.4) N.º 41815, N.º 41816 y N.º 41817 Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego (C.P.S.P.T.F.): el proveedor 41815, recibe las contribuciones patronales provenientes de los escalafones Aeronáutico, Docente, EPU, Salud, SAT, Secos, UPMF, Penitenciario (personal civil), Policía Civil y Retiro, este último en caso de haber optado. El porcentaje previsto como contribución patronal y liquidado bajo el código 851, es fijado en un 16%,



"2023 – 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

conforme surge del artículo 8° de la Ley provincial N° 561 modificada por su similar N° 1076.

A su vez, como respuesta al requerimiento formulado, la Caja de Previsión Social suministró información relativa a la presente carga social, señalándola bajo el concepto "20 Contribución 16%" respecto a cada período mensual, la cual fue cotejada con los registros del Poder Ejecutivo. Como resultado del análisis efectuado, se verificó la coincidencia entre los importes mensuales devengados durante el período 01/2022 a 12/2022.

En cuanto a la deuda al cierre del ejercicio generada por contribuciones patronales, la Caja informó una deuda exigible de \$1.962.832.839,26, correspondiente a los meses de septiembre, octubre y noviembre, la cual coincidió con la situación de impago reflejada en el sistema geN Financiero. Al 31 de mayo de 2023 se verificó en el mismo sistema que solo fue cancelado el importe de \$381.948.358,76 correspondiente a contribuciones patronales por 2° SAC de 2022, adeudándose aún los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022.

Como tarea adicional se verificó en el sistema geN Financiero los siguientes meses del 2023: Enero 2023: se canceló el importe correspondiente al 2do SAC 2022 \$381.948.358,76 y el importe correspondiente al Expte 3379-E-2023 (Pago complementaria horas guardias Ministerio de Obras y Servicios N° 49/23) \$162.447,69; Febrero 2023: no se registraron pagos; Marzo 2023: no se registraron pagos; Abril 2023: \$143.273.550,84 (19580-E-2023 Pago complementaria Incremento Salarial Febrero 2023), \$20.072.093,61 (27262-E-2023 Pago haberes complementaria Docente retroactivos 2023), \$1.064.188.627,10 (21484-E -2023 Pago Haberes Marzo 2023) y Mayo 2023: \$800.000.000 (12837-E-2023 Pago haberes Febrero 2023), \$1.154.460.358,20 (30724-E-2023 Pago haberes Abril 2023).

En resumen, se puede confirmar que el importe exigible al 31/12/2022 continúa al 31/05/2023, sumando además el importe correspondiente a la

liquidación normal de diciembre 2022 cuyo importe era de \$860.661.392,59. Es decir que el Poder Ejecutivo aún no ha cancelado la suma de \$2.823.494.231,85 atinente al Ejercicio 2022. Como dato agregado también se verificó el importe impago correspondiente a las contribuciones patronales del mes de enero 2023.

Ante lo expuesto se entiende necesario solicitar a la Dirección General de Haberes el arbitrio de acciones para incorporar en cada expediente de liquidación las constancias que documentan los motivos por los cuales determinadas deudas regulares no son pagadas. Asimismo, señalar la metodología prevista para la cancelación de los mismos, en caso de encontrarse en mora.

Por su parte el proveedor N.º 41816, recibe los aportes personales del 14% o 16%, según corresponda, de los mismos escalafones ya mencionados, conforme surge del artículo 8º de la Ley provincial Nº 561 modificada por su similar N.º 1076.

Como respuesta al requerimiento formulado, la Caja de Previsión Social suministró información relativa a la presente retención, señalándola bajo el concepto “10 Aporte Pers 14%” y “11 Aporte Pers 16%” respecto a cada período mensual, la cual fue cotejada con los registros del Poder Ejecutivo. Como resultado del análisis efectuado, se verificó la coincidencia entre los importes mensuales devengados durante el período 01/2022 a 12/2022.

En cuanto a la deuda al cierre del ejercicio generada por este concepto, la Caja no informó deuda exigible, lo cual coincide con la situación reflejada en el sistema geN Financiero.

Por último, el proveedor N.º 41817, recibe los aportes personales del 5% de los funcionarios del Poder Ejecutivo, entre otros organismos, destinado a la sustentabilidad del sistema de jubilaciones y pensiones de la Provincia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7º de la Ley provincial N.º 1302. Como respuesta al requerimiento formulado, la Caja de Previsión Social suministró información relativa a la presente retención, señalándola bajo el concepto “53 Ap. Art. 7 L 1302” respecto a cada período mensual, la cual fue cotejada con los registros del Poder



"2023 – 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia"

Ejecutivo. Como resultado del análisis efectuado, se verificó la coincidencia entre los importes mensuales devengados durante el período 01/2022 a 12/2022. Desde la D.G.H. del Ministerio de Economía se informó al respecto del ítem 733: "(...) *dicho descuento se realiza a todo funcionario político del Poder Ejecutivo, siendo la retención del 5% de su remuneración bruta mensual.*"

En cuanto a la deuda al cierre del ejercicio generada por este concepto, la Caja no informó deuda exigible, lo cual coincide con la situación reflejada en el sistema geN Financiero.

f) Proveedores relacionados con compañías responsables de coberturas de seguro

f.1) N.º 1486 y N.º 40868 Caja de Seguros S.A.: El proveedor 40868, recibe las contribuciones patronales provenientes de los escalafones Aeronáutico, Docente, EPU, Salud, SAT, Seco, UPMF, Policía, Policía Civil y Penitenciario, liquidadas bajo el concepto 855. La presente contribución patronal tiene su destino en la cobertura para el Seguro Colectivo de Vida Obligatorio (SCVO), el cual resulta forzoso o ineludible para el empleador por cada empleado que conforme su planta ocupada, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto nacional N.º 1567/1974. Asimismo, por Resolución N.º 39.766/2016 de la Superintendencia de Seguros de la Nación (SSN), se modificó la metodología para su cálculo.

En ese contexto, la compañía aseguradora que durante el ejercicio 2022 mantuvo dicha cobertura es la Caja de Seguros S.A. bajo la póliza N.º 5300-0150781 para la totalidad de agentes de todos los escalafones del Poder Ejecutivo, con las siguientes condiciones:

Cobertura: Muerte las 24 horas en todo el mundo, los 365 días del año.

Capital asegurado desde el 01/03/2022: \$ 181.500,00

Asegurables: Los empleados en actividad y relación de dependencia laboral con el Gobierno de Tierra del Fuego.

Edad máxima de permanencia en el seguro: Hasta la finalización de la relación laboral con el empleador.

Costo del seguro: A cargo del Gobierno.

Importe mensual del premio por trabajador: desde el 01/01/20213 fue \$24,35 y desde 01/03/2022 de \$37,21.

Del conocimiento previo en el marco de las distintas auditorías efectuadas por esta área de control y con los distintos formularios 931 (AFIP) obrantes en los expedientes de haberes, se obtuvo el dato de la cantidad de agentes por periodo mensual. De esta forma fue factible arribar al monto mensual incluido en el devengado de las contribuciones patronales.

Periodo	Importe total s/ SIGA	Empleados en nómina (F931)	Importe por trabajador	Importe total s/ F931 AFIP
ene-22	422.448,15	17349	24,35	422.448,15
feb-22	423.227,35	17381	24,35	423.227,35
mar-22	638.523,60	17160	37,21	638.523,60
abr-22	645.593,50	17350	37,21	645.593,50
may-22	651.286,63	17503	37,21	651.286,63
jun-22	657.128,60	17660	37,21	657.128,60
jul-22	662.412,42	17802	37,21	662.412,42
ago-22	670.561,41	18021	37,21	670.561,41
sep-22	672.831,22	18082	37,21	672.831,22
oct-22	676.849,90	18190	37,21	676.849,90
nov-22	683.063,97	18357	37,21	683.063,97
dic-22	687.678,01	18481	37,21	687.678,01

Luego de la búsqueda de pagos efectuados por importe, se detectó el cambio de número de proveedor para imputar en el sistema geN Financiero, verificando la utilización de un número distinto de proveedor (22771 AFIP para el tipo de pago “44 – SINDICATOS Y SEGUROS”) y una diferencia de \$2.041.306,09 que equivale a las liquidaciones correspondientes a los meses agosto, noviembre y diciembre de 2022. Estos últimos importes asociados no pudieron ser identificados bajo otro número de proveedor, motivo por el cual no hay coincidencia entre el valor total devengado según sistema S.I.G.A. (bajo el proveedor 40868) y lo relevado en el sistema geN Financiero.

Asimismo, teniendo en cuenta que la Caja de Seguros S.A. es la entidad aseguradora contratada por el Poder Ejecutivo, para los escalafones arriba citados, recibe bajo el número de proveedor 1486 las retenciones bajo los códigos de



"2023 – 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia"

liquidación 773, 770, 771 y 775. Ante la falta de respuesta de la entidad aseguradora, no resultó factible validar los importes devengados y pagados conforme los sistemas informáticos a través de procedimientos alternativos.

f.2) N.º 1472 Provincia Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A.: recibe las contribuciones patronales provenientes de los escalafones Aeronáutico, Docente, EPU, Salud, SAT, Secos y UPMF, en razón de lo dispuesto en la Ley nacional N.º 24557, modificada por su similar N.º 26.773, Ley de Riesgos de Trabajo.

La obtención del importe a abonar surge de la sumatoria de los siguientes datos:

- Cantidad de empleados totales del mes por un valor fijo individual que se actualiza según la variación de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE). El valor inició en el ejercicio en \$100 y se concluyó en diciembre en \$173.
- Masa salarial por una alícuota variable (1,026%): la masa salarial está determinada sobre el total de las remuneraciones y conceptos no remunerativos que declara mensualmente el empleador (artículo 10 de la Ley 26.773) sin considerar tope alguno.

En cuanto a las particularidades del contrato vigente con la entidad aseguradora, desde la circularización efectuada la compañía se obtuvieron los siguientes datos:

Cliente: Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, AeIAS – C.U.I.T. N.º 30-54666243-4 (Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur).

Contrato vigente durante el Ejercicio 2019: 79761

N.º Póliza Digital: 1923589 (último endoso informado N.º 34 con vigencia desde 01/08/2022 con renovación automática)

Vigencia del contrato: desde el 01/09/2001 hasta el 31/08/2023

Alícuota variable: 1,026%

Suma fija destinada al Fondo Fiduciario de Enfermedades Profesionales (F.F.E.P.):

VALOR FIJO FFEP en Pesos	NORMATIVA
100,00	RES. MT 794/21
100,00	RES. MT 794/21
100,00	RES. MT 794/21
111,75	DISP. SRT 2/22
111,75	DISP. SRT 2/22
127,65	RES. MT 649/22
133,00	DISP. 3/22
141,00	DISP. 4/22
149,00	DISP. 5/22
155,00	DISP. 6/22
164,00	DISP. 7/22
173,00	DISP. 8/22

Luego del análisis efectuado, si bien no hubo coincidencia entre algunos importes mensuales devengados en concepto de contribuciones patronales informados por la entidad aseguradora, respecto de los obtenidos del sistema S.I.G.A. (reporte JALCDA) y del Listado de Cuenta Corriente por Proveedor extraído del sistema geN Financiero, el porcentaje sin conciliar no resulta representativo por cuanto alcanza el 0,002%.

Proveedor N°	Denominación y S.I.G.A.	Entidad	Importe informado por la entidad	Item y Concepto	Importe extraído de SIGA y geN	Diferencia	Porcentaje sin conciliar
1472	PROVINCIA A.R.T. S.A.	PROVINCIA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A.	465.925.223,70	854 - A.R.T S.A.	465.936.814,55	-11.590,85	0,002%

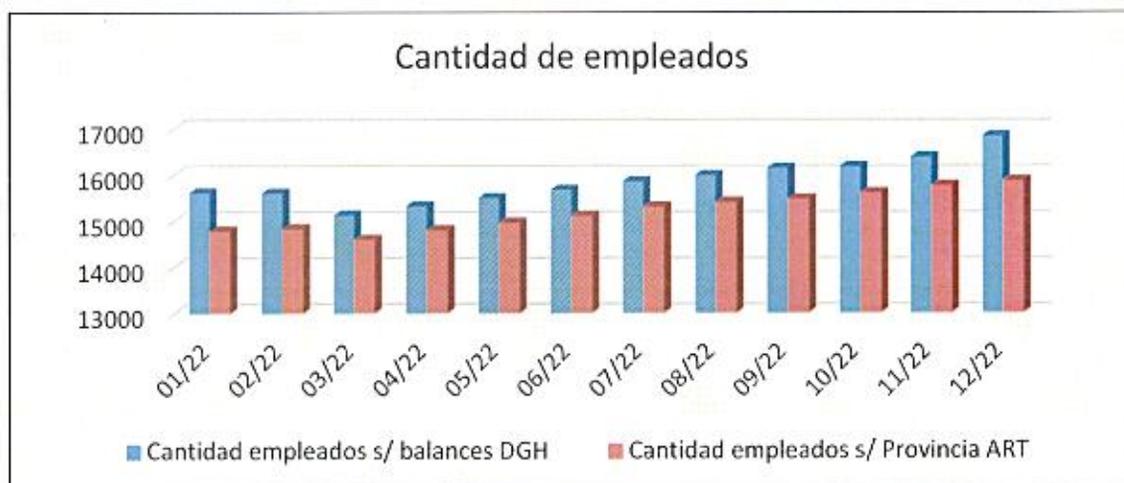
Sin perjuicio de ello se verificó importantes dispersiones en la cantidad de agentes informados por la entidad mediante el estado de cuenta, respecto de los casos liquidados por la Dirección General de Haberes, según datos extraídos de los “resúmenes mensuales”. Como respuesta de la D.G.H. el cálculo del concepto 854 solo se aplica a liquidaciones de empleados en “estado 1” (normal), se consideran también las liquidaciones complementarias y se incluyen en la base de cálculo los conceptos no remunerativos.



“2023 – 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia”

Además, puede visualizarse por periodos mensuales los números de casos liquidados confrontados con la información de la compañía aseguradora, según el siguiente cuadro:

Periodo	Cantidad empleados		Diferencia
	s/ balances DGH	s/ Provincia ART	
01/22	15614	14784	830
02/22	15605	14834	771
03/22	15127	14600	527
04/22	15321	14800	521
05/22	15494	14963	531
06/22	15673	15110	563
07/22	15856	15304	552
08/22	15987	15406	581
09/22	16152	15473	679
10/22	16185	15610	575
11/22	16396	15770	626
12/22	16847	15879	968



Como cuestión relevante se constató según el balance del escalafón Docente, que no se habría liquidado la contribución ART para el mes de agosto/22, habiendo efectuado la liquidación de dicha contribución patronal recién en el mes de septiembre, en forma conjunta a la correspondiente a dicho período. Esto además pudo relevarse de la información del caso testigo para la evaluación de aplicación de las escalas, por cuanto se liquidó como haberes de septiembre el concepto 854 en dos renglones, con la aclaración de “822”. Es decir, no se utilizó

un concepto de ajuste para reflejar la liquidación extraordinaria. Téngase presente que respecto de la liquidación agosto/22 no se liquidó importe alguno en concepto 854 "A.R.T. SA" a los agentes incluidos en el escalafón Docente. Además de la información suministrada por la compañía aseguradora, surge que la misma fue rectificadora respecto del mes 8/2022 (Rect.1), sin embargo, de la misma no permite conocer el motivo de dicha rectificación. Por lo mismo consultado el expediente mensual de liquidación pudo relevarse que la copia del F931(AFIP) corresponde a la versión original y no a una rectificativa, como lo informó la compañía aseguradora. Esta cuestión se verificó para la totalidad de los periodos mensuales, toda vez que en los expedientes de haberes obran únicamente los formularios 931(AFIP) generados originalmente sin rectificaciones.

Conforme lo anterior, también se destaca la incidencia del escalafón Docente sobre el total liquidado por concepto atinente a la cobertura de la Ley de Riesgos de Trabajo, representando para el mes de 7/2022 el porcentaje de 52% y para el mes de octubre el 51% sobre el total abonado a Provincia A.R.T. Puede notarse que la incidencia del escalafón omitido representa más del 50% del total pagado, motivo por el cual resulta incomprensible su omisión en la liquidación de haberes.

Finalmente, tampoco se logró conciliar los importes informados como pagados por la entidad, con los incluidos del sistema geN Financiero, observando que este último cuenta con importes diferentes (migrados) a los incluidos en el sistema S.I.G.A.

La diferencia representa un valor elevado por cuanto asciende a la suma de \$14.238.939,94.

f.3) N.º41930 y N.º 47001 Experta A.R.T. S.A.: Este proveedor recibe las contribuciones patronales con origen en lo dispuesto en la Ley nacional N.º 24.557, modificada por su similar N.º 26.773, Ley de Riesgos de Trabajo, provenientes de los escalafones Policía, Policía Civil y Penitenciario. Bajo el N.º 41930 se registran las contribuciones provenientes de los dos primeros escalafones,



“2023 – 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia”

cubiertos mediante Póliza N° 453624, mientras que en el N.º 47001 se compilan los atinentes al escalafón Penitenciario, según Póliza N.º 580730. Dado que la información provista por la firma fue segregada, el análisis efectuado por esta unidad de auditoría también se efectuó bajo ese formato. El costo por la cobertura para ambos escalafones se conforma de la alícuota del 3,68% más la suma fija por trabajador destinada al Fondo Fiduciario de Enfermedades Profesionales (FFEP).

Los datos relevados de la póliza informada son:

N° de Contrato: **453624** (correspondiente a la Policía de la Provincia de Tierra del Fuego) y **580730** (correspondiente al escalafón Servicio Penitenciario Provincial)

Valor variable de la cuota: 3,68%.

Valor fijo por empleado:

VALOR FIJO FFEP en Pesos	NORMATIVA
100,00	RES. MT 794/21
100,00	RES. MT 794/21
100,00	RES. MT 794/21
111,75	DISP. SRT 2/22
111,75	DISP. SRT 2/22
127,65	RES. MT 649/22
133,00	DISP. 3/22
141,00	DISP. 4/22
149,00	DISP. 5/22
155,00	DISP. 6/22
164,00	DISP. 7/22
173,00	DISP. 8/22

Se compararon los datos suministrados por Experta A.R.T. S.A con la información obtenida de los balances de liquidación otorgados por la D.G.H. y se constataron diferencias en la cantidad de casos. Al efecto se elaboró un cuadro detallando las mismas, por meses y escalafón:

Meses	Casos Policía y Pol. Civil		Casos Penitenciario	
	Declarado ART	Diferencia	Declarado ART	Diferencia
01/21	2.128	-4	381	0
02/21	2.133	0	381	0
03/21	2.127	0	379	0
04/21	2.120	0	378	0
05/21	2.123	0	377	0
06/21	2.084	-66	372	-2
07/21	2.188	59	368	0
08/21	2.232	1	410	45
09/21	2.231	0	374	0
10/21	2.208	0	364	0
11/21	2.194	0	363	0
12/21	2.073	-123	405	0

Luego, de la confrontación de los importes relevados de los dos sistemas que utiliza el Gobierno de la provincia, con los importes informados por compañía aseguradora, se elaboró un cuadro resumen por cada número de proveedor:

Período	Poder Ejecutivo		Experta ART (Policía y Policía Civil)				Diferencia en	
	Devengado s/SIGA	Pagado s/GEN	Devengado	Casos	Pagado	Saldo	Devengados	Pagados
01/22	9.068.401,40	9.068.401,40	9.068.332,62	2.128	9.068.401,40	-68,78	68,78	0,00
02/22	9.508.922,85	9.508.922,85	9.556.037,03	2.133	9.556.037,03	0,00	-47.114,18	-47.114,18
03/22	10.521.270,77	10.521.270,77	10.520.845,20	2.127	10.521.270,77	-425,57	425,57	0,00
04/22	10.536.319,29	10.536.319,29	10.542.272,57	2.120	10.542.272,57	0,00	-5.953,28	-5.953,28
05/22	11.062.072,10	11.062.072,10	11.066.257,82	2.123	11.066.257,82	0,00	-4.185,72	-4.185,72
06/22	17.584.293,85	17.584.293,85	17.575.849,39	2.084	17.584.293,85	-8.444,46	8.444,46	0,00
07/22	12.690.995,86	12.690.995,86	12.698.630,88	2.188	12.698.630,88	0,00	-7.635,02	-7.635,02
08/22	14.211.200,94	14.211.200,94	14.210.361,85	2.232	14.211.200,94	-839,09	839,09	0,00
09/22	14.880.102,98	14.880.102,98	14.880.058,12	2.231	14.880.102,98	-44,86	44,86	0,00
10/22	16.037.007,85	16.037.007,85	16.053.495,67	2.208	16.053.495,67	0,00	-16.487,82	-16.487,82
11/22	18.172.083,08	18.172.083,08	18.184.361,05	2.194	18.184.361,05	0,00	-12.277,97	-12.277,97
12/22	30.771.818,60	30.771.818,60	29.827.843,01	2.073	29.827.843,01	0,00	943.975,59	943.975,59
Totales	175.044.489,57	175.044.489,57	174.184.345,21		174.194.167,97	-9.822,76	860.144,36	850.321,60

Período	Poder Ejecutivo		Experta ART (Penitenciario)				Diferencia en	
	Devengado	Pagado GEN	Devengado	Casos	Pagado	Saldo	Devengados	Pagados
01/22	1.603.947,68	1.603.947,68	1.603.947,45	381	1.649.260,64	-45.313,19	0,23	-45.312,96
02/22	1.738.860,04	1.738.860,04	1.676.453,12	381	1.785.102,78	-108.649,66	62.406,92	-46.242,74
03/22	1.915.135,19	1.915.135,19	1.853.311,18	379	1.959.899,84	-106.588,66	61.824,01	-44.764,65
04/22	1.923.420,55	1.923.420,55	1.861.381,84	378	1.969.539,66	-108.157,82	62.038,71	-46.119,11
05/22	2.029.076,49	2.029.076,49	1.968.356,52	377	2.082.443,14	-114.086,62	60.719,97	-53.366,65
06/22	3.073.388,31	3.073.388,31	3.012.597,39	372	3.130.257,99	-117.660,60	60.790,92	-56.869,68
07/22	2.223.872,46	2.223.872,46	2.163.422,24	368	2.290.359,04	-126.936,80	60.450,22	-66.486,58
08/22	2.168.879,89	2.168.879,89	2.592.673,96	410	2.241.106,40	351.567,56	-423.794,07	-72.226,51
09/22	2.753.424,96	2.753.424,96	2.669.765,99	374	2.835.052,15	-165.286,16	83.658,97	-81.627,19
10/22	2.695.738,23	2.695.738,23	2.612.300,53	364	2.779.244,33	-166.943,80	83.437,70	-83.506,10
11/22	3.069.266,67	3.069.266,67	2.985.779,44	363	3.151.268,93	-165.489,49	83.487,23	-82.002,26
12/22	6.768.988,67	6.768.988,67	6.691.470,81	405	6.869.719,46	-178.248,65	77.517,86	-100.730,79
Totales	31.963.999,14	31.963.999,14	31.691.460,47		32.743.254,36	-1.051.793,89	272.538,67	-779.255,22



“2023 – 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia”

De los precitados cuadros surge la coincidencia entre los importes devengados y pagados entre los sistemas S.I.G.A. y geN Financiero. Sin embargo, no existe coincidencia en la mayoría de los importes informados por el proveedor con los importes y datos obrantes en los reportes emanados desde la repartición pública. Asimismo, según la información suministrada por la compañía, existiría un saldo a favor de la Policía de la Provincia y el Servicio Penitenciario debido a que pagos en exceso, pero comparando con los importes pagados del sistema geN Financiero estos no coinciden con lo informado por Experta A.R.T. S.A.

Por otro lado, con los datos suministrados se efectuó una prueba de razonabilidad sobre los importes totales liquidados mensualmente bajo el escalafón Policía y Policía Civil, detectando que únicamente se utiliza como base de cálculo para la aplicación de la alícuota, la masa salarial de carácter remunerativa (Grupo 1) y no así sobre los conceptos no remunerativos (Grupo 3).

ESCALAFÓN POLICÍA			
Mes	Remunerativo S/ Balances	Masa salarial S/ Experta ART	Diferenda
01/2022	240.639.473,33	240.639.473,33	-
02/2022	252.598.482,80	253.878.723,67	-1.280.240,87
03/2022	280.112.641,19	280.112.641,19	-
04/2022	279.875.213,84	280.037.026,26	-161.812,42
05/2022	294.266.645,85	294.266.645,85	-
06/2022	470.375.727,94	470.375.727,95	-0,01
07/2022	337.163.773,86	337.163.773,90	-0,04
08/2022	377.460.765,76	377.599.180,79	-138.415,03
09/2022	395.316.280,52	395.316.280,52	-
10/2022	426.936.295,46	426.936.295,46	-
11/2022	484.362.637,33	484.263.637,33	99.000,00
12/2022	828.164.794,04	800.793.859,07	27.370.934,97

ESCALAFÓN PENITENCIARIO			
Mes	Remunerativo S/ Balances	Masa salarial S/ Experta ART	Diferencia
01/2022	\$ 42.654.300,71	\$ 42.550.202,32	\$ 104.098,39
02/2022	\$ 44.629.768,46	\$ 44.520.465,15	\$ 109.303,31
03/2022	\$ 49.453.620,57	\$ 49.331.825,46	\$ 121.795,11
04/2022	\$ 49.554.956,48	\$ 49.433.161,37	\$ 121.795,11
05/2022	\$ 52.471.159,89	\$ 52.343.118,87	\$ 128.041,02
06/2022	\$ 80.775.114,94	\$ 80.573.684,58	\$ 201.430,36
07/2022	\$ 57.606.155,17	\$ 57.458.647,74	\$ 147.507,43
08/2022	\$ 56.062.954,05	\$ 68.882.172,86	\$ -12.819.218,81
09/2022	\$ 71.203.732,42	\$ 71.033.695,29	\$ 170.037,13
10/2022	\$ 69.638.160,87	\$ 69.453.275,38	\$ 184.885,49
11/2022	\$ 79.728.914,93	\$ 79.517.593,59	\$ 211.321,34
12/2022	\$ 180.292.012,73	\$ 179.929.505,69	\$ 362.507,04

En el caso del escalafón del Servicio Penitenciario en ningún período coincide la masa salarial que informa la empresa con la extraída de los balances mensuales, siendo el mes de agosto el que refleja una diferencia más relevante.

Al efecto, recordamos que si bien la Ley nacional N.º 26.773 establece que la determinación de la base imponible se efectuará sobre el monto total de las remuneraciones y conceptos no remunerativos que declare mensualmente el empleador, la Resolución S.R.T. N.º 298/2017, en su artículo 43 dispone que no integrarán el cálculo del valor del ingreso base, aquellas sumas que correspondan a los conceptos establecidos en el artículo 7º de la Ley nacional N.º 24.241 – indemnizaciones, asignaciones por becas, gratificaciones- y en los artículos 103 bis y 106 de la Ley nacional N.º 20.744 – beneficios sociales y viáticos-, así como otro concepto que no integre el salario, aun cuando se liquide conjuntamente con él. Cabe aclarar que, aquellos conceptos que siendo “no remunerativos”, son no habituales o de carácter excepcional, quedan excluidos de la base de cálculo (art. 10 in fine de la L.N. N.º 26.773).

Con respecto a las diferencias en las masas salariales, desde esta unidad de auditoría se consultó tanto al Servicio Penitenciario como a la Policía de la Provincia sobre los mecanismos de comunicación que se establecieron con la firma Experta A.R.T. S.A., con el fin de informar y conciliar la nómina de empleados y la masa salarial a utilizar como base en forma mensual, así como cuáles son las



"2023 – 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia"

áreas responsables de la elaboración de la información que mensualmente se suministra a la aseguradora.

El Servicio Penitenciario dio respuesta informando que "(...) a- La comunicación con la firma EXPERTA ART se realiza vía correo electrónico, a la que mensualmente se le informa la masa salarial y los casos liquidados, como también los archivos para conciliación entre las partes. b- El área responsable de la elaboración de la información citada en el punto anterior es la División de Haberes del Servicio Penitenciario".

Por su parte la entidad policial respondió informando que el mecanismo utilizado para informar a EXPERTA ART S.A. es a través de la nómina de empleados y masa salarial mensual. Que ello consiste en el envío vía correo electrónico de un archivo en formato tipo Excel, el cual contiene la información de la nómina liquidada y su respectiva masa salarial. Sin embargo, aclaró que "las aseguradoras poseen distintos criterios al momento de delimitar los períodos sujetos a cobertura". También se hizo referencia a ciertos errores en el informe producido por el supervisor de Cobranzas de la Gerencia de Operaciones de la empresa aseguradora por el ejercicio 2021, declarando que surgirían reclamos a realizar a la firma Experta ART S.A. en concepto de saldos a favor.

• 1.7.9 Auxiliar administrativo docente

En relación a este cargo, incluido en la grilla salarial docente bajo las categorías 846 y 417, corresponde mencionar que a partir de lo establecido en el Decreto provincial N.º 476/2019, se dispuso su cese y la regularización de las personas que ocupaban estos, en un plazo de sesenta (60) días.

Ello fue objeto de seguimiento en el marco del análisis de Cuentas Generales de los Ejercicios 2019, 2020 y 2021, concluyendo en esta última que al 31/12/2021, continuaban ocupando tales cargos un total de once (11) personas.

A efectos de conocer la situación durante el ejercicio 2022, se consultó al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia, que informó la

baja de un solo caso con motivo de su liquidación final, quedando en consecuencia un remanente de diez (10) personas.

Sin embargo, se informó de la celebración de un Acta Acuerdo con el S.U.T.E.F. firmada el 02/08/2022, por la cual se creó el cargo “Auxiliar de Secretaría de Educación Secundaria y Modalidades”. Si bien se remitió un ejemplar del Acta, no fue remitido el acto administrativo por el cual fue homologada.

Conforme los términos del acuerdo, se priorizaría su cobertura por aquellos agentes que habiendo ocupado oportunamente el cargo de Auxiliar Administrativo Docente, fueron transferidos a otros escalafones por aplicación del Decreto provincial N.º 476/2019 y que finalmente opten por los cargos recientemente creados.

A su vez, del texto del Acta Acuerdo se desprende que tales cargos se liquidarían a través de los siguientes códigos: 866-Auxiliar de Secretaría T.S., 867-Auxiliar de Secretaría T.C. 422- Auxiliar de Secretaría T.S., 423- Auxiliar de Secretaría T.C., 475- Auxiliar de Secretaría T.S. y 476-Auxiliar de Secretaría T.C. También se fijaron los requisitos para su acceso (título docente, habilitante y supletorio).

Sin embargo, corresponde mencionar que los precitados cargos no fueron incluidos en las escalas salariales aprobadas para el escalafón Docente, al menos hasta la última disponible aprobada mediante el Decreto provincial N.º 752/2023.

Por otra parte, el área de Recursos Humanos de la cartera educativa informó que durante el año 2022 se efectivizó la opción del personal que se desempeña en los establecimientos educativos, aunque no se obtuvo la contestación de quienes trabajan en otras dependencias del Ministerio, dado que se extendió hasta el mes de marzo del corriente, el plazo para ello.

Por último, el Subsecretario de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Juan Carlos ESTEVEZ GONZALEZ, señaló que a partir del acuerdo



“2023 – 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia”

celebrado, “(...) resulta inconveniente para los Auxiliares Administrativos Docentes que perduran en dicha situación dar continuidad al trámite establecido por el Decreto provincial N° 476/2019, que asimismo, de continuar, generaría un gran dispendio administrativo ...”

- **1.7.10 Otros temas**

- I. Recategorizaciones efectuadas en los escalafones Seco y Salud**

Con fecha 10/12/2021, se suscribió el Acta Acuerdo con las asociaciones sindicales ATE, UPCN y ATSA, en la cual se acordaron los lineamientos para las recategorizaciones de los agentes incluidos en los agrupamientos P.A.yT. y P.O.M.yS. de los escalafones Seco y Salud. Asimismo, se dispuso dejar sin efecto lo dispuesto en el Decreto provincial N.º 1002/2015, que disponía con poca precisión, el anterior mecanismo de recategorización.

Los nuevos lineamientos se fijaron en razón del cómputo de la antigüedad del agente desde la fecha de ingreso hasta el 31/12/2021, de su categoría de revista actual, de considerar la situación especial en caso de poseer título, todo ello con un límite máximo de categoría (categoría 23 para el personal P.A.yT. y categoría 20 para el personal P.O.M.yS.). Como regla general se previó el avance de categoría cada cuatro (4) años; sin embargo, se admitió la posibilidad de excepción basada en criterios de oportunidad, mérito y conveniencia. A su vez, para futuras recategorizaciones, se sugirió establecer requisitos objetivos de capacitación y desempeño mínimos.

En base a dichos lineamientos se establecieron las siguientes pautas:

1. Los agentes pertenecientes al agrupamiento P.A.yT. que posean título secundario técnico de seis (6) años o título terciario/ universitario técnico, en ambos casos que perciban el adicional por ese título por al menos cuatro (4) años, serían recategorizados en una (1) o dos (2) categorías más, respectivamente, de la que correspondería percibir.

2. No serían alcanzados los agentes que se encontraren usufructuando licencia sin goce de haberes o en situación irregular, como tampoco quienes al momento de la recategorización percibieren el adicional por Dedicación Exclusiva Sanitaria, liquidado en el escalafón Salud, ya que estos últimos poseen un mecanismo especial de promoción. Contrariamente, serían incluidos los agentes adscriptos dentro de la órbita centralizada y descentralizada.
3. A su vez, se estableció que no sería modificada la jornada laboral del agente recategorizado, pese a lo establecido en el Anexo I del Decreto provincial N.º 393/1996.

4. Finalmente, se especificó que la permanencia en categoría de cobro no se modificaría si al momento de ser recategorizado, el agente estuviera usufructuando un cargo jerárquico. Además, se pactó que el monto correspondiente al concepto de Permanencia en Categoría liquidado al momento previo a la recategorización, sería absorbido por un nuevo concepto fijo, remunerativo y bonificable.

El Acta Acuerdo fue homologada por la Resolución M.T.yE. N.º 455/2021 del 21/12/2021 y ratificada por el Decreto Provincial N.º 2770/2021 del 22/12/2021. Finalmente, a través del Decreto provincial N.º 570/2022 del 16/03/2022, se efectivizó la recategorización a través de los Anexos I a XI, aprobados por el artículo 1º referido al escalafón Seco y Anexo XII, aprobado por el artículo 2º referente al escalafón Salud. Sin embargo, mediante el Decreto provincial N.º 808/2022 del 07/04/2022, se rectificaron varios de los Anexos atinentes al escalafón Seco. Del análisis de tales actos, se concluye que fueron recategorizados un total de 4490 agentes, en los ministerios y secretarías detallados en el siguiente gráfico. Dicha cifra representa el ochenta y dos por ciento (82%) de los agentes que al 31/12/2021 liquidaron haberes los escalafones Seco (excluidos Autoridades Superiores y Personal de Gabinete y Salud (excluidos los agentes con dedicación exclusiva sanitaria), los que ascendían a 3.731 y 1.732, respectivamente.



“2023 – 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia”



Como resultado del análisis efectuado, se advierte en primer lugar, que la terminología empleada en el acta acuerdo y en los actos administrativos, la errónea identificación del escalafón Salud como “Húmedo”, considerando que esta última denominación surge de los usos y costumbres y no de una normativa específica. Además, el articulado del decreto que ratifica el acuerdo homologado, no especifica las normas que resultarían derogadas, la cual conforme a los términos del acta, sería el Decreto provincial N.º 1002/2015 (antiguo mecanismo de recategorización). Sin embargo, no resulta clara la vigencia de las disposiciones sobre la jornada horaria establecida en el Anexo I del Decreto provincial N.º 393/1996, por cuanto el acta especifica que “no se modificará la jornada de los agentes recategorizados”.

Asimismo, corresponde destacar que de manera inadecuada, se estableció que el ítem Permanencia en Categoría liquidado hasta el mes 02/2022,

continuaría siendo abonado como un nuevo ítem fijo, remunerativo y no bonificable, toda vez que justamente, el agente fue promovido. A su vez, dado que el nuevo procedimiento prevé la promoción automática del agente cada cuatro (4) años, no debería ser liquidado el adicional por permanencia en categoría normado en el artículo 43 del Decreto nacional N° 1428/1973, toda vez que este solo resulta de aplicación en caso de inexistencia de tal procedimiento.

Por último, el acta acuerdo previó la categoría 20 como la máxima estipulada para el agrupamiento P.O.M.y.S., siendo que esta corresponde a las asignadas para el personal superior del agrupamiento Personal Administrativo, de acuerdo a lo estipulado en el inciso d) del artículo 10 del Decreto nacional N.º 1428/1973, aún vigente.

Por otra parte, con fecha 30/08/2022 se emitió el Decreto provincial N.º 2173/2022, por el cual se modificó a partir del 01/07/2022 el mecanismo de promoción para los profesionales de la salud que poseen título universitario de grado y que se encuentren incluidos en el régimen dedicación exclusiva sanitaria, el cual se encontraba previsto en el Decreto provincial N.º 1593/2015.

Al respecto, esta área de control emitió el Informe Contable N° 218/2022 Letra: TCP-GEAH, en el cual se analizó el proyecto de acto del Decreto provincial N.º 2173/2022, sometido a consulta. Luego de ello, el Plenario de Miembros de este Tribunal de Cuentas, emitió la Resolución Plenaria N° 205/2022 del 19/08/2022. Allí se formularon una serie de recomendaciones, todas ellas cumplimentadas, referidas a las siguientes cuestiones: art. 2º -prever la aplicación a los profesionales incluidos en el régimen de Dedicación Exclusiva Sanitaria previstos en los incisos a) y b) del Decreto provincial N° 1038/2021-, art. 3º -establecer una denominación distinta sobre el monto que continuaría siendo liquidado y que era percibido en concepto de permanencia de categoría previo a la recategorización, a fin de evitar colisionar con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto nacional N.º 1428/1973- y art. 4º -incluir en los considerandos del acto, los informes y dictámenes que sirvieron de antecedentes para su dictado, las

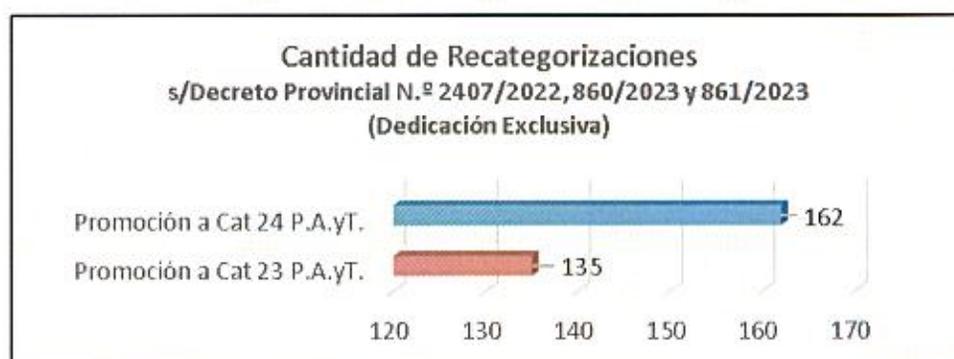


“2023 – 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia”

precisiones y/o aclaraciones respecto de la motivación que inducen a dictarlo y la indicación de la normativa que regula el escalafón cuya recategorización-

Sin embargo, no fue incluida la cuestión de fondo advertida por esta unidad de auditoría, sobre los interrogantes planteados en torno al tratamiento a dispensar a aquellos profesionales incorporados al régimen de dedicación exclusiva sanitaria, que no poseen título universitario de grado de cinco (5) o más años de estudios. Tampoco sobre cuáles serían las acciones a adoptar en relación a aquellos agentes incorporados al régimen, cuya categoría de liquidación era la 19 o la 21.

Finalmente, a través de los Decretos provinciales N.º 2407/2022, N.º 860/2023 y N.º 861/2023 se efectuó la promoción de un total de 297 agentes. Dicha cifra representa el cuarenta y siete por ciento (47%) de los agentes que al 31/12/2021 liquidaron en sus haberes el adicional dedicación exclusiva sanitaria (633).



Finalmente, de acuerdo al conocimiento adquirido respecto de los escalafones Seco y Salud, no puede dejar de destacarse el escenario en que se efectuaron las promociones, toda vez que no existe una diferenciación de los montos entre las categorías, ocasionando el achatamiento de la pirámide del escalafón y obstaculizando el desarrollo de una carrera administrativa, sumado a la falta de ocupación en la práctica de muchas de las categorías más bajas (por ejemplo 11, 12, 13, 14, 16).

II. Estructuras de las áreas auditadas

Bajo el presente apartado se describen las modificaciones que se efectuaron a las estructuras política y orgánica del Ministerio de Economía y de la Secretaría General, Legal y Técnica durante el ejercicio 2022. Tales carteras, culminaron el año 2022 con la siguiente conformación:

Ministerio/Secretaría de Estado	Cargos Estructura Política	Categoría	Cantidad total	Cantidad Ocupada	Vacante
M.E.	Secretarías	007-012-014 (*)	10	9	1
	Subsecretarías	004-049 (**)	18	10	8
	Direcciones Provinciales	061	32	20	12
	Coordinaciones Provinciales	069	8	7	1
	TOTAL		68	46	22
S.G.L. y T.	Secretarías	007-015 (a)	12	9	3
	Subsecretarías	004-011-051 (b)	23	9	14
	Direcciones Provinciales	061	38	13	25
	Coordinaciones Provinciales	069	19	13	6
	TOTAL		92	44	48

(*) Incluye la Dirección de la Oficina Provincial de Contrataciones, la Contaduría General de la Provincia, la Auditoría General Adjunta y la Tesorería General de la Provincia; dependencias con rango de secretaría.

(**) Incluye la Unidad de Auditoría Interna, Auditoría Contable Adjunta y Auditoría Legal, que poseen rango de subsecretaría.

(a) Incluye la Secretaría de Coordinación Legal con rango extraescalafonario superior a una secretaría.

(b) Incluye a la Auditoría Interna y a la Escribanía General de Gobierno que poseen rango de subsecretaría.

Ministerio/Secretaría de Estado	Cargos Estructura Orgánica	Cantidad total	Cantidad Ocupada	Vacante
M.E.	Direcciones Generales	31	24	7
	Subdirecciones Generales	24 (*)	13	11
	Direcciones	71 (**)	44	27
	Departamentos	96 (***)	29	67
	Divisiones	23	5	18
	TOTAL		245	110



"2023 – 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia"

S.G.L. y T.	Direcciones Generales	41	26	15
	Subdirecciones Generales	28	16	12
	Direcciones	108 (1)	50	58
	Departamentos	148 (2)	54	94
	Divisiones	27 (3)	7	19
	TOTAL	351	153	198

(*) Incluye al Auditor Contable que posee rango de subdirector general.

(**) Incluye a los Revisores de Auditoría Interna.

(***) Incluye a los Auxiliares de Auditoría Interna.

(1) Incluye a los Auditores Contables con rango de Directores

(2) Incluye al Revisor de Auditoría Interna con rango de Jefe de Departamento.

(3) Incluye a los Auxiliares de Auditoría Interna con rango de Jefes de División.

El Ministerio de Economía al comienzo del 2022 tenía vigente la siguiente estructura aprobada:

DP 2431/21 – 23/11/2021		
M.E.	Secretarías	9
	Subsecretarías	14
	Direcciones Provinciales	24
	Coordinaciones Provinciales	8
	TOTAL	55

Estructura orgánica (DP varios)		
M.E.	Direcciones Generales	28
	Subdirecciones Generales	13
	Direcciones	72
	Departamentos	110
	Divisiones	24
	TOTAL	247

Es decir que en el 2022 fueron creadas: 1 (una) secretaría (la Secretaría de Finanzas), 4 (cuatro) subsecretarías y ocho (8) direcciones provinciales. En cuanto a la cantidad de coordinaciones provinciales, estas no tuvieron incrementos.

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

Con respecto a la estructura orgánica, se adicionaron tres (3) direcciones generales y once (11) subdirecciones generales. En cuanto las direcciones, se absorbió una y además se eliminaron catorce (14) departamentos y una división.

Respecto de la Secretaría General, Legal y Técnica, sus estructuras política y orgánica al 01/01/2022 se encontraban compuestas de la siguiente forma:

D.P. N° 818/2021 - 28/04/2021		
S.G.L. y T.	Secretarías	8
	Subsecretarías	18
	Direcciones Provinciales	32
	Coordinaciones Provinciales	8
	TOTAL	65

D.P. N° 542/2021 - 17/03/2021		
S.G.L. y T.	Direcciones Generales	26
	Subdirecciones Generales	17
	Direcciones	70
	Departamentos	121
	Divisiones	27
	TOTAL	261

Realizando la comparación entre estructuras políticas de inicio y cierre del 2022 de la S.G.L.yT., podemos destacar la incorporación de cuatro (4) secretarías, cinco (5) subsecretarías, seis (6) direcciones provinciales y once (11) coordinaciones provinciales. Con respecto a la estructura orgánica, se adicionaron quince (15) direcciones generales, once (11) subdirecciones generales, treinta y ocho (38) direcciones y veintisiete (27) departamentos. Con respecto a las divisiones, estas fueron los únicas que se mantuvieron sin modificación en cuanto a cantidad.



"2023 – 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

Respecto a la evolución de los tipos y cantidad de cargos de gabinete, a diciembre 2022 - habilitados por el Decreto provincial N.º 2982/2022 y el Decreto provincial N.º 2823/22 respecto de las carteras analizadas, se detalla lo siguiente:

Aprobados a enero 2022					
	AA	A	AB	B	TOTAL
S.G.L. y T.	5	5	-	4	14
M.E.	5	5	-	4	14

Aprobados a diciembre 2022					
	AA	A	AB	B	TOTAL
S.G.L. y T.	10	10	3	4	27
M.E.	5	5	0	4	14

Por lo mismo se detalla la composición en la ocupación de dichos cargos:

Ocupados a enero 2022							
	AA	A	AB	B	AC	C	TOTAL
S.G.L. y T.	5	14	1	1	3	1	25
M.E.	1	-	-	-	3	-	4

Ocupados a diciembre 2022					
	AA	A	AB	AC	TOTAL
S.G.L. y T.	5	12	3	3	23
M.E.	1	-	1	2	4

Por último, en cuanto a las misiones y funciones aprobadas para el Ministerio de Economía por D.P. N.º 1332/21 del 12/07/2021 se detalló las correspondientes a la Contaduría General de la Provincia, a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría Administrativa Legal. Posteriormente por D.P. N.º 2431/2021 del 23/11/2021 se estableció un plazo de noventa (90) días para determinar las misiones y funciones de la estructura política aprobada por dicho decreto. También por D.P. N.º 2823/2022 del 01/11/2022 se aprobó una nueva estructura política y orgánica del Ministerio de Economía, estableciendo un plazo

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

de sesenta (60) días para para determinar las misiones y funciones de las estructuras. Sin embargo, en respuesta al requerimiento formulado por esta unidad de auditoría la Directora General de Administración de Recursos Humanos informó que al día de la fecha de su respuesta (16/02/2023) solo se encuentran aprobadas las misiones y funciones de la Contaduría General de la Provincia, mediante D.P. N.º 268/2023.

Respecto a la Secretaría General, Legal y Técnica, se recibió respuesta señalando que a la fecha (24/02/2023) la misma no cuenta con misiones y funciones, encontrándose en trámite al respecto. En tal sentido se destaca como antecedente que, mediante el dictado de la Resolución Plenaria N° 54/2021 (art. 7º) se le solicitó al Secretario General, Legal y Técnico que un plazo perentorio comunique al organismo de control las misiones y funciones de la estructura política. Es decir que la omisión de las normas requeridas a la fecha continua sin respuesta.

III. Convenio Colectivo de Trabajo

Como requerimiento preliminar se solicitó al Subsecretario de Empleo Público copia del Convenio Colectivo de Trabajo General – mencionado como CCTG - aprobado mediante el Decreto provincial N° 3413/2022 del 13/12/2022. Ello por cuanto de la publicación en el Boletín Oficial 5251 del 14/12/2022 del decreto antes mencionado, surge que el mismo no se emitió con anexo alguno, sino que únicamente en su parte resolutive ratificó la Resolución M.T. y E. N° 425/2022 del 18/11/2022.

Por otra parte, se verificó que la resolución homologatoria del Convenio Colectivo fue publicada en el Boletín Oficial de la provincia el 22/11/2022 en el ejemplar N° 5237.

Es así que en su artículo 1º ratifica la resolución del Ministerio de Trabajo y Empleo en cuestión del 18/11/2022, mediante la cual se homologó el “*Convenio Colectivo de Trabajo para la Administración Publica Provincial* –



"2023 – 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia"

Parte General “. En el mismo artículo informa que el CCT forma parte de la resolución como “Anexo I”.

Seguidamente en el artículo 2º del Decreto provincial N.º 3413/2022 indica que deberá tomar intervención como autoridad de aplicación, la Subsecretaría de Empleo Público a los fines de reglamentar el régimen de licencias, justificaciones y franquicias que sean de su competencia. Además, determina específicamente en lo relacionado a las Licencias Anuales Reglamentarias (L.A.R.) que el beneficio correspondiente será computable y de aplicación, a partir de las generadas durante el año 2022.

Ante la consulta efectuada a la dependencia responsable de la reglamentación, esta señaló que *“se encuentra en producción, con proyecto de instrumento legal a emitir, el cual, una vez realizadas las correcciones de rigor, emitido y publicado oficialmente, será remitido a ese organismo de control”*.

No consta en el considerando ni en la parte resolutive del decreto que ratifica la resolución, qué normas ya no serían de aplicación a partir de la vigencia del Convenio homologado. Ello dificulta verificar la aplicación correcta del plexo normativo que en la materia rige para el personal que se encontraría comprendido.

En forma enunciativa se detallan las siguientes normas que habrían sido reemplazadas, complementadas, dejadas sin efecto o modificadas parcialmente:

- ✓ Ley nacional N.º 22.140 Régimen jurídico básico de la función pública
- ✓ Decreto nacional N.º 1.797/1980 Reglamentario de la L.N. N.º 22.140
- ✓ Decreto nacional N.º 2.043/1980 Régimen de Disponibilidad
- ✓ Ley nacional N.º 22.251 Normas para las adscripciones del personal
- ✓ Decreto nacional N.º 2.058/1985 Adscripciones de personal
- ✓ Decreto nacional N.º 1.102/1981
- ✓ Decreto nacional N.º 3.412/1979 Licencias, justificaciones y franquicias
- ✓ Decreto nacional N.º 1.343/1974 Régimen de viáticos y asignaciones extraordinarias: texto ordenado

- ✓ Decreto provincial N.º 1.871/1994 conteniendo normas generales para la tramitación del movimiento del personal, designación de personal y directivas de otorgamiento del horario reducido, entre otras cuestiones.
- ✓ Decreto Provincial N.º 759/2011 incorporación al punto 1 del Anexo I del Decreto nacional N.º 2.058/1985 - Adscripciones
- ✓ Decreto Provincial N.º 1.604/2022 Régimen de Viáticos por Comisión de Servicios del personal permanente, no permanente y funcionarios de la Administración Pública Provincial

De la lectura del Convenio Colectivo aprobado, se desprende que el mismo se compone de ocho (8) títulos, una (1) cláusula especial de interpretación, disposiciones transitorias con seis (6) artículos y un (1) Anexo. A su vez distribuidos desde el Título II al Título VIII hay setenta y dos (72) artículos, entre los que se destaca como relevantes el tratamiento de las siguientes cuestiones: condiciones de ingreso del trabajador, tareas del personal transitorio, estabilidad del empleo, obligaciones del empleador, derechos, deberes y prohibiciones del trabajador; asignación de funciones – movilidad; jornada laboral; servicios extraordinarios; carrera del personal; régimen de licencias, justificaciones y franquicias. Para una mejor visualización a continuación se agrega un cuadro sinóptico del convenio:



“2023 – 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia”

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO GENERAL - PARTE GENERAL. (Homologado por Res. MT.VE. N° 425/22)

—	TÍTULO I: PRINCIPIOS GENERALES
—	TÍTULO II: ÁMBITO DE APLICACIÓN
—	CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES
—	ARTÍCULOS 1° A 6°
—	CAPÍTULO II: CONVENIOS SECTORIALES
—	ARTÍCULOS 7° Y 8°
—	CAPÍTULO III: NEGOCIACIÓN DE BUENA FE
—	ARTÍCULO 9°
—	TÍTULO III: CONDICIONES DE INGRESO
—	ARTÍCULOS 10 A 13
—	TÍTULO IV: RELACIÓN EMPLEO
—	CAPÍTULO I: NATURALEZA DE RELACIÓN DE EMPLEO
—	ARTÍCULOS 14 A 22
—	CAPÍTULO II: OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR
—	ARTÍCULO 23
—	CAPÍTULO III: DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES
—	ARTÍCULOS 24 A 28
—	TÍTULO V: ASIGNACIÓN DE FUNCIONES - MOVILIDAD
—	ARTÍCULOS 29 A 31
—	TÍTULO VI: JORNADA LABORAL
—	ARTÍCULOS 32 A 39
—	TÍTULO VII: CARRERA DEL PERSONAL
—	CAPÍTULO I: PRINCIPIOS DE LA CARRERA DEL PERSONAL
—	ARTÍCULOS 40 Y 41
—	CAPÍTULO II: PROMOCIÓN
—	ARTÍCULOS 42 A 44
—	CAPÍTULO III: SELECCIÓN
—	ARTÍCULOS 45 A 51
—	CAPÍTULO IV: EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO LABORAL
—	ARTÍCULOS 52 A 57
—	CAPÍTULO V: FONDO DE CAPACITACIÓN PERMANENTE Y RECALIFICACIÓN LABORAL
—	ARTÍCULOS 58 A 63
—	TÍTULO VIII: RÉGIMEN DE LICENCIAS, JUSTIFICACIONES Y FRANQUICIAS
—	CAPÍTULO I: LICENCIAS ORDINARIAS
—	ARTÍCULOS 64 Y 65
—	CAPÍTULO II: LICENCIAS ESPECIALES
—	ARTÍCULO 66 (incluye desde 66.1 a 66.22)
—	CAPÍTULO III: CONDICIONES GENERALES DE CONDICIONES ESPECIALES
—	ARTÍCULO 66 (incluye desde 66.23 a 66.23.2.17.)
—	CAPÍTULO IV: LICENCIAS EXTRAORDINARIAS
—	SECCIÓN I: LICENCIA EXTRAORDINARIAS CON GOCE DE HABERES (sic)
—	ARTÍCULO 67
—	SECCIÓN II: LICENCIA EXTRAORDINARIAS SIN GOCE DE HABERES (sic)
—	ARTÍCULO 68
—	CAPÍTULO V: JUSTIFICACIONES DE INASISTENCIAS
—	ARTÍCULO 69
—	CAPÍTULO VI
—	ARTÍCULOS 70 Y 71
—	CLÁUSULA ESPECIAL DE INTERPRETACIÓN
—	ARTÍCULO 72
—	DISPOSICIONES TRANSITORIAS
—	ARTÍCULO TRANSITORIO PRIMERO
—	ARTÍCULO TRANSITORIO SEGUNDO
—	ARTÍCULO TRANSITORIO TERCERO
—	ARTÍCULO TRANSITORIO CUARTO: COVID
—	ARTÍCULO TRANSITORIO QUINTO
—	ARTÍCULO TRANSITORIO SEXTO
—	ANEXO (contiene Acta Acuerdo por Recategorización)

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”

Se destaca que el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo General (CCTG), conforme su art. 1º, correspondería a los trabajadores de la Administración Central de la provincia, entendiéndose que la misma comprende a: los ministerios, secretarías de Estado y dependencias administrativas indicadas en la Ley provincial Nº 1301 – de Ministerios - y modificatorias, excluidos los entes autárquicos. A su vez su artículo 2º excluye: a las personas del Poder Ejecutivo Provincial que hayan sido designadas por elección popular; al personal de planta política designada por la máxima autoridad del Poder Ejecutivo Provincial; al personal de Gabinete; a los organismos descentralizados, autárquicos – citándolos nuevamente – e instituciones de la seguridad social; al escalafón Docente, así como los miembros integrantes de sus cuerpos colegiados; a los sectores del Poder Ejecutivo que a la publicación del Convenio se encuentren incorporados al régimen de las Convenciones Colectivas de Trabajo, a no ser que por acuerdo de las partes optaran por el sistema que allí se establece; al Jefe de la Policía provincial y al Director Provincial del Servicio Penitenciario; a las personas que por disposición legal o reglamentaria ejerzan funciones de jerarquía equivalente a aquellas citadas en las primeras tres viñetas precedentes; al funcionario policial y penitenciario en actividad o retirado que cumpla servicios ordinarios y/o que fuera llamado a prestar servicios; al personal “*extra escalafonarios*”.

Conforme al artículo 71 se conviene que, el CCTG sería de aplicación desde su entrada en vigencia, instituida ésta a partir de su publicación en el boletín oficial y por un plazo de cuarenta y ocho (48) meses.

En cuanto a la aplicación de lo normado en el artículo 2º del decreto que ratificó el Convenio Colectivo homologado por la Resolución 425/2022, se consultó al azar en el sistema SIGA de Gobierno (Informe J3FD, ruta de acceso: j. Recursos Humanos / 3. Consulta / f. Parte de Novedades / d. Nro Documento) respecto de dos agentes del escalafón salud cuya antigüedad supera los dieciséis (16) años. En ambos casos se verificó el otorgamiento de cuarenta y cinco (45)



“2023 – 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia”

días corridos como licencia anual reglamentaria correspondiente al ejercicio 2022, tal lo dispuesto en el “**ARTÍCULO 64.1.5.- Antigüedad a partir de los DIECISÉIS (16) años: CUARENTA Y CINCO (45) días corridos.**”, dentro del Título VII – Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, Capítulo I: Licencias Ordinarias, Artículo 64.- Licencia Ordinaria, Artículo 64.1.- Término.

Por otra parte y sin ahondar en un análisis específico, en relación a las normas citadas y documentos solicitados al momento de una designación en planta permanente, se observó entre la comparación de dos actos administrativos (decretos), anterior y posterior al dictado del CCTG la referencia a determinadas normas que luego no se señalan, sino que únicamente se expone “*Indicar a la interesada que deberá presentar certificado de aptitud psicofísica definitivo de conformidad con lo establecido en el Artículo 10.3 del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Provincial (CCTG) (...), bajo apercibimiento de lo establecido en el Artículo 12 de la citada norma.*”. Lo extractado reemplazaría al texto y normas que se utilizaban “*(...) otorgándole un plazo de noventa (90) días desde su notificación, para la presentación del certificado de aptitud psicofísica definitivo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Provincial N° 1871/94, Anexo I, punto A.2 y de antecedentes penales extendido en el Registro Nacional de Reincidencia, todo ello bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 9 de la Ley Nacional N° 22.140*”,

Como conclusión surge que tanto el alcance, como la exclusión de los trabajadores para el referido Convenio no resultan claros, pese a la intervención de las áreas técnicas de los distintos ministerios y/o secretarías de estado. Por último, se destaca que al 10/02/2023 el Convenio carece de reglamentación y no surge del decreto que lo ratificó, las normas que este reemplazaría, dejaría sin efecto, complementaría y/o modificaría.

IV. Horas guardias

Mediante el artículo 1° del Decreto provincial N.º 2680/2014 se creó el mecanismo de “*Hora Guardia Activa*” para el personal perteneciente a los escalafones Seco, Aeronáutico y EPU dependientes de la Administración Central del Poder Ejecutivo. Posteriormente el pasado 22/10/2021 mediante el artículo 2° del Decreto provincial N.º 2152/2021, se determinó un tope a la cantidad de éstas, de ciento veinte (120) por mes por agente, a excepción de aquéllas áreas que por sus funciones, urgencias y/o emergencias deban excederse, con las debidas constancias que así lo acrediten.

En el ámbito de la Administración Central del Poder Ejecutivo, coexisten distintas jornadas laborales de los agentes, en razón de la actividad que prestan o el sector al que pertenecen, las cuales pueden resumirse en tres (3):

Horas Diarias	Lunes a Viernes	Carga Horarias Semanal	Días Hábles Mensuales	Total Hs Mensual
8	5	40	22	176
7	5	35	22	154
6	5	30	22	132

Asimismo, entre la finalización de una jornada y el inicio de la siguiente, debe medir un lapso mínimo de (12) doce horas de descanso, en virtud de la Ley nacional N.º 11.544 reglamentada por el Decreto nacional N.º 16115/33, y recientemente por el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Provincial -Parte General.

Si se considera un empleado con una jornada diaria de lunes a viernes de siete (7) horas, comprendida entre las 8 hs. a 15 hs., el lapso mínimo de descanso entre jornadas, el tiempo disponible para la realización de un servicio extraordinario, sería el siguiente:



“2023 – 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia”

Días	Servicio Extraordinario			A	B = A * 4 Sem.
	Horario Inicio	Horario Finalización	Cant. Hs Diaria	Total Hs. Guardia Activa Semanal	Proyección Mensual
Lunes	15:00	20:00	5		
Martes	15:00	20:00	5		
Miércoles	15:00	20:00	5		
Jueves	15:00	20:00	5		
Viernes	15:00	20:00	5		
Sábado	09:00	13:00	4		
Domingo	No realiza Guardias Activa				

En función del ejemplo expuesto, puede obtenerse cual sería el límite semanal y mensual, con una carga laboral significativa. Idéntico procedimiento se efectuó en relación a un agente con una jornada diaria de seis (6) horas.

Días	Servicio Extraordinario			A	B = A * 4 Sem.
	Horario Inicio	Horario Finalización	Cant. Hs Diaria	Total Hs. Guardia Activa Semanal	Proyección Mensual
Lunes	14:00	20:00	6		
Martes	14:00	20:00	6		
Miércoles	14:00	20:00	6		
Jueves	14:00	20:00	6		
Viernes	14:00	20:00	6		
Sábado	08:00	16:00	8		
Domingo	08:00	16:00	8		

Por otra parte, se verificó la incidencia de las horas liquidadas en los escalafones Aeronáutico, E.P.U. y Seco.

Escalafón Aeronáutico: como puede apreciarse, más del sesenta por ciento (60%) del personal del escalafón, realizó horas guardias en el año 2022.

Escalafón AERO						
Periodo	Importe	Cantidad Agentes	Cantidad Horas Guardias	Promedio Hs. Guardia x Agente	Carga Hs Mensual (35 hs sem.)	Equiv. Hs. / Empleados
ene	\$ 121.680,00	5	450	90	154	3
feb	\$ 82.742,40	3	306	102	154	2
mar	\$ 121.680,00	5	450	90	154	3
abr	\$ 121.680,00	5	450	90	154	3
may	\$ 121.680,00	5	450	90	154	3
jun	\$ 121.680,00	5	450	90	154	3
jul	\$ 121.680,00	5	450	90	154	3
ago	\$ 182.520,00	5	450	90	154	3
sep	\$ 180.086,40	5	444	89	154	3
oct	\$ 182.520,00	5	450	90	154	3
nov	\$ 181.303,20	5	447	89	154	3
dic	\$ 219.024,00	5	450	90	154	3
Totales	\$ 1.758.276,00		5.247			

Escalafón Profesional Universitario: se advierte que solo entre el ocho por ciento (8%) y doce por ciento (12%) del personal realizó guardias, siendo los meses de 10/2022 y 06/2022, los periodos de menor y mayor ejecución, respectivamente.

Escalafón EPU						
Periodo	Importe	Cantidad Agentes	Cantidad Horas Guardias	Promedio Hs. Guardia x Agente	Carga Hs Mensual (40 hs sem.)	Equiv. Hs. / Empleados
ene	\$ 540.259,20	37	1.998	54	176	11
feb	\$ 490.776,00	32	1.815	57	176	10
mar	\$ 458.328,00	32	1.695	53	176	10
abr	\$ 522.142,40	48	1.931	40	176	11
may	\$ 488.342,40	45	1.806	40	176	10
jun	\$ 538.907,20	46	1.993	43	176	11
jul	\$ 508.352,00	41	1.880	46	176	11
ago	\$ 589.336,80	34	1.453	43	176	8
sep	\$ 727.646,40	38	1.794	47	176	10
oct	\$ 586.092,00	31	1.445	47	176	8
nov	\$ 674.107,20	42	1.662	40	176	9
dic	\$ 809.902,08	43	1.664	39	176	9
Totales	\$ 6.934.191,58		21.136			

Escalafón Seco: si bien la realización de "Horas Guardias Activas" se encuentra generalizada en toda la administración central del Poder Ejecutivo, las carteras cuyos agentes realizan una mayor cantidad de guardias, son el Ministerio de Educación cuarenta y seis por ciento (46%), el Ministerio de Desarrollo Humano dieciocho por ciento (18%) y el Ministerio de Gobierno quince por ciento (15%).



"2023 – 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia"

A su vez, 1.802 agentes realizaron al menos una guardia durante el ejercicio 2022, siendo 29 aquellos que superaron en promedio el tope mensual de 120 horas y 2 quienes lo duplicaron. Además, los meses de 02/2022 (27.725 guardias realizadas por 483 agentes) y 12/2022 (63.442 guardias realizadas por 1.132 empleados), fueron los períodos de menor y mayor ejecución, respectivamente. Las horas liquidadas en tales períodos, representaron el equivalente a la jornada laborada por 180 y 412 empleados, respectivamente, ambos con una jornada diaria de siete (7) horas.

Escalafón SECO			
Ministerio / Secretaría	Cantidad Horas	Importe	%
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO	103.282	\$ 35.590.426,56	18%
MINISTERIO DE ECONOMIA	5.695	\$ 1.924.166,40	1%
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	258.998	\$ 91.847.362,88	46%
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	88.617	\$ 29.411.218,72	15%
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE	28.366	\$ 9.295.946,40	5%
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE	36.023	\$ 11.856.688,48	6%
SECRETARIA DE HIDROCARBUROS	1.637	\$ 570.165,44	0%
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	16.874	\$ 5.475.059,20	3%
SECRETARÍA GENERAL, LEGAL Y TÉCNICA	36.095	\$ 12.791.244,96	6%
Totales	575.587	\$ 198.762.279,04	100%

Escalafón SECO						
Periodo	Importe	Cantidad Agentes	Cantidad Horas Guardias	Promedio Hs. Guardia x Agente	Carga Hs Mensual (35 hs sem.)	Equiv. Hs. / Empleados
ene-22	\$ 10.176.233,60	823	37.634	45,7	154	244
feb-22	\$ 7.496.840,00	483	27.725	57,4	154	180
mar-22	\$ 8.705.257,60	672	32.194	47,9	154	209
abr-22	\$ 11.971.689,60	916	44.274	48,3	154	287
may-22	\$ 13.172.265,60	962	48.714	50,6	154	316
jun-22	\$ 13.665.745,60	981	50.539	51,5	154	328
jul-22	\$ 14.496.414,40	1029	53.611	52,1	154	348
ago-22	\$ 18.970.317,60	978	46.771	47,8	154	304
sep-22	\$ 23.406.364,80	1069	57.708	54,0	154	375
oct-22	\$ 21.801.405,60	986	53.751	54,5	154	349
nov-22	\$ 24.021.254,40	1180	59.224	50,2	154	385
dic-22	\$ 30.878.490,24	1132	63.442	56,0	154	412
Totales	\$ 198.762.279,04		575.587			

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

Además, se seleccionaron 3 agentes del Ministerio de Desarrollo Humano, que realizaron guardias por encima del límite establecido (de entre 308 a 360 guardias), realizando la consulta a la Dirección General de Recursos Humanos de la cartera. En la respuesta brindada, se observó que las guardias se encontraban autorizadas por el titular del Ministerio, motivadas en la necesidad de contar con el servicio de operadores de la Dirección General de Residencias de Cuidados no parentales, las 24 horas los 365 días del año, habida cuenta del reducido número de agentes disponibles. Sin embargo, también existirían otras circunstancias, como las que llevaron al dictado de la Circular N° 003/2022, la cual dispuso que a partir del 01/01/2023, no serían autorizadas horas guardias para la realización de tareas administrativas o de maestranza.

Como corolario de lo expuesto, se advierte la cobertura de necesidades permanentes con *servicios extraordinarios* de los empleados, adquiriendo un carácter habitual en la liquidación de haberes. Asimismo, su valor debería diferenciarse en razón del escalafón y categoría del agente que efectúe la guardia.

1.8. Opinión de los auditores

Fundamento de la opinión con salvedades

En primer lugar, corresponde informar que la opinión que se emite refiere a la “EJECUCIÓN PRESPUESTARIA DE GASTOS POR OBJETO AL 31/12/22 CUADRO NRO 1” y la “EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS PROVINCIAL RESPONSABLE INSTITUCIONAL DESDE: 111 003 000 000 A 111 003 000 000” incluidos en el expediente CGP-E-37.389-2023. Sin embargo, la denominación de esta última no se corresponde unívocamente con la establecida en el Anexo V de la Resolución C.G.P. N° 163/21 que reza: “EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS POR PARTIDA PRINCIPAL Y PARCIAL (CUADRO N° 8)”.



"2023 – 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia"

En cuanto a la conformación de la **"EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS PROVINCIAL RESPONSABLE INSTITUCIONAL DESDE: 111 003 000 000 A 111 003 000 000"**, no se efectúa una adecuada apropiación de los montos a las partidas parciales, de acuerdo al clasificador presupuestario, conforme lo expuesto en el apartado 1.7.3.

Además, la modalidad de registración del gasto en el sistema geN Financiero, de etapa múltiple del "preventivo/ definitivo, devengado y mandado a pagar", no se condice con lo establecido en el apartado 2.2 del artículo 31 del Decreto provincial N° 1122/02, en cuanto a la oportunidad en que debe efectuarse cada registración.

Finalmente, y de acuerdo a lo expuesto en el apartado 1.7.3 del presente informe, la tarea de análisis de las modificaciones presupuestarias recayó en otros Auditores Fiscales, cuyo resultado fue plasmado en la Nota Interna N.º 1241/2023, Letra: T.C.P.-P.E. Asimismo, de la precitada nota se desprende que, se advirtieron diferencias en los montos de las modificaciones presupuestarias, entre los actos administrativos y los registrados en el sistema geN Financiero. Estas afectaron entre otros, al inciso 1 por \$492.921.834,48, las que fueron originadas en errores en los actos administrativos y que no fueron posteriormente subsanadas, conforme la respuesta brindada por la Dirección General de Presupuesto. En consecuencia, el crédito vigente de la partida no refleja el 1,89% de las modificaciones ordenadas por actos administrativos.

Opinión con salvedades

En nuestra opinión, excepto por lo descripto en el párrafo previo de fundamentos de la opinión con salvedades, con las limitaciones expuestas en el apartado 1.5, la ejecución presupuestaria del inciso 1 Gastos en Personal del ejercicio 2022 (Cuadro N.º 1 y N.º 8) del Poder Ejecutivo, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida al crédito original,

modificaciones presupuestarias, crédito vigente, compromisos contraídos, devengado y pagado.

Fundamento de la opinión con salvedades

La cantidad de horas cátedras liquidadas mensualmente e informadas por la Dirección General de Haberes, no pudo ser verificada por cuanto las mismas no surgen de los resúmenes emitidos por dicha área ni fue posible su validación en las bases de liquidación generadas desde el sistema Tercera Copia. Ello debido a que los datos atinentes a las categorías y estados de cada liquidación, que son modificados luego de esta, reemplazan a los datos históricos.

Opinión con salvedades

En nuestra opinión, excepto por lo expuesto en el párrafo previo de fundamentos de la opinión con salvedades, con las limitaciones expuestas en el apartado 1.5, la planta ocupada al 31/12/2022 correspondiente al personal permanente y temporario, no superó el total de cargos aprobados por el artículo 9 de la Ley provincial N.º 1393, sustituido por el artículo 1º de la Ley provincial N.º 1422. Sin embargo, los cargos docentes y horas cátedras liquidados durante el ejercicio 2022 del escalafón Docente, superaron las cifras estimadas en el artículo 14 de la Ley provincial N.º 1399.

1.9. Anexos

Anexo A: Procedimientos de auditoría efectuados.

Anexo I: Gasto en Personal desagregado por escalafón y expediente registrado en S.I.G.A.

Anexo II: Gasto en Personal desagregado por mes, según fecha de liquidación y registro en S.I.G.A.

Anexo III: Gasto en Personal por expediente y acto administrativo de aprobación del gasto.



"2023 – 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

Anexo IV: Gasto en Personal por escalafón en monto liquidado comparativo Ejercicio 2022 vs. Ejercicio 2021.

Anexo V: Incidencia monetaria y de cantidad de agentes por escalafón Ejercicio 2022 vs. Ejercicio 2021.

Anexo VI: Escalas salariales aplicables en el año 2022, por escalafón.

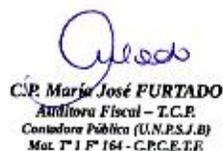
Anexo VII: Casos liquidados de Autoridades Superiores y del Personal de Gabinete.

Anexo VIII: Casos liquidados en estado 1 en todos los escalafones, excepto Docente.

Anexo IX: Evolución Gasto en Personal por escalafón por grupo de conceptos Ejercicio 2022.



C.P. Lisandro O. CAFANNA
Auditor Fiscal – T.C.P.
Contador Público (U.N.R.)
Mat. T° 1 F° 154 - C.P.C.E.T.R.



C.P. María José FURTADO
Auditora Fiscal – T.C.P.
Contadora Pública (U.N.P.S.J.B.)
Mat. T° 1 F° 164 - C.P.C.E.T.R.



C.P. Claudia M. CHAVEZ
Auditora Fiscal – T.C.P.
Contadora Pública (UNahú)
Mat. T° 1 F° 150 - C.P.C.E.T.R.





2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

INFORME CONTABLE N.º 246 / 2023 – LETRA: T.C.P. G.E.A.H.

Anexo A – Procedimientos de auditoría efectuados

A continuación, se detallan los procedimientos de auditoría realizados, a los efectos de reunir los elementos de juicio necesarios para respaldar la formación de la opinión sobre la Cuenta de Inversión, los que se describen en cada uno de los apartados que se detallan seguidamente:

A) Sistemas informáticos

1. Requerimiento cursado a la Dirección General de Haberes por **Nota Externa N.º 71/2023** Letra: T.C.P.-G.E.A. Haberes del 30/01/2023, en el cual se solicitó entre otras cuestiones, lo siguiente: Informar si la totalidad de reparticiones que realizaron guardias en el ejercicio 2022, utilizaron el "Sistema de Guardias" que administra la Secretaría de Gobierno Digital. En caso de no ser así, se solicita enunciar qué reparticiones no emplean en la actualidad dicho sistema.

En respuesta se recibió la Nota N.º 246/2022 Letra: D.G.H. del 06/02/2023, firmada por la Subdirectora General de Proc. Integrales, Gladys Cecilia GÓMEZ MARSHALL.

2. Requerimiento cursado a la Dirección General de Haberes por **Nota Externa N.º 82/2023** Letra: T.C.P.-G.E.A. Haberes del 30/01/2023, en el cual se consultaron distintos aspectos de los sistemas utilizados en el proceso de liquidación de haberes. Por ello y considerando las respuestas proporcionadas por esa área respecto del ejercicio anterior, se solicitó:

- a) Indicar si durante el ejercicio 2022, continuaron siendo utilizados los sistemas Tercera Copia, "Liquidador" y "Contable", o si estos fueron reemplazados por otros.
- b) Informar qué procedimientos debieron efectuarse o modificarse en los sistemas enunciados en el inciso a) precedente, o en su caso, en los reemplazados; a partir de la implementación de los sistemas GEN Financiero y GEN Expediente.
- c) Informar si fue adquirido, y en su caso implementado el sistema "geN RRHH", conforme lo autorizado en la Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas N° 191/2020 del 03/04/2020; o en su caso fecha tentativa de implementación.
- d) Informar cualquier otra cuestión relevante que estime corresponder, en relación a los sistemas utilizados durante el año 2022.

En respuesta se recibió el 14/02/2023 la Nota N.º 287/2023 Letra: D.G.H. suscripta por la Directora General de Haberes, Silvana Marina PÉREZ.

3. Requerimiento cursado al Ministerio de Economía por **Nota Externa N.º 88/2023** Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes del 30/01/2023, en el cual se solicitó: *“Informar si a la fecha fue dictado un acto administrativo de modificación de la Resolución M.F.P. N.º 14/2019, la cual implementó la utilización del sistema geN Financiero a partir del ejercicio 2020. Lo anterior por cuanto su artículo 3º solo habilitó para el ejercicio 2020 la continuidad de utilización del módulo Recursos Humanos en el sistema S.I.G.A., mientras que su artículo 2º la modalidad de consulta de ejercicios anteriores para los módulos allí enunciados, siendo que tal sistema continúa siendo empleado en la actualidad, para la migración de información de las liquidaciones de haberes y la registración del gasto en personal.*

El pedido fue contestado el 13/02/2023, mediante la Nota N.º 15/2022 (sic) Letra: CPASP-ME firmada por la Coordinadora Provincial de Adm. De Secretaría Privada del Ministerio de Economía, Josefina PRAUSSELLO, a la cual se acompañó la Nota electrónica 3443-2023 firmada electrónicamente por la Ing. Cintia AGUADO.

B) Modificaciones presupuestarias

1. Solicitud mediante correo electrónico del 10/05/2023 a los Auditores de la Delegación del Poder Ejecutivo de este Tribunal de Cuentas, el detalle y análisis de las modificaciones presupuestarias relacionadas con los créditos presupuestarios del Inciso 1 del Poder Ejecutivo.

En respuesta, se recibió el 07/06/2023 la Nota Interna N.º 1241/2023 Letra: TCP-PE firmada por la Auditora Fiscal, C.P. María Paula PARDO.

C) Ejecución presupuestaria Inciso 1

1. Requerimiento formulado a la Contaduría General de la Provincia, mediante **Nota Externa N.º 70/2023** Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes notificada el 31/01/2023, en el cual se solicitó entre otras cuestiones, la siguiente información:

a) Ejecución presupuestaria mensual del gasto en personal (inciso 1) a nivel de partida principal y subparcial, con discriminación en personal permanente y transitorio.

Se especificó que dicha ejecución refiera al último día de cada mes del ejercicio 2022 y contener las siguientes etapas presupuestarias: formulación, modificaciones, crédito vigente, compromiso, devengado, mandado a pagar y pagado. Así mismo, se requirió que la información sea enviada en formato pdf y excel al correo institucional indicado.

b) En relación a la imputación contable de la Ejecución presupuestaria del gasto del inciso 1,



2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

se solicitó:

b.1) Partida Ppal y Subparcial 001 002 Personal Temporario: cantidad de agentes incluidos segregando los mismos por escalafón, discriminando el gasto entre remuneraciones y contribuciones patronales devengadas y pagadas. Por otra parte, se solicitó indicar cualquier otro concepto que pertenezca a dicha partida y que permita conformar el importe expuesto.

b.2) Partida Ppal y Subparcial 001 005 Asistencia social al personal: conceptos integrantes de la partida consultada, discriminados por etapas de registración del gasto.

En ambos casos se requirió su discriminación por período mensual del ejercicio 2022.

c) Remitir en soporte digital (xls y pdf) la información extraída del sistema GEN Financiero, correspondiente al año 2022, que contenga mínimamente los datos que era consultados hasta el ejercicio 2019 en el sistema S.I.G.A., a través de las siguientes rutas:

- B.3.I.L - Devengado detallado Part Parc,
- K.3.K.A.C - Por nro O.Pago,
- J.4.L.C.D.A - Control de Distribución del Expediente.

En respuesta se recibió el 24/02/2023 la Nota Externa N.º 36/2023 Letra: C.G.P. firmada por la Contadora General de la Provincia, C.P. María Gabriela PERALTA, en la cual solicitó una ampliación del plazo otorgado. La prórroga fue concedida a través de la **Nota Externa N.º 228/2023** Letra: T.C.P.–G.E.A. en idéntica fecha. Luego se recepcionó el 10/03/2023 la Nota Externa N.º 51/2023 Letra: C.G.P. firmada por la misma autoridad, acompañada de las Notas N.º 295/2023 del 14/02/2023 y N.º 3136/2023 del 22/02/2023, ambas Letra: D.G.H y suscriptas por la Directora General Operativa de la DGH, Diana WILDER.

2. Requerimiento formulado a la Contaduría General de la Provincia, mediante Nota Externa N.º 687/2023 Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes notificada el 20/04/2023, en el cual se solicitó justificar y explicar las siguientes diferencias advertidas:

a) Diferencia entre el total del balance de la liquidación, con el comprobante de compras mayores registrado en el sistema SIGA, relativo al expediente 55458-MFP-2022.

b) Diferencias entre los totales de los balances de las liquidaciones del año 2022 (\$ 64.095.181.781,94), con el devengado acumulado al 31/12/2022 en el sistema geN Financiero (\$ 64.095.193.822,92) de \$12.040,98. Dicha diferencia se encuentra conformada

por la sumatoria de los siguientes importes: \$301,15 según lo consultado en el punto anterior y \$11.739,83 correspondiente al expte. MFP-E-13.836-20 (Haber es del periodo 05/2020).

c) Precisar cuál es el procedimiento adoptado en la actualidad por esa Administración, respecto a la registraci3n del gasto en el sistema Gen Financiero, en caso de detectarse inconsistencias en alguno de los datos indispensables para efectuar el pago a los distintos proveedores/beneficiarios de las liquidaciones mensuales de haber es.

Mediante Nota Externa N.º 776/2023 Letra: T.C.P.–G.E.A. Haber es se otorg3 pr3rroga para su contestaci3n, conforme lo solicitado en la Nota N.º 107/2022 (sic) CGP recibida el 08/05/2023 suscripta por la CP Marí a Gabriela PERALTA, Contadora General de la Provincia. Finalmente se recibió la respuesta el 15/05/2023, mediante Nota Externa N.º 120/2023 Letra: C.G.P. firmada por la misma autoridad.

3. Nuevo requerimiento a la Contadurí a General de la Provincia, mediante Nota Externa N.º 699/2023 Letra: T.C.P.–G.E.A. Haber es del 20/04/2023, en el cual se consult3 lo siguiente:

a) En la Partida Parcial 10100 Personal Permanente, Partida Subparcial 10140 Sueldo anual complementario y Partida Parcial 10200 Personal Temporario, Partida Subparcial 10230 Sueldo anual complementario, esa Contadurí a no consign3 importe alguno, siendo que fueron liquidadas las sumas de \$1.930.785.816,52 (MFP-E-38.354-2022) y \$3.403.644.103,27 (MFP-E-79.891-2022), correspondientes al primer y segundo sueldo anual complementario, respectivamente.

b) Se deber3n identificar los ítems de liquidaci3n o conceptos que componen las Partidas Subparciales 10110 Retribuciones del cargo y 10210 Retribuciones del cargo, correspondientes al personal permanente y transitorio, respectivamente.

c) Se deber3n identificar los ítems de liquidaci3n o conceptos que componen la Partida Subparcial 10150 Otros gastos en personal.

d) Se deber3n identificar los ítems de liquidaci3n o conceptos que componen la Partida Subparcial 10160 Contribuciones patronales.

e) En la Partida Parcial 10400 Asignaciones Familiares, esa Contadurí a no consign3 importe alguno, siendo que fueron liquidadas las sumas de \$ 583.333.015,09 en tal concepto.

f) Se deber3n identificar los ítems de liquidaci3n o conceptos que componen la Partida Subparcial 10510 Seguro de riesgo de trabajo.

g) Se deber3n identificar los ítems de liquidaci3n o conceptos que componen la Partida Subparcial 10520 Seguro Social Obligatorio.



2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

h) En la Partida Parcial 10600 Beneficios y Compensaciones, esa Contaduría no consignó importe alguno, siendo que fue liquidada la suma de \$33.486.852,68 en concepto de beneficio al personal retirado, conforme surge de los resúmenes y balances del Escalafón Retiro. Lo anterior, considerando la definición establecida en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias aprobado por Resolución M.E. N° 863/14, cuya parte pertinente aquí se extracta: "16 Beneficios y compensaciones: gastos por una sola vez, originados en la atención de indemnizaciones por retiro voluntario, despido y otros beneficios y compensaciones que revistan el carácter de extraordinarios y no tengan la característica de habitualidad.

La misiva se contestó el 10/05/2023 mediante Nota N.º 108/2023 Letra: C.G.P suscripta por la C.P. Silvia Natalí LEZCANO, Dir. General de Coordinación y Administración Contaduría General de la Provincia. Sin embargo, en relación a los incisos b, c, d, f y g se indicó que estos habían sido remitidos a la Dirección General de Haberes para su respuesta, de la cual no se obtuvo contestación a la fecha.

4. Consulta en el sistema S.I.G.A de los comprobantes de registración del gasto en personal, a través del informe b.2.b.d.a.

5. Consulta en el sistema geN Financiero, de los reportes:

a) Registración Presupuestaria / Gasto / Consulta / Ejecución Presupuestaria / Ejecución Pres. Completa Acumulada/ Ejecución Presupuestaria por RAF Integrador/ Año 2022, RAF 13, al 31/12/2022.

b) Registración Presupuestaria/ Gastos/ Compras Mayores/ Etapa Completa/ Consulta: Prev/Com/Dev/Mandado a Pagar, RAF 13, a partir del dato de la pieza administrativa (número de expediente).

D) Expedientes de haberes

1. Requerimiento efectuado a la Dirección General de Haberes del Ministerio de Economía en el cual se solicitó periódicamente, detallar y remitir en soporte digital los expedientes electrónicos por los cuales tramitaron las liquidaciones de haberes del año 2022 de la totalidad de los escalafones del Poder Ejecutivo. El requerimiento fue efectuado a través de las siguientes notas, las cuales se detallan a continuación, siendo remitidos los expedientes informados en cada oportunidad, vía correo electrónico.

- **Nota Externa N.º 1047/2022** Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes del 04/05/2022, respecto de los períodos 01/2022 a 03/2022. En respuesta se recibió la Nota N.º 701/2022 Letra: D.G.H. del 06/05/2022, firmada por el entonces Director General de Haberes, Raúl Federico SUASNABAR,

- **Nota Externa N.º 1522/2022** Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes del 07/07/2022, respecto de los períodos 04/2022 y 05/2022. En respuesta se recibió la Nota N.º 1074/2022 Letra: D.G.H. del 18/07/2022, firmada por la Directora General de Haberes, Silvana M. PÉREZ.

- **Nota Externa N.º 1968/2022** Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes del 06/09/2022, respecto de los períodos 06/2022 y 07/2022. En respuesta se recibió la Nota N.º 1531/2022 Letra: D.G.H. del 09/09/2022, firmada por la entonces Subdirectora General Contable y Judicial, Diana WILDER.

- **Nota Externa N.º 2669/2022** Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes del 03/11/2022, respecto de los períodos 08/2022 y 09/2022. En respuesta se recibió la Nota N.º 1864/2022 Letra: D.G.H. del 16/11/2022, firmada por la Subdirectora General Contable y Judicial, Victoria SOTO MENDEZ.

- **Nota Externa N.º 2699/2022** Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes del 09/11/2022, respecto del período 10/2022. En respuesta se recibió la Nota N.º 1860/2022 Letra: D.G.H. del 15/11/2022, firmada por la Subdirectora General Contable y Judicial, Victoria SOTO MENDEZ.

- Correo electrónico el 13/01/2023 en el cual se solicitó a la Dirección General de Haberes (dwilder@tierradelfuego.gov.ar) los expedientes de los períodos 11/2022 y 12/2022. Se recibió respuesta el 13/01/2023 desde la misma dirección, enviando los expedientes solicitados vía we-transfer.

2. Requerimiento formulado a la Dirección General de Recursos Humanos de la Policía de la Provincia, mediante **Nota Externa N.º 1474/2022** Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes del 01/07/2022, en el cual se solicitó remitir copia certificada del expediente N.º 5363/GM/2012 caratulado “S/ Regularización de haberes del Personal Policial”.

En respuesta se recibió el Informe N.º 44/2022 Letra: D.G.R.H. “d.r.” del 19/07/2022 suscripto por el Director General de RRHH, David RAITERI.

3. Requerimiento formulado a la Contaduría General de la Provincia, mediante **Nota Externa N.º 70/2023** Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes notificada el 31/01/2023, en el cual se solicitó entre otras cuestiones, detallar los expedientes administrativos correspondientes al inciso 1, asociados a la liquidación de haberes del año 2022 (meses 01/2022 a 12/2022, incluido S.A.C. y complementarias).



2023 - 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia*

En respuesta se recibió la Nota Externa N.º 36/2022 Letra: C.G.P. recibida el 24/02/2023 firmada por la Contadora General de la Provincia, C.P. María Gabriela PERALTA, en la cual se solicitó una ampliación del plazo otorgado. La prórroga fue concedida a través de la **Nota Externa N.º 228/2023** Letra: T.C.P.–G.E.A. del 24/02/2023. Luego se recepcionó el 10/03/2023 la Nota Externa N.º 51/2022 Letra: C.G.P. firmada por la misma autoridad, acompañada de las Notas N.º 295/2023 del 14/02/2023 y N.º 3136/2023 del 22/02/2023, ambas Letra: D.G.H y suscriptas por la Directora General Operativa de la DGH, Diana WILDER.

4. Relevamiento de la documentación contenida en los expedientes digitales de liquidación de haberes, remitidos por la Dirección General de Haberes.

E) Resúmenes y balances de liquidación de haberes

1. Requerimiento efectuado a la Dirección General de Haberes del Ministerio de Economía, a través de la **Nota Externa N.º 71/2023** Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes del 30/01/2023, en la cual se solicitó, entre otras cuestiones, la remisión de las bases de datos de los escalafones Docente y Seco correspondiente al mes 12/2022.

En respuesta se recibió la información, acompañada de la Nota N.º 246/2022 Letra: D.G.H. del 06/02/2023, firmada por la Subdirectora General de Proc. Integrales, Gladys Cecilia GÓMEZ MARSHALL.

2. Consulta del reporte: Listados / Listados de terceras copias/ por empresa (escalafón) y fecha de liquidación en el sistema Tercop Web, a partir de la habilitación de dicha consulta de las bases de datos de la totalidad de los escalafones y respecto a todas las liquidaciones efectuadas en el año 2022.

3. Compilación de la totalidad de la información recabada del Resumen Mensual y Balance de Liquidación de haberes, obrantes en los expedientes electrónicos remitidos por la Dirección General de Haberes en soporte digital, en planillas de cálculo para su análisis.

F) Escalas salariales aplicadas durante el ejercicio.

1. Requerimiento a la Dirección General de Haberes del Ministerio de Economía, en el cual se solicitó periódicamente la escala salarial y normativa aplicable sobre los aumentos o pagos extraordinarios otorgados durante el año 2022, para la totalidad de escalafones del Poder

Ejecutivo, excepto Policía y Penitenciario. El requerimiento fue formulado a través de las siguientes notas:

- **Nota Externa N.º 1047/2022** Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes del 04/05/2022, respecto de los períodos 01/2022 a 03/2022. En respuesta se recibió la Nota N.º 730/2022 Letra: D.G.H. del 13/05/2022, firmada por la entonces Subdirectora General de Liquidaciones, Claudia C. UNQUEN RIVERA.

- **Nota Externa N.º 1522/2022** Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes del 07/07/2022, respecto de los períodos 04/2022 y 05/2022. En respuesta se recibió la Nota N.º 1074/2022 Letra: D.G.H. del 18/07/2022, firmada por la Directora General de Haberes, Silvana M. PÉREZ.

- **Nota Externa N.º 1968/2022** Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes del 06/09/2022, respecto de los períodos 06/2022 y 07/2022. En respuesta se recibió la Nota N.º 1535/2022 Letra: D.G.H. del 12/09/2022, firmada por la Directora de Liquidaciones (no Docente), Gladys Cecilia GÓMEZ MARSHALL.

- **Nota Externa N.º 2669/2022** Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes del 03/11/2022, respecto de los períodos 08/2022 y 09/2022. En respuesta se recibió la Nota N.º 1865/2022 Letra: D.G.H. del 17/11/2022, firmada por la Directora de Haberes, Claudia Marcela VERA y la Subdirectora General de Liquidaciones Claudia C. UNQUEN RIVERA.

- **Nota Externa N.º 2699/2022** Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes del 09/11/2022, respecto del período 10/2022. En respuesta se recibió la Nota N.º 1858/2022 Letra: D.G.H. del 15/11/2022, firmada por la Directora de Haberes, Claudia Marcela VERA y la Subdirectora General de Liquidaciones Claudia C. UNQUEN RIVERA.

- **Nota Externa N.º 71/2023** Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes del 30/01/2023, respecto de los períodos 11/2022 y 12/2022. En respuesta se recibió la Nota N.º 246/2022 Letra: D.G.H. del 06/02/2023, firmada por la Subdirectora General de Proc. Integrales, Gladys Cecilia GÓMEZ MARSHALL.

2. Requerimiento al Ministerio de Economía mediante **Nota Externa N.º 1122/2022** Letra: TCP-GEA Haberes del 12/05/2022, en el cual se solicitó lo siguiente:

a) En relación a lo dispuesto en el Decreto provincial N.º 226/2021, se solicita tenga a bien especificar el alcance otorgado al término “*suspensión*” allí mencionado. Téngase presente que el precitado decreto dispuso la suspensión de la percepción de la diferencia entre la remuneración normal, habitual, regular y permanente correspondiente al Gobernador de la Provincia, Autoridades Superiores y Personal de Gabinete del mes de diciembre 2020 y el correspondiente a la aplicación de la fórmula establecida en el artículo 36 de la Ley provincial



2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

N° 1333. Idéntico requerimiento se efectuó respecto de lo especificado en la Resolución M.F.P. N° 214/2021 a partir del período marzo 2021. Lo anterior a fin de conocer si las sumas suspendidas fueron o serán liquidadas en el futuro, o bien si ello se produce o produciría en oportunidad de la liquidación final a los Funcionarios y Personal de Gabinete.

b) Indicar cómo resultó congruente lo establecido en el artículo 42 de la Ley provincial N.º 1333 que establece *“Dispóngase que la remuneración del Gobernador de la Provincia se encuentra alcanzada por el principio de intangibilidad, no pudiendo ser disminuida por disposición de inferior jerarquía a la presente de manera alguna mientras permanezca en sus funciones”* con lo dispuesto en el Decreto provincial N.º 226/2021 y luego con la Resolución M.F.P. N.º 214/2021.

El requerimiento fue reiterado por **Nota Externa N.º 1215/2022** Letra: TCP-GEA Haberes del 27/05/2022. Mediante Nota N.º 468/2022 Letra: M.F.P. recepcionada el 06/06/2022 firmada por el Ministro de Economía, Federico M. ZAPATA GARCÍA, se solicitó una ampliación del plazo, la cual fue concedida por **Nota Externa N.º 1290/2022** Letra: TCP-GEA Haberes de la misma fecha. Finalmente se recibió la Nota N.º 50/2022 Letra: Sec. Adm. L.-M.F.P del 22/06/2022, su.scripta por el Secretario Administrativo Legal, Dr. Sebastián TESEI a la cual se acompañó la Nota N° 59/2022 Letra: Sec. Hab. – M.F.P. del 02/06/2022 firmada por la entonces Secretaria de Haberes, C.P. Olga Cecilia ROJO.

3. Requerimiento a la Dirección General de Recursos Humanos de la Policía Provincial, en el cual se solicitó la escala salarial y normativa aplicable sobre los aumentos o pagos extraordinarios otorgados durante el año 2022, para los escalafones Policía y Policía Civil. El requerimiento fue formulado a través de las siguientes notas:

-**Nota Externa N.º 1474/2022** Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes del 01/07/2022, respecto de los períodos 01/2022 a 06/2022. Así mismo, en dicha nota se solicitó copia de la siguiente documentación: Decretos territoriales N.º 1454/1985 y N° 1772/1986, expediente N.º 5363/GM/2012 caratulado “S/ Regularización de haberes del Personal Policial”, Circular N° 08/2021 DGRH de la Policía Provincial y Resolución N.º 447/2011-J.P. “dp” y circulares afines dictadas, aplicable a las “compensaciones por recargo de servicios”.

En respuesta se recibió el Informe .N° 44/2022 Letra: D.G.R.H. “d.r.” del 19/07/2022 suscripto por el Director General de RRHH, Comisario General Lic. David RAITERI.

-**Nota Externa N.º 79/2023** Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes del 30/01/2023, respecto de los períodos 06/2022 a 12/2022, ambos inclusive. En respuesta se recibió el 03/02/2023 la Nota N.º 221/2023 Letra: D.G.R.H. “d.r.” suscripta por el Director General de Recursos Humanos, Comisario General Lic. David RAITERI.

4. Requerimiento al Servicio Penitenciario, en el cual se solicitó la escala salarial y normativa aplicable sobre los aumentos o pagos extraordinarios otorgados durante el año 2022, para el escalafón Penitenciario. El requerimiento fue formulado a través de las siguientes notas:

- **Nota Externa N.º 2670/2022** Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes del 03/11/2022, respecto de los períodos 01/2022 a 06/2022, ambos inclusive. En respuesta se recibió la Nota N.º 186/2022 Letra: D.H.S.P. del 11/11/2022 suscripta por el Adjutor Principal (Lic.) Carlos BRIGUERA.

- **Nota Externa N.º 80/2023** Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes del 30/01/2023, respecto de los períodos 06/2022 a 12/2022, ambos inclusive. En respuesta se recibió la Nota N.º 11/2023 Letra: D.H.S.P. del 01/02/2023 suscripta por el Adjutor Principal (Lic.) Carlos BRIGUERA.

5. Requerimiento cursado a la Dirección General de Haberes por **Nota Externa N.º 71/2023** Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes del 30/01/2023, en el cual se solicitó entre otras cuestiones, informar, respecto del escalafón Aeronáutico, mediante qué normativa fue modificado el importe “hora guardia activa”, liquidado bajo el ítem 450 “hora guardia activa – Dto 2680/14”, en los meses de agosto/22 y diciembre/22. A tal efecto se solicitó la remisión digital de la información asociada.

En respuesta se recibió la Nota N.º 246/2022 Letra: D.G.H. del 06/02/2023, firmada por la Subdirectora General de Proc. Integrales, Gladys Cecilia GÓMEZ MARSHALL.

6. Requerimiento cursado a la Dirección General de Haberes mediante **Nota Externa N.º 89/2023** Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes del 30/01/2023, en el cual se solicitó entre otras cuestiones, información relativa a los conceptos 348 “DEUDA AJUSTE”; 380 “AJ. SUPLEMENTO SALARIO MÍNIMO” y el concepto 135 “RESPONSABILIDAD JERÁRQUICA”.

Mediante Nota N.º 291/2023 Letra: D.G.H. recibida el 14/02/2023 suscripta por Silvana Marina PÉREZ, se solicitó prórroga la cual fue otorgada mediante **Nota Externa N.º 170/2023** Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes de la misma fecha. Finalmente el 22/02/2023 se



2023 - 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia"

recibió la Nota N.º 299/2023 Letra: D.G.H., firmada por Subdirectora General de Liquidaciones, Claudia C. UNQUEN RIVERA.

7. Requerimiento cursado al Ministerio de Economía, mediante la **Nota Externa N.º 728/2023** Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes notificada el 28/04/2023, en la cual se solicitó:

a) Visto los actos administrativos por los cuales se modificó la escala de remuneraciones de las Autoridades Superiores de Gobierno y Personal de Gabinete - establecida en el Decreto provincial N.º 1777/2012- que para el ejercicio 2022 resultaron ser los Decretos provinciales N.º 652/2022, N.º 857/2022, N.º 1183/2022 y N.º 2820/2022, se advierte que no fueron incluidos los siguientes cargos:

b) Auditor Interno, según lo dispuesto en el art. 2º del Decreto provincial N.º 351/2021, el cual reviste carácter extraescalafonario, con rango, jerarquía y remuneración equivalente a Subsecretario.

c) Asistente Ejecutivo de Proyectos, creado según lo dispuesto en el art. 5º del Decreto provincial N.º 1808/2020, el cual reviste carácter extraescalafonario, con rango, jerarquía y remuneración equivalente a Director Provincial.

d) Técnico Ejecutivo de Proyectos creado según lo dispuesto en el art. 5º del Decreto provincial N.º 1808/2020, el cual reviste carácter extraescalafonario, con rango, jerarquía y remuneración equivalente a Coordinador Provincial.

Se brindó contestación mediante Nota N.º 752/2023 Letra: S.H. del 05/05/2023 suscripta por la Secretaria de Haberes- M.E., C.P. Romina Y. ROUCO.

8. Requerimiento cursado al Jefe de Policía de la Provincia mediante **Nota Externa N.º 726/2023** Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes del 27/04/2023, en el cual se solicitó específicamente en relación al ítem 681 "LICENCIA NO GOZADA", liquidado en tal ejercicio a favor de los agentes que se detallan en la nota y continúan en actividad; remitir para cada caso, los actos administrativos por los cuales se ordenó la liquidación de la licencia no gozada y en los que se acredite el cumplimiento de lo establecido en el artículo 64 de la Ley provincial N.º 735.

La misiva se contestó mediante Nota sin número del 08/05/2023 suscripta por el Jefe de Policía, Comisario General Lic. Jacinto ROLÓN, a la cual acompañó el Informe N.º

370/23 Letra: D.G.R.H. suscripto por el Director General de Recursos Humanos, Comisario General Lic. David RAITERI.

9. Requerimiento efectuado al Director Provincial del Servicio Penitenciario Provincial mediante **Nota Externa N.º 780/2023** Letra: T.C.P.-G.E.A. Haberes notificada el 10/05/2023, en la cual se solicitó la normativa emitida por ese Servicio Penitenciario, por la cual se dispuso la incorporación al Escalafón Penitenciario del beneficio establecido en la Ley provincial N.º 915.

La misiva se contestó mediante Nota N.º 198/2023 Letra: D.P.S.P. recibida el 17/05/2023 suscripta por el Subof. Mayor Gabriel O. MAMONDE.

10. Requerimiento efectuado a la Dirección General de Haberes del Ministerio de Economía, mediante **Nota Externa N.º 806/2023** Letra: T.C.P.-G.E.A. Haberes notificada el 12/05/2023, en la cual se solicitó la siguiente información:

a. Escalafón Docente: Item 622 "CONECTIVIDAD NACIONAL": Precisar la normativa por la cual se dio origen a la creación del ítem, así como la que fijó los importes liquidados durante el año 2022 y describir cuál es el procedimiento de liquidación del ítem, señalando si en forma mensual es emitido un acto administrativo por parte de la cartera educativa.

b. Escalafón Aeronáutico:

- Informar en qué liquidación se impactó el cambio de categoría del agente DNI N.º 13.667.078 a partir del 22/03/2022, conforme lo resuelto en la Resolución S.G.L.y.T. N.º 103/2022, Anexo II. Ello por cuanto de la consulta del sistema Tercera Copia, si bien se verifica en la liquidación del mes de julio/22 la inclusión de retroactivos, estos únicamente refieren al mes junio/22 y no desde marzo/22, como correspondería conforme a los términos del mencionado acto administrativo.

- Mencionar si lo consultado en el inciso a), también fue replicado para los demás agentes incluidos en el Anexo II de la Resolución S.G.L.y.T. N.º 103/2022, señalando en qué período se produjo el ajuste.

- Precisar cuál es el acto administrativo que señala que el importe correspondiente a la categoría Dirección de Ingeniería y Mantenimiento, resulta ser la misma que la correspondiente a la Dirección de Aeronáutica.

c. Escalafón Unidad Provincial Manejo del Fuego: respecto de la liquidación del período 02/2022 del agente DNI N.º 13.231.829, se requiere detallar los importes considerandos en la fórmula de cálculo por la cual se arribó a la cifra de \$7.240,30 para el concepto 334 "ADELANTO INCREMENTO SALARIAL", por DP N.º 393/2022 del 22/02/2022.



2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

d. Escalafón Salud: En cuanto a la recategorización del agente DNI N.º 16.849.566, efectuada mediante el Decreto provincial N.º 570/2022 del 16/03/2022 (Anexo XII), se solicita mencionar mediante qué registro efectuado en el sistema Tercop comenzó a liquidarse a partir del mes de 03/2022 en la categoría 23. Lo anterior, por cuanto esta novedad no se encuentra asentada en la solapa Tomas y Cese del mismo sistema.

La misiva se contestó mediante Nota N.º 1/2023 Letra: D.G.H. suscripta por la Directora de Liquidación, Miriam Yanina IBARRA ÁLVAREZ y los restantes puntos mediante Nota N.º 41/2023 Letra: D.G.H.-M.E. suscripta por la Subdirectora General de Liquidaciones, Claudia Cristina UNQUEN RIVERA. Ambas notas fueron recibidas el 22/05/2023.

11. Lectura y análisis de la totalidad de actos administrativos por los cuales se aprobó una nueva escala salarial o incremento para el ejercicio analizado, de los diversos escalafones.

12. Verificación de la aplicación de las distintas variaciones de escalas, sobre las liquidaciones obrantes en las bases de datos de los distintos escalafones, por muestreo para determinados escalafones, categorías e ítems.

G) Vacantes, cargos docentes y horas cátedras

1. Requerimiento cursado al Ministerio de Economía, Dirección General de Haberes por **Nota Externa N.º 81/2023** Letra: T.C.P.-G.E.A. Haberes del 30/01/2023, en el cual se solicitó la remisión de un listado que contenga el detalle de personal con liquidación mensual, sin vacante presupuestaria asignada, en formato pdf y excel.

El requerimiento fue contestado el 14/02/2023 mediante Nota N.º 228/2023 Letra: D.G.H. suscripta por la Directora General de Haberes, Silvana Marina PÉREZ.

2. Requerimiento formulado a la Contaduría General de la Provincia, mediante **Nota Externa N.º 70/2023** Letra: T.C.P.-G.E.A. Haberes notificada el 31/01/2023, en el cual se solicitó entre otras cuestiones, la planta de personal ocupada al 31/12/2022, con discriminación en permanente y no permanente.

En respuesta se recibió la Nota Externa N.º 36/2022 Letra: C.G.P. recibida el 24/02/2023 firmada por la Contadora General de la Provincia, C.P. María Gabriela PERALTA, en la cual se solicitó una ampliación del plazo otorgado. La prórroga fue concedida a través de la **Nota Externa N.º 228/2023** Letra: T.C.P.-G.E.A. del 24/02/2023. Luego se recepción

*"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos
e insulares correspondientes son argentinos"*

el 10/03/2023 la Nota Externa N.º 51/2022 Letra: C.G.P. firmada por la misma responsable, acompañada de la Nota N.º 295/2023 del 14/02/2023 y Nota N.º 313/2023 ambas Letra: D.G.H y suscriptas por la Directora General Operativa de la DGH, Diana WILDER.

3. Requerimiento cursado al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología por **Nota Externa N.º 72/2023** Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes del 31/01/2023, en el cual se solicitó la siguiente información:

a) Escalafón docente: detallar la cantidad de cargos docentes y de horas cátedras, por estado de liquidación, correspondiente a los haberes de los períodos 01/2022 a 12/2022, incluidos los citados.

b) Cargos docentes y horas cátedras: Explicar cuál fue el procedimiento implementado por esa cartera ministerial, con el propósito de no exceder lo establecido en el artículo 14 de la Ley provincial N.º 1399 (Presupuesto Ejercicio 2022);

c) Informar si se llevó a cabo en el ejercicio 2022, alguna modificación fundada en la previsión dispuesta en el artículo 19 de la Ley provincial N.º 1399 (Presupuesto Ejercicio 2022).

El pedido fue reiterado a través de la **Nota Externa N.º 174/2023** Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes del 15/02/2023. Ante la falta de respuesta, dicha situación fue informada a la Secretaría Contable el 06/03/2023 mediante **Nota Interna N.º 409 G.E.A.H 2023**. Finalmente la misiva fue contestada mediante el Informe INF-SsAL-MECCYT-16-2023 del 15/03/2023, suscripto por la Subsecretaria Administrativa Legal M.E.C.C. y T., Silvia Beatriz AGUIRRE GONZALEZ, acompañando la Nota N.º 3356/2023 Letra Ss.R.H. – M.E.C.C. y T.

4. Requerimiento formulado a la Dirección General de Haberes del Ministerio de Economía mediante **Nota Externa N.º 792/2023** Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes notificada el 10/05/2023 en la cual se solicitó detallar la cantidad de cargos docentes y horas cátedras, por estado de liquidación, correspondiente a las liquidaciones de haberes de los períodos de 01/2022 a 12/2022, incluidos los citados.

Se dio respuesta mediante Nota N.º 2/2023 Letra: D.G.H. suscripta por la Directora General de Haberes, Silvana Marina PÉREZ, recibida el 22/05/2023.

5. Requerimiento formulado al Ministerio de Jefatura de Gabinete mediante **Nota Externa N.º 840/2023** Letra: T.C.P.-G.E.A. Haberes notificada el 18/05/2023, en el cual se solicitó remitir los expedientes electrónicos (formato pdf) por los cuales se tramitó el procedimiento



2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia”
de “*asignación de vacantes y cargo presupuestario*” aprobado por la Resolución conjunta M.J.G. N° 532/2022 y MFP N° 850/2022, de los funcionarios y personal de gabinete que se detallan.

En contestación se recibió la Nota N.º 28/2023 Letra: D.P.C.D.G.-M.J.G. del 19/05/2023 suscripta por la Directora Provincial de Coordinación del Despacho de Gabinete, Stella Maris ORO y la Nota N.º 29/2023 Letra: D.P.C.D.G.-M.J.G. del 24/05/2023 firmada por la misma responsable.

6. Requerimiento formulado a la Dirección General de Presupuesto, mediante **Nota Externa N.º 887/2023** Letra: T.C.P.-G.E.A. Haberes notificada el 23/05/2023 en la cual se solicitó remitir la documentación respaldatoria a fin de verificar la intervención de la Dirección General de Presupuesto en el procedimiento de “*asignación de vacantes y cargo presupuestario*” aprobado por la Resolución conjunta M.J.G. N.º 532/2022 y MFP N° 850/2022, de los funcionarios y personal de gabinete que se detallan en la nota.

Se recibió respuesta mediante Nota electrónica N.º 21560/2023 Letra: D.G.H.-M.E. recepcionada el 05/06/2023 mediante correo electrónico.

7. Consulta en el sistema informático S.I.G.A. (Informe j.3.m.f Vacantes), de las vacantes al cierre del ejercicio.

H) Pago a acreedores de haberes

1. Requerimiento formulado a la Caja de Previsión Social de la Provincia, mediante **Nota Externa N.º 1397/2022** Letra: T.C.P.-G.E.A. Haberes del 23/06/2022, en el cual se solicitó:

a) Detallar en forma desagregada por cada mes de 01/2022 a 05/2022, el importe mensual devengado y pagado en concepto de aportes y contribuciones por parte del Poder Ejecutivo a la Caja.

b) Informar el cronograma de vencimientos vigente en el presente ejercicio 2022.

En respuesta se recibió la Nota N.º 218/2022 del 06/07/2022 suscripta por el Presidente, C.P. Carlos Alejandro IOMMI a la cual acompañó la Nota N.º 68/2022 Letra: CONTADURIA GENERAL del 29/06/2022, firmada por el Contador General, C.P. Guillermo ECHAZÚ y Nota N.º 001/2022 Letra: D.R.A.-C.G.-C.P.S.P.T.F. del 03/01/2022 suscripta por el Director del Registro de Acreencias, Mario Oscar STALDEKER.

2. Requerimiento efectuado a la Caja de Retiro de la Policía Tierra del Fuego, mediante Nota Externa N.º 1402/2022 Letra: T.C.P.-G.E.A. Haberes del 23/06/2022, en el cual se solicitó idéntica información a la peticionada en el punto anterior.

En respuesta se recibió el 07/07/2022 la Nota N.º 42/2022 PRE-C.P.P. y P.T.D.F. suscripta por la Presidente Rita A. GIORDANO CAROBBIO, la cual contiene el Informe Contable N.º 004/2022 GA-CPPyPTDF, firmado por el Gerente de Administración CPPyPTDF, C.P. Kevin Pablo ROCHA.

3. Requerimiento efectuado a la Obra Social de la Provincia, mediante Nota Externa N.º 1398/2022 Letra: T.C.P.-G.E.A. Haberes del 23/06/2022, en el cual se solicitó idéntica información a la peticionada en el punto 1.

En respuesta se recibió la Nota N.º 5691/2022 Letra: PRESIDENCIA del 24/06/2022 firmada digitalmente por la Presidente, Mariana Silvina HRUBY, a la cual se acompañó la Nota N.º 10382/2022 del 08/07/2022 firmada digitalmente por la Directora de Recursos, Natalia Lorena FRERS.

4. Requerimiento formulado a la Caja de Previsión Social de la Provincia, mediante Nota Externa N.º 1408/2022 Letra: T.C.P.-G.E.A. Haberes del 24/06/2022, en el cual se solicitó brindar las siguientes aclaraciones y/o respuestas:

a) Indicar el haber base que ha sido considerado por la CPSPTF para establecer los aportes y contribuciones al régimen previsional provincial de los cargos Gobernador y Vicegobernador, durante la vigencia de los Decretos Nros. 3705/2017, 638/2020, 226/21 y la Resolución MFP N.º 214/21.

b) Remitir la composición de la deuda determinada con motivo del nuevo criterio aplicado por la Caja sobre los haberes del Gobernador y Vicegobernador, discriminada por período.

c) Con respecto al aporte adicional extraordinario establecido en el marco de la emergencia previsional establecida por las Leyes N.º 1068 Art. 5º (01/01/2016 al 31/12/2017), N.º 1190 Art. 1º (01/01/2018 al 31/12/2019), N.º 1302 Art. 7º (01/01/2020 al 31/12/2021) y N.º 1403 Art. 1º (01/01/2022 al 31/12/2023), remita la composición de la deuda determinada con motivo del nuevo criterio aplicado por la Caja.

d) Determinar si el criterio aplicable al Gobernador y Vicegobernador es aplicable al resto de las autoridades superiores y personal de gabinete del Poder Ejecutivo, detallados en el Anexo I del Decreto provincial N.º 1777/12 vigente.



2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

- e) Informar si el criterio establecido por la CPSPTF ha sido notificado al Gobierno de la Provincia, remitiendo la documentación respaldatoria pertinente. Asimismo, informe las acciones tendientes al cobro de las sumas determinadas de oficio.
- f) Con respecto a lo informado por el Contador General C.P. Guillermo José ECHAZU en relación a que el Gobierno Provincial habría devengado en el periodo 12/2021 las diferencias del ejercicio 2021, se solicita que se remita la documentación respaldatoria pertinente, indicando la documentación que sustenta tal afirmación.

En respuesta se recibió la Nota N.º 2017/2022 Letra: Presidencia – C.P.S.P.T.F. del 06/07/2022 suscripta por el Presidente, C.P. Carlos Alejandro IOMMI.

5. Requerimiento formulado a la Dirección General de Recursos Humanos de la Policía de la Provincia, mediante **Nota Externa N.º 1474/2022** Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes del 01/07/2022, en el cual se solicitó:

- a) Mencionar para cada una de las liquidaciones comprendidas en el punto anterior, la alícuota fija y variable empleada para la liquidación del ítem 856 "AP. PAT. ART EXPERTA SA".
- b) En relación al ítem 862 "AP PAT C. C.P.P.P Y AJ", el cual comenzó a ser liquidado a partir del período 10/2021 en el escalafón Policía, se solicita brindar los siguientes datos:
- Informar la normativa que avala la inclusión del ítem en las liquidaciones,
 - Remitar los antecedentes, convenios, actas acuerdo u otros documentos suscriptos con la C.P.P.yP.T.D.F, que avale la contribución practicada,
 - Respecto del personal al cual se liquida el ítem, especificar: D.N.I., Nombre y Apellido, Monto a liquidar con la composición de su cálculo, Monto liquidado por período, acto administrativo de alcance particular que da origen a tal liquidación, y;
 - Cualquier otra cuestión que estime corresponder en relación a la cuestión planteada.

En respuesta se recibió el Informe N.º 44/2022 Letra: D.G.R.H. "d.r." del 19/07/2022 suscripto por el Director General de RRHH, David RAITERI.

6. Requerimiento a la Dirección General de Haberes del Ministerio de Economía, en el cual se solicitó periódicamente las alícuotas fijas y variables empleadas para el cálculo de los ítems 854 y 864, correspondiente a Provincia ART. El requerimiento fue formulado a través de las siguientes notas:

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

- **Nota Externa N.º 1522/2022** Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes notificada el 07/07/2022, respecto de los periodos 04 y 05 2022. En respuesta se recibió la Nota N.º 1074/2022 Letra: D.G.H. del 18/07/2022, firmada por la Directora General de Haberes, Silvana M. PÉREZ.

- **Nota Externa N.º 1968/2022** Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes del 06/09/2022, respecto de los periodos 06/2022 y 07/2022. En respuesta se recibió la Nota N.º 1535/2022 Letra: D.G.H. del 12/09/2022, firmada por la Directora de Liquidaciones (no Docente), Gladys Cecilia GÓMEZ MARSHALL.

- **Nota Externa N.º 2669/2022** Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes del 03/11/2022, respecto de los periodos 08/2022 y 09/2022. En respuesta se recibió la Nota N.º 1865/2022 Letra: D.G.H. del 17/11/2022, firmada por la Directora de Haberes, Claudia Marcela VERA y la Subdirectora General de Liquidaciones Claudia C. UNQUEN RIVERA.

- **Nota Externa N.º 2699/2022** Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes del 09/11/2022, respecto del periodo 10/2022. En respuesta se recibió la Nota N.º 1858/2022 Letra: D.G.H. del 15/11/2022, firmada por la Directora de Haberes, Claudia Marcela VERA y la Subdirectora General de Liquidaciones Claudia C. UNQUEN RIVERA.

7. Requerimiento formulado al Servicio Penitenciario de la Provincia mediante **Nota Externa N.º 2670/2022** Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes del 03/11/2022, en el cual se solicitó las alícuotas fijas y variables empleadas para el cálculo del ítem 856 “AP. PAT. ART EXPERTA SA” para las liquidaciones de los periodos 01/2022 a 06/2022. En respuesta se recibió la Nota N.º 186/2022 Letra: D.H.S.P. del 11/11/2022 suscripta por el Adjutor Principal (Lic.) Carlos BRIGUERA.

8. Requerimiento formulado a la Obra Social de la Provincia, mediante **Nota Externa N.º 73/2023** Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes del 30/01/2023, en el cual se solicitó:

a) Detallar en forma desagregada por cada mes del año 2022, el importe mensual devengado y pagado en concepto de aportes y contribuciones por parte del Poder Ejecutivo a la Obra Social.

b) Informar el saldo adeudado al 31/12/2022 por el Poder Ejecutivo en concepto de aportes y contribuciones a la Obra Social, detallando su composición por monto, periodo y concepto (haberes mensuales, S.A.C., etc).

c) Indicar respecto del ejercicio 2022, si se encontró vigente la Resolución N.º 460/07 del ex IPAUSS, o bien si fue reemplazada por otra norma, remitiendo en caso afirmativo un ejemplar de la misma.



2023 - 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia"

En respuesta se recibió la Nota N.º NP-50-2023 del 10/02/2023 firmada digitalmente por el Vicepresidente, C.P. Leonardo Martín OLGIIATTI.

9. Requerimiento formulado a la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, mediante **Nota Externa N.º 74/2023** Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes del 30/01/2023, en el cual se solicitó:

a) Detallar en forma desagregada por cada mes del año 2022, el importe mensual devengado y pagado en concepto de aportes y contribuciones por parte del Poder Ejecutivo a la Caja.

b) Informar el saldo adeudado al 31/12/2022 por el Poder Ejecutivo en concepto de aportes y contribuciones a la Caja, detallando su composición por monto, periodo y concepto (haberes mensuales, S.A.C., etc).

Conforme la solicitud de prórroga cursada mediante Nota N.º 30/2022 Letra: Presidencia – CPSPTF recibida el 17/02/2023 firmada por el Presidente Carlos IOMMI, se concedió una ampliación del plazo mediante **Nota Externa N.º 229/2023** Letra: TCP-GEA Haberes del 24/02/2023.

Finalmente se brindó respuesta mediante Nota N.º 18/2023 Letra: Contaduría General del 24/02/2023, suscripta por el Contador Guillermo José ECHAZÚ.

10. Requerimiento formulado a la Caja de Previsión Para el Personal Policial y Penitenciario Provincial y Compensadora para el Personal Policial del Ex Territorio de Tierra del Fuego, mediante **Nota Externa N.º 75/2023** Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes del 30/01/2023, en el cual se solicitó idéntica información que el punto anterior.

El 15/02/2023 se emitió la **Nota Externa N.º 175/2023** Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes intimando por la falta de respuesta. Finalmente, se contestó mediante Nota N.º 33/2023 Letra: PRE-C.P.P. Y P.T.D.F. el 16/02/2023, suscripta por la Presidente de la Caja, Crio. Gral. (R) (T.A.J.P.) Rita A. GIORDANO CAROBBIO.

11. Circularización a la entidad aseguradora Caja de Ahorro y Seguros S.A., efectuada a través de la **Nota Externa N.º 76/2023** Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes del 31/01/2023, en la cual se solicitó:

a) Informar por cada mes del año 2022, el monto de los seguros (facultativos y obligatorios) liquidados y pagados por el Poder Ejecutivo a esa Compañía Aseguradora. Respecto de cada

seguro, indicar: cantidad de agentes (especificando si son titulares o adherentes), y costo mensual (discriminado por escalafón de pertenencia del agente).

b) Remitir la nómina de agentes del Poder Ejecutivo declarados mediante el Formulario 931, respecto de los meses de enero a diciembre 2022.

c) Informar el saldo adeudado al 31/12/2022 (aunque este no sea exigible a dicha fecha) por el Poder Ejecutivo en materia de seguros, bajo todos los conceptos que son liquidados, detallando el monto por período y concepto al que refiere.

d) Respecto del Seguro Colectivo de Vida Obligatorio Decreto N.º 1567/74 (concepto 855), indicar los números de pólizas por escalafón y endosos si existieran, remitir en soporte digital dicha documentación e informar las modificaciones que pudieran haberse producido durante el año 2022.

e) Respecto del Seguro Colectivo de Vida Obligatorio Ley N.º 13.003 (concepto 773), indicar números de pólizas por escalafón y endosos si existieran, y remitir en soporte digital dicha documentación e informar las modificaciones que pudieran haberse producido durante el año 2022.

f) Respecto del Seguro de Vida Colectivo Facultativo (concepto 771), indicar números de pólizas por escalafón y endosos si existieran, remitir en soporte digital dicha documentación e informar las modificaciones que pudieran haberse producido durante el año 2022.

g) Respecto del Seguro de Vida Colectivo Familiar o Seguro para Gastos de Sepelio (concepto 775), indicar números de pólizas por escalafón y endosos si existieran, remitir en soporte digital dicha documentación e informar las modificaciones que pudieran haberse producido durante el año 2022.

h) Respecto del Seguro Colectivo de Accidentes Personales (concepto 778), indicar números de pólizas por escalafón y endosos si existieran, remitir en soporte digital dicha documentación e informar las modificaciones que pudieran haberse producido durante el año 2022.

i) Otra información de interés atinente al Ejercicio 2022, que permita ilustrar la relación Compañía aseguradora/ Tomador de Seguro/ Asegurados / Beneficiarios.

El 18/04/2023 envió correo electrónico desde la dirección cchavez@tcptdf.gob.ar a la dirección garay@lajaja.com.ar perteneciente a la Sra. Alejandra Verónica GARAY, consultando por la falta de respuesta de la nota recibida por La Caja de Ahorro y Seguros S.A. el 31/01/2023. A la fecha no se obtuvo respuesta.



2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

12. Circularización a la entidad aseguradora Experta A.R.T, efectuada a través de la **Nota Externa N.º 77/2023** Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes notificada el 31/01/2023, en la cual se solicitó la siguiente información relacionada a la cobertura por Ley de Riesgo de Trabajo de los escalafones Policía de la Provincia de Tierra del Fuego y Servicio Penitenciario Provincial:

a) Informar por cada mes del año 2022, el monto del seguro liquidado y pagado en concepto de cobertura L.R.T., por el Poder Ejecutivo a esa Compañía Aseguradora, indicando de ser posible la cantidad de agentes e importe por escalafón.

b) Informar el saldo adeudado al 31/12/2022 por el Poder Ejecutivo en concepto de cobertura L.R.T., especificando el monto por período mensual y concepto al que refiere (haberes mensuales, SAC, complementaria, etc).

c) Informar las modificaciones que pudieran haberse producido durante el año 2022, respecto a la alícuota y/o cuota fija determinada para las liquidaciones efectuadas por el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego.

d) Indicar el número de póliza y endosos si existieran, vigentes durante el año 2022, acompañando copia.

e) Otra información de interés atinente al ejercicio 2022, que permita ilustrar la relación entre la compañía aseguradora, tomador del seguro y asegurados.

El 17/02/2023 se recibió la Nota sin número (Nº 10523/2023 otorgado por este TCP) suscripta por el Jefe de Recaudaciones, Juan Ignacio PIERRI.

13. Circularización a la entidad aseguradora Provincia A.R.T., efectuada a través de la **Nota Externa N.º 78/2023** Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes del 30/01/2023, en la cual se solicitó idéntica información a la peticionada en el punto anterior.

En respuesta se recibió el 17/02/2022 la nota sin número (N.º 10524/2023 otorgado por este TCP) firmada por Oscar Manuel LEZCANO, Gerente de Delegaciones Provincia ART.

14. Requerimiento cursado a la Dirección General de Haberes mediante **Nota Externa N.º 89/2023** Letra: T.C.P.-G.E.A. Haberes del 30/01/2023, en el cual se solicitó entre otras cuestiones, información en relación a los conceptos 713 "O.S.P.L.A.D." y 867 "AP. PAT. O.S.P.L.A.D.", a saber:

a) Señalar los mecanismos o procedimientos empleados para conciliar los importes relacionados con aportes personales y contribuciones patronales relacionados con la organización Obra Social para la Actividad Docente (O.S.P.L.A.D.), liquidados bajo los ítems antes indicados.

Las liquidaciones por los precitados conceptos se efectúan bajo los conceptos, dentro del escalafón DOCENTE.

b) Con el fin de efectuar las circularizaciones de control que efectúa esta área de auditoría, se solicita proporcionar los datos de contacto que posee la Dirección a su cargo, respecto de la obra social consultada, en cuanto a dirección de oficina en la provincia, teléfono de contacto y/o persona vinculada. Lo anterior ante la imposibilidad de ubicación de lo solicitado, desde la página web de esa obra social.

15. Circularización a la Asociación del Magisterio de Enseñanza Técnica (AMET) efectuada a través de la **Nota Externa N.º 90/2023** Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes notificada el 14/02/2023, en la cual se solicitó la siguiente información:

a) Valor (porcentaje) de la cuota sindical informada al Gobierno de la Provincia para su correspondiente retención para el ejercicio 2022, acompañando acto o documento en el cual consta dicho valor y su base de cálculo.

b) Detallar en forma desagregada por cada mes del año 2022, el importe mensual devengado y pagado en concepto de retención efectuada por parte del Poder Ejecutivo a esa entidad.

c) Informar el saldo adeudado al 31/12/2022 por el Poder Ejecutivo en concepto de retención de sus afiliados, detallando su composición por monto, periodo y concepto (haberess mensuales, S.A.C., etc).

d) Informar a través de qué instrumento se formaliza la afiliación o baja de un afiliado (formulario, nota u otro), y cuál es el procedimiento de comunicación empleado con el Gobierno, para informar las altas y bajas de afiliaciones y documentación que se remite en forma mensual para el descuento.

e) Último acto o documento mediante el cual se definieron las autoridades vigentes en la actualidad.

f) Informar, si respecto del año 2022, esa entidad recibió otras sumas de dinero por parte del Poder Ejecutivo, que no tengan como origen la cuota sindical, tales como retenciones de cuotas por préstamos a afiliados o de otra índole. En caso afirmativo, se solicita remitir copia de los convenios suscriptos con el Gobierno y el modelo de formulario utilizado para instrumentar la operatoria con los beneficiarios.



2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia*

No se obtuvo respuesta a lo peticionado.

16. Circularización a la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.) efectuada a través de la **Nota Externa N.º 91/2023** Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes del 31/01/2023, en la cual se solicitó idéntica información a la detallada en el numeral 15 del presente apartado.

En respuesta se recibió el 24/02/2023 la Nota N.º 09 Letra: ATE-CDP firmada por María ROSAS, Secretaría de Finanzas de ATE CPD Tierra del Fuego.

17. Circularización a A.T.S.A. efectuada a través de la **Nota Externa N.º 92/2023** Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes del 30/01/2023, en la cual se solicitó idéntica información a la detallada en el numeral 15 del presente apartado. Tampoco se obtuvo respuesta a lo solicitado.

18. Circularización al Sindicato Argentino de Televisión (S.A.T.) efectuada a través de la **Nota Externa N.º 93/2023** Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes notificada el 31/01/2023, en la cual se solicitó idéntica información a la detallada en el numeral 15 del presente apartado. Tampoco se obtuvo respuesta a lo solicitado.

19. Circularización al Sindicato Unificado de Trabajadores de la Educación de Tierra del Fuego (S.U.T.E.F.) efectuada a través de la **Nota Externa N.º 94/2023** Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes notificada el 01/02/2023, en la cual se solicitó idéntica información a la detallada en el numeral 15 del presente apartado. Tampoco se obtuvo respuesta a lo solicitado.

20. Requerimiento formulado a la Unión Docentes Argentinos (U.D.A.), mediante **Nota Externa N.º 95/2023** Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes notificada el 15/02/2023 en el cual se solicitó idéntica información a la detallada en el numeral 15 del presente apartado.

En respuesta se recibió Nota N.º 023/23 del 25/04/2023 suscripta por la Pta. De Comisión Normalizadora, Prof. Fanny ABREGÚ.

21. Circularización a la Unión del Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.) efectuada a través de la **Nota Externa N.º 96/2023** Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes del 30/01/2023, en la cual se solicitó idéntica información a la detallada en el numeral 15 del presente apartado. No se obtuvo respuesta a lo solicitado.

22. Solicitud efectuada por correo electrónico el 21/04/2023, a la dirección oscar.calics@osplad.org.ar perteneciente a O.S.P.L.A.D., sobre los pagos por conceptos liquidados respecto a retenciones y contribuciones patronales que recibe esa entidad desde el Poder Ejecutivo de la Provincia de Tierra del Fuego, por liquidaciones del escalafón Docente.

*"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos
e insulares correspondientes son argentinos"*

Si bien el 25/04/2023 el Sr. Oscar CALICS, proporcionó otra dirección de correo electrónico (carolina.ojeda@osplad.org.ar) para efectuar la consulta, a la cual se envió el nuevo correo el día 26/04/2023, no se obtuvo respuesta del mismo.

23. El 27/04/2023 se solicitó mediante correo electrónico a la Dirección General de Haberes (smapercz@tierradelfuego.gov.ar) copia de la respuesta oportunamente brindada a la **Nota Externa N.º 1167/2022** Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes del 19/05/2022, (prorrogada mediante **Nota Externa N.º 1214/2022** Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes del 27/05/2022), referente a la Cuenta de Inversión 2021, en la cual se consultó lo siguiente:

a) Mencionar qué mecanismos de comunicación se establecieron con la firma Provincia ART, a efectos de informar la nómina de empleados y la masa salarial a utilizar como base en forma mensual. Ello con independencia de los pagos instrumentados de los montos mensuales tramitados en cada expediente.

b) Indicar si se establecieron mecanismos de comunicación con la firma Provincia ART, a efectos de implementar controles periódicos sobre posibles diferencias a ajustar o saldos pendientes de cancelación. En caso afirmativo mencionar en qué consisten tales controles.

c) Explicar las razones de las diferencias detectadas en la cantidad de “Empleados”, “Cuota” y “FFEP” expuestas por la firma Provincia ART, respecto de la sumatoria de los casos liquidados y montos determinados en los balances de cada escalafón bajo el ítem 854 “ART S.A.” A dichos efectos, se acompaña nota del 09/02/2022 firmada por el Gerente de Delegaciones de la firma Provincia ART, Javier ISABELLA, la cual da respuesta a nuestra Nota Externa N.º 144/2022 Letra: TCP-GEA Haberes.

d) Precisar cuál es la fuente de información de los siguientes datos expuestos en los Formularios 931 obrantes en los expedientes de liquidación de sueldos: “Empleados en nómina” como de los conceptos denominados “Suma de Rem ...” en la parte superior derecha de este, así como el de “Cuiles c/SCVO – Prima” del apartado VII SEGURO COLECTIVO DE VIDA OBLIGATORIO.

e) Señalar cuáles son el/las áreas responsables de la confección del Formulario 931 así como de la encargada en la elaboración de la información que mensualmente se suministra a la firma Provincia ART. Así mismo, dentro del mail se requirió remitir copia de la nota (y/o correo electrónico) mediante la cual se le comunica mensualmente a la empresa asegurada Provincia ART, la cantidad de empleados y la masa salarial utilizada como base de cálculo en cada mes. A tal efecto, lo solicitado puede referir a cualquier período mensual del año 2022.



2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

La respuesta se obtuvo vía correo electrónico el 06/06/2023, siendo remitida por la Directora General de Haberes, Silvana M. PEREZ la Nota N° 826/2023 Letra: D.G.H., firmada electrónicamente por Victoria SOTO MENDEZ.

24. Nuevo requerimiento a la entidad aseguradora Experta A.R.T, mediante **Nota Externa N.º 717/2023** Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes notificada 26/04/2023, en la cual se solicitó información adicional:

- a) Estado de cuenta del período fiscal 12/2022, con cobertura del mes 01/2023: monto del seguro liquidado y pagado en concepto de cobertura L.R.T., por el Poder Ejecutivo a esa Compañía Aseguradora, indicando de ser posible la cantidad de agentes e importe por escalafón.
- b) Indicar si la información precedente impactó en un nuevo número de póliza y/o endoso, acompañando copia en caso positivo.

Esta última fue contestada el 11/05/2023, mediante Nota sin número (N.º 10585/2023 otorgado por este TCP) suscripta por el Jefe de Recaudaciones, Juan Ignacio PIERRI.

25. Nuevo requerimiento efectuado a la entidad aseguradora Provincia ART mediante **Nota Externa N.º 716/2023** Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes del 26/04/2023, en el cual se solicitó la siguiente información:

- a) Estado de cuenta del período fiscal 12/2022, con cobertura del mes 01/ 2023: monto del seguro liquidado y pagado en concepto de cobertura L.R.T., por el Poder Ejecutivo a esa Compañía Aseguradora, indicando de ser posible la cantidad de agentes e importe por escalafón.
- b) Indicar si la información precedente impactó en un nuevo número de póliza y/o endoso, acompañando copia en caso positivo.

La contestación fue efectuada el 11/05/2023 mediante Nota sin número (N.º 10584/2023 otorgado por este TCP) suscripta por Florencia FIRENZE, Gerente Técnica-Actuarial.

26. Requerimiento efectuado al Servicio Penitenciario Provincial mediante **Nota Externa N.º 780/2023** Letra: T.C.P.-G.E.A. Haberes notificada el 10/05/2023, en la cual se solicitó la

siguiente información: En relación a la cobertura de los empleados en conformidad con la Ley de Riesgos de Trabajo:

- a) Informar qué mecanismos de comunicación se establecieron con la firma Experta ART, a efectos de informar y conciliar la nómina de empleados y la masa salarial a utilizar como base en forma mensual. Ello con independencia de los pagos instrumentados de los montos mensuales tramitados en cada expediente de sueldos.
- b) Señalar cuáles son el/las áreas responsables de la elaboración de la información que mensualmente se suministra a la firma Experta ART.
- c) Informar qué medidas fueron adoptadas en torno a la deuda oportunamente informada por la aseguradora respecto al ejercicio 2021, y que fuera consultada oportunamente por este Tribunal de Cuentas en la Nota N.º 1173/2022 Letra: TCP-GEAH. Al respecto, se advierte en relación al ejercicio 2022, un saldo positivo que arroja el resumen de cuenta del año 2022 de la firma Experta ART, respecto del Servicio Penitenciario Provincial, que ascendía al 30/11/2022 al importe de \$923.240,13. A tal efecto se acompañan las Notas del 18/02/2022 suscripta por el Supervisor de Cobranzas y del 07/02/2023 firmada por el Jefe de Recaudaciones, ambos dependientes de la Gerencia de Operaciones de la empresa. Asimismo, se requiere precisar el origen detallado de las diferencias detectadas durante los ejercicios consultados.

Se contestó la misiva mediante Nota N.º 198/2023 Letra: D.P.S.P. recibida el 17/05/ 2023, suscripta por el Subof. Mayor Gabriel O. MAMONDE.

27. Requerimiento efectuado al Jefe de Policía de la Provincia mediante **Nota Externa N.º 816/2023** Letra: T.C.P.-G.E.A. Haberes notificada el 16/05/2023, en la cual se solicitó la siguiente información relacionada a la cobertura de los empleados con la Ley de Riesgos de Trabajo:

- a) Informar qué mecanismos de comunicación se establecieron con la firma Experta ART, a efectos de informar y conciliar la nómina de empleados y la masa salarial a utilizar como base en forma mensual. Ello con independencia de los pagos instrumentados de los montos mensuales tramitados en cada expediente de sueldos.
- b) Informar si la/s área/s responsable/s de la elaboración de la información que mensualmente se suministra a la firma Experta ART, arbitró/aron alguna acción correctiva en sus procedimientos habituales. Ello teniendo en cuenta lo informado por la compañía aseguradora por el ejercicio 2022, repitiendo lo ya advertido respecto del ejercicio 2021 (saldos excedentes).



2023 - 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia*

c) Informar qué medidas fueron adoptadas en torno al excedente de pagos informado por la aseguradora respecto al ejercicio 2021, y que fuera consultado oportunamente por este Tribunal de Cuentas en la Nota N.º 1169/2022 Letra: TCP-GEAH. Al respecto, se advierte nuevamente en relación al ejercicio 2022, un saldo positivo que arroja el resumen de cuenta del año 2022 de la firma Experta ART, respecto de la entidad a su cargo, que ascendía al 30/11/2022 al importe de \$212.436,19. A tal efecto se acompañan las Notas del 18/02/2022 suscripta por el Supervisor de Cobranzas y del 07/02/2023 firmada por el Jefe de Recaudaciones, ambos dependientes de la Gerencia de Operaciones de la empresa. Asimismo, se requiere precisar el origen detallado de las diferencias detectadas durante los ejercicios consultados.

El requerimiento fue reiterado mediante **Nota Externa N.º 932/2023** Letra: T.C.P.-G.E.A. Haberes el 30/05/2023. Finalmente se recibió el 07/06/2023 la Nota N.º 218/2023 Letra: D.S.G. suscripta por el Jefe del departamento Secretaría General, Comisario inspector David R. R. FOSCHIATTI, la cual contiene Informe Técnico N.º 494/2023 Letra: D.G.R.H. firmado por el C.P. Ricardo Ariel VEGA.

28. Relevamiento de los números de proveedores que expuestos en los reportes del sistema S.I.G.A. J4LCDA - distribución por expediente de cada liquidación de haberes, identificados por el sistema S.I.G.A. como “*proveedores de haberes*”, atinentes a Aportes Personales y Contribuciones Patronales.

29. Consulta en el sistema S.I.G.A. del reporte B3BBA, atinente a la consulta de compras mayores por proveedor, a partir de la información obtenida en el punto anterior.

30. Asociación a cada proveedor, de los ítems de liquidación empleados en los Resúmenes y Balances, respecto de los conceptos incluidos en los grupos de aportes personales y contribuciones patronales. Respecto de cada uno de estos se obtuvo el monto anual liquidado en el ejercicio 2022.

31. Recopilación de la información en un cuadro, y cotejo de los importes totales aprobados en concepto de contribuciones patronales con el total anual expuesto bajo tal concepto en los actos administrativos de aprobación de las liquidaciones de haberes.

32. Consulta en el sistema geN Financiero de la lista de cuenta corriente por número de proveedor.

33. Ejecución de pruebas de consistencia entre la información obtenida de las entidades receptoras de las contribuciones patronales/ aportes personales, con la información recopilada de los sistemas.

D) Auxiliar administrativo docente

1. Requerimiento formulado a la Subsecretaría de Empleo Público mediante **Nota Externa N.º 84/2023** Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes del 30/01/2023, en el cual se solicitó lo siguiente:

a) Informar si durante el ejercicio 2022 fueron regularizados los casos que persistían al 31/12/2022 en cargos auxiliares administrativos docente en el escalafón Docente (categorías 417 y 846), de acuerdo a lo establecido en el Decreto provincial N.º 476/2019, detallando los casos regularizados.

b) En caso de corresponder, detallar la nómina de personal que al 31/12/2022 continuaba ocupando las categorías 417 y 846 del escalafón Docente, indicando las razones de ello.

En respuesta se recepcionó el 09/02/2023 correo electrónico suscripto por Dante Rafael CABEZAS y luego en formato papel el Informe N.º 2872/2023 Letra: Ss.E.P.Z.SyC firmado por el Subsecretario de Administración de la Secretaría de Coord. Administrativa, Pedro J. ALBARENGO, dando respuesta a lo peticionado.

2. Requerimiento cursado al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología por **Nota Externa N.º 72/2023** Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes del 31/01/2023, en el cual se solicitó la siguiente información:

a) Informar si durante el ejercicio 2022 fueron regularizados los casos que persistían al 31/12/2022 en cargos auxiliares administrativos docente en el Escalafón Docente (categorías 417 y 846), de acuerdo a lo establecido en el Decreto provincial N.º 476/2019;

b) En caso de corresponder, detallar la nómina de personal que al 31/12/2022 continuaba ocupando las categorías 417 y 846 del Escalafón Docente, indicando las razones por las cuales continuaban en dicha situación.

El pedido fue reiterado a través de la **Nota Externa N.º 174/2023** Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes del 15/02/2023. Ante la falta de respuesta, dicha situación fue informada a la Secretaría Contable mediante **Nota Interna N.º 409 G.E.A.H 2023**. Finalmente fue contestada mediante Informe INF-SsAL-MECCYT-16-2023 del 15/03/2023, suscripto por la Subsecretaria Administrativa Legal M.E.C.C. y T., Silvia Beatriz AGUIRRE GONZALEZ, el mismo contiene Nota N.º 3356/2023 Letra Ss.R.H. – M.E.C.C. y T.



2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia*

3. Análisis de la información proporcionada en las notas detalladas en los puntos anteriores.

J) Otros temas

I. Promociones

1. Requerimiento formulado a la Secretaría General, Legal y Técnica, mediante **Nota Externa N.º 631/2022** Letra: T.C.P.-G.E.A. Haberes del 29/03/2022, en el cual se solicitó la siguiente información, en relación a la recategorización a los agentes de planta permanente de los escalafones SECO y HÚMEDO:

a) Copia fiel de la Resolución M.T.yE. N.º 455/2021 del 21/12/2021 que homologó el ACTA ACUERDO POR RECATEGORIZACIONES celebrada el 10/12/2021, la cual fue ratificada por Decreto provincial N.º 2770/2021 del 22/12/2021. Lo anterior por cuanto en el ejemplar del Boletín Oficial N.º 5036 del pasado 20 de enero, en que fue publicado el citado decreto, no incluye la resolución ni el ACTA ACUERDO aquí citados.

b) Copia fiel de los informes, dictámenes, notas o escritos producidos por las distintas reparticiones intervinientes, que fueran incluidos en el Expediente N.º SGLyT-E-12074-2022, este último mencionado en el VISTO del Decreto provincial N.º 570/2022.

c) Especificar los recaudos adoptados previo al dictado del Decreto provincial N.º 570/2022, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los capítulos V AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO y IX AGRUPAMIENTO DE SERVICIOS GENERALES del Decreto nacional N.º 1428/73.

Se brindó respuesta al punto a) mediante Informe D.G.G.D. y D.-S.G.L. y T. N.º 52/2022 del 04/04/2022 suscripto por la Subdirectora General de Control y Gestión Documental, Rosa P. NUÑEZ al cual acompañó el Informe Ss.E.P.Z.SyC-431-2022 del 04/04/2022 suscripto por el Subsecretario de Empleo Público, Rubén BORLA. Los puntos b) y c) fueron reiterados mediante **Nota Externa N.º 745/2022** Letra: T.C.P.-G.E.A. Haberes del 05/04/2022. Finalmente se brindó respuesta a través de la Nota SsEP-ZSyC-926-2022 firmada electrónicamente por el Subsecretario de Empleo Público, Rubén, a la cual acompañó documentación.

2.Requerimiento formulado a la Secretaría General, Legal y Técnica – Subsecretaría de Empleo Público mediante **Nota Externa N.º 811/2023** Letra: T.C.P.-G.E.A. Haberes notificada el 15/05/2023, en el cual se solicitó se informe respecto del escalafón Salud, los motivos por los cuales, la novedad referida a la recategorización establecida en el Decreto

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos

e insulares correspondientes son argentinos"

provincial N.º 570/2022, respecto de los agentes detallados en el Anexo XII del mismo, no se encuentra incluida en la solapa de "Tomas y Ceses" del sistema Tercera Copia.

Se recibió respuesta el día 23/05/2023 mediante Informe N.º 947/2023 Letra: Ss.E.P.Z.SyC suscripto por el Subsecretario de Empleo Público, Rubén H. BORLA.

II. Estructuras de las áreas auditadas

1. Correo electrónico enviado el 11/08/2022 a la dirección de fiscsanitariazonasur@tierradelfuego.gov.ar, perteneciente a la Dirección de Fiscalización Sanitaria Zona Sur del Ministerio de Salud, en el cual se solicita información relativa a los requisitos necesarios en materia de "idoneidad", para la ocupación de cargos jerárquicos, dentro del Ministerio de Salud. La consulta efectuada surgió como consecuencia del dictado de los Decretos provinciales N.º 1038/2021 y N.º 864/2022, que permiten la ocupación de cargos jerárquicos del personal del agrupamiento POMyS dentro de la estructura orgánica, sin restricción alguna, ya sea en cuanto a misiones y funciones y/o de idoneidad necesaria para la cobertura de dichos cargos.

La respuesta fue brindada el 21/10/2022 por la misma vía, por parte del Lic. Cristian MOLINA VILLALBA, Subsecretario de Salud Ocupacional y Fiscalización Sanitaria del Ministerio de Salud.

2. Requerimiento formulado a la Secretaría General, Legal y Técnica, mediante **Nota Externa N.º 86/2023** Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes del 30/01/2023, en el cual se solicitó la remisión de la estructura vigente, indicando normativa de sustento y el detalle de los funcionarios responsables de las distintas dependencias que componen la Secretaría General, Legal y Técnica, con detalle de los actos administrativos de designación.

En respuesta se recibió el 06/02/2023 la Nota N.º 12/2023 Letra: D.G.G.D. y D. – S.G.L. y T, suscripta por la Directora General de Gestión Documental y Despacho, Natalia D. DEL MORAL BASTIA.

3. Requerimiento formulado al Ministerio de Economía mediante **Nota Externa N.º 87/2023** Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes del 30/01/2023, en el cual se solicitó idéntica información a la detallada en el punto anterior.

Se obtuvo respuesta mediante Nota N.º 170/2023 Letra: M.E. recibida el 13/02/2023 suscripta por Federico Martín ZAPATA GARCÍA, Ministro de Economía.



2023 - 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia"

4. Nuevo requerimiento cursado a la Secretaría General, Legal y Técnica, mediante **Nota Externa N.º 161/2023** Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes del 13/02/2023, en el cual se solicitó la siguiente información:

- a) Estructura orgánica vigente de la Secretaría General, Legal y Técnica, indicando normativa de sustento. Asimismo, se requirió el envío de las misiones y funciones a de la totalidad de la estructura – política y orgánica – señalando la norma de sustento, así como la anterior predecesora – en cada caso si hubieran sido dictadas de manera segregada –.
- b) Detalle de los agentes con cargos jerárquicos, considerando desde la condición de jefe de departamento, con detalle y remisión digital de los actos administrativos de designación.

Mediante Nota N.º 21/2023 Letra: D.G.G.D. y D. – S.G.L. y T. recibida el 22/02/2023, se solicitó la ampliación del plazo. Sin embargo, el 24/02/2023 se recibió la respuesta en la Nota N.º 23/2023 Letra: D.G.G.D. y D. – S.G.L. y T., ambas notas suscriptas por la Directora General de Gestión Documental y Despacho, Natalia D. DEL MORAL BASTIA, aunque no se brindó contestación sobre las misiones y funciones, dado que a esa fecha estas se encontraban en trámite.

En relación a la información recibida, el 28/02/2023 se envió correo electrónico a la dirección ndmbastia@tierradelfuego.gov.ar perteneciente a la Directora General de Gestión Documental y Despacho, Natalia DEL MORAL BASTÍA, sobre dudas que surgieron durante el análisis de la estructura orgánica remitida.

5. Requerimiento cursado al Ministerio de Economía, mediante **Nota Externa N.º 167/2023** Letra: T.C.P.–G.E.A. Haberes del 13/02/2023, en el cual se solicitó la siguiente información:

- a) *Detalle de los agentes con cargos jerárquicos, considerando hasta la condición de jefe de departamento, con detalle y remisión digital de los actos administrativos de designación. Lo anterior respecto de la Estructura Orgánica vigente, de la cartera a su cargo.*
- b) *Envío de las misiones y funciones de la totalidad de la estructura – política y orgánica – señalando la norma de sustento, así como la anterior predecesora – en cada caso si hubieran sido dictadas de manera segregada-.*

c) *Teniendo en cuenta la disposición de áreas dependientes de la Contaduría General de la Provincia, conforme el Anexo I del Decreto provincial N° 2823/22 del 01/11/2022, se solicita:*

- *Precisar la jerarquía en la estructura política, de la "Dirección Provincial de Auditoría", y persona designada para su ocupación en la actualidad (con remisión digital del acto administrativo de respaldo). Ello teniendo en cuenta que, dicha dirección no fue citada en su nota de contestación y además que se encuentra erróneamente expuesta en el anexo analizado.*

- *Si de acuerdo a la disposición de áreas allí establecida, la Subcontaduría General de la Provincia dependería de la Auditoría General Adjunta y no tendría rango de Subsecretaría.*

Mediante **Nota Externa N.º 234/2023** Letra: T.C.P.-G.E.A. Haberes del 27/02/2023 se otorgó una prórroga, que fue solicitada por Nota N.º 19/2023 Letra: C.P.A.S.P.-M.E. del 24/02/2023, suscripta por la Coordinadora Provincial de Administración de Secretaría Privada, Josefina A. PRAUSSELLO. Finalmente, se contestó mediante Nota N.º 21/2023 Letra: C.P.A.S.P.-M.E. del 02/03/2023, firmada por la misma autoridad.

6. Correo electrónico del 15/02/2023 dirigido a la dirección rguerra@tierradelfuego.gov.ar perteneciente a la Directora de Administración del Ministerio de Salud, Lic. Rosa Cristina GUERRA, en el cual se solicitó información atinente a la estructura Orgánica, Política, sus misiones y funciones, normativa de respaldo y el detalle actualizado de la ocupación de cargos del Ministerio.

Se recibió respuesta desde la misma dirección y por el mismo medio el 17/02/2023.

III. Convenio colectivo de trabajo

1. Requerimiento formulado a la Subsecretaría de Empleo Público mediante **Nota Externa N.º 85/2023** Letra: T.C.P.-G.E.A. Haberes del 30/01/2023, en la cual se solicitó la siguiente información:

b) Copia completa del Convenio Colectivo de Trabajo ratificado mediante el Decreto provincial N.º 3413/2022.

c) Indicar si a la fecha, se ha efectuado la reglamentación que indica el decreto precitado. En caso afirmativo se solicita remitir la normativa de sustento.



2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

En respuesta se recibió por GEAH el 10/02/2023 el Informe N° 2720/2023 Letra: Ss.E.P.Z.SyC. suscripto por Pedro ALBARENGO, Subsecretario de Administración.

IV. Hora guardia

1. Requerimiento efectuado al Director General de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano mediante **Nota Externa N.º 738/2023** Letra: T.C.P.-G.E.A. Haberes notificada el 02/05/2023, en la cual se solicitó la siguiente información referente a la liquidación de las Horas Guardia Activas:

- a) Informar si la liquidación de las horas guardias activas se realizan con un sistema informático, indicando en caso afirmativo el nombre del mismos y quienes son los usuarios habilitados para su uso en el Ministerio de Desarrollo Humano.
- b) Explique brevemente como es el proceso de liquidación de las Horas Guardias Activas que realizan desde su Dirección.
- c) Asimismo, detalle los controles implementados a fin de garantizar la efectiva contraprestación de las horas liquidadas mensual en relación del personal del Ministerio de Desarrollo Humano bajo el ítem 450.
- d) Del personal que se detalla a continuación, se solicita que se remita en formato digital al correo informado en la presente, la siguiente información respaldatoria que valida la cantidad de "HORA GUARDIA ACTIVA - DTO 2680/14".

Documento	Apellido
14589783	GONZALEZ MARIA TERESA
6719673	BENITEZ MARIA OFELIA
24682809	MILACAHUIN OJEDA BARBARA GIMENA

- Horario de su jornada normal y habitual mensual.
- Detalle de los días en los cuales se realizaron las horas guardia en cada mes liquidado.
- Informe que controles realizan a fin de garantizar que los empleados del Ministerio de Desarrollo Humano, cumplan las pautas mínimas de descanso regulada por la Ley nacional N° 11.544 reglamentado por el D.N. N.º 16115/33.
- Detalle las causas que justifican que el personal detallado exceda reiteradamente los máximos establecidos.

e) En virtud de la vigencia del Decreto provincial N.º 2152/2021, por el cual se establece un tope máximo de horas guardias activas, se solicita que indique las acciones realizadas desde su área, atento los excesos registrados reiteradamente durante el ejercicio 2022.

La misiva fue contestada el 09/05/2023 en el Informe N.º 8/2023 Letra: D.G.R.H. (MDH) suscripta por el Director de RRHH Marcos CABEZAS.



C.P. Leandro O. CAPANNA
Auditor Fiscal - E.C.P.
Consejero Público (U.N.R.)
Mat. T° 1 F° 154 - C.P.C.E.T.F.



C.P. María José PURTADO
Auditora Fiscal - E.C.P.
Consejera Pública (U.N.R.S.J.B.)
Mat. T° 1 F° 164 - C.P.C.E.T.F.



C.P. Claudia M. CHAVEZ
Auditora Fiscal - E.C.P.
Consejera Pública (U.N.R.)
Mat. T° 1 F° 150 - C.P.C.E.T.F.



**Anexo I - INFORME CONTABLE N° 246/2023 Letras: T.C.P. - G.E.A.H.
Gasto en Personal desdoblado por escalafón y expediente registrado en S.I.G.A.**

Fila	Cuenta	55458 MFP-2022		45548-MFP-E-2022		64132 MFP-2022		MFP-E-2024-2022		ME-E-79310-2022		ME-E-79391-2022		ME-E-84810-2022		ME-E-80409-2022		Totales	
		31/07/22	31/08/22	20/09/22	30/09/22	31/10/22	07/11/22	30/11/22	13/12/22	14/12/22	31/12/22	2022							
Balances de Liquidación																			
Escalafón / Concepto																			
Fecha de proceso de la liquidación																			
Número de Liquidación																			
		13	14	15	16	17	18	19	20	21	22							2022	
Aerolíneo		1.495.775,04	2.016.273,55	0,00	2.095.146,58	2.312.826,70	0,00	2.318.626,75	293.947,22	1.474.340,21	2.961.591,48							23.403.858,35	
Docente		2.170.050.817,88	2.248.018.481,35	0,00	2.334.863.284,39	2.702.678.021,53	110.479.999,05	2.913.923.977,15	0,00	1.467.351.911,48	3.239.231.741,16							27.137.205.964,37	
E.P.U.		1.72.730.941,18	201.040.325,91	0,00	200.214.683,76	301.407.447,79	0,00	253.463.367,56	0,00	125.241.103,89	371.269.101,81							2.361.529.743,04	
Administrativo		90.812.322,75	89.230.389,50	0,00	110.326.982,59	105.795.513,56	0,00	123.572.942,87	0,00	38.120.160,58	198.577.225,08							1.237.710.265,74	
Policial		496.546.895,90	543.053.596,43	0,00	577.638.814,34	625.415.465,64	0,00	710.412.900,93	0,00	337.875.996,36	803.338.558,01							6.683.217.281,94	
Policial Civil		24.542.133,91	31.481.374,29	0,00	27.999.615,36	25.985.773,86	0,00	33.820.574,05	0,00	16.418.157,27	41.465.134,52							322.159.985,06	
Retiro		2.830.831,66	2.337.746,27	0,00	861.887,94	751.096,12	0,00	668.844,58	0,00	0,00	668.844,58							31.446.852,68	
Salud		836.480.397,67	958.814.765,89	0,00	1.011.184.256,55	1.043.558.180,61	0,00	1.191.232.196,11	0,00	619.270.680,32	1.323.712.594,13							11.254.366.287,57	
Socio		1.005.110.888,67	1.073.830.134,26	0,00	1.021.031.917,07	1.261.945.855,65	0,00	1.517.367.436,30	0,00	787.784.435,67	1.669.321.669,43							14.074.590.059,76	
S.A.T.		70.327.224,42	65.506.514,19	6.208.000,00	76.074.151,26	83.369.038,09	0,00	92.559.026,85	0,00	68.945.600,77	144.906.025,33							917.276.648,57	
U.P.M.F.		1.810.653,08	1.829.750,30	0,00	2.510.577,86	2.587.502,13	0,00	2.949.261,10	882.980,99	2.297.916,72	4.154.932,22							29.272.094,46	
TOTAL		4.877.518.882,16	5.250.084.722,44	6.208.000,00	5.502.813.773,80	6.068.602.574,06	110.479.999,05	6.941.332.944,89	1.156.938,21	3.403.844.103,27	7.693.618.048,67							64.095.182.080,09	
Registración en SIGA [1]																			
Comprobante N°																			
Fecha		546	513	557	559	561	562	579	588	589	571								
Monto		02/08/22	01/09/22	20/09/22	03/10/22	01/11/22	08/11/22	29/11/22	12/12/22	15/12/22	29/12/22								
Origen N°		393	373	35	275	431	67	398	45	85	692								
A - B Diferencia Balances y SIGA		0,00	-571,11	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00								

[Handwritten signatures and stamps]

C.P. Ricardo A. VILLAR
 Director General de la Oficina General de Contabilidad
 Calle Pisco 1229
 Lima 15010, Perú

C.P. Ricardo A. VILLAR
 Director General de la Oficina General de Contabilidad
 Calle Pisco 1229
 Lima 15010, Perú



**Anexo II- INFORME CONTABLE N.º 246/2023 Letra: T.C.P.- G.E.A.H.
Gasto en Personal desagregado por mes, según fecha de liquidación y registro en S.I.G.A.**

Fila	Mes año 2023	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total Anual
	Sumatoria liquidaciones	1	2 + 3	4 + 5	6 + 7 + 8	9 + 10	11 + 12	13	14	15 + 16	17	18 + 19	20 + 21 + 22	
A	S/ Balances DGH	3.095.472,086,84	3.248.569.706,72	3.707.492.615,29	3.903.984.849,42	4.081.643.886,52	6.307.559.082,60	4.872.518.382,16	5.350.084.722,44	5.509.021.771,80	6.088.603.574,06	6.951.812.943,94	11.098.419.080,15	64.095.181.781,94
	Acumulado	3.095.472,086,84	6.344.041.793,56	10.051.534.408,85	13.955.519.258,27	18.037.163.144,79	24.344.722.207,39	29.217.240.689,55	34.467.325.411,99	39.976.347.183,79	46.044.940.757,85	52.996.762.701,79	64.095.181.781,94	
	Sumatoria liquidaciones		1 + 2	3 + 4	5 + 6 + 7	8 + 9	10 + 11	12	13	14 + 15	16	17 + 18 + 19	20 + 21 + 22	
B	S/ Devengado S.I.G.A. (1)	0,00	3.145.002.086,84	3.320.849.541,31	3.838.767.636,29	3.656.608.974,07	6.006.719.822,80	4.376.773.246,08	4.872.518.382,16	5.256.293.023,59	5.502.813.771,80	13.020.415.519,00	11.098.419.080,15	64.095.182.083,09
	Acumulado	0,00	3.145.002.086,84	6.465.851.628,15	10.304.619.264,44	13.961.229.238,51	19.967.949.061,31	24.344.722.307,39	29.217.240.689,55	34.473.533.713,14	39.976.347.484,94	52.996.763.003,94	64.095.182.083,09	
A - B	Diferencia Balances - SIGA Anual													-301,15
	S/ gen Financiero (2)													
C	Gasto en Personal - Devengado Acumulado	0,00	3.144.009.081,34	6.465.851.628,15	10.304.619.264,44	13.961.240.978,34	19.967.960.801,14	24.344.734.047,22	29.217.252.429,38	34.473.545.452,97	39.976.359.224,77	46.155.441.797,88	64.095.193.822,92	
	Devengado en el Mes - (3)	0,00	3.144.009.081,34	3.321.842.546,81	3.838.767.636,29	3.656.621.713,90	6.006.719.822,80	4.376.773.246,08	4.872.518.382,16	5.256.293.023,59	5.502.813.771,80	6.179.082.573,11	17.939.752.025,04	64.095.193.822,92
A - C	Diferencia Balances - gen Financiero Anual													-12.040,98

(1) Fuente: Comprobantes de imputación del gasto por expediente, efectuados en el sistema SIGA, b.2.b.d.a

(2) Fuente: gen Financiero: Registración Presupuestaria / Gasto / Consulta / Ejecución Presupuestaria / Ejecución Pres. Completa Acumulado/ Ejecución Presupuestaria por RAF Integrador/ Año 2021, RAF 13, al corte de cada período mensual

(3) Dato obtenido como diferencia del gasto devengado acumulado entre dos períodos consecutivos

C.P. Leonardo GALANZA
Auditor General - T.C.P.
Auditor General - T.C.P.
Auditor General - T.C.P.
Mesa 17 de 18 - 10/04/23

C.P. María José FERTALDO
Auditor General - T.C.P.
Auditor General - T.C.P.
Auditor General - T.C.P.
Mesa 17 de 18 - 10/04/23

C.P. Camiliana CBAVEZ
Auditor General - T.C.P.
Auditor General - T.C.P.
Auditor General - T.C.P.
Mesa 17 de 18 - 10/04/23



**Anexo III - INFORME CONTABLE N.º 246/2023 - Letra: T.C.P. – G.E.A.H.
Gasto en Personal por expediente y acto administrativo de aprobación del gasto**



Conceptos	01/22	Comp. 02/22	02/22	Comp. 03/22	03/22	Comp. 04/22
Expediente	MFP-E-3822-2022	MFP-E-8954-2022	MFP-E-9959-2022	MFP-E-13607-2022	MFP-E-16687-2022	MFP-E-22249-2022
Tipo y número acto	RES. M.F.P Nº 149/22	RES. M.F.P Nº 206/22	RES. M.F.P Nº 241/22	RES. M.F.P Nº 273/22	RES. M.F.P Nº 366/22	RES. M.F.P Nº 406/22
Fecha	03/02/22	21/02/22	03/03/22	11/03/22	05/04/22	12/04/22
Orden N.º	258/259/260	75/76/77	306/307/308	99/101	338/340	40/42
Importe aprobado	3.095.472.086,84	49.530.000,00	3.199.039.706,72	121.809.834,59	3.585.682.780,70	80.276.877,89
Remuneraciones	2.497.507.539,68	0,00	2.581.737.792,51	67.950.867,91	2.900.339.384,78	64.722.342,46
Contribuciones	570.432.583,22	0,00	589.739.595,08	4.408.966,68	657.452.081,57	15.554.535,43
Asignaciones Fliares	27.531.963,94	49.530.000,00	27.562.319,13	49.450.000,00	27.891.314,35	0,00

Conceptos	Comp. 04/22	04/22	Comp. 05/22	05/22	SAC	06/22
Expediente	MFP-E-24534-2022	MFP-E-24348-2022	MFP-E-30987-2022	MFP-E-33168-2022	MFP-E-38354-2022	MFP-E-40311-2022
Tipo y número acto	RES. M.F.P Nº 439/22	RES. M.F.P Nº 477/22	RES. M.F.P Nº 525/22	RES. M.F.P Nº 620/22	RES. M.F.P Nº 683/22	RES. M.F.P Nº 740/22
Fecha	22/04/22	03/05/22	13/05/22	06/06/22	23/06/22	05/07/22
Orden N.º	407/409	274/277	163/165	398/400	97/99	416/417
Importe aprobado	172.807.977,70	3.650.900.093,83	5.709.880,24	4.075.934.006,28	1.930.785.816,52	4.376.773.246,08
Remuneraciones	172.216.790,26	2.946.050.491,31	4.603.776,69	3.283.237.120,65	1.553.331.932,47	3.534.830.629,85
Contribuciones	591.187,44	673.845.659,92	1.106.103,55	751.424.017,59	377.453.884,05	802.339.009,16
Asignaciones Fliares	0,00	31.003.942,60	0,00	41.272.868,04	0,00	39.603.607,07

Conceptos	07/22	08/22	Comp. 09/22	09/22	10/22	Comp. 11/22
Expediente	MFP-E-48034-2022	55458 MFP-2022	63548-MFP-E-2022	64192 MFP-2022	MFP-E-70694-2022	ME-E-75910-2022
Tipo y número acto	RES. M.F.P Nº 842/22	RES. M.F.P Nº 961/22	RES. M.F.P. Nº 1035/22	RES. M.E Nº440 /22	RES. M.E Nº 134/22	RES. M.E. Nº 151/22
Fecha	02/08/22	05/09/22	20/09/22	03/10/22	01/11/22	08/11/22
Orden N.º	495/497	384/386	46/47	380/382	442/445	78/79
Importe aprobado	4.872.518.382,16	5.250.084.722,44	6.208.000,00	5.502.813.771,80	6.068.602.574,06	110.479.999,05
Remuneraciones	3.879.543.330,38	4.195.345.446,34	6.208.000,00	4.367.153.096,59	4.831.244.624,91	87.680.445,78
Contribuciones	954.450.986,52	1.016.539.410,17	0,00	1.098.564.191,25	1.198.501.368,57	22.799.533,27
Asignaciones Fliares	38.524.065,26	38.199.865,93	0,00	37.096.483,96	38.856.580,58	0,00

Conceptos	11/22	Comp. 12/22	2º SAC	12/22	2022
Expediente	ME-E-79221-2022	ME-E-84810-2022	ME-E-79891-2022	ME-E-80499-2022	
Tipo y número acto	RES. M.E. Nº 279/22	RES. M.E. Nº 326/22	RES. M.E. Nº 348/22	RES. M.E. Nº 454/22	
Fecha	30/11/22	13/12/22	16/12/22	30/12/22	
Orden N.º	341/343	56/57	97/99	499-501	
Importe aprobado	6.841.332.944,89	1.156.928,21	3.403.644.103,27	7.693.618.048,67	64.095.181.781,94
Remuneraciones	5.442.842.666,12	918.007,58	2.694.106.276,54	6.044.652.078,88	51.156.222.641,69
Contribuciones	1.352.269.636,10	238.920,63	709.537.826,73	1.558.376.608,23	12.355.626.105,16
Asignaciones Fliares	46.220.642,67	0,00	0,00	90.589.361,56	583.333.015,09

C.P. Esmeraldo CAPANNA
Auditor Fiscal - T.C.P.
Controlador Público (U.N.F.)
Mat. T° 11° 194 - C.P.C.E.T.P.

C.P. Mario José FURTADO
Auditor Fiscal - T.C.P.
Controlador Público (U.N.F.S.A.B.)
Mat. T° 11° 194 - C.P.C.E.T.P.

C.P. Claudia M. CHAVEZ
Auditor Fiscal - T.C.P.
Controlador Público (U.N.F.)
Mat. T° 11° 194 - C.P.C.E.T.P.



Anexo IV: INFORME CONTABLE N.º 246/2023 - Letra: T.C.P. - G.E.A.H.

Gasto en Personal por escalafón en monto liquidado comparativo Ejercicio 2022 vs. Ejercicio 2021

Escalafón \ Mes de Desempeño	ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO	
	2022	2021	2022	2021	2022	2021	2022	2021	2022	2021
CONCEPTO										
AERONÁUTICO	1.134.038,32	580.790,98	1.136.157,91	796.322,92	1.319.219,81	829.605,05	1.305.766,06	1.038.874,08	1.383.770,72	823.433,45
DOCENTE	1.243.781.151,64	697.182.533,33	1.301.617.626,30	648.410.772,21	1.484.545.164,58	770.483.650,78	1.683.425.928,27	911.716.122,60	1.686.237.946,14	843.711.488,56
PROFESIONAL UNIVERSITARIO (P.U.)	112.772.354,43	60.995.357,18	130.183.052,57	68.763.457,25	134.822.402,89	68.677.839,91	132.716.995,28	83.076.934,96	145.737.192,13	85.317.827,48
PENITENCIARIO	63.748.859,97	40.930.173,84	67.389.180,26	46.611.036,46	74.339.211,45	39.491.922,85	74.364.072,23	59.518.091,15	79.554.261,73	48.613.931,91
POUCÍA	348.175.709,57	244.350.537,06	367.777.056,31	227.992.566,26	403.316.645,98	221.960.305,71	401.327.120,62	343.476.111,14	423.217.482,08	264.303.678,27
POUCÍA CIVIL	15.840.281,99	10.914.822,79	16.836.740,01	10.995.801,08	19.475.043,81	10.790.208,10	19.213.724,61	17.046.779,61	20.781.266,75	13.314.580,27
RETIRO	5.017.825,08	7.147.001,03	4.332.243,32	8.478.876,75	4.520.264,40	7.848.690,65	3.965.538,69	10.719.736,19	3.605.872,67	11.243.706,72
SALUD	525.776.582,91	341.102.145,51	550.256.340,79	376.277.746,60	653.743.071,06	352.489.885,45	657.189.554,48	505.508.847,18	720.660.406,19	431.715.820,02
SECOs	735.014.956,36	445.730.474,36	764.174.260,40	475.174.532,41	870.483.520,26	545.259.119,69	876.559.710,81	628.408.722,49	935.032.412,32	588.194.109,64
SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISIÓN (S.A.T.)	42.661.445,36	25.279.679,73	43.421.776,61	25.144.650,39	40.329.598,85	24.190.400,39	52.275.403,05	40.780.758,58	63.508.318,81	31.383.420,87
UNIDAD PROVINCIAL MANEJO DE FUEGO (U.P.M.F.)	1.468.243,21	286.082,09	1.465.274,24	1.221.591,92	1.588.471,20	983.396,35	1.661.085,32	1.355.505,08	1.934.986,38	1.037.590,66
TOTAL RESÚMENES D.G.H.	3.095.472.086,84	1.873.999.577,90	3.248.569.706,72	1.899.806.863,25	3.707.492.615,29	2.063.015.024,99	3.903.984.949,23	2.602.646.883,06	4.061.643.886,52	2.320.659.396,85
Escalafón \ Mes de Desempeño										
CONCEPTO										
AERONÁUTICO	2.142.777,96	1.394.917,65	1.485.775,04	854.789,19	2.016.273,55	897.035,48	2.095.196,58	1.200.508,72	2.312.826,70	1.048.220,81
DOCENTE	2.605.319.901,45	1.363.238.841,62	2.170.050.817,88	972.444.368,56	2.248.018.491,35	997.934.052,62	2.331.863.284,39	1.294.843.753,19	2.702.459.023,83	1.190.600.855,13
PROFESIONAL UNIVERSITARIO (P.U.)	273.929.673,82	127.136.982,06	172.730.041,18	84.304.616,03	201.042.325,91	86.412.817,91	200.214.688,76	123.382.937,88	203.407.447,79	104.989.847,99
PENITENCIARIO	117.885.742,17	67.877.665,84	90.812.322,75	50.386.924,71	89.279.389,50	55.773.869,58	110.336.962,59	56.840.166,11	109.799.913,56	60.135.597,13
POUCÍA	645.116.125,57	367.761.722,72	496.546.995,90	272.052.979,68	543.053.986,43	314.274.833,55	577.638.834,34	307.536.221,38	625.419.469,84	370.437.072,73
POUCÍA CIVIL	31.220.010,65	19.295.926,72	24.542.132,91	13.927.573,99	24.431.374,29	14.742.102,51	27.999.619,36	14.836.537,19	29.985.723,84	16.029.737,02
RETIRO	3.919.809,17	9.648.305,71	2.830.832,66	9.541.320,60	2.337.746,27	9.876.856,78	861.887,94	12.997.529,39	757.096,32	9.975.595,10
SALUD	1.123.507.481,26	653.556.182,75	836.480.297,67	428.647.124,13	988.814.755,89	538.141.082,48	1.011.384.256,55	511.883.624,39	1.042.558.280,61	509.406.169,91
SECOs	1.414.320.801,46	887.186.219,87	1.095.110.988,67	597.813.664,51	1.073.830.114,76	677.350.070,81	1.162.093.917,07	723.695.182,27	1.763.045.855,65	693.207.227,76
SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISIÓN (S.A.T.)	87.753.977,38	48.372.731,20	70.107.724,42	39.429.011,23	65.506.514,19	34.148.731,00	82.282.151,36	47.123.787,87	85.369.035,09	38.661.728,41
UNIDAD PROVINCIAL MANEJO DE FUEGO (U.P.M.F.)	2.442.761,71	1.608.147,55	1.810.453,08	1.039.447,11	1.863.750,30	1.051.753,58	2.510.977,86	1.521.118,48	2.587.902,13	1.354.361,74
TOTAL RESÚMENES D.G.H.	6.307.559.062,60	3.548.077.649,69	4.872.518.382,16	2.464.481.819,74	5.250.084.722,44	2.730.583.207,30	5.509.021.771,80	3.095.861.915,87	6.068.602.574,06	2.995.936.408,73





Anexo IV: INFORME CONTABLE N.º 246/2023 - Letra: T.C.P. - G.E.A.H.

Gasto en Personal por escalafón en monto liquidado comparativo Ejercicio 2022 vs. Ejercicio 2021



Escalafón / Mes de Devengamiento	NOVIEMBRE		DICIEMBRE		Total Anual por Escalafón		Variación 2021-2022	
	2022	2021	2022	2021	2022	2021	\$	%
	Concepto							
ACRONÁUTICO	2.333.426,79	1.174.013,57	4.729.878,91	1.685.797,38	23.405.653,35	12.314.309,28	11.091.349,07	90,07 %
DOCENTE	3.023.382.976,20	1.200.553.832,08	4.646.593.651,64	1.762.199.206,48	27.137.295.964,37	12.593.319.477,16	14.543.976.487,21	115,48 %
PROFESIONAL UNIVERSITARIO (E.P.U.)	253.463.867,56	108.718.874,17	400.510.205,72	166.521.347,24	2.361.529.743,04	1.197.298.240,06	1.164.231.502,98	97,24 %
PENITENCIARIO	123.572.942,87	90.414.901,38	256.697.385,66	90.119.597,76	1.257.730.265,74	707.713.877,72	550.016.388,02	77,72 %
POLICIA	710.412.900,99	343.246.642,63	1.141.214.954,37	489.619.871,32	6.683.217.281,94	3.767.012.527,45	2.916.204.754,49	77,41 %
POLICIA CIVIL	33.870.574,05	16.031.269,31	57.863.482,19	23.118.203,63	322.138.983,06	181.033.351,21	141.105.631,85	77,97 %
RETIRO	668.844,58	7.448.112,22	668.844,58	6.076.750,97	33.466.852,68	111.002.482,11	-77.535.629,43	-69,83 %
SALUD	1.191.231.286,11	519.456.045,57	1.949.983.074,45	789.826.232,77	11.254.366.287,97	5.807.971.406,76	5.446.394.881,21	90,49 %
SECOS	1.517.367.436,30	720.130.590,91	2.457.106.125,10	1.075.466.309,98	14.074.590.099,76	8.057.686.169,70	6.017.303.930,06	74,68 %
SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISIÓN (S.A.T.)	92.559.020,85	47.444.988,91	182.951.636,60	67.237.342,03	917.726.643,57	464.197.241,61	453.529.401,96	97,70 %
UNIDAD PROVINCIAL MANEJO DE FUEGO (U.P.M.F.)	2.949.261,10	1.486.109,34	7.099.829,93	2.222.142,85	29.272.994,46	15.657.246,75	13.615.747,71	86,96 %
TOTAL RESÚMENES D.G.H.	6.951.812.943,94	3.056.035.380,09	11.096.419.090,15	4.474.092.802,40	64.095.181.781,94	31.015.196.329,81	31.079.985.452,13	94,14 %

[Signature]
 C.P. Luciano CAJANA
 Auditor Fiscal - T.C.P.
 Unidad Provincial de Fuego

[Signature]
 C.P. Miguel FURBERO
 Auditor Fiscal - T.C.P.
 Unidad Provincial de Fuego

[Signature]
 C.P. Claudio V. CHÁVEZ
 Auditor Fiscal - T.C.P.
 Unidad Provincial de Fuego



Anexo V - INFORME CONTABLE N.º 246/2023 - Letra: T.C.P. – G.E.A.H.
Incidencia monetaria y de cantidad de agentes por escalafón Ejercicio 2022 vs. Ejercicio 2021

#	Escalafón	2022		2021	
		Total Anual por Escalafón	Incidencia del Escalafón s/ el Total	Total Anual por Escalafón	Incidencia del Escalafón s/ el Total
1	DOCENTE	27.137.295.964,37	42,34%	12.593.319.477,16	38,14 %
2	SECOS (2)	14.074.990.099,76	21,96%	8.057.686.169,70	24,41 %
3	SALUD	11.254.366.287,97	17,56%	5.907.971.406,76	17,89 %
4	POLICÍA	6.683.217.281,94	10,43%	3.767.012.527,45	11,41 %
5	PROFESIONAL UNIVERSITARIO (E.P.U.)	2.361.529.743,04	3,68%	1.197.298.240,06	3,63 %
6	PENITENCIARIO	1.257.730.265,74	1,96%	707.713.877,72	2,14 %
7	SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISIÓN (S.A.T.)	917.726.648,57	1,43%	464.197.241,61	1,41 %
8	POLICÍA CIVIL	322.159.985,06	0,50%	181.023.351,21	0,55 %
9	RETIRO	33.486.852,68	0,05%	111.002.482,11	0,34 %
10	UNIDAD PROVINCIAL MANEJO DE FUEGO (U.P.M.F.)	29.272.994,46	0,05%	15.657.246,75	0,05 %
11	AERONÁUTICO	23.405.658,35	0,04%	12.314.309,28	0,04 %
TOTAL		64.095.181.781,94	100,00 %	33.015.196.329,81	100,00 %

#	Escalafón	2022		2021	
		Cant. Agentes s/ S. Básico mes Dic/22 (1)	% Agentes del Escalafón s/ Total	Cant. Agentes s/ S. Básico mes Dic/20 (1)	% Agentes del Escalafón s/ Total
1	SECOS (2)	4.929	45,50 %	4.855	46,27 %
2	SALUD	2.690	24,83 %	2.433	23,19 %
3	POLICÍA	2.078	19,18 %	2.042	19,46 %
5	PENITENCIARIO	406	3,75 %	381	3,63 %
4	PROFESIONAL UNIVERSITARIO (E.P.U.)	389	3,59 %	372	3,55 %
6	SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISIÓN (S.A.T.)	203	1,87 %	200	1,91 %
8	POLICÍA CIVIL	118	1,09 %	113	1,08 %
9	UNIDAD PROVINCIAL MANEJO DE FUEGO (U.P.M.F.)	11	0,10 %	11	0,10 %
10	AERONÁUTICO	8	0,07 %	6	0,06 %
7	RETIRO	2	0,02 %	80	0,76 %
TOTAL		10.834	100,00 %	10.493	99,24 %

(1) Con el objetivo de posibilitar la comparabilidad, no se computa en el presente el escalafón Docente

(2) Incluye la liquidación de las Autoridades Superiores y Personal de Gabinete.

C.P. Lisandro CAPANNA
Auditor Fiscal – T.C.P.
Contador Público (U.P.M.F.)
Mat. 1711/154 – C.P.C.E.T.F.

C.P. María José FURTADO
Auditora Fiscal – T.C.P.
Contadora Pública (U.P.M.F.)
Mat. 1711/164 – C.P.C.E.T.F.

C.P. Claudia M. CHAVEZ
Auditora Fiscal – T.C.P.
Contadora Pública (U.P.M.F.)
Mat. 1711/158 – C.P.C.E.T.F.



Anexo VI - INFORME CONTABLE N.º 246/2023 Letra: T.C.P.- G.E.A.H.
Escalas salariales aplicables en el año 2022, por escalafón.



Escalafón	Decreto Nº	Fecha del Decreto	B.O. y Fecha	Vigencia	Observaciones
Aeronáutico	1.799	10/09/2021	4960 del 29/09/2021	Desde Agosto 2021	Art. 1: Aprueba los porcentajes de los adicionales a partir del 01/08/2021 según Anexo I. Establece que dichos porcentajes deberán considerarse sobre el básico de cada categoría. Art. 2: Aprueba escala salarial a partir del 01/08/2021, según Anexo II. Art. 3: Instituye al M.F.P. como autoridad de aplicación, delegando la facultad de reglamentación, aclaración e Interpretación. Art. 4: Deja sin efecto el D.P. N.º 767/21 (escala salarial 03/2021 a 07/2021, entre otros).
	1.842	21/09/2021	4967 del 13/10/2021	No específica	Art. 1: Rectifica el artículo 4º del D.P. N.º 1799/21, dejando sin efecto únicamente los arts. 1º y 2º del D.P. N.º 767/21 y toda otra norma de igual o inferior jerarquía que se oponga a lo dispuesto en el presente (reestable la vigencia de los arts. 3º y 4º del D.P. N.º 767/21).
	427	25/02/2022	5080 del 28/03/2022	Febrero 2022	Art. 1: Crea el ítem transitorio de carácter remunerativo y no bonificable denominado "Adelanto Incremento Salarial 2022". Debiendo ser otorgado a cuenta de futuros aumentos, según art. 3º. Art. 2: Liquidó a partir del 01/02/2022, a cuenta de futuros aumentos y surge de la diferencia de aplicar la escala salarial del Anexo I del presente, y la escala salarial vigente. Art. 3: Dispone que el ítem sea otorgado "a cuenta de futuros aumentos", debiendo ser absorbido hasta su concurrencia, por los aumentos que con posterioridad a su otorgamiento disponga de forma voluntaria y unilateral el PE.
	606	18/03/22	5080 del 28/03/2022	Marzo, Mayo y Julio 2022	Art. 1: Aprueba los porcentajes de los adicionales, a partir del 01/03/2022, según Anexo I, los cuales deberán considerarse sobre el básico de cada categoría. Art. 2: Aprueba escala salarial, a partir de marzo 2022, conforme la tabla del Anexo II. Art. 3: Aprueba escala salarial, a partir de mayo 2022, conforme la tabla del Anexo III. Art. 4: Aprueba escala salarial, a partir de julio 2022, conforme la tabla del Anexo IV. Art. 5: A partir del 01/03/2022 modifica la base de cálculo de los conceptos antigüedad y título secundario (Básico+Vuelo por Instrumento o Mantenimiento (según categoría)+ Jet Turbo Hélice+Función+Actividad Riesgosa+Dedicación Exclusiva)* 79%. Art. 6: Absorbe a partir del 01/03/2022, la suma fija "ACUERDO SALARIAL 2015", instituida por D.P. N.º 901/13 y modificada por D.P. N.º 936/15, de carácter remunerativa, no bonificable, a cuenta de futuros aumentos.
	1.415	10/06/2022	5146 del 08-07-2022	Junio y Julio de 2022	Art. 1: Aprueba los porcentajes de los adicionales aplicables a Junio y Julio, conforme lo establecido en el Anexo I, los cuales deberán considerarse sobre el básico de cada categoría. Art. 2: Aprueba escala salarial, a partir de Junio 2022, conforme la tabla del Anexo II. Art. 3: Aprueba escala salarial, a partir de Julio 2022, conforme la tabla del Anexo III.
	1.623	07/07/2022	5166 del 05/08/2022	Junio y Julio de 2022	Art. 1: Deja sin efecto las escalas salariales aprobadas por DP N.º 1415/2022. Art. 2: Aprueba los porcentajes de los adicionales, a partir de Junio, según Anexo I. Art. 3: Aprueba escala salarial a partir de Junio, según Anexo II. Art. 4: Aprueba escala salarial a partir de Julio, según Anexo III.
	1.893	05/08/2022	5180 del 26/08/2022	Septiembre y Octubre de 2022	Art. 1: Aprobar los porcentajes de los adicionales, a partir de Septiembre, según Anexo I. Art. 3: Aprueba escala salarial a partir de Septiembre, según Anexo II. Art. 4: Aprueba escala salarial a partir de Octubre, según Anexo III.
	2.562	05/10/2022	5217 del 24/10/2022	Septiembre y Octubre de 2022	Art. 1: Rectifica el Anexo II del DP N 1893/22, Septiembre 2022, el cual quedará sustituido por el Anexo I del presente. Art. 2: Rectifica el Anexo III del DP N 1893/22, Octubre 2022, cual quedará sustituido por el Anexo II del presente. Art. 4: Deroga toda otra norma que se oponga.
	3.311	07/12/2022	5257 del 23/12/2022	Noviembre y Diciembre de 2022	Art. 1: Aprueba los porcentajes correspondientes a los adicionales, para cuyo cálculo se considera el básico de cada categoría a partir de Noviembre 2022, conforme el Anexo I del presente. Art. 2: Aprueba escala salarial, a partir del mes de Noviembre 2022, conforme la tabla del Anexo II del presente. Art. 3: Aprueba escala salarial, a partir del mes de Diciembre 2022, conforme la tabla del Anexo III del presente. Art. 4: Instituye al Ministerio de Economía como autoridad de aplicación, delegando en él la reglamentación, aclaración e interpretación del presente decreto. Art. 6: Deroga toda otra norma que se oponga al presente. Art. 7: Notifica con copia a la SGIYT, al MlyE y a la Caja de Previsión Social de la Provincia.
	1.841	21/09/2021	4967 del 13/10/2021	Agosto 2021 y Septiembre 2021	Art. 1: Ratifica la Resolución S.T. N.º 217/21 del 16/09/2021, por la cual se homologó el Acta Acuerdo Salarial del 10/09/2021 y su complementaria del 14/09/2021, mediante la cual se aprobó la recomposición salarial para el personal docente. A.A. 1 Agosto 2021: Aumento del valor índice a \$7,70; incremento del ítem Refuerzo de Ayuda por Material Didáctico a \$5.000,00 por cada cargo turno simple y \$10.000,00 por cargo de maestro a tiempo completo. Las diferencias que surjan de la liquidación de 08/2021 se efectivizan por boleta complementaria en 09/2021. A.A. 2 Septiembre 2021: Aumento del valor índice a \$8,291; A.A. Complementaria: OSD se continúa liquidando en los cargos y montos allí detallados; Función Jerárquica se continúa liquidando en un 55% del básico de categoría bonificado por zona en los cargos allí detallados; Adicional Bonificación Docente se continúa liquidando conf. Art. 76 L.P. 631 resultando el 15% de la suma del básico de categoría y antigüedad, bonificado por zona de los cargos allí detallados.
41	10/01/2022	5039 del 25/01/2022	Enero a Diciembre 2022	Hacer extensivo el pago de la asignación especial no remunerativa y no bonificable, denominada "Refuerzo Ayuda Material Didáctico", aprobada por DP N.º 1242/20, sus modificatorios N.º 1835/20, N.º 245/21, N.º 629/21 y N.º 1700/21, desde 01/2022 hasta 12/2022, haciéndose efectivo en los haberes correspondientes en cada liquidación de los citados meses.	
341	17/02/2022	5070 del 11/03/2022	Febrero 2022	Crear el ítem transitorio de carácter remunerativo y no bonificable denominado "Adelanto Incremento Salarial 2022". Es a cuenta de futuros aumentos. Se liquidará a partir del 1º de febrero 2022. Surge de la diferencia de aplicar la grilla salarial del Anexo I del presente, y la grilla salarial vigente.	
				Ratificar en todos sus términos la Res. ST N 027/22 del 02/03/2022, por la cual se homologó el Acta Acuerdo del 25/02/2022, que refiere al incremento salarial correspondiente al primer semestre del año 2022. 1- El "Adelanto Incremento Salarial 2022", consistirá en un incremento directo de carácter remunerativo equivalente al 7% del haber mensual neto percibido, que surja de aplicar a la grilla salarial vigente, un incremento del 7,6% al salario remunerativo, para el mes de febrero, sosteniendo el pago del concepto Refuerzo de Ayuda por Material Didáctico de \$ 5.000,00 por cargo, junto a un pago extraordinario, por única vez, por igual concepto, de \$ 5.000,00 por cargo, y de \$ 263,16 por hora cátedra hasta un máximo de 88 horas cátedra, ante el inicio del ciclo lectivo 2022.	



Anexo VI - INFORME CONTABLE N.º 246/2023 Letra: T.C.P.- G.E.A.H.
Escalas salariales aplicables en el año 2022, por escalafón.



Escalafón	Decreto N°	Fecha del Decreto	R.O. y Fecha	Vigencia	Observaciones
Docente	502	09/03/2022	5080 del 28/03/2022	Febrero, Marzo y Mayo 2022	2- A partir del 1° de marzo, elevar el valor índice de la grilla a 10,315, lo cual genera un aumento neto percibido del 24,41% respecto del valor actual de las sumas remunerativas, que brinda como resultado un haber neto mensual del cargo 212 (base testigo de incremento) de \$ 68.807,67, más el sostenimiento del pago del concepto Refuerzo de Ayuda por Material Didáctico por un monto de \$ 5.000,00 por cargo y \$263,16 por hora cátedra hasta un máximo de 38 horas cátedra, generando un total neto a percibir de \$ 73.807,67, para el cargo testigo, lo que se traduce en un incremento neto de \$ 13.501,38. 3- A partir del 1° de mayo, elevar el valor índice de la grilla a 11,244, lo cual genera un aumento neto percibido de 35,7% respecto al valor actual, de las sumas remunerativas, que brinda como resultado un haber neto mensual del cargo 212 (base testigo de incremento) de \$ 75.004,69, más el sostenimiento del pago del concepto Refuerzo de Ayuda por Material Didáctico en los mismos montos y metodología de liquidación ya acordados, generando un total neto a percibir de \$ 80.004,69, para el cargo testigo, lo que se traduce en un incremento neto de \$ 19.698,40.
	544	11/03/2022	5080 del 28/03/2022	Febrero, Marzo y Mayo 2022	Art. 1: Aprobar a partir del mes de febrero la escala salarial conforme el Anexo I que forma parte del presente. Art. 2: Aprobar a partir del mes de marzo la escala salarial conforme el Anexo II que forma parte del presente. Art. 3: Aprobar a partir del mes de mayo la escala salarial conforme el Anexo III que forma parte del presente.
	604	18/03/2022	5080 del 28/03/2022	Abril 2022	Art. 1: La asignación "Ayuda Material Didáctico" será abonada en el presente año con los datos correspondientes a la liquidación de 02/2022 del personal Docente Estado 1, haciéndose efectiva en el mes de abril, por un monto de \$ 17.173,00 por cargo y \$ 903,8421 por hora cátedra y de acuerdo a los parámetros de derecho a cobro establecidos en el Anexo I del DP N.º 803/12. Art. 2: El personal que ingrese con posterioridad a la liquidación del mes de febrero 2022 docentes en Estado 1, percibirán la asignación "Ayuda Material Didáctico", en el mes de julio, tomando los datos de la liquidación de junio 2022 del personal docente en Estado 1.
	1.329	06/06/2022	5135 del 22/06/2022	Junio 2022	Aprobar la nueva grilla salarial, a partir de junio 2022 que, como Anexo I, forma parte integrante del presente.
	1.741	18/07/2022	5175 del 19/08/22	Julio y Agosto 2022	Ratificar en todos sus términos la Res.Sub 2N Nº 070/22 del 08/07/2022, por la cual se homologó el Acta Acuerdo del 04/07/2022, que refiere a incrementos salariales correspondiente al segundo semestre del año 2022. Julio 2022: Fijar el Valor Índice en \$ 13,27 en las grillas vigentes, a lo que debe sumar el sostenimiento del pago del Refuerzo de Ayuda por Material Didáctico en la suma de \$5.000 mensuales y/o proporcional por hora cátedra. Agosto 2022: Fijar el Valor Índice en \$ 14,263 en las grillas vigentes, a lo que debe sumar el sostenimiento del pago del Refuerzo de Ayuda por Material Didáctico en la suma de \$5.000 mensuales y/o proporcional por hora cátedra.
	1.781	20/07/2022	5175 del 19/08/22	Julio y Agosto 2022	Aprobua las escalas salariales para 07/2022 (Anexo I) y 08/2022 (Anexo II).
	2.055	17/08/2022	5186 del 06/09/22	Julio y Agosto 2022	Rectifica el DP Nº 1781/222, a fin de agregar el valor del básico correspondiente al Código 210-Sec.Nivel EGB 1 Y 2, para el mes de julio \$ 32.524,77 y para agosto \$ 34.909,59.
2.798	27/10/2022	5235 del 03/11/2022	Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2022	Art.1: Ratifica las Resoluciones S.T. Nº 219/22 y 232/22, de fechas 20/10/22 y 26/10/22 respectivamente, por las cuales se homologó el Acta Acuerdo con sus Anexos I, II, III y IV, suscrita el 19/10/22. AA: 1) Reescalafonamiento aplicable en los haberes de 09/2022 (puntaje de cada cargo) en Anexo I; 2) Fijar valor índice para 10/2022 en 15,524 en Anexo II; 3) Fijar valor índice para 11/2022 en 16,611 en Anexo III y 4) Fijar valor índice para 12/2022 en 17,773 en Anexo IV	
Profesional Universitario	Res Plen 326	15/11/2021	5012 del 17/12/2021	Noviembre 2021	Art. 2: Aprobua la escala salarial a partir del 01/11/2021 para el personal del TCP, según Anexo
	Res Plen 39	17/02/2022	5068 del 09/03/2022	Febrero 2022	Art. 1: Otorgar un aumento sobre el sueldo básico de todas las categorías, del 17%, a partir del 1º de febrero 2022. Según anexo.
	1.055	09/05/2022	5112 del 13/05/2022	Mayo 2022	Art. 1: Modificar el DP N.º 2254/09, Anexo I, punto 5, inc.c), Adicional por Título de Posgrado.
	Res Plen 131	17/05/2022	5127 del 08-06-2022	Mayo del 2022	Art. 1: Otorgar un aumento sobre el sueldo básico de todas las categorías, del 10%, a partir del 1º de mayo 2022. Art. 2: Aprobar el Anexo I, mediante el cual se establecen las escalas salariales vigentes a partir del 1º de mayo de 2022.
	1.469	23/06/2022	5151 del 15/07/2022	Abril y Mayo 2022	Art. 1: Establecer que a partir de abril del 2022, el porcentaje del adicional "Responsabilidad Profesional", de carácter remunerativo, será del 72,5% del haber básico de la categoría del agente. Art. 2: Establecer que a partir de mayo del 2022, el porcentaje del adicional "Responsabilidad Profesional", de carácter remunerativo, será del 85% del haber básico de la categoría del agente. Art. 3: Establecer a partir de abril del 2022, los porcentajes correspondientes al adicional "Responsabilidad Jerárquica" aplicables a cada cargo jerárquico de las estructuras orgánicas, según Anexo I.
	Res Plen 186	01/08/2022	5175 del 19/08/2022	Agosto 2022	Otorgar un aumento sobre el sueldo básico de todas las categorías, del 17%, a partir del 1º de agosto 2022. Según anexo.
	Res Plen 275	22/11/2022	5268 del 09/01/2023	Noviembre 2022	Otorgar un aumento sobre el sueldo básico de todas las categorías, del 26%, a partir del 1º de noviembre 2022. Según anexo.
Penitenciario	2.135	22/10/2021	4975 del 25/10/2021	Octubre 2021	Art. 2: Aprobua a partir del 01/10/21 la escala salarial para el Personal Civil que presta servicios en el Escalafón Policía y Servicio Penitenciario, dependiente de la Provincia de Tierra del Fuego, de conformidad a la tabla del Anexo III. Art. 3: Aprobua a partir del 01/10/21 la escala salarial para el Personal que presta servicios en el Servicio Penitenciario, según tabla Anexo III. Art. 5: Deja sin efecto toda otra norma de igual o inferior jerarquía que se oponga al presente.
	2.163	25/10/2021	5009 del 14/11/2021	Octubre 2021	A partir del 01/10/2021 se crea un suplemento particular, de carácter no remunerativo, mensual de \$ 5.000,00 bajo el nombre de "Tarreas Cancelarias" para el personal penitenciario.
	394	22/02/2022	5076 del 21/03/2022	Febrero 2022	Se crea el ítem transitorio de carácter remunerativo y no bonificable denominado "Adelanto Incremento Salarial 2022", de aplicación para el personal comprendido en el Escalafón Policía, Personal Civil de la Policía, Servicio Penitenciario. Se liquidará a partir del 1º de febrero y será "a cuenta de futuros aumentos". Dicho cálculo será el que surja de la diferencia de aplicar la escala salarial de los Anexos I, II y III del presente, y la escala salarial vigente del escalafón correspondiente.
	567	15/03/2022	5080 del 28/03/2022	Marzo, Mayo y Julio 2022	Art. 1: Aprobua a partir del 01/03/2022 la escala salarial para el personal del Escalafón Policía, Policía Civil y Servicio Penitenciario, conforme a la tabla del Anexo I de la presente. Art. 2: Aprobua a partir del 01/05/2022 la escala salarial para el personal del Escalafón Policía, Policía Civil y Servicio Penitenciario, conforme a la tabla del Anexo II de la presente. Art. 3: Aprobua a partir del 01/07/2022 la escala salarial para el personal del Escalafón Policía, Policía Civil y Servicio Penitenciario, conforme a la tabla del Anexo III de la presente.
	1.367	07/06/2022	5134 del 24/06/2022	Junio y Julio del	Aprobar la nueva escala salarial a partir de junio de 2022, que como Anexo I forma parte integrante del presente.



Anexo VI - INFORME CONTABLE N.º 246/2023 Letra: T.C.P.- G.E.A.H.
Escalas salariales aplicables en el año 2022, por escalafón.



Escalafón	Decreto N°	Fecha del Decreto	B.O. y Fecha	Vigencia	Observaciones
				2022	Aprobar la nueva escala salarial a partir de julio de 2022, que como Anexo II forma parte integrante del presente.
	1.416	16/06/2022	5146 del 08/07/2022	Junio del 2022	Rectificar el Anexo I del DP N.º 1367/22, por el cual se otorgó la nueva escala salarial correspondiente al mes de junio 2022, el cual quedará sustituido por el Anexo I del presente.
	2.017	12/08/2022	5184 del 01/09/22	Septiembre y Octubre 2022	Art. 1: Aprueba escala salarial para el mes de septiembre, según Anexo I. Art. 2: Aprueba escala salarial para el mes de octubre, según Anexo II. Art. 3: Fijar a partir de septiembre el adicional "Áreas Carcelarias", para el servicio penitenciario en \$7.000,00 Art. 6: Derogar toda norma que se oponga.
	465	17/10/2022		No establece	Adhiere al Servicio Penitenciario a lo normado en la LP 915 referida al Programa Estímulo al Estudio para los empleados públicos. Aprueba Instructivo y formularios
	3.111	18/11/2022	5246 del 06/12/22	Noviembre y Diciembre 2022	Art. 1: Aprueba escala salarial para el mes de noviembre, según Anexo I. Art. 2: Aprueba escala salarial para el mes de diciembre, según Anexo II.
Policía	2.135	22/10/2021	4975 del 25/10/2021	Octubre 2021	Art. 1: Aprueba a partir del 01/10/2021 la escala salarial para el personal policial. Art. 5: Deja sin efecto toda otra norma de igual o inferior jerarquía que se oponga al presente.
	394	22/02/2022	5076 del 21/03/2022	Febrero 2022	Se crea el ítem transitorio de carácter remunerativo y no bonificable denominado "Adelanto Incremento Salarial 2022", de aplicación para el personal comprendido en el Escalafón Policía, Personal Civil de la Policía, Servicio Penitenciario. Se liquidará a partir del 1º de Febrero y será "a cuenta de futuros aumentos". Dicho cálculo será el que surja de la diferencia de aplicar la escala salarial de los Anexos I, II y III del presente, y la escala salarial vigente del escalafón correspondiente.
	Res JP 229	09/03/2022		No establece	Adhiere a la Policía a lo normado en la LP 915 referida al Programa Estímulo al Estudio para los empleados públicos
	567	15/03/2022	5080 del 28/03/2022	Marzo, Mayo y Julio 2022	Art. 1: Aprueba a partir del 01/03/2022 la escala salarial para el personal del Escalafón Policía, Policía Civil y Servicio Penitenciario, conforme a la tabla del Anexo I de la presente Art. 2: Aprueba a partir del 01/05/2022 la escala salarial para el personal del Escalafón Policía, Policía Civil y Servicio Penitenciario, conforme a la tabla del Anexo II de la presente Art. 3: Aprueba a partir del 01/07/2022 la escala salarial para el personal del Escalafón Policía, Policía Civil y Servicio Penitenciario, conforme a la tabla del Anexo III de la presente
	1367	07/06/2022	5139 del 29/06/2022	Junio y Julio del 2022	Aprobar la nueva escala salarial a partir de junio de 2022, que como Anexo I forma parte integrante del presente. Aprobar la nueva escala salarial a partir de julio de 2022, que como Anexo II forma parte integrante del presente.
	1.416	16/06/2022	5146 del 08/07/2022	Junio del 2022	Rectificar el Anexo I del DP N.º 1367/22, por el cual se otorgó la nueva escala salarial correspondiente al mes de junio 2022, el cual quedará sustituido por el Anexo I del presente.
	2017	12/08/2022	5184 del 01/09/2022	Septiembre y octubre 2022	Art. 1: Aprueba escala salarial para el mes de septiembre, según Anexo I. Art. 2: Aprueba escala salarial para el mes de octubre, según Anexo II. Art. 6: Derogar toda norma que se oponga.
	3111	18/11/2022	5246 del 06/12/2022	Noviembre y Diciembre 2022	Art. 1: Aprueba escala salarial para el mes de noviembre, según Anexo I. Art. 2: Aprueba escala salarial para el mes de diciembre, según Anexo II.
	Policía Civil	2.135	22/10/2021	4975 del 25/10/2021	Octubre 2021
394		22/02/2022	5076 del 21/03/2022	Febrero 2022	Se crea el ítem transitorio de carácter remunerativo y no bonificable denominado "Adelanto Incremento Salarial 2022", de aplicación para el personal comprendido en el Escalafón Policía, Personal Civil de la Policía, Servicio Penitenciario. Se liquidará a partir del 1º de Febrero y será "a cuenta de futuros aumentos". Dicho cálculo será el que surja de la diferencia de aplicar la escala salarial de los Anexos I, II y III del presente, y la escala salarial vigente del escalafón correspondiente.
567		15/03/2022	5080 del 28/03/2022	Marzo, Mayo y Julio 2022	Art. 1: Aprueba a partir del 01/03/2022 la escala salarial para el personal del Escalafón Policía, Policía Civil y Servicio Penitenciario, conforme a la tabla del Anexo I de la presente Art. 2: Aprueba a partir del 01/05/2022 la escala salarial para el personal del Escalafón Policía, Policía Civil y Servicio Penitenciario, conforme a la tabla del Anexo II de la presente Art. 3: Aprueba a partir del 01/07/2022 la escala salarial para el personal del Escalafón Policía, Policía Civil y Servicio Penitenciario, conforme a la tabla del Anexo III de la presente
1.367		07/06/2022	5139 del 29/06/2022	Junio y Julio del 2022	Aprobar la nueva escala salarial a partir de junio de 2022, que como Anexo I forma parte integrante del presente. Aprobar la nueva escala salarial a partir de julio de 2022, que como Anexo II forma parte integrante del presente.
1.416		16/06/2022	5146 del 08/07/2022	Junio del 2022	Rectificar el Anexo I del DP N.º 1367/22, por el cual se otorgó la nueva escala salarial correspondiente al mes de junio 2022, el cual quedará sustituido por el Anexo I del presente.
2.017		12/08/2022	5184 del 01/09/2022	Septiembre y Octubre 2022	Art. 1: Aprueba escala salarial para el mes de septiembre, según Anexo I. Art. 2: Aprueba escala salarial para el mes de octubre, según Anexo II. Art. 6: Derogar toda norma que se oponga.
3.111		18/11/2022	5246 del 06/12/2022	Noviembre y Diciembre 2022	Art. 1: Aprueba escala salarial para el mes de noviembre, según Anexo I. Art. 2: Aprueba escala salarial para el mes de diciembre, según Anexo II.
	639	29/03/2021	4843 del 26/04/2021	Marzo 2021 a Febrero 2022	Art. 2: Aprueba escala salarial, ratificando el Acta Acuerdo N° 20657. Art. 11: Incrementa el ítem Básico en un 65%. Art. 12: Reduce el ítem Ordenador de Salario de Salud (O.S.S.) en un 65%. Art. 13: Establece el valor del ítem Función Sanitaria en 305%. Art. 14: Establece el valor de los ítems Complemento Técnico y Complemento Enfermería en 230%. Art. 15: Establece los porcentajes correspondientes al valor de los ítems por Títulos conforme el Anexo VI. Art. 16: Mantiene el ítem Área Crítica. Art. 17: Mantiene el Adicional Sanidad en \$ 9.721,50 para todos los agentes del escalafón a excepción de los que perciben Dedicación Exclusiva el cual será de \$ 5.832,90. Art. 18: Crea un adicional particular para los agentes que no cuenten con titulación consistente en un 30% de la base de cálculo de adicionales de carácter remunerativo bonificable por zona. Art. 19: Instituye al Miro de Finanzas Públicas como autoridad de aplicación del presente decreto, delegando las facultades de reglamentación, aclaración e interpretación.



Anexo VI - INFORME CONTABLE N.º 246/2023 Letra: T.C.P.- G.E.A.H.
Escalas salariales aplicables en el año 2022, por escalafón.



Escalafón	Decreto N°	Fecha del Decreto	B.O. y Fecha	Vigencia	Observaciones
					Art. 20: Deroga toda norma que se oponga.
	340	17/02/2022	5070 del 11/03/2022	Febrero 2022	Arts. 1 y 2: Crea el ítem de carácter remunerativo y no bonificable denominado "Adelanto Incremento Salarial 2022" a partir del 1º de febrero, otorgado "a cuenta de futuros aumentos". Se obtiene por la diferencia de aplicar la escala salarial del Anexo II del presente con la escala salarial vigente. Art. 3: Dispone que el ítem transitorio creado sea otorgado "a cuenta de futuros aumentos" con absorción hasta su concurrencia por los aumentos posteriores. Art. 4: Instituye al Mrio de Finanzas Públicas como autoridad de aplicación del presente decreto, delegando las facultades de reglamentación, aclaración e interpretación.
	538	11/03/2022	5080 del 28/03/2022	Febrero a Julio 2022	Art. 1: Ratifica en todos sus términos la Res. S.T. N° 29/22 del 3/3/22, que declaró homologada el Acta Acuerdo con Anexo I del 03/03/22 que refiere al incremento salarial a favor del escalafón Húmedo, correspondiente al primer semestre del año 2022. Art. 2: Deroga toda norma que se oponga. El Acta Acuerdo trata lo siguiente: A) Otorga un anticipo en concepto de "Adelanto incremento Salarial 2022", consistente en un incremento de carácter remunerativo promedio equivalente al 5% del haber mensual neto percibido, el cual surge de la diferencia de aplicar a la escala salarial vigente, un incremento del 8,5% al salario remunerativo para el mes de febrero 2022. Dicho ítem transitorio es de pago por única vez, remunerativo y a cuenta de futuros aumentos. B) Otorga un aumento escalonado, según Anexo I de la presente. Dichos aumentos consisten en: 1. A partir del 01/03/22, eleva el valor porcentual del básico de la escala salarial un 48%. 2. A partir del 01/07/22 eleva el valor porcentual del básico al 64%. 3. Otorga a partir del mes de mayo 2022 el ítem presentismo de \$ 1.900 de carácter remunerativo y bonificable por zona. C) Incrementa el adicional implementado mediante D.P. N° 924/21 (personal idóneo) en \$ 2.000. D) Incrementa en un 50% las asignaciones familiares por hijo, a partir del mes de mayo. E) Incrementa en 100% la Ayuda Escolar por Hijo con pago de la diferencia en el mes de marzo de 2022. F) Elimina desde marzo 2022 el O.S.S. (Ordenador del Salario de Salud).
	864	21/04/2022	5108 del 09/05/2022	Marzo y Abril 2022	Art. 1: Sustituye a partir del 1º de marzo, el adicional específico Vivienda, según Anexo I. Art. 2: Sustituye a partir del 1º de marzo, el adicional específico Función Jerárquica, según Anexo I. Art. 3: Sustituye a partir del 1º de abril, los valores de las guardias, según Anexo II. Art. 4: Unifica la liquidación de guardias activas efectuadas los días viernes correspondiendo que las mismas se liquiden como guardias de fin de semana para la totalidad del personal dependiente del Mrio de Salud. Para las guardias pasivas, sean del tipo "A", "B" o "C", se considera el arancel diferenciado, según se trate de guardias de días hábiles, o de días sábados, domingo y feriados, según se detalla en el Anexo adjunto.
	981	27/04/2022	5112 del 13/05/2022	Junio y Julio 2022	Art. 1: Prorroga el suplemento remunerativo y bonificable por zona de carácter transitorio que es abonado a los profesionales que se encuentran comprendidos en el sistema de Dedicación Exclusiva Sanitaria, otorgado mediante D.P. N° 642/21 y sus similares modificatorias N° 1404/21, N° 1835/21, N° 1844/21 y N° 2747/21, desde el 1º de junio y por el término de seis meses. Art. 2: Modifica a partir del 1º de julio, el art. 1 del D.P. N° 1835/21, rectificado por su similar N° 1844/21, respecto del importe del suplemento remunerativo y bonificable por zona, de carácter transitorio, que se les abona a los profesionales que se encuentran comprendido bajo el sistema de Dedicación Exclusiva Sanitaria, donde dice "...por la suma de \$ 2.388,60..." deberá leerse "... por la suma de \$ 15.888,60..."
	1.058	03/05/2022	5112 del 13/05/2022	Mayo 2022	Art. 1: Sustituye a partir del 1º de mayo, el Anexo VI del D.P. N° 639/21, mediante el cual se establecen los porcentajes correspondientes al valor de los títulos para el Escalafón Húmedo, por el Anexo I que forma parte integrante del presente.
Salud	1.122	10/05/2022	5118 del 24/05/2022	Marzo y Abril 2022	Art. 1: Reconoce la sustitución del Anexo III del D.P. N° 1038/21 [sustituido por el Anexo I del D.P. N° 1387/21] con relación a la inclusión de las categorías 23 y 24 PAyT, y los valores fijados para los turnos extras de seis horas Enfermeros y Operadores en Salud Mental, los que tendrán vigencia durante el período comprendido entre el 1º y el 31 de marzo 2022, conforme lo establecido en el Anexo I del presente. Art. 2: Establece la plena vigencia del art. 3º del D.P. N° 864/22, a partir del 1º de abril de 2022.
	1.362	06/06/2022	5138 del 28/06/2022	Junio y Julio 2022	Art. 1: Aprueba escala salarial a partir del mes de junio de 2022 que como Anexo I forma parte integrante de la presente. Art. 2: Aprueba escala salarial a partir del mes de julio de 2022 que como Anexo II forma parte integrante de la presente. Art. 3: Instituye al Mrio de Finanzas Públicas como autoridad de aplicación del presente decreto, delegando la facultad de reglamentación, aclaración e interpretación del presente.
	1.816	25/07/2022	5178 del 24/08/2022	Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre 2022	Art. 1: Ratifica en todos sus términos la Res. Sub.T.Z.N. N° 73/22, del 20/7/22, que declaró homologadas el Acta Acuerdo con Anexo I y II de 08/07/22 y el Acta Acuerdo con Anexo II - Modificación celebrada en fecha 19/07/22. Art. 3: Deroga toda otra norma que se oponga al presente. El Acta Acuerdo trata lo siguiente: a) Incrementa al Básico del 15% respecto a la escala de julio del 2022, en los haberes correspondientes al mes de septiembre 2022 (Anexo I). b) Eleva un 30% el Básico respecto a la escala de julio de 2022 en los haberes correspondientes al mes de octubre 2022 (Anexo II). c) Incrementa en un 20% las "Asignaciones Familiares" a partir del mes de noviembre 2022. d) Incrementar en un 20% el ítem "Horas Guardia" a partir del mes de noviembre 2022 e) Aplica un incremento del 100% sobre el valor actual del ítem "Complemento Estímulo Estudio Ley 915" a partir del mes de agosto 2022. f) A partir del mes de julio del 2022 se liquida el ítem "Responsabilidad Jerárquica" en los porcentajes establecidos en el Anexo II del presente, tomando como base de cálculo la Categoría "A" del Escalafón Profesional Universitario.
					Art. 1: Ratifica en todos sus términos la Res. S.T. N° 141/22 que homologó el Acta Acuerdo con Anexo I, celebrada el 20/07/22.



Anexo VI - INFORME CONTABLE N.º 246/2023 Letra: T.C.P.- G.E.A.H.
Escalas salariales aplicables en el año 2022, por escalafón.



Escalafón	Decreto N°	Fecha del Decreto	B.O. y Fecha	Vigencia	Observaciones
	1.882	02/08/2022	5180 del 26/08/22	Agosto, Octubre, Noviembre 2022	a) Para el mes de agosto 2022 un incremento al Básico de un 30% teniendo como base de cálculo la última escala del mes de julio 2022, según Anexo I. b) Establece base de cálculo para el ítem "Decreto N° 924/21" a partir del mes de octubre del 2022 bonificado por zona en la siguiente: Básico más Zona del Básico por 100%. c) Incrementa en un 20% los ítems de "Asignaciones Familiares" a partir del mes de noviembre 2022.
	2.682	14/10/2022	5219 del 26/10/22	Septiembre y Octubre 2022	Art. 1: Sustituye a partir del 1º de septiembre 2022, el Anexo III del D.P. N° 1038/21 y sus modificatorios, por el Anexo I del presente, quedando fijados los valores para las Guardias que realizan los agentes del Mrio de Salud en todos sus tipos y modalidades. Art. 2: Unifica a partir del 1º de octubre de 2022, la liquidación de guardias activas y turnos extras de 6 hs, enfermeros y operadores de salud mental efectuadas los días viernes, correspondiendo que las mismas se liquiden como guardias o turnos extras de fin de semana, según corresponda, para la totalidad del personal del Mrio de Salud. Para las guardias pasivas, sean tipo "A", "B" o "C", se considera el arancel diferenciado según se trate de guardias de días hábiles, o de días sábados, domingos y feriados, según se detalla en los Anexos adjuntos.
	3.192	28/11/2022	5251 del 14/12/22	Noviembre y Diciembre 2022	Art. 1: Ratifica en todos sus términos la Res. S.T. N° 266/22 que homologó el Acta Acuerdo con Anexos I y II, celebrada el 24/11/22. a) Otorga un incremento del 14% en el Básico del mes de noviembre del 2022, teniendo como base de cálculo el salario básico de cada categoría del mes de agosto 2022, según Anexo I. b) Otorga un incremento del 14% en el Básico del mes de diciembre del 2022, teniendo como base de cálculo el salario básico de cada categoría del mes de noviembre 2022, según Anexo II. c) Incrementa el ítem Complemento Estímulo al Estudio - Ley Provincial N° 915, equivalente a la diferencia entre \$35.000 y los porcentajes establecidos por cada Nivel (primario, secundario, terciario y universitario) del valor de escala de la categoría 10 para todos los agentes de la Administración Pública Provincial que se acojan al régimen del Programa Estímulo al Estudio instituido por la Ley citada.
	3.280	30/11/2022	5254 del 19/12/22	Diciembre 2022	Art. 1: Prorroga el Suplemento remunerativo y bonificable por zona, de carácter transitorio, que es abonado a los profesionales que se encuentren con Dedicación Exclusiva Sanitaria, otorgado mediante D.P. N° 642/21 y modificatorios, desde el 1º de Diciembre del corriente año y por el término de 6 meses. Art. 3: Deja sin efecto toda norma que se oponga al presente.
				Julio 2021 a Diciembre 2021	Art. 1: Ratifica la Minuta de Entendimiento registrada bajo el N.º 21295 del 14/09/2021.
	1.845	21/09/2021	4967 del 13/10/2021	Julio 2021 a Agosto 2021	Minuta de Entendimiento: Primera etapa: 1) En los meses de 07/2021 y 08/2021 inclusive, todos los trabajadores perciben en forma retroactiva una suma equivalente al 10% sobre la escala básica actual. 2) El ítem "Plus de Exteriores" a partir del 01/07/2021 es de \$313,28. 3) El ítem "Plus por Manejo" a partir del 01/07/2021 es de \$530,98. 4) El valor del ítem "Adicional por Refrigerio" para los meses de 07/2021 y 08/2021 es de \$4.000,00. 5) La suma remanente correspondiente al D.P. N.º 1046/20 (Establecida una suma \$13.500,00 en concepto de incremento 2020, de carácter remunerativo y no bonificable que fue parcialmente absorbida por el D.P. N.º 719/21), en los meses de 07/2021 y 08/2021 es absorbida por el aumento del punto 1, quedando los montos a percibir de la siguiente manera: a) Personal comprendido en el art. 222 del CCT 131/75 \$3.000,00; b) Personal no comprendido en el Art. 222 del CCT 131/75 \$5.500,00. Estos ajustes se liquidan por recibo complementario durante el mes de 09/2021.
	1.845	21/09/2021	4967 del 13/10/2021	Septiembre 2021 a Octubre 2021	Minuta de Entendimiento: Segunda etapa: 1) En los meses de 09/2021 y 10/2021 inclusive, todos los trabajadores perciben una suma equivalente al 20% sobre la escala salarial básica actual. 2) El valor del ítem "Adicional por Refrigerio" en los meses de 09/2021 y 10/2021 es de \$5.000,00. 3) La suma remanente correspondiente al D.P. N.º 1046/20, en los meses de 09/2021 y 10/2021, es absorbida por el aumento del punto 1, quedando los montos a percibir de la siguiente manera: a) Personal comprendido en el art. 222 del CCT 131/75 es absorbido hasta su concurrencia. b) Personal no alcanzado por el art. 222 del CCT 131/75 el monto remanente continúa en \$5.500,00.
	1.845	21/09/2021	4967 del 13/10/2021	Noviembre 2021 a Diciembre 2021	Minuta de Entendimiento: Tercera etapa: 1) En los meses de 11/2021 y 12/2021 inclusive, todos los trabajadores percibirán una suma equivalente al 34,4427% sobre la escala salarial básica actual. 2) El valor del ítem "Adicional por Refrigerio" en los meses de 11/2021 y 12/2021 inclusive es de \$5.500,00. 3) La suma remanente correspondiente al DP N.º 1046/20, en los meses de 11/2021 y 12/2021 inclusive, es absorbida por el aumento del punto 1, para todo el personal no comprendido en el art. 222 del CCT 131/75, siendo su nuevo valor \$2.000,00. 4) La suma no remunerativa a abonar en concepto de vestimenta para el personal correspondiente al 2º Semestre/21, se liquida en forma excepcional y extraordinaria en 12/2021 y se fija en \$ 20.800,00.
	426	25/02/2022	5080 del 28/03/2022	Febrero 2022	Se crea el ítem transitorio de carácter remunerativo y no bonificable "Adelanto Incremento Salarial 2022", a partir del 01/02/2022, que surge de la diferencia de aplicar la escala salarial del Anexo I y la escala salarial vigente. Este ítem será otorgado "a cuenta de futuros aumentos".
SAT	712	30/03/2022	5095 del 20/04/2022	Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio 2022	Ratifica en todos sus términos la Minuta de Entendimiento N.º 22335 del 23/03/2022. Primera etapa: Para todos los trabajadores en las remuneraciones de marzo y abril percibirán un 22% sobre la escala básica actual. Para el personal administrativo a partir del 01/03/2022 se incrementará el concepto "Plus Color" en un 10%, por lo tanto a partir de la firma del presente, el personal administrativo bajo el ámbito de representación del SATTSAVD percibirá en concepto de "Plus Color" una suma remunerativa equivalente al 20%. En el concepto "Plus de Exteriores", en los meses de marzo y abril inclusive se incrementará un 22% respecto del actual, pasando su valor a \$ 382,20. En el concepto "Plus por Manejo" en los meses marzo y abril inclusive se incrementará un 22%, pasando su valor a \$ 647,80. La suma remanente correspondiente al DP 1046/20, será absorbida íntegramente por los porcentajes establecidos en el primer párrafo hasta su concurrencia. Segunda etapa: Para todos los trabajadores con las remuneraciones de mayo y junio 2022 percibirán un 30% sobre la escala salarial básica actual. Para el concepto "Plus de Exteriores", en los meses de mayo y junio inclusive, se incrementará un 30%, pasando su valor a \$ 407,26. Para el concepto "Plus por Manejo" en los meses de mayo y junio 2022 inclusive, se incrementará un 30%, pasando su valor a \$ 690,27. Tercera etapa: Para todos los trabajadores con las remuneraciones de julio 2022 percibirán un 40% sobre la escala salarial básica actual. Para el concepto "Plus de Exteriores", en el mes de julio inclusive, se incrementará un 40%, pasando su valor a \$ 438,59. Para el concepto "Plus por Manejo" a partir del 1 de julio 2022 inclusive, se incrementará un 40%, pasando su valor a \$ 743,37.



Anexo VI - INFORME CONTABLE N.º 246/2023 Letra: T.C.P.- G.E.A.H.

Escalas salariales aplicables en el año 2022, por escalafón.



Escalafón	Decreto N°	Fecha del Decreto	B.O. y Fecha	Vigencia	Observaciones	
					Se da por cumplimentada la entrega de vestimenta para el personal correspondiente al primer semestre, mediante el pago de una suma de \$ 30.000. Dicho monto se liquidará con los salarios de mayo de 2022. El presente ofrecimiento salarial tendrá vigencia por el primer semestre del 2022. Sin perjuicio de ello, se manifiesta el compromiso de reiniciar las conversaciones salariales para el 2do semestre 2022 sin perjuicio de la vigencia semestral que inicia en julio.	
	1.368	07/06/2022	5139 del 29/06/2022	Junio y Julio del 2022	Aprobar la nueva escala salarial a partir de junio de 2022, que como Anexo I forma parte integrante del presente. Aprobar la nueva escala salarial a partir de julio de 2022, que como Anexo II forma parte integrante del presente.	
	2.302	08/09/2022	5197 del 21/09/2022	Septiembre y Octubre del 2022	Ratificar en todos los términos la Minuta de Entendimiento registrada bajo el N° 22871 del 19/8/2022. Primera etapa: Para todos los trabajadores en las remuneraciones de septiembre percibirán un 15% sobre la escala básica actual, conforme Anexo I. Para el personal "Plus Exteriores", en el mes de septiembre se incrementará un 15%, pasando su valor a \$ 439,53. La suma "Plus por Manejo" en el mes de septiembre se incrementará un 15%, pasando su valor a \$ 744,97. Segunda etapa: Para todos los trabajadores en las remuneraciones de octubre percibirán un 33% sobre la escala básica actual, conforme Anexo II. Para el personal "Plus Exteriores", en el mes de octubre se incrementará un 33%, pasando su valor a \$ 508,33. Para el concepto "Plus por Manejo" en el mes de octubre se incrementará un 33% respecto del actual, pasando su valor a \$ 861,57. Afin de dar cumplimiento a la entrega de vestimenta, las partes acuerdan dar por cumplimentada la entrega correspondiente al 2º semestre, mediante el pago de una suma de carácter no remunerativo de \$ 32.000,00.	
Secos	1.608	23/08/2021	4941 del 02/09/2021	Agosto 2021	Art. 1: Aprueba escala salarial para el Escalafón Seco y para la Secretaría de Representación Oficial de Gobierno en CABA, según Anexo I, a partir del 01/08/2021 (la nueva escala resulta de lo establecido en el D.P. N.º 1554/21).	
	340	17/02/2022	5070 del 11/03/2022	Febrero 2022	Crea el ítem de carácter remunerativo y no bonificable denominado "adelanto Incremento Salarial 2022". A partir del 1º de febrero, será otorgado "a cuenta de futuros aumentos". Será por la diferencia de aplicar las Escalas Salariales del Anexo I del presente, y la escala salarial vigente.	
	320	22/03/2022	5091 del 12/04/2022	Marzo (de corresponder saldo Mayo y Julio)	Art. 1: Establece la absorción del 100% del ítem retributivo "Acuerdo Salarial 2020", a partir de marzo de 2022. Art. 2: Dispone la absorción del ítem establecido por el DP N.º 1151/20 en 3 etapas a saber: 1-Absorber, en el mes de marzo 2022, todas las sumas menores a \$ 3.000,00; 2- De corresponder, el saldo pendiente, deberá absorberse en el mes de mayo 2022 y en el mes de julio 2022, en partes iguales, culminando de esa forma las etapas del proceso establecido.	
	503	09/03/2022	5080 del 28/03/2022	Marzo, Mayo, Julio 2022	Ratifica la Res. S.T. N.º 028/22 de fecha 02/03/2022, donde se homologó el Acta Acuerdo con su Anexo I, de fecha 27-02-2022, que refiere al incremento salarial del escalafón SECO, correspondiente al primer semestre del año 2022.	
	605	18/03/2022	5080 del 28/03/2022	Marzo, Mayo y Julio 2022	Art. 1: Aprueba escala salarial correspondiente al personal de la Repres. Ofic. De la Prov. de TDF en C.A.B.A., para los meses de marzo, mayo y julio del 2022, según los Anexos I, II y III del presente. Art. 2: Sustituye el Anexo I del DP N.º 1630/18, aplicable a todos los trabajadores de la administración pública, a partir de mayo 2022, según Anexo IV del presente.	
	906	25/04/2022	5109 del 10/05/2022	Marzo, Mayo y Julio 2022	Art. 1: Rectifica el Anexo IV del DP N.º 605/22, en la parte que dice "Código 521: Concepto: Asignación Mensual Prenatal, Prenatal por Familia Numerosa y Prenatal Múltiple; Monto: \$1.020,00", deberá decir "Código 521: Concepto: Asignación Mensual Prenatal, Prenatal por Familia Numerosa y Prenatal Múltiple; Monto: \$ 1530".	
	1.330	06/06/2022	5135 del 22/06/2022	Marzo, Mayo y Julio 2022	Art. 1: Rectifica el Anexo IV del DP N.º 605/22, con relación a las Asignaciones Familiares en el cual deberá incluirse el Código 565- Concepto: Asignación por Matrimonio- y Monto: \$2.550,00.	
	1.328	06/06/2022	5135 del 22/06/2022	Junio y Julio 2022	Art. 1: Aprueba a partir del 01/06/2022 la escala salarial para el personal del Escalafón SECO y Representación Oficial de la Provincia en la Ciudad Autónoma de Bs. As. (C.A.B.A.), conforme el Anexo I de la presente. Art. 2: Aprueba a partir del 01/07/2022 la escala salarial para el personal del Escalafón SECO y Representación Oficial de la Provincia en la Ciudad Autónoma de Bs. As. (C.A.B.A.), conforme el Anexo II de la presente. Art. 3: Invita a adherir a los Organismos Descentralizado al correspondiente incremento de 6% sobre la masa salarial, en la medida de que los recursos propios de libre disponibilidad de dichos organismos descentralizados así se lo permitan.	
	1.816	25/07/2022	5178 del 24/08/2022	Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre 2022	Art. 1: Ratifica en todos sus términos la Res. Sub.T.Z.N. N° 73/22, del 20/7/22, que declaró homologadas el Acta Acuerdo con Anexo I y II del 08-07-22 y el Acta Acuerdo con Anexo II- Modificación celebrado en fecha 19/7/22. Art. 3: Deroga toda otra norma que se oponga al presente.	
	2.131	26/08/2022	5182 del 30/08/2022	Septiembre 2022	Art. 1: Crea el Adicional "Función Específica Centros Infantiles de Cuidados", de carácter mensual, remunerativo y no bonificable. Art. 2: Dicho adicional será abonado al personal P.A. y T. y P.D. My S. del Escalafón SECO, que presten real y efectivo servicio en la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, específicamente en el Centro Infantil Integrado "Amanda Belan", Centro Infantil "Los Enanitos", Centro de Acción Familiar y Centro Infantil Integral Río Grande. Art. 3: El importe del adicional "Función Específica Centro Infantiles de Cuidados" consistirá en la percepción de una suma de \$ 13.000,00.	
						Se crea el "Adicional Financas", de carácter mensual, no remunerativo y no bonificable. Será abonado al personal de planta permanente y transitoria P.AyT y P.O.MyS del Escalafón SECO, que preste servicios en forma real y efectiva en las dependencias del Ministerio de Finanzas Públicas



Anexo VI - INFORME CONTABLE N.º 246/2023 Letra: T.C.P.- G.E.A.H.
Escalas salariales aplicables en el año 2022, por escalafón.



Escalafón	Decreto Nº	Fecha del Decreto	B.O. y Fecha	Vigencia	Observaciones
	1.627	07/07/2022	5235 del 17/11/2021	Julio 2022	<p>Este adicional será abonado bajo las siguientes modalidades: a) "Adicional Finanzas - Responsabilidad Nivel I", cuyo monto se fija en \$ 20.000,00, será percibido por el personal que se desempeñe bajo perfiles laborales identificados como Críticos Sustantivos. b) "Adicional Finanzas- Responsabilidad Nivel II" su monto se fija en \$ 10.000,00 será percibido por el personal que se desempeñe bajo perfiles laborales identificados como Críticos Generales.</p> <p>Este adicional será otorgado por acto administrativo del M. de Finanzas Públicas, a propuesta de las autoridades que le dependan, de rango no inferior a Subsecretaría, con indicación de la modalidad asignada, de conformidad con los siguientes parámetros: a) Complejidad de la tarea. b) Responsabilidad de la función. c) Autonomía en el desempeño. d) Incremento extraordinario de la demanda.</p> <p>Este adicional requerirá de la efectiva prestación de servicios en el ámbito del M. de Finanzas Públicas, con exclusión del usufructo de las licencias especiales y extraordinarias, con o sin goce de haberes, que se extiendan por un plazo mayor de 30 días corridos.</p> <p>Este adicional, en cualquiera de sus modalidades, estará sujeto al régimen de incompatibilidades con los demás adicionales, suplementos, compensaciones o ítem equivalente propios de cada agente, que determine la Autoridad de Aplicación por vía de reglamentación.</p> <p>Instituye al M. de Finanzas Públicas como Autoridad de Aplicación de la presente medida, delegando la facultad de reglamentación, aclaración e interpretación de las disposiciones establecidas por el presente, con competencia para determinar la actualización anual de los montos establecidos.</p>
	1.630	07/07/2022	5240 del 28/11/2021	Julio 2022.	<p>Art. 1: Crea el "Adicional General, Legal y Técnico", de carácter mensual, no remunerativo y no bonificable.</p> <p>Art. 2: Este Adicional será abonado al personal de planta permanente y transitorio P.A.T y P.O.M. yS, del Escalafón SICO, que preste servicios en forma real y efectiva en las dependencias de la Secretaría General, Legal y Técnica.</p> <p>Art. 3: Será abonado bajo las siguientes modalidades: a) "Adicional General, Legal y Técnica- Responsabilidad Nivel I", cuyo monto se fija en la suma de \$ 20.000,00, será percibido por el personal que se desempeñe bajo perfiles laborales identificados como críticos sustantivos. b) "Adicional Gral., Legal y Técnica- Responsabilidad Nivel II", cuyo monto se fija en la suma de \$ 10.000,00, será percibido por el personal que se desempeñe bajo perfiles laborales identificados como críticos generales.</p> <p>Art. 4: El "Adicional General, Legal y Técnica" será otorgado por Acto Administrativo de la Secretaría Gral. Legal y Técnica, a propuesta de las autoridades que le dependan, de rango no inferior a Subsecretaría, con indicación de la modalidad asignada, de conformidad a la ponderación de los siguientes parámetros: a) complejidad de la tarea. b) Responsabilidad de la función. c) Autonomía en el desempeño. d) Incremento extraordinario de la demanda.</p> <p>Art. 5: La percepción de este adicional requerirá de la efectiva prestación de los servicios en el ámbito de la Secretaría Gral., Legal y Técnica, con exclusión del usufructo de las licencias especiales y extraordinarias, con o sin goce de haberes, que se extiendan por un plazo mayor de 30 días corridos.</p> <p>Art. 6: Este adicional en cualquiera de sus dos modalidades, estará sujeto al régimen de incompatibilidades con los demás adicionales, suplementos, compensaciones o ítem equivalente propios de cada agente, que determine la Autoridad de Aplicación por vía de la reglamentación.</p> <p>Art. 7: Instituye a la Sec. Gral., Legal y Técnica como Autoridad de Aplicación de la presente medida, delegando la facultad de reglamentación, aclaración e interpretación de las disposiciones establecidas por el presente, con competencia para determinar la actualización anual de los montos comprendidos en el Art. 3º de la medida.</p>
	3.191	28/11/2022	5251 del 14/12/2022	Noviembre y Diciembre 2022	<p>Art. 1: Ratifica en todos sus términos la Res. S.T. Nº 259/22 que homologó el Acta Acuerdo con Anexo I y II, celebrado el 22/11/22.</p> <p>Art. 3: Deroga toda otra norma que se oponga al presente.</p>
Autoridades Superiores y Personal de Gabinete	Res. MFP 214	31/03/2021	4856 del 05-05-2021	Marzo 2021 a febrero 2022	<p>Art. 1: Suspende la percepción de la diferencia entre el haber normal, habitual, regular y permanente correspondiente al Gobernador de la Provincia, Autoridades Superiores del Gobierno y Personal de Gabinete, liquidado para ser abonado en el mes de 12/20 y el correspondiente en virtud de la aplicación de la fórmula dispuesta por el art. 36 de la L.P. N.º 1333, de conformidad con el Anexo I, a partir de 03/2021.</p>
	652	25/03/2022	5086 del 05/04/2022	Marzo 2022	<p>Art. 1: Sustituye el Anexo I del DPN 1777/12, por el Anexo I del presente decreto.</p> <p>Art. 2: Deja sin efecto DPN 226/21.</p> <p>Art. 3: Deja sin efecto la Res. MFP N 214/21.</p> <p>Art. 4: Suspender la percepción del haber de los cargos de Gobernador y Vicegobernador, en los porcentajes, según lo establecido en la tabla que como Anexo II forma parte integrante del presente.</p> <p>Art. 5: Instituye al Ministerio de Finanzas Públicas como Autoridad de Aplicación del presente decreto, delegando la facultad de reglamentación, aclaración e interpretación de las disposiciones establecidas en la presente medida.</p> <p>Art. 6: La nueva grilla de porcentajes instituida por el art. 1, en combinación con lo dispuesto en el art 4, será de aplicación en la percepción de los haberes correspondientes a partir del mes de marzo de 2022.</p>
	Res. MPF 338	28/03/2022	5091 del 12/04/2022	Febrero 2022	<p>Establece y reconoce que el haber normal, habitual, regular y permanente del Gobernador, Autoridades Superiores de Gobierno y Personal de Gabinete, correspondiente a la retribución del mes de febrero de 2022, resulta equivalente al haber liquidado para el mes de enero de 2022.</p>
	857	21/04/2022	5108 del 05/05/2022	Marzo 2022	<p>Rectifica el Anexo I del DPN 652/22, en la parte que dice: "PERSONAL DE GABINETE: Categoría AA-31%; Categoría AB-25%; Categoría AC-19%", deberá decir: "PERSONAL DE GABINETE: Categoría AA-35%; Categoría AB-28%; Categoría AC-21%".</p>
	1.183	13/05/2022	5124 del 03/06/2022	Mayo 2022	<p>Art. 1: Incorpora al Anexo I del D.P. Nº 1777/12 y su modificatorio Nº 652/22 la categoría de Secretario Médico, figura con rango de Secretario o equivalente, en el ámbito del M. de Salud. Dicho cargo debe ocuparse por un funcionario que cuente con título universitario de carrera de grado de médico o superior.</p> <p>Art. 2: Establece que el haber será del 66% de la remuneración del Gobernador</p> <p>Art. 3: Establece la incompatibilidad de realizar cualquier otro tipo de tareas profesionales fuera de las que son propias por ante la Adm. Pública, con excepción del ejercicio de la docencia y la investigación científica.</p>



Anexo VI - INFORME CONTABLE N.º 246/2023 Letra: T.C.P.- G.E.A.H.
Escalas salariales aplicables en el año 2022, por escalafón.



Escalafón	Decreto N.º	Fecha del Decreto	B.O. y fecha	Vigencia	Observaciones
					Art. 4: Instituye al Miro de Finanzas Públicas como autoridad de aplicación del presente decreto, delegando las facultades de reglamentación, adopción e interpretación.
	Ley 1.416	16/06/2022	5144 del 06/07/2022	Julio 2022	Art. 1: Sustituye el art. 3º de la Ley Prov. N.º 160, por el siguiente texto: "Art. 3º-La Escribanía General de Gobierno de la Provincia estará a cargo de el/la Escribano/a General del gobierno y de un/una Escribano/a Adscripto/a, quienes podrán actuar de forma conjunta o indistinta. Ambos serán designados y removidos por el Poder Ejecutivo Provincial. Art. 2: El/la Escribano/a Adscripto/a tendrá las mismas funciones, deberes, atribuciones, derechos y obligaciones que el Escribano General del Gobierno.
	1.667	13/07/2022	5160 del 10/08/2022	Julio 2022	Art. 1: Sustituye el Anexo I del DP N.º 440/21 por el Anexo I que forma parte integrante del presente. (monto del adicional Suplemento por Función Específica de Auditoría).
	Ley 1.427	21/09/2022	5198 del 22/09/2022	Septiembre 2022	La máxima autoridad de los entes descentralizados y/o autárquicos tendrán rango y remuneración equivalente al Ministro del PE Provincial, en tanto que, los vicepresidentes percibirán una remuneración equivalente al 85% de un ministro.
	Ley 1.434	21/09/2022	5198 del 22/09/2022	Septiembre 2022	Modifica la LP N.º 1301. Art. 3: Crea el cargo de Viceministro de Coordinación de Gabinete.
	2.820	31/10/2022	5228 del 08/11/2022	Noviembre 2022	Sustituye el Anexo I del DP N.º 1777/12, por el Anexo I que forma parte integrante del presente.
Unidad Provincial de Manejo del Fuego	1.800	19/09/2021	4960 del 29/09/2021	Desde Agosto 2021	Art. 1: Aprueba escala salarial a partir del 01/08/2021, conforme su Anexo I. Art. 2: Establece a partir del 01/08/2021 la suma fija "Acuerdo Salarial 2020" establecida por D.P. N.º 1150/20 y modificada por DP N.º 242/21 de \$ 10.000, de carácter remunerativa, no bonificable y a cuenta de futuros aumentos en \$10.000,00. Art. 3: Instituye al Ministerio de Finanzas Públicas como autoridad de aplicación del DP N.º 1146/20 y sus modificatorios, delegando la facultad de reglamentación e interpretación de las disposiciones establecidas en el dto. Art. 4: Deja sin efecto el D.P. N.º 699/21 (escala salarial 03/2021 a 07/2021, entre otras cuestiones) y toda otra norma de igual o inferior jerarquía
	1838	21/09/2021	4966 del 07/10/2021	No específica	Art. 1: Rectifica el art. 4º del DP N.º 1800/21 por el siguiente texto: "Dejar sin efecto el art. 1º del DP N.º 699/21 y toda otra norma de igual o inferior jerarquía que se oponga a lo dispuesto en el presente". Restableció la vigencia de los arts. 2º, 3º y 4º
	393	22/02/2022	5075 del 18/03/2022	Febrero 2022	Art. 1: Crea el ítem transitorio de carácter remunerativo y no bonificable denominado "adelanto incremento salarial 2022". Art. 2: Liquida a partir del 01/02/2022, a cuenta de futuros aumentos, de carácter remunerativo y no bonificable, monto que surja de la diferencia de aplicar la escala salarial del Anexo I del presente, y la escala salarial vigente. Art. 3: Dispone que el ítem sea otorgado "a cuenta de futuros aumentos", debiendo ser absorbido hasta su concurrencia, por los aumentos que con posterioridad a su otorgamiento disponga de forma voluntaria y unilateral el PE.
	607	18/03/2022	5080 del 28/03/2022	Marzo, Mayo y Julio 2022	Art. 1: Aprueba escala salarial, a partir del mes de marzo 2022, conforme tabla del Anexo I. Art. 2: Aprueba escala salarial, a partir del mes de mayo 2022, conforme tabla del Anexo II. Art. 3: Aprueba escala salarial, a partir del mes de julio 2022, conforme tabla del Anexo III. Art. 4: Establece, a partir del 01/03/2022, la suma fija "Acuerdo Salarial 2020", de carácter remunerativa, no bonificable, a cuenta de futuros aumentos, en \$ 5.000,00. Art. 5: Establece, a partir del 01/05/2022, la suma fija "Acuerdo Salarial 2020", de carácter remunerativa, no bonificable, a cuenta de futuros aumentos, en \$ 2.500,00. Art. 6: Absorbe, a partir del 01/07/2022, la suma fija "Acuerdo Salarial 2020", de carácter remunerativa, no bonificable, a cuenta de futuros aumentos.
	1.389	08/06/2022	5142 del 04/07/2022	Junio y Julio 2022	Art. 1: Aprueba escala salarial a partir de junio de 2022, que como Anexo I forma parte de la presente. Art. 2: Aprueba escala salarial a partir de julio de 2022, que como Anexo II forma parte de la presente. Art. 5: Deroga toda otra norma que se oponga.
	1.874	02/08/2022	5180 del 26/08/2022	Septiembre y Octubre 2022	Art. 1: Aprueba escala salarial a partir de septiembre de 2022, que como Anexo I forma parte de la presente. Art. 2: Aprueba escala salarial a partir de octubre de 2022, que como Anexo II forma parte de la presente. Art. 4: Deroga toda otra norma que se oponga.
	3.365	12/12/2022	5265 del 04/01/2023	Noviembre y Diciembre 2022	Art. 1: Aprueba escala salarial, a partir del mes de noviembre 2022, conforme Anexo I. Art. 2: Aprueba escala salarial, a partir del mes de diciembre 2022, conforme Anexo II. Art. 3: Incrementa al 20% de la asignación de grado, el adicional "Tarea Riesgosa" a partir de noviembre 2022. Art. 4: Incrementa al 100% de la asignación de grado, el adicional "Disponibilidad veinticuatro (24) horas y jornada prolongada" a partir de noviembre 2022. Art. 7: Deroga toda otra norma que se oponga.

C.P. Lisandro CAPANNA
 Auditor Fiscal - T.C.P.
 Casaple Pública (U.N.E.)
 Mt. 1º Iº 154 - C.P.C.E.T.F.

C.P. María José FURTADO
 Auditor Fiscal - T.C.P.
 Casaple Pública (U.N.E.S.J.R)
 Mt. 1º Iº 154 - C.P.C.E.T.F.

C.P. Claudio M. CHAVEZ
 Auditor Fiscal - T.C.P.
 Casaple Pública (U.N.E.)
 Mt. 1º Iº 150 - C.P.C.E.T.F.



**Anexo VII - INFORME CONTABLE N.º 246/2023 - Letra: T.C.P. – G.E.A.H.
Casos liquidados de Autoridades Superiores y del Personal de Gabinete**



Funcionarios (s)/casos liquidados por la DGH																
Año			2022												Variac. 2022/2021	
Cat	Periodo	Retrib. (1)	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11		12
1	GOBERNADOR	100 %	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0
9	VICE GOBERNADOR	95 %	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	1	1	1	0
3	MINISTRO	66 %	8	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	1
8	SECRETARIO (LEY PCIAL 1060)	66 %	4	4	4	4	4	3	3	3	3	3	5	5	5	1
12	CONTADOR GENERAL	66 %	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	0	1	1	0
13	TESORERO GENERAL	66 %	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	0	-1
10	SECRETARIO MÉDICO (2)	66 %	0	0	0	0	0	0	3	3	3	3	3	3	3	3
14	SUB-TESORERO GENERAL	61 %	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0
31	SUB-CONTADOR GENERAL	61 %	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	0
13	VICEMINISTRO COORD. DE GABINETE	61 %	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1
15	SECRETARIO DE COORD. LEGAL	61 %	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1	1
7	SECRETARIO	56 %	75	78	79	79	79	80	79	78	78	79	76	81	84	9
49	AUDITOR GRAL ADJUNTO (4)	56 %	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0
4	SUBSECRETARIO	46 %	116	114	115	120	119	122	122	120	119	121	119	140	144	28
11	ESCRIBANO GENERAL	46 %	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	1
50	AUDITOR LEGAL	46 %	1	1	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	-1
51	AUDITOR INTERNO (3)	46 %	3	3	3	4	5	4	4	4	4	3	4	4	4	1
57	ASIST. EJECUTIVO PROYECTOS (6)	31 %	1	1	1	1	1	2	2	3	3	3	3	3	3	2
61	DIRECTOR PROVINCIAL	38 %	196	191	192	195	200	207	213	212	217	215	223	255	253	57
69	COORDINADOR PROVINCIAL	31 %	153	137	138	137	148	149	151	157	154	155	156	168	169	16
667	TÉCNICO EJEC. DE PROJ. ESP (5)	38 %	0	0	0	0	1	3	4	4	4	4	5	3	3	3
Subtotales			564	546	550	558	574	584	594	598	597	598	606	677	683	122

Planta de Gabinete (s/ casos liquidados por la DGH)																
Año			2022												Variac. 2022/2021	
Cat	Periodo	Retrib. (1)	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11		12
71	CATEGORIA AA	35 %	48	43	42	42	42	41	40	40	38	36	38	41	39	-9
78	CATEGORIA AB	28 %	35	36	36	38	38	38	36	37	37	38	37	47	47	12
79	CATEGORIA AC	21 %	47	36	35	36	34	35	34	34	34	34	34	39	38	-9
72	CATEGORIA A	15 %	174	152	162	165	166	163	158	159	160	162	174	170	166	-8
73	CATEGORIA B	12 %	72	71	69	70	69	72	71	73	73	73	76	71	71	-1
74	CATEGORIA C	10 %	5	5	7	9	9	9	8	8	8	8	7	7	8	3
75	CATEGORIA D	8 %	3	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1	1	-2
678	CATEGORIA E	6 %	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0
	CATEGORIA F	5 %	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Subtotales			385	346	354	363	361	361	350	353	352	353	368	377	371	-14

Totales	949	892	904	921	935	945	944	951	949	951	974	1054	1054	108
----------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	-------------	-------------	------------

- (1) 5/ Anexo I del DP N° 652/22, aplicable a partir de marzo/2022, modificado por el DP N° 857/22 y sustituido por DP N° 2820/22
(2) Creado por DP N° 1183/22
(3) Creado por el art. 2º DP N° 356/21 con carácter extraescalafonario con remuneración equivalente a Subsecretario
(4) Creado por el art. 4º DP N° 356/21. Según art. 5º tiene carácter extraescalafonario con remuneración equivalente a Secretario
(5) Creado por el art. 5 DP N° 1808/20, hasta 7 y en forma temporal, con remuneración de Director Provincial
(6) Creado por el art. 5 DP N° 1808/20, hasta 3 y en forma temporal, con remuneración de Coordinador Provincial

C.P. Alejandro CAPANNA
Auditor Fiscal – T.C.P.
Comodoro Público (RUBA)
Mat. 711 154 - C.P.C.E.T.F.

C.P. María José FURTADO
Auxiliar Fiscal – T.C.P.
Comodoro Público (E.N.P.A.J.B)
Mat. 711 154 - C.P.C.E.T.F.

C.P. Claudia M. CHAVEZ
Auxiliar Fiscal – T.C.P.
Comodoro Público (UNAF)
Mat. 711 154 - C.P.C.E.T.F.



**Anexo VIII - INFORME CONTABLE N.º 246/2023 - Letra: T.C.P. - G.E.A. Haberes
Casos liquidados en estado 1 en todos lo escalafones, excepto Docente**

Cantidad de casos liquidados según sueldo básico del Balance Mensual, excepto Escalafón Docente														
Escalafón	12/21	01/22	02/22	03/22	04/22	05/22	06/22	07/22	08/22	09/22	10/22	11/22	12/22	Var. 2022/2021
Aeronáutico	6	6	6	6	6	6	6	6	8	8	8	8	8	33,33 %
E.P.U.	354	373	373	373	377	380	388	387	387	387	390	388	389	9,89 %
Penitenciario	378	382	382	380	379	378	375	369	366	375	365	364	380	0,53 %
Policía	2003	2019	2021	2011	2004	2006	2033	2012	2110	2114	2092	2080	2070	3,34 %
Policía Civil	110	113	112	116	116	117	117	117	117	117	116	114	118	7,27 %
Salud	2365	2442	2454	2471	2476	2489	2504	2508	2538	2575	2585	2659	2690	13,74 %
S.A.T.	196	200	199	201	197	200	198	198	198	194	201	202	201	2,55 %
Seco	4680	4875	4870	4869	4894	4890	4890	4869	4874	4866	4898	4911	4929	5,32 %
U.P.M.F.	9	11	10	10	10	10	10	10	11	11	10	11	11	22,22 %
Subtotal (I)	10101	10421	10427	10437	10459	10476	10521	10476	10609	10647	10665	10737	10796	6,88 %
Retiro Voluntario LP 1200	80	66	53	49	43	35	34	21	15	4	3	2	2	-97,50 %
Total (II)	10181	10487	10480	10486	10502	10511	10555	10497	10624	10651	10668	10739	10798	6,06 %

(*) incluyen a las "Autoridades Superiores y Personal de Gabinete" que s/ Art 18 Ley 1399 no ocupan vacante presupuestaria

C.P. Lisandro CAPANNA
 Auditor Fiscal - T.C.P.
 Comodoro Público (C.N.R.)
 Mat. T 1 F 154 - C.P.C.E.T.F.

C.P. María José FURTADO
 Auditora Fiscal - T.C.P.
 Comodoro Público (C.N.P.S.J.B.)
 Mat. T 1 F 164 - C.P.C.E.T.F.

C.P. Claudia M. CHAVEZ
 Auditora Fiscal - T.C.P.
 Comodoro Público (U.N.A.M.)
 Mat. T 1 F 119 - C.P.C.E.T.F.



Anexo IX - INFORME CONTABLE N° 246/2023 - Letra: T.C.P. - G.E.A.H.
Evolución Gasto en Personal por escalafón por grupo de conceptos Ejercicio 2022



ESCALAFÓN	01/2022	02/2022	03/2022	04/2022	05/2022	06/2022	07/2022	08/2022	09/2022	10/2022	11/2022	12/2022	TOTALES	Part N° Total
1 AGRICULTIVO	1.134.648,32	1.181.197,95	1.152.219,61	1.305.706,06	1.363.720,72	1.403.949,34	1.495.373,55	2.006.273,55	2.095.194,58	2.312.826,70	2.339.202,79	2.425.031,79	22.466.133,15	0,04%
Remunerativo	914.237,51	915.462,72	1.060.544,12	1.052.095,77	1.114.949,36	1.151.257,54	1.186.067,78	1.598.735,71	1.661.323,33	1.833.977,94	1.850.266,70	2.581.853,47	18.666.737,10	
Asignaciones Familiares	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.550,00	
No remunerativo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Aportes Personales	198.111,95	200.953,03	220.179,60	228.172,13	241.083,08	249.175,22	258.066,02	331.731,62	348.100,27	389.135,05	386.241,31	543.173,61	3.956.621,87	
Contrib. Patronales	220.400,81	220.695,19	255.725,69	253.670,29	268.771,46	277.590,38	309.707,26	417.517,84	433.867,25	478.848,76	489.160,09	673.645,23	4.736.371,25	
2 DOCENTE	1.243.781.151,64	1.301.617.626,30	1.494.545.164,58	1.683.425.928,27	1.686.237.946,14	1.825.674.462,97	2.170.050.817,88	2.248.018.491,35	2.331.863.284,39	2.702.492.023,59	3.022.382.876,20	3.239.231.741,16	27.137.295.964,37	42,34%
Remunerativo	919.431.593,80	943.174.662,16	1.031.124.735,90	1.120.651.919,79	1.254.084.903,58	1.349.346.160,43	1.604.465.695,96	1.671.003.862,60	1.707.992.899,86	2.016.489.119,83	2.264.492.669,59	2.350.399.003,88	19.978.429.363,92	
Asignaciones Familiares	8.994.769,53	24.830.403,99	34.756.515,05	8.910.958,30	11.790.493,84	11.776.638,43	11.816.588,54	11.925.221,50	11.934.124,02	12.884.764,16	15.381.265,09	30.234.108,03	189.729.825,88	
No remunerativo	93.876.368,19	106.345.271,34	190.072.581,69	282.975.310,10	117.203.036,71	137.013.738,98	133.393.249,89	146.079.147,66	145.005.086,32	145.430.383,03	151.720.590,63	196.705.549,40	1.845.370.307,94	
Aportes Personales	-156.370.352,37	-201.179.182,03	-219.469.774,87	-237.881.936,39	-285.784.281,90	-291.173.232,04	-348.164.035,41	-355.314.932,59	-365.244.953,36	-427.291.221,89	-479.459.221,80	-507.538.806,16	-4.275.407.333,21	
Contrib. Patronales	21.478.420,12	227.267.288,81	248.591.331,94	270.187.740,08	302.159.513,01	326.543.925,13	419.575.303,49	438.010.264,19	466.931.175,19	527.654.756,51	592.238.450,89	661.893.079,85	5.123.766.467,23	
3 EPU	112.772.354,43	130.185.402,57	134.822.402,89	132.734.995,28	145.737.193,13	161.698.000,19	172.790.041,18	201.402.325,91	200.214.648,78	203.407.447,79	233.463.367,58	275.269.104,83	2.361.529.743,04	3,68%
Remunerativo	90.456.415,18	102.976.893,69	106.713.216,11	106.464.637,57	116.210.800,83	161.698.000,19	130.166.594,87	158.318.630,43	157.815.420,53	159.197.175,38	199.791.175,38	216.505.132,94	1.870.154.517,79	
Asignaciones Familiares	534.153,60	1.518.802,80	1.513.972,00	596.530,20	813.714,80	928.495,80	914.317,80	864.293,00	737.036,50	731.079,70	843.806,14	1.748.060,62	11.260.827,46	
No remunerativo	11.577,37	904.431,80	530.489,16	23.095,65	75.119,19	272.442,00	394.505,00	720.395,08	512.054,71	1.580.587,68	760.438,16	588.500,15	7.839.640,88	
Aportes Personales	-16.181.731,13	-18.918.135,64	-25.674.721,62	-19.068.090,27	-20.911.649,33	-28.880.971,56	-24.790.449,83	-28.546.393,80	-28.287.611,69	-28.576.345,71	-36.054.902,46	-17.214.072,01	-290.086.349,58	
Contrib. Patronales	21.770.208,28	24.782.924,28	25.674.721,62	25.632.731,86	27.961.557,31	38.696.875,84	35.441.182,48	41.273.130,48	41.150.172,02	41.498.242,94	52.067.947,88	56.427.384,12	472.274.761,91	
4 PENTAGONAL	62.746.959,97	67.389.180,38	74.339.242,45	74.394.072,23	78.554.231,79	84.000.664,95	90.832.322,75	95.229.395,58	110.306.962,59	109.799.513,96	135.972.940,27	198.577.225,08	1.257.730.265,74	1,96%
Remunerativo	42.654.306,71	44.629.768,46	49.453.620,57	49.554.956,48	52.471.159,89	54.044.312,30	57.606.155,17	56.064.954,05	71.203.732,42	69.638.190,87	79.728.914,93	135.115.399,33	834.070.831,22	
Asignaciones Familiares	649.012,40	1.718.917,60	1.824.132,60	914.044,16	984.437,44	928.495,80	914.317,80	864.293,00	857.734,40	860.257,28	1.040.057,28	2.060.334,72	13.416.079,00	
No remunerativo	9.045.776,84	9.052.595,17	9.785.931,44	10.587.998,49	12.016.774,08	14.562.916,71	15.689.659,18	16.141.116,83	17.750.065,22	19.228.930,76	19.841.873,06	22.578.602,80	176.282.178,58	
Aportes Personales	-9.976.328,27	-10.184.422,32	-11.459.986,67	-11.422.620,10	-12.047.042,81	-12.476.347,83	-11.252.321,79	-11.027.971,07	-19.591.011,74	-16.064.377,23	-18.692.531,60	-30.013.871,37	-215.306.123,33	
Contrib. Patronales	11.399.772,02	11.987.845,03	13.275.557,84	14.081.910,32	14.486.911,14	16.662.190,60	16.161.025,62	20.525.430,55	20.525.430,55	20.075.564,13	21.962.097,60	38.822.884,23	233.761.156,94	
5 POLICIA	348.175.705,57	367.777.056,31	403.316.645,96	401.217.482,06	423.217.482,06	463.192.650,49	496.546.995,90	543.053.996,43	577.618.834,34	625.419.469,94	710.412.900,93	803.338.948,01	6.483.217.381,94	10,43%
Remunerativo	229.618.411,55	241.161.040,86	267.090.761,80	266.771.020,75	280.159.305,28	304.711.746,66	320.717.911,36	361.204.043,18	376.747.291,04	406.940.713,84	461.899.276,31	525.531.594,15	4.688.678.902,25	
Asignaciones Familiares	3.598.980,00	9.582.288,10	9.702.425,20	4.176.993,20	5.707.305,40	5.681.101,20	5.411.498,96	5.219.936,70	5.040.331,10	4.992.078,20	5.909.639,52	11.816.123,08	76.888.701,86	
No remunerativo	49.411.930,92	48.420.452,76	50.965.470,34	54.884.113,71	58.263.205,00	70.268.104,36	77.902.127,15	72.573.807,45	87.337.383,65	96.336.883,16	109.582.147,86	114.814.185,70	890.759.816,97	
Aportes Personales	-55.709.805,76	-59.142.026,01	-65.259.680,10	-64.538.552,19	-67.758.221,96	-79.071.000,20	-79.804.899,53	-108.326.003,57	-100.654.451,79	-109.280.642,58	-123.228.990,91	-131.799.543,26	-1.142.973.322,88	
Contrib. Patronales	65.546.387,10	68.613.254,59	75.557.983,64	75.494.992,96	79.088.005,40	82.531.570,27	92.461.458,43	104.056.199,09	108.513.808,55	117.150.794,64	132.961.886,24	151.187.050,28	1.266.889.861,76	
6 POLICIA CIVIL	15.408.385,81	16.061.790,01	17.175.083,81	19.719.719,81	20.741.968,79	23.086.394,85	24.943.193,81	28.433.378,29	27.999.619,36	29.987.773,86	33.079.574,55	41.862.334,55	327.133.985,06	5,94%
Remunerativo	11.021.061,78	11.437.441,34	13.021.879,39	13.104.193,09	14.108.279,57	14.884.294,12	16.391.862,50	16.256.722,58	18.568.989,48	19.995.581,62	22.463.410,42	27.370.934,97	218.593.823,67	
Asignaciones Familiares	214.472,40	627.258,80	612.994,40	227.449,80	356.542,80	332.040,60	301.101,20	363.335,00	279.235,20	250.098,00	372.712,80	742.670,20	4.678.014,20	
No remunerativo	1.750.398,41	1.706.586,59	2.350.063,78	2.363.875,37	2.534.964,22	2.879.282,01	3.127.090,69	3.983.011,98	3.983.011,98	3.983.011,98	4.569.007,31	5.080.360,99	37.678.693,74	
Aportes Personales	-2.213.478,60	-2.296.777,09	-2.575.975,64	-2.597.396,74	-2.771.008,14	-2.896.005,26	-3.180.594,65	-3.145.024,15	-3.525.318,10	-3.784.845,60	-4.165.108,31	-5.179.215,60	-41.844.851,42	
Contrib. Patronales	2.954.346,40	3.065.412,68	3.490.116,24	3.781.480,16	3.910.206,35	4.399.116,24	4.722.018,52	4.683.278,82	5.347.377,12	5.764.949,12	6.465.444,12	7.851.389,36	61.209.447,45	
7 RETIRO	5.017.825,08	4.332.241,32	4.570.256,40	3.965.585,69	3.605.872,67	3.919.109,17	2.830.832,26	2.337.746,27	861.887,94	757.095,22	668.844,56	668.844,56	33.468.852,88	0,07%
Remunerativo	-4.280,31	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
Asignaciones Familiares	-10.202,72	-6.956,52	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
No remunerativo	4.474.078,23	3.845.028,55	4.012.450,81	3.530.467,62	3.211.000,78	3.550.626,36	2.545.007,94	2.125.941,39	773.860,32	677.740,50	592.397,50	592.397,50	29.935.627,70	
Aportes Personales	-453.074,50	-468.795,92	-429.333,99	-346.241,53	-313.610,93	-318.039,17	-320.670,26	-312.903,80	-51.368,85	-47.484,03	-51.984,01	-51.984,01	-2.834.631,73	
Contrib. Patronales	558.237,88	493.758,29	507.803,59	435.121,67	394.271,89	368.182,81	323.215,97	207.804,88	88.007,42	79.354,32	76.447,08	76.447,08	3.609.662,78	
8 S40UD	525.376.383,91	560.256.340,79	653.943.871,06	657.168.554,48	720.660.406,12	768.319.388,82	856.180.297,67	969.834.799,28	1.031.124.254,92	1.042.848.200,61	1.391.113.186,11	1.833.712.964,13	11.254.366.383,97	17,56%
Remunerativo	414.526.615,05	428.691.139,34	505.558.035,26	518.732.746,34	569.033.827,12	594.599.307,89	643.612.825,88	771.930.596,87	783.030.795,14	811.604.372,11	926.485.762,57	1.077.815.883,22	8.775.343.471,73	
Asignaciones Familiares	17.400.903,62	12.810.841,70	8.935.834,97	5.305.814,97	6.835.834,00	6.323.325,93	6.284.195,65	6.139.865,63	6.139.865,63	6.524.069,33	7.851.071,41	15.696.297,37	97.477.787,05	



**Anexo IX - INFORME CONTABLE N° 246/2023 - Letra: T.C.P. - G.E.A.H.
Evolución Gasto en Personal por escalafón por grupo de conceptos Ejercicio 2022**



ESCALAFÓN	01/2022	02/2022	03/2022	04/2022	05/2022	06/2022	07/2022	08/2022	09/2022	10/2022	11/2022	12/2022	TOTALIS	Part % 1/ Total
9														
SECO	754.044.956,86	764.174.260,40	874.483.520,26	876.559.710,81	935.032.412,02	985.970.186,29	1.005.110.988,67	1.073.830.114,76	1.162.033.917,07	1.263.945.855,65	1.517.387.436,30	1.699.321.689,43	14.878.990.089,76	71,96 %
Remunerativo	572.074.593,00	586.244.916,69	671.492.975,31	687.117.778,67	731.217.523,25	749.705.470,29	775.737.678,28	817.653.818,53	898.484.252,27	979.035.867,22	1.172.970.541,94	1.283.204.719,32	10.829.628.448,97	
Asignaciones Familiares	8.779.902,81	25.042.317,51	25.080.144,36	9.788.897,01	13.118.737,25	12.057.724,03	11.850.462,87	11.382.618,14	11.356.108,24	12.147.083,89	14.359.277,51	27.256.282,94	182.269.456,56	
No remunerativo	16.073.061,50	11.393.131,49	11.789.144,24	13.814.849,05	14.304.588,19	13.304.805,79	14.799.602,69	18.387.248,73	17.060.641,54	16.896.375,44	23.820.351,24	28.680.700,48	195.324.500,38	
Aportes Personales	-129.533.024,21	-133.069.054,45	-151.826.975,82	-155.835.829,70	-165.565.823,65	-177.087.553,29	-176.625.360,27	-189.746.206,24	-207.014.895,84	-222.925.734,27	-266.260.824,20	-291.948.635,43	-2.462.782.679,15	
Contribuc Patronales	138.087.399,05	141.493.994,71	162.121.256,35	165.838.686,08	176.391.563,73	180.902.186,18	202.723.244,83	234.882.915,02	234.882.915,02	255.866.549,10	306.417.205,61	335.179.986,69	2.767.767.689,83	
Sub-T.	62.681.485,36	43.024.776,62	48.328.599,25	51.375.403,04	63.508.316,31	68.079.273,45	70.100.734,42	85.508.516,19	82.888.251,56	85.369.054,09	92.399.898,35	104.906.093,83	813.726.846,57	4,13 %
Remunerativo	34.085.037,84	34.133.310,71	38.862.593,06	41.830.328,96	45.542.556,03	46.440.579,24	55.258.902,37	51.600.381,50	59.941.463,16	67.343.850,89	72.950.299,00	106.223.215,87	716.663.365,68	
Asignaciones Familiares	362.186,30	1.062.711,10	1.059.946,04	365.451,96	555.140,51	449.228,81	459.109,04	441.237,64	494.803,70	459.362,10	582.163,64	994.186,04	7.245.501,88	
No remunerativo	240,00	240,00	81.516,71	240,00	5.889.967,75	240,00	240,00	240,00	6.208.240,00	240,00	240,00	480,00	12.182.122,46	
Aportes Personales	-8.236.112,26	-8.290.859,60	-9.391.501,50	-10.094.109,66	-11.077.555,88	-11.054.742,11	-13.091.885,26	-12.293.460,53	-14.289.194,69	-15.138.772,62	-17.555.796,87	-25.433.763,30	-171.575.280,38	
Contribuc Patronales	8.214.041,22	8.225.514,80	9.365.545,04	10.079.382,13	11.120.654,32	11.180.224,40	14.389.472,81	13.464.660,05	15.837.644,50	17.565.582,10	19.026.334,21	27.688.153,92	181.635.658,55	
U.P.M.F.	1.448.341,21	1.465.274,24	1.588.471,20	1.651.085,31	1.934.896,38	1.648.246,45	1.810.433,08	1.863.786,30	2.818.977,96	2.587.903,13	2.848.561,10	3.887.913,21	26.272.984,46	0,09 %
Remunerativo	1.160.297,33	1.158.005,37	1.273.358,90	1.323.748,83	1.542.123,34	1.318.864,50	1.426.600,86	1.421.077,40	1.977.189,26	2.038.287,83	2.322.099,67	3.970.849,79	23.201.196,11	
Asignaciones Familiares	7.803,00	7.803,00	7.803,00	17.803,00	10.863,00	10.863,00	10.863,00	10.863,00	17.207,40	17.207,40	20.648,88	41.297,76	181.025,44	
No remunerativo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Aportes Personales	256.892,33	258.918,66	286.666,53	287.026,45	337.493,78	299.514,52	321.690,77	316.382,07	414.191,63	489.140,42	506.034,57	871.209,43	5.204.663,57	
Contribuc Patronales	280.140,88	279.465,87	307.308,30	319.533,49	372.000,14	318.518,95	372.989,22	371.809,90	516.631,20	532.406,90	606.552,55	1.035.765,66	5.890.772,91	
Total Mensual	3.095.472.086,84	3.248.568.706,72	3.707.492.615,29	3.903.984.949,42	4.081.643.886,52	4.376.773.246,08	4.872.518.382,16	5.250.084.722,44	5.909.021.771,89	6.068.602.574,06	6.951.812.943,94	7.694.774.976,88	64.095.181.781,94	100,00%

[Signature]
C.P. Claudio M. CHAVEZ
Auditor Fiscal - T.C.P.
Comptroller General of the Republic
Mes: 12/2022

[Signature]
C.P. Marjory José FORTADO
Auditor Fiscal - T.C.P.
Comptroller General of the Republic
Mes: 11/2022

[Signature]
C.P. Leonardo CAMANNA
Auditor Fiscal - T.C.P.
Comptroller General of the Republic
Mes: 10/2022